

Mujeres migrantes

centroamericanas,

tráfico humano para la prostitución y
trata sexual en el noreste de México
y el Valle de Texas



Autor:

Simón Pedro Izcara Palacios

editorial
fontamara



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD



Mujeres migrantes centroamericanas, tráfico humano para la prostitución y trata sexual en el noreste de México y el Valle de Texas

Izcara Palacios, Simón Pedro

Mujeres migrantes centroamericanas, tráfico humano para la prostitución y trata sexual en el noreste de México y el Valle de Texas.—Cd. Victoria, Tamaulipas : Universidad Autónoma de Tamaulipas ; Ciudad de México : Editorial Fontamara , 2024.

197 págs. ; 17 x 23 cm.

1. Sociología y antropología

LC: HQ281 I9.3 2024

DEWEY: 301 JH

Universidad Autónoma de Tamaulipas

Matamoros SN, Zona Centro

Ciudad Victoria, Tamaulipas C.P. 87000

D. R. © 2024

Consejo de Publicaciones UAT

Centro Universitario Victoria

Centro de Gestión del Conocimiento. Segundo Piso

Ciudad Victoria, Tamaulipas, México. C.P. 87149

Tel. (52) 834 3181-800 • extensión: 2905 • www.uat.edu.mx

cpublicaciones@uat.edu.mx

Libro aprobado por el Consejo de Publicaciones UAT

ISBN UAT: 978-607-8888-33-7

Editorial Fontamara, S.A. de C.V.

Av. Hidalgo No. 47-B, Colonia Del Carmen

Alcaldía de Coyoacán, 04100, CDMX, México

Tels. 555659-7117 y 555659-7978

contacto@fontamara.com.mx • coedicion@fontamara.com.mx • www.fontamara.com.mx

ISBN Fontamara: 978-607-736-877-9

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra incluido el diseño tipográfico y de portada, sea cual fuera el medio, electrónico o mecánico, sin el consentimiento del Consejo de Publicaciones UAT.

Libro digital

Esta obra fue sometida a una revisión de pares a doble ciego, la cual fue realizada por especialistas pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores. Así mismo, fue aprobada para su publicación por el Consejo de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Comité Interno de la editorial Fontamara.

Mujeres migrantes centroamericanas, tráfico humano para la prostitución y trata sexual en el noreste de México y el Valle de Texas

Simón Pedro Izcara Palacios

editorial
fontamara



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD



MVZ MC Dámaso Leonardo Anaya Alvarado
PRESIDENTE

Dr. Fernando Leal Ríos
VICEPRESIDENTE

Dr. Arturo Mora Olivo
SECRETARIO TÉCNICO

Mtro. Eduardo García Fuentes
VOCAL

Dra. Rosa Issel Acosta González
VOCAL

MVZ Rogelio de Jesús Ramírez Flores
VOCAL

Comité Editorial del Consejo de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Tamaulipas

Dra. Lourdes Arizpe Slogher • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. Amalio Blanco** • Universidad Autónoma de Madrid, España | **Dra. Rosalba Casas Guerrero** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. Francisco Díaz Bretones** • Universidad de Granada, España | **Dr. Rolando Díaz Lowing** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. Manuel Fernández Ríos** • Universidad Autónoma de Madrid, España | **Dr. Manuel Fernández Navarro** • Universidad Autónoma Metropolitana, México | **Dra. Juana Juárez Romero** • Universidad Autónoma Metropolitana, México | **Dr. Manuel Marín Sánchez** • Universidad de Sevilla, España | **Dr. Cervando Martínez** • University of Texas at San Antonio, E.U.A. | **Dr. Darío Páez** • Universidad del País Vasco, España | **Dra. María Cristina Puga Espinosa** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. Luis Arturo Rivas Tovar** • Instituto Politécnico Nacional, México | **Dr. Aroldo Rodríguez** • University of California at Fresno, E.U.A. | **Dr. José Manuel Valenzuela Arce** • Colegio de la Frontera Norte, México | **Dra. Margarita Velázquez Gutiérrez** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. José Manuel Sabucedo Cameselle** • Universidad de Santiago de Compostela, España | **Dr. Alessandro Soares da Silva** • Universidad de São Paulo, Brasil | **Dr. Alexandre Dorna** • Universidad de CAEN, Francia | **Dr. Ismael Vidales Delgado** • Universidad Regiomontana, México | **Dr. José Francisco Zúñiga García** • Universidad de Granada, España | **Dr. Bernardo Jiménez** • Universidad de Guadalajara, México | **Dr. Juan Enrique Marcano Medina** • Universidad de Puerto Rico-Humacao | **Dra. Ursula Oswald** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Arq. Carlos Mario Yori** • Universidad Nacional de Colombia | **Arq. Walter Debenedetti** • Universidad de Patrimonio, Colonia, Uruguay | **Dr. Andrés Piqueras** • Universitat Jaume I, Valencia, España | **Dra. Yolanda Troyano Rodríguez** • Universidad de Sevilla, España | **Dra. María Lucero Guzmán Jiménez** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dra. Patricia González Aldea** • Universidad Carlos III de Madrid, España | **Dr. Marcelo Urra** • Revista Latinoamericana de Psicología Social | **Dr. Rubén Ardila** • Universidad Nacional de Colombia | **Dr. Jorge Gissi** • Pontificia Universidad Católica de Chile | **Dr. Julio F. Villegas †** • Universidad Diego Portales, Chile | **Ángel Bonifaz Ezeta †** • Universidad Nacional Autónoma de México

Este libro es un producto del proyecto de investigación titulado: Trata y prostitución en México, financiado por SEP/Conahcyt. Proyecto número 220663, y del proyecto de investigación titulado: Derecho y acceso a la salud de los migrantes: Trayectorias de atención a la salud de personas en movimiento por ciudades del noreste de México y la región del Valle de Texas, financiado por Conahcyt (Dirección de Programas Nacionales Estratégicos del Conahcyt, Pronaces). Proyecto número 319126.

Índice

Prólogo	13
1. Introducción	16
2. La trata de personas y el concepto de libertad	21
2.1. Introducción	23
2.2. El concepto rousseauiano de libertad y la falacia del consentimiento	23
2.3. El concepto kantiano de libertad y el carácter absoluto e irremovible del consentimiento	26
2.4. La contraposición entre el modelo neo-abolicionista anti-prostitución y el modelo pro-derechos pro-prostitución	28
2.5. Dos modelos antagónicos de combate a la trata: Brasil y Turquía	32
3. El marco legal sobre el combate de la trata en Centroamérica, México y Estados Unidos	36
3.1. Introducción	37
3.2. El derecho internacional	39
3.2.1. Los tres pilares del Protocolo de Palermo	46
3.3. El marco legal estadounidense de combate a la trata	48
3.4. El marco legal mexicano de combate a la trata	49
3.5. El marco legal de combate a la trata en los países del triángulo septentrional de Centroamérica	51
3.5.1. El marco legal de combate a la trata en Guatemala	52
3.5.2. El marco legal de combate a la trata en Honduras	53
3.5.3. El marco legal de combate a la trata en El Salvador	54
3.5.4. El marco legal de combate a la trata en Nicaragua	55
3.5.5. El marco legal de combate a la trata en Belice	56
3.6. Diferencias en la definición del delito de trata de personas en los países de la región de América del Norte	57
4. Metodología	59
4.1. Introducción	61
4.2. La técnica de acopio del material discursivo	61

4.3. El procedimiento de muestreo	61
4.4. La descripción de las muestras utilizadas	61
4.5. El tamaño de las muestras examinadas	62
4.6. Los elementos garantes del rigor de la investigación	63
4.7. Aspectos éticos	63
4.8. Sobre la terminología utilizada	64
5. El tráfico de mujeres para la prostitución desde el punto de vista de los traficantes, los dueños de centros nocturnos y las mujeres traficadas en el noreste de México y el Valle de Texas	66
5.1. Introducción	67
5.2. El punto de vista de los traficantes	68
5.3. El punto de vista de los dueños de centros nocturnos	81
5.4. El punto de vista de las mujeres traficadas	92
5.5. Migración y prostitución: Un problema de tráfico o de trata	96
5.6. Conclusión	99
6. Las casas de seguridad utilizadas por las redes que trafican mujeres para la prostitución en el noreste de México y el Valle de Texas	101
6.1. Introducción	103
6.2. La literatura académica sobre las casas de seguridad utilizadas por las redes de tráfico humano	103
6.3. Las características de las casas de seguridad	106
6.4. Los escenarios de riesgo	110
6.5. Las casas de seguridad situadas en territorio estadounidense	115
6.6. Conclusión	119
7. Las múltiples caras del comercio sexual: esclavitud sexual, prostitución involuntaria y prostitución no forzada en el noreste de México y el Valle de Texas	120
7.1. Introducción	121
7.2. La trata sexual en el noreste de México y en el Valle de Texas	121

7.3. Los diferentes escenarios del comercio sexual	125
7.3.1. Centroamérica como lugar de origen	128
7.3.2. La ruta hacia el noreste de México como espacio de tránsito	131
7.3.3. La ruta que parte del Valle de Texas y se adentra en territorio estadounidense	134
7.4. Conclusión	139
8. La ausencia de denuncias de las mujeres migrantes víctimas de esclavitud sexual en el noreste de México	141
8.1. Introducción	143
8.2. ¿Por qué las víctimas de esclavitud sexual no denuncian a sus agresores?	144
8.3. La ausencia de denuncias: falsa conciencia o agencia de las víctimas	146
8.4. La corrupción policial	153
8.5. Las redadas policiales en locales donde son explotadas las víctimas de trata	158
8.6. Conclusión	162
9. Las personas acusadas por el delito de trata sexual en México	164
9.1. Introducción	165
9.2. La imputación del delito de trata a mujeres migrantes centroamericanas	166
9.3. ¿Por qué las mujeres centroamericanas son inculpadas por el delito de trata?	169
9.3.1. La ideología neo-abolicionista de la ley antitrata de México	169
9.3.2. El condicionamiento de la ayuda exterior no-humanitaria y no-comercial estadounidense al cumplimiento de estándares mínimos antitrata	171
9.3.3. La estructura jerárquica patriarcal	173
9.4. Conclusión	176
10. Epílogo	178
Referencias bibliográficas	183

Prólogo

El libro titulado *Mujeres migrantes centroamericanas, tráfico humano para la prostitución y trata sexual en el noreste de México y el Valle de Texas* es un producto del proyecto de investigación titulado Derecho y acceso a la salud de los migrantes: Trayectorias de atención a la salud de personas en movilidad por ciudades del noreste de México y región del Valle de Texas”. Esta obra fue concluida por Simón Pedro Izcara Palacios durante la estancia de investigación que realizó en la Universidad de Granada desde el día 19 de junio de 2023 hasta el día 21 de agosto de 2023.

El citado proyecto forma parte de los Programas Nacionales Estratégicos del Conacyt (Pronaces), que buscan articular las capacidades científico-técnicas de las universidades y centros de investigación de México con actores sociales, tanto del sector público como del privado, para buscar una solución a problemáticas de importancia que afectan a la sociedad mexicana. Los programas Pronaces atienden a prioridades estratégicas que fueron reconocidas tanto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados por la ONU en su Agenda 2030, como en el Plan Nacional de Desarrollo del gobierno mexicano. Asimismo, estas prioridades estratégicas se concretan en Proyectos Nacionales de Investigación e Incidencia que abordan las citadas problemáticas en su complejidad estructural, con objeto de generar acciones concretas que permitan incidir en las causas de los problemas a través de acciones articuladas para inhibir su reproducción social.

Esta obra analiza los problemas de tráfico humano para la prostitución y trata sexual, que afectan a las mujeres migrantes procedentes de Centroamérica durante su tránsito por México, especialmente en el noreste del país, con dirección a Estados Unidos, a la zona del Valle de Texas. Esta problemática es importante a nivel internacional; pero, es especialmente relevante en el caso del área de estudio. El autor hace una distinción entre el problema del tráfico humano para la prostitución y la trata sexual, ya que el derecho internacional, la legislación de los diferentes países, los medios de comunicación e incluso la comunidad académica, plantean este fenómeno de manera errónea.

El tráfico humano para la prostitución es un atentado contra la soberanía nacional de los países afectados por el tránsito o permanencia irregular de personas que carecen de la documentación legal para transitar o residir en los estados afectados. Los traficantes de mujeres para el comercio sexual cometen un delito cuya víctima son los países de tránsito y destino de las mujeres traficadas.

La trata sexual es un problema de naturaleza diametralmente diferente, ya que constituye un atentado contra las personas que son captadas mediante la coacción o a través del engaño, para ser introducidas por la fuerza en el mercado prostitucional. Los tratantes sexuales cometen un delito contra las personas que son obligadas a prostituirse.

Las mujeres que son traficadas para el comercio sexual, porque ellas desean realizar este tipo de actividad en otro país donde la retribución económica proporcionada por este trabajo es elevada no son víctimas de los traficantes. Las primeras aceptan pagar una tarifa elevada a los últimos debido a que el beneficio económico de la actividad que realizarán en el país de destino les permitirá enviar remesas a sus familias, pagar una deuda o adquirir bienes de consumo. Por el contrario, las mujeres que son tratadas en el mercado prostitucional son víctimas de los tratantes porque son retenidas por la fuerza por delincuentes que utilizan la violencia o las amenazas para someterlas a una brutal situación de explotación donde los únicos que obtienen un beneficio económico son los tratantes.

Como se señala en esta obra, el discurso feminista en torno a esta problemática aparece escindido entre dos posturas antagónicas: la postulada por el feminismo radical y la propugnada por el feminismo liberal. De acuerdo con la primera postura, el tráfico de mujeres para el comercio sexual y la trata con fines de explotación sexual constituyen el mismo fenómeno, ya que la prostitución siempre es forzada porque no constituye un trabajo que una persona pueda elegir libremente. Por lo tanto, no existen diferencias entre una mujer que paga una tarifa a un traficante para ser conducida a otro país con el propósito de involucrarse en el comercio sexual, y otra que es secuestrada o engañada por un tratante y transportada a otro país para ser prostituida por la fuerza. Por el contrario, la segunda postura establece una diferencia entre estas dos situaciones. La primera situación no implica un escenario de trata con fines de explotación sexual, porque la mujer elige realizar un trabajo relacionado con el comercio sexual debido a la alta remuneración del mismo o por otros motivos. Sin embargo, la segunda situación sí que supone un escenario de trata con fines de explotación sexual, ya que la víctima no da su consentimiento, sino que es forzada a prostituirse.

Esta obra es más cercana a la segunda postura examinada en el párrafo anterior, de modo que se concluye que no diferenciar entre el tráfico humano para el comercio sexual y la trata con fines de explotación sexual resulta en la victimización de las mujeres traficadas para la prostitución, y en un uso inadecuado de los recursos públicos destinados a combatir la trata con fines de explotación sexual.

Como resultado, son rescatadas mujeres migrantes que no lo desean, mientras que otras que anhelan ser liberadas por las autoridades porque son víctimas de los tratantes, no lo son debido al desvío de recursos hacia en combate de la primera situación.

Francisco Entrena Durán

Catedrático de Sociología de la Universidad de Granada
Granada, 18 de agosto de 2023

1

Introducción

La trata de personas con fines de explotación sexual constituye una problemática que ha adquirido una relevancia creciente a nivel internacional en el siglo XXI. La definición del concepto de trata de personas fue el producto de planteamientos enfrentados. No existe un consenso en torno a qué constituye la trata de personas ni entre académicos, ni entre los ordenamientos jurídicos de los diferentes países. La Convención de 1949 para la supresión de la trata definía como víctimas a todas las mujeres migrantes en prostitución (Gallagher, 2010, p. 15). La trata de personas era básicamente un crimen internacional relacionado con el tráfico de mujeres para la prostitución. Una concepción de trata de personas, donde este término subsume el concepto de tráfico para el comercio sexual, fue propuesta por la delegación de Argentina en la segunda sesión del Comité Ad Hoc de la Asamblea General de Naciones Unidas celebrada los días 8 al 12 de marzo de 1999 (Correa Cabrera y Sanders Montandon, 2018, p. 29). Sin embargo, a diferencia de lo ocurrido en 1949, a finales del siglo XX el movimiento feminista no coreaba una única voz, sino que aparecía enfrentado por posiciones irreconciliables en torno a la naturaleza del comercio sexual. La oposición del Comité de derechos humanos, que incluía al movimiento pro-derechos de las trabajadoras sexuales y a activistas pro-derechos humanos (Doezema, 2010, p. 155), condujo a una separación de los conceptos de trata y prostitución, a una ampliación del concepto de trata hacia ámbitos diferentes a la prostitución, y hacia la inclusión de otros grupos sociales, además de las mujeres y los niños.

El enfrentamiento entre enfoques pro-prostitución y anti-prostitución quedó plasmado en el carácter ambiguo e impreciso de la definición de trata del *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, o Protocolo de Palermo, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 55/25 de 15 de noviembre de 2000, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

El Protocolo de Palermo diferencia el tráfico de la trata; pero, la redacción está abierta a múltiples interpretaciones. El enfoque anti-prostitución presenta más apoyos que el paradigma pro-prostitución. El primer enfoque es apoyado por sectas religiosas, por grupos conservadores y por la izquierda, mientras que el segundo cuenta con el soporte de movimientos libertarios, asociaciones de trabajo sexual y activistas que apoyan a estas asociaciones. El desequilibrio en el balance de apoyos entre ambos enfoques ha inclinado la balanza hacia los primeros. Como consecuencia, la implementación de políticas antitrata a nivel internacional está centrada en el ámbito de la explotación sexual sufrida por mujeres y niños, hasta el punto de que el concepto de lucha contra la trata se ha tornado como sinónimo de combate a la prostitución, especialmente de la prostitución de personas que no han

cumplido 18 años. No es infrecuente que en el marco de la lucha antitrata tanto Organizaciones no Gubernamentales (ONG) como operadores judiciales y otros agentes estatales tengan que realizar una labor de convencimiento de las “víctimas” que no se reconocen como tales ni quieren ser rescatadas, porque lo que para los primeros es una práctica inhumana para las últimas constituye algo que hacen de manera voluntaria (Martynowskyj, 2019).

En los ordenamientos jurídicos de muchos de los países firmantes del Protocolo de Palermo el concepto de *trata* ha sufrido una reformulación que ha evolucionado desde una enmarcación como un crimen internacional a un encuadramiento como un crimen doméstico. De modo paulatino las menores domésticas víctimas de explotación sexual han ido superando en número a las víctimas foráneas. Como consecuencia, las primeras han llegado a constituir en los registros estadísticos el grupo más importante de víctimas de trata (Franchino Olsen et al., 2022).

En México la prostitución tiene un estatus híbrido cuasi-legal. Esta situación no es particular de México, sino que se produce con mucha frecuencia en otros países debido a la dificultad histórica de evitar los riesgos de esta actividad. Incluso, en los países donde la prostitución está prohibida, esta actividad presenta cierta tolerancia, de modo que las autoridades frecuentemente se hacen de la vista gorda. Por una parte, la prohibición del ejercicio prostitucional conduce a un ocultamiento de este comercio, con los consiguientes problemas de salud pública y violencia. Por otra parte, la legalización conduce al rechazo por parte de los grupos conservadores, que achacan a la permisividad de las leyes la erosión de los valores morales tradicionales. La pugna entre una mayor relevancia de los aspectos sanitarios en unos periodos y una prioridad de la moralidad en otras épocas ha conducido a que la mayor parte de los países del mundo hayan experimentado a lo largo de su historia con la alternancia de modelos prohibicionistas y legalizadores de la prostitución.

México experimentó a partir del último tercio del siglo XIX con un enfoque sanitario de higiene pública. Este modelo se caracterizó por el énfasis en el control, registro y chequeo médico de carácter obligatorio en áreas específicas de los núcleos urbanos, denominados zonas de tolerancia (Núñez Becerra, 2002, p. 62). Asimismo, esta forma de abordaje del problema prostitucional no se realizó con base en una normativa que recogiese todos los aspectos del ejercicio del comercio sexual. La consecuencia fue el otorgamiento de un margen de discrecionalidad a las autoridades para que éstas considerasen esta actividad bien como lícita o bien como ilícita (Torres Patiño, 2014, p. 3). La alternancia entre periodos de mayor represión y otros de mayor moderación ha hecho que el marco legal del ejercicio prostitucional en México se haya convertido en un campo de continua experimentación con resultados siempre insatisfactorios.

En el caso mexicano, el comercio sexual presenta peculiaridades en cada municipio. La existencia o no de zonas de tolerancia determina cómo se ejerce el trabajo sexual. Donde existen estas zonas se realiza de modo periódico un control sanitario, y aquellas mujeres que cuentan con un registro sanitario en regla no son importunadas por las autoridades. Aunque, únicamente las mujeres de nacionalidad mexicana mayores de 18 años que cuentan con un registro sanitario actualizado y que ejercen su actividad en un área tolerada o en un establecimiento registrado pueden ejercer legalmente la prostitución. Los hombres, las mujeres migrantes o las menores de edad, en muchos casos ejercen la prostitución en establecimientos registrados. Sin embargo, estas personas realizan esta actividad de manera ilegal y deben esconderse de las autoridades o pagar sobornos (Casillas, 2008a, p. 152). La lucha contra la explotación sexual en México se inscribió en el marco del Protocolo de Palermo tras la aprobación de la Ley para prevenir y sancionar la trata de personas en el año 2007. Sin embargo, tanto el Departamento de Estado de Estados Unidos, como activistas neo-abolicionistas criticaron la citada ley porque imponía a la víctima la carga de la prueba en lo relativo al consentimiento. Es decir, la víctima tenía que probar la culpabilidad de los victimarios. Esta situación dificultaba la persecución de este delito. Este escollo fue allanado tras la aprobación, en junio de 2012, de la Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas. La ley de 2012 califica como irrelevante el consentimiento otorgado por la víctima. Incluso en el caso de personas mayores de edad que no se reconocen como víctimas, la declaración no inculpatoria de las últimas no excluye la responsabilidad penal de los supuestos victimarios. Esta ley fue elogiada por académicos y activistas neo-abolicionistas. Sin embargo, no toda la comunidad académica comparte esta opinión. Son muchos los investigadores que se han mostrado escépticos sobre la validez de muchas de las sentencias condenatorias en México en materia de trata de personas. Este grupo de académicos duda de la veracidad de los hechos aducidos en muchas de las sentencias debido a que en muchos casos el perfil de la persona condenada se parece más al de una víctima que al de un victimario.

Esta obra aparece dividida en ocho capítulos. El primer capítulo, titulado *La trata de personas y el concepto de libertad*, examina cómo la reflexión realizada desde el pensamiento feminista en torno a la trata de personas con fines de explotación sexual, a partir de un abordaje conceptual diferente del significado del término “libertad”, llega a conceptualizaciones contrapuestas y contradictorias del concepto de trata. El siguiente capítulo, titulado *El marco legal sobre el combate de la trata en la región de América del Norte*, analiza de modo comparativo la definición del delito de trata de personas en el derecho internacional, en la legislación estadounidense, en la mexicana y en la de los países del triángulo norte de Centroamérica: El Salvador,

Guatemala, Honduras y Nicaragua. El capítulo titulado *Metodología* examina el diseño metodológico utilizado para conducir esta investigación.

En los dos siguientes capítulos se analiza el tráfico de mujeres para la prostitución, dentro del ámbito que abarca la ruta de tránsito por México que conduce a la parte más oriental del país, y la ruta que se adentra en territorio estadounidense a partir del Valle de Texas. El capítulo titulado *El tráfico de mujeres para la prostitución desde el punto de vista de los traficantes, los dueños de centros nocturnos y las mujeres traficadas* toma en cuenta los diferentes puntos de vista de los diferentes actores: los traficantes, los dueños de centros nocturnos y las mujeres que fueron traficadas desde los países centroamericanos de origen hasta Estados Unidos, para concluir que la migración de mujeres para el comercio sexual constituye más una situación de tráfico que un problema de trata.

El capítulo titulado *Las casas de seguridad utilizadas por las redes que trafican mujeres para la prostitución* describe las experiencias de las mujeres migrantes centroamericanas en las diferentes casas de seguridad situadas en México, principalmente en el noreste, y Estados Unidos, en el Valle de Texas, por donde transitaban desde que salieron de sus países de origen, iniciaron el periplo por México y llegaron al país de destino. En los últimos tres capítulos se examina el problema de la trata con fines de explotación sexual. Aquí se explica la diferencia entre la esclavitud sexual y las otras formas de comercio sexual, se examina por qué las víctimas no denuncian a sus agresores, y se analiza por qué el perfil de las personas detenidas por el delito de trata en México se parece más al de las víctimas que al de los victimarios. El capítulo titulado *Las múltiples caras del comercio sexual: esclavitud sexual, prostitución involuntaria y prostitución no forzada* examina la existencia de una mayor prevalencia de la esclavitud sexual, la prostitución involuntaria y la prostitución no forzada en México en comparación con Centroamérica y los Estados Unidos. El capítulo titulado *La ausencia de denuncias de las víctimas de trata en México* estudia tanto los elementos de carácter interno (las falsas creencias, el enamoramiento o el miedo a los victimarios) como los factores de carácter externo (el abordaje crimino-céntrico del problema, la corrupción y los factores de carácter estructural) que hacen que las mujeres migrantes centroamericanas que se dirigen hasta Estados Unidos y fueron víctimas de trata durante su tránsito por México no denuncien a las personas que las forzaron a prostituirse. Finalmente, el capítulo titulado *Las personas detenidas por el delito de trata sexual en México* analiza por qué en México el delito de trata de personas es muchas veces imputado a mujeres migrantes vulnerables que no forman parte de una estructura bien capitalizada poseedora de los medios para corromper a las autoridades, y que, además, carecen de una infraestructura de acceso a la violencia, que es necesaria para obligar a las víctimas a prostituirse y evitar que escapen.

2

La trata de personas y el
concepto de libertad

2.1. Introducción

La reflexión realizada desde del pensamiento feminista en torno a la trata de personas con fines de explotación sexual se asienta en definiciones confrontadas del concepto filosófico de libertad (Cacho, 2010, p. 172). Existe trata sexual cuando la persona es privada de su libertad y explotada sexualmente.

El concepto de libertad envuelve dos elementos contradictorios: la inajenabilidad de la misma y el carácter absoluto de los juicios de la persona. Por una parte, la libertad no es una propiedad mercantilizable. Este elemento implica que una persona no puede comercializar su libertad para obtener un beneficio económico o de otro tipo. La libertad es por naturaleza inajenable. Cuando una persona enajena su libertad, la pierde. Por otra parte, el concepto de libertad significa que los juicios expresados por la persona tienen un carácter absoluto. La capacidad de una persona para formular sus propios juicios no puede estar extra-determinada, o determinada por alguien diferente a quien emite el juicio. Una persona que no tiene capacidad para emitir sus propios juicios carece de libertad. El primer elemento, que limita el ejercicio de la voluntad y del consentimiento, emana de la definición *rousseauiana* de libertad, y el segundo elemento, que no pone límites al ejercicio de la voluntad, aparece enraizado en la definición *kantiana* de libertad.

El objetivo de este capítulo es analizar las conceptualizaciones contrapuestas y contradictorias del concepto de trata realizadas por el feminismo radical neo-abolicionista anti-prostitución y el feminismo libertario pro-derechos pro-trabajadoras sexuales.

2.2. El concepto rousseauiano de libertad y la falacia del consentimiento

La noción de trata elaborada por el feminismo neo-abolicionista anti-prostitución aparece enraizada en la conceptualización que realiza Rousseau del término libertad (Cobo, 2017, p. 170). Rousseau (1999, p. 57) en el libro primero de *El contrato social* refuta la justificación de la esclavitud realizada por Hugo Grocio. Grocio definía la esclavitud como una cesión absoluta de derechos. Según el citado autor un individuo podría, de modo voluntario, pasar a ser esclavo a través de la mercantilización de su libertad. Bajo esta concepción, la libertad aparece como una posesión con la cual la persona puede negociar (Peña Echeverría, 2014, p. 79).

Por el contrario, Rousseau argumenta que una persona no puede enajenarse voluntariamente. Este acto no es legítimo ni válido porque al entregar el ser humano su bien más preciado perdería su humanidad (Collado Campaña, 2009, p. 127). La renuncia a la libertad es incompatible con la naturaleza humana porque la libertad es más preciosa que la vida. Por lo tanto, renunciar al bien superior: la libertad,

para obtener cualquier otro bien de rango inferior, es algo contradictorio. Debido a que no hay nada más valioso que la libertad, no es posible renunciar a la misma.

Renunciar a su libertad es renunciar a su cualidad de hombre, a los derechos de la humanidad y hasta sus deberes. No hay compensación posible para quien renuncia a todo. Tal renuncia es incompatible con la naturaleza del hombre, y quitar a su voluntad toda libertad supone privar de toda moralidad a sus acciones. En fin, estipular por una parte una autoridad absoluta y por otra una obediencia ilimitada, es una convención vana y contradictoria (Rousseau, 1999, p. 57).

Rousseau (1999, pp. 57-58) señala que un hombre no puede venderse para obtener un medio de subsistencia, o para evitar ser aniquilado por aquel que le venció en la guerra, ya que la libertad constituye un bien irrenunciable. Renunciar a la libertad o darse gratuitamente es un acto carente de legitimidad. Quien asiente para ser esclavizado es una persona incapaz de razonar. Por lo tanto, su juicio es nulo: “Decir que un hombre se da gratuitamente es decir algo absurdo e inconcebible; un acto así es ilegítimo y nulo, por el hecho solo de que el que lo hace no está en sus cabales” (Rousseau, 1999, p. 56).

Siguiendo el razonamiento *rousseauiano* el derecho internacional define la libertad personal como un elemento intrínsecamente inalienable (Gallagher, 2010, p. 28). El juicio de una persona que enajena su libertad y consiente a su propia explotación es inválido y no es tenido en cuenta, aunque responda a una lógica económica o de otro tipo.

A partir de la reflexión filosófica de Rousseau sobre el concepto de libertad, el feminismo neo-abolicionista pone límites al libre ejercicio de la voluntad. La libertad es entendida como un elemento constitutivo de la persona, un derecho humano irrenunciable, que no puede ser mercantilizado (Raphael, 2021). La perspectiva neo-abolicionista aparece centrada en la transformación del individuo. Según este enfoque el temor a los victimarios o la eclosión de relaciones sentimentales con los últimos contamina la voluntad de las mujeres en prostitución. La consecuencia es la aparición de una falsa conciencia, que hace que las víctimas se identifiquen con sus victimarios. Esto genera la despersonalización y pérdida de víctimas se identifiquen con sus victimarios. Esto genera la despersonalización y pérdida de libertad de las víctimas (Barry, 1995, p. 268). Como señala Lobasz (2009, p. 335):

Las mujeres que creen que se dedican voluntariamente a la prostitución han caído presa de la falsa conciencia como estrategia de supervivencia. Peor aún, las mujeres que se dedican a la prostitución que también son defensoras de la prostitución están apoyando activamente la explotación patriarcal de otras mujeres.

La falsa conciencia inhabilita a las mujeres para percibir su propia explotación. Por lo tanto, deben de ser constreñidas, incluso por la fuerza, de consentir a su propia deshumanización. La falsa conciencia también ha sido utilizada como argumento para explicar por qué no es infrecuente que víctimas que fueron rescatadas huyan de los centros donde fueron acogidas para volver al lugar donde fueron explotadas (Kristof, 2011). El feminismo anti-prostitución argumenta que una persona no puede dar su consentimiento para ser explotada en el mercado prostitucional, porque esto equivaldría a renunciar a su libertad para obtener un beneficio económico, que tiene un valor intrínsecamente inferior a la propiedad enajenada. Es decir, renunciaría al bien de grado más elevado para obtener un bien de grado inferior. Por lo tanto, no estaría en sus cabales y su juicio no tendría ningún tipo de validez.

Para el feminismo anti-prostitución el ejercicio de la voluntad solo tiene validez cuando el consentimiento tiene lugar entre dos partes que son iguales y entre quienes existe reciprocidad (Fraisie, 2012, p. 77). Por el contrario, el consentimiento producido entre dos partes desiguales es inválido. Fraisse (2012, pp. 56-57) critica que el feminismo pro-prostitución represente el comercio sexual como una forma de libertad individual, o como una elección, ya que entre los participantes en el ejercicio de la prostitución existe una disimetría. Fraisse (2012, p. 108) subraya que “la diferenciación entre buena y mala prostitución es siempre intrínsecamente ficticia” porque no es posible dibujar una frontera que separe la prostitución libre de la prostitución forzada. Frente a la autoridad de la decisión individual, la autora subraya la representatividad del feminismo anti-prostitución para hablar en nombre de las mujeres en su conjunto. La voluntad y las decisiones colectivas cobran mayor relevancia y autoridad que la voluntad y la decisión individual. Por lo tanto, cuando la decisión individual no coincide con las decisiones colectivas, es la primera la que queda desautorizada y anulada. La autora concluye:

Todo el mundo es representativo; todo el mundo puede hablar de la vida en común; del bien o del mal común [...] La autoridad supuesta por la decisión individual no ofrece más garantías que la de una reivindicación colectiva. Y una reivindicación colectiva desborda la simple adición de voluntades individuales (Fraisie, 2012, p. 106).

Según este razonamiento la captación y transporte de personas para el comercio sexual siempre se inserta en un escenario de trata, ya que el hecho de que las primeras conozcan la naturaleza de la actividad que realizarán y tomen la decisión de emigrar para involucrarse en el mercado prostitucional queda anulado porque no coincide con la voluntad colectiva (Warren, 2012; Cobo, 2017; Farley, 2021). Como

resultado, el término trata sexual es utilizado en la literatura neo-abolicionista para equiparar escenarios tan alejados entre sí como el de las mujeres migrantes que son empleadas por un tercero de manera no forzada en el comercio sexual o la de las personas violentadas, amenazadas y explotadas por la fuerza por un grupo criminal (Malarek, 2005; Orozco, 2015; Pederson y Gerassi, 2022).

2.3. El concepto kantiano de libertad y el carácter absoluto e irremovible del consentimiento

La piedra angular del feminismo pro-derechos es la interpretación que hace Kant del concepto de libertad. Kant (2017, p. 134) entiende la libertad como algo innato al ser humano. Como el origen de la conducta humana está en el propio ser humano, la voluntad de este último no puede estar determinada de modo heterónomo por causas ajenas. Es decir, la persona es dueña de sí misma, es libre de elegir lo que desea. Por lo tanto, ésta es “un sujeto autónomo, libre de coacciones o constreñimientos y capaz de gobernarse racionalmente” (Martynowskyj, 2019, p. 82). En el pensamiento kantiano la facultad de elegir constituye la esencia del ser humano. El hombre solo puede ser un ser moral si es responsable de su conducta, y solo puede serlo si el origen de ésta está en él mismo (Berlín, 2015, p. 109). Como aparece reflejado en el siguiente texto, para Kant la libertad es una propiedad de la voluntad del ser racional. Por lo tanto, el ejercicio de la voluntad no puede ser cooptado por una fuente externa.

Yo sostengo que a todo ser racional poseedor de voluntad debemos atribuirle necesariamente la idea de la libertad bajo la que obra, pues en tal ser pensamos una razón que es práctica, es decir, que introduce una auténtica causalidad con respecto a sus objetos. Desde luego, es imposible pensar una razón que con su propia conciencia respecto de sus juicios reciba una orientación proveniente de otra parte, pues entonces el sujeto atribuiría a un impulso, no a su razón, la determinación de su capacidad de juzgar. Tiene que considerarse a sí misma autora de sus principios independientemente de influjos ajenos, y, por consiguiente, como razón práctica o voluntad de un ser racional, debe considerarse a sí misma libre (Kant, 2017, p. 136).

Como señala Beade (2009, p. 37), el concepto kantiano de libertad implica no ser determinado por otro. Es decir, la libertad es el derecho que tiene cada individuo para decidir cuáles son los medios más eficaces, efectivos y convenientes para lograr su felicidad y su bienestar personal. Los medios elegidos por un individuo para lograr su bienestar pueden parecer inadecuados o contraproducentes a otra persona; pero, esto no los invalida. La libertad, en términos kantianos, no es escoger

los medios más adecuados para maximizar el bienestar personal, sino que equivale a la auto-poseción. Un individuo libre es aquel que está sujeto únicamente a su propia voluntad. Para Kant el paternalismo y la benevolencia cercenan la libertad de autodeterminación. Si se hace una analogía de la crítica de Kant al gobierno de Federico el Grande, que califica como gobierno paternal, y lo define como el más despótico de todos, porque allí los ciudadanos son tratados como niños, y no según las leyes de su propia independencia, “donde cada uno se posee a sí mismo, y no depende de la absoluta voluntad de otro” (Kant, 1873: 172), la actitud paternalista, que niega a la mujer que hace sexo comercial su capacidad para elegir, equivale a infantilizarla y despojarla de su libertad, de su independencia, y de la posesión de sí misma para depender de la voluntad de otro. Por ello, Doezenia (2010, p. 132) critica que el Protocolo de Palermo coloque a mujeres y niños en un mismo grupo, ya que esto implica una reducción de la mujer a un estatus infantil, y una negación de los derechos asociados a la adultez. La autora sostiene que nadie puede dar su consentimiento para ser secuestrado o para realizar trabajos forzados; pero, subraya que una mujer sí que puede consentir en la realización de una actividad ilícita.

Con fundamento en la reflexión filosófica de Kant sobre el concepto de libertad, el feminismo pro-prostitución subraya el carácter irrestricto del ejercicio de la voluntad. Por lo tanto, el consentimiento dado por una mujer para involucrarse en una actividad ilícita (como la prostitución para las mujeres migrantes) es relevante y válido (Doezenia, 2010, p. 132). Para Borillo (2002), la libertad para prostituirse debe ser garantizada por todo Estado democrático. Para él, el único límite al ejercicio de la libertad es el daño a los demás. Asimismo, el fundamento ético de la libertad es el ejercicio de la voluntad y su capacidad para consentir. Como señala este autor: “Basta con que una persona decida libremente hacer del comercio sexual su profesión habitual u ocasional para que la prostitución devenga una actividad tan legítima como cualquier otra” (Borillo, 2002). Esta opinión contrasta con la de Cacho (2010), que subraya que la argumentación filosófica del concepto de libertad realizada desde el feminismo pro-prostitución no es válida, no solo porque beneficia a las mafias y redes de tratantes; sino también porque ha sido apropiada por los grupos criminales.

Ésa es una de las premisas mundiales en el debate mundial sobre la prostitución: hay un momento determinado en que las mujeres de dieciocho años en adelante eligen ‘libremente’ entrar, quedarse y vivir en el ámbito de la prostitución. Las mafias se nutren e incluso se divierten con los réditos que les ofrece esta discusión entre intelectuales y activistas. La argumentación filosófica sobre el significado de la libertad, de la elección y de la inducción ha pasado a formar parte del discurso de las redes de tratantes. Yo lo escuché de sus propias bocas (Cacho, 2010, p. 172).

Tomando como punto de partida el axioma de la autoridad de la decisión individual, el feminismo pro-prostitución tilda de falsa la representatividad del feminismo neo-abolicionista para hablar en nombre de las mujeres que hacen sexo comercial. Agustín (2007, p. 161) relata lo acontecido en una *Conferencia sobre prostitución y trata*, organizada en España por activistas neo-abolicionistas, donde la respuesta a una voz de la audiencia que demandaba la posibilidad de escuchar lo que tenían que decir las trabajadoras sexuales, fue la siguiente “No tenemos que hablar con prostitutas para saber lo que es la prostitución”. Los argumentos del feminismo anti-prostitución son rechazados al desoír y silenciar la palabra de las mujeres que hacen sexo comercial cuando la voz de éstas disiente con los postulados neo-abolicionistas. En este sentido, Mitchell (2016, p. 334) afirma que el neo-abolicionismo anti-prostitución se encuentra desconectado de las experiencias de vida de las trabajadoras sexuales.

La perspectiva pro-prostitución subraya que las trabajadoras sexuales no son personas carentes de agencia (Galusca, 2012, p. 15), y concluye que la perspectiva neo-abolicionista en lugar de combatir la trata, la facilita al infantilizar a la mujer (Barberán Reinares, 2019, p. 69; Hua, 2011, p. 44). El feminismo pro-prostitución escudriña la etiología de la trata en la economía política global (Ticktin, 2011, p. 171). Por lo tanto, considera que la mejor forma de combatir la trata sexual es a través de un cambio en las estructuras económicas que producen desigualdad (Skrobanek et al., 1999, p. 90; Suchland, 2015, p. 183). Desde esta perspectiva, la emigración que tiene como finalidad el trabajo sexual no constituye trata cuando las personas no son trasladadas por la fuerza, sino que son ellas quienes toman la decisión de realizar esta actividad en el país de destino debido a consideraciones de carácter económico o de otro tipo (Pheterson, 2000; Agustín, 2007; Hua, 2011; Brents, 2016).

2.4. La contraposición entre el modelo neo-abolicionista anti-prostitución y el modelo pro-derechos pro-prostitución

El debate sobre la trata con fines de explotación sexual aparece escindido en dos modelos antagónicos e irreconciliables, el modelo neo-abolicionista y el modelo pro-derechos. El primero es anti-prostitución y el segundo pro-prostitución.

El abolicionismo emergió bajo el impulso del movimiento feminista a finales del siglo XIX, a través de campañas contra la trata de blancas, que se plasmaron en el derecho internacional en el Acuerdo de 1904 y la Convención de 1910 para suprimir la trata de blancas. El neo-abolicionismo, liderado por la Coalición contra el Tráfico de Mujeres (CATW), constituye un resurgimiento del movimiento

abolicionista decimonónico. El neo-abolicionismo reapareció en los años ochenta impulsado por el empujón radical europeo y estadounidense, que se alía con grupos religiosos ultraconservadores que esconden bajo el moderno lenguaje feminista de lucha contra la violencia de género antiguas agendas conservadoras: la protección de la familia, del matrimonio y de la moral tradicional. El epítome del neo-abolicionismo aparece representado en la legislación sueca, que ha servido de inspiración para el desarrollo de agendas anti-prostitución alrededor del mundo.

El modelo pro-derechos nace en los años setenta impulsado por el movimiento de trabajadoras sexuales, que se alía con otra acción del empujón, y aparece liderado por la Alianza Global contra el Tráfico de Mujeres (GAATW). Este modelo ha sido implementado en países como Holanda, Alemania, Australia y Nueva Zelanda, pero su aceptación en la arena internacional es decreciente. Como consecuencia, las organizaciones que defienden el trabajo sexual reciben menos fondos y se encuentran más marginadas que aquellas que promueven el abolicionismo (Doezema, 2000; Weitzer, 2007).

Estos modelos colisionan en seis elementos: 1. En su aproximación a la etiología de la migración; 2. En la caracterización de la mujer; 3. En la valoración del papel del Estado; 4. En la definición de la prostitución; 5. En la explicación de la etiología de la trata con fines de explotación sexual, y 6. En las políticas que deben implementarse para dar respuesta a este problema (véase la Tabla 2.1).

Tabla 2.1

Contraposición de modelos: Neo-abolicionista anti-prostitución y Pro-derechos pro-prostitución

Modelos	Neo-abolicionista	Laboral
Etiología de la migración	Trafiquista	Autonomista
Contemplación de la mujer	Infantilización	Agencia
Papel del Estado	Víctima	Victimario
Definición de la prostitución	Forma de esclavitud	Profesión legítima
Trata de personas	Efecto de la prostitución	Sin relación con la prostitución
Políticas	Abolicionismo, erradicación de la prostitución	Despenalización del comercio sexual

Fuente: elaboración propia.

En primer lugar, el enfoque trafiquista contempla los desplazamientos migratorios irregulares como resultado de operaciones criminales que engañan y explotan a las personas, y establece una dicotomía entre víctimas inocentes (mujeres y niños) y traficantes depredadores (Hebert, 2016). Éste es el enfoque subrayado por los

informes gubernamentales, por los medios de comunicación, y por un número importante de académicos. Como contraste, el enfoque de la migración autónoma subraya la dependencia de las redes familiares. Este enfoque es más benevolente con los traficantes, cuyos intereses aparecen derivados de la prestación de un servicio demandado por la comunidad migrante a cambio de una remuneración. Para Doezema (2000, p. 40), detrás del enfoque trafiquista se esconde un rechazo a la migración femenina y un miedo a la independización de la mujer.

En segundo lugar, el neo-abolicionismo cuestiona la agencia, la voz y la capacidad de elección de la mujer, y considera que ésta necesita la ayuda de otros para escapar a la esclavitud a la que la someten los traficantes (Warren, 2012, p.117). Al negar la voz a la mujer, ésta queda despojada del fundamento distintivo de la persona. En sentido etimológico el concepto de persona hace referencia al artefacto/máscara que se colocaba delante de la cara para hacer que la voz de los actores en las representaciones teatrales de la antigua Grecia fuese más vibrante, sonora y penetrante. La esencia de la persona en el corpus filosófico occidental es su voz, es la capacidad para hacerse oír. No tener libertad de palabra, no poder decir lo que se piensa es solo propio de los esclavos (Escohotado, 2016, p. 44). Por ello el modelo neo-abolicionista ha sido criticado por infantilizar a la mujer (Hu, 2021), objetivarla y despersonalizarla (Wijers, 2004, p. 212). El Protocolo de Palermo, muy impregnado de la lectura neo-abolicionista de la obra de Rousseau, afirma que el consentimiento dado por la víctima de trata es irrelevante. Este aspecto se deriva del principio de la “intrínseca inalienabilidad de la libertad personal” (Gallagher, 2010, p. 28), que invalida la voz de quienes fueron despojados de su libertad personal.

En tercer lugar, el abolicionismo mantiene una actitud complaciente y de complicidad con el Estado, a quien se considera un aliado en la lucha contra la trata (Kristof, 2011). El Estado aparece como una víctima, que no puede ser responsabilizado por las acciones de criminales que explotan a las mujeres: los traficantes (Gallagher, 2010, p. 2). De este modo, el brillo de la argumentación feminista (Doezema, 2002, p. 21) ha dado legitimidad a políticas migratorias que han derivado hacia dañinas políticas de seguridad nacional. Como contraste, el modelo pro-derechos mantiene una actitud crítica hacia el Estado, que al criminalizar la migración irregular hace que las mujeres sean más vulnerables a la explotación.

En cuarto lugar, para el modelo neo-abolicionista la prostitución constituye el rostro que ha cobrado la esclavitud en el siglo XXI. La prostitución no puede ser voluntaria porque es una forma de violencia contra la mujer (Albert, 2021; Farley, 2021). Por el contrario, el segundo modelo distingue entre el comercio sexual voluntario y el no voluntario, y considera que el primero es una profesión legítima (Vlase y Grasso, 2021). Para Nussbaum (1998, p. 723) el estigma asociado a la

prostitución se deriva de creencias irracionales sobre la malignidad de la sexualidad femenina y el carácter depredador de la sexualidad masculina, y argumenta que la prostitución no es diferente a otras muchas actividades donde se recibe dinero por el uso del cuerpo.

En quinto lugar, el primer modelo contempla la trata de personas con fines de explotación sexual como un efecto de la prostitución (Moran y Farley, 2019; Albert, 2021), mientras que el segundo subraya la independencia entre estos dos fenómenos (Benoit et al., 2019; Brooks, 2021). En el primer caso la prohibición de la prostitución acabaría con la trata sexual; en el segundo no, porque se trataría de fenómenos no relacionados.

En conclusión, el primer modelo aboga por la abolición y eliminación del comercio sexual como único medio de protección de los derechos humanos de las mujeres en prostitución, mientras que el modelo pro-derechos aboga por una despenalización del comercio sexual y por el otorgamiento de derechos laborales a las trabajadoras sexuales.

El paradigma neo-abolicionista ha sido criticado por derivar sus resultados de muestras tomadas en centros asistenciales, que dibujan un panorama dramático, pero imposibilitan la generalización (Pons i Antón, 2004, p. 118); por la falta de una fundamentación empírica y una utilización excesiva de datos anecdóticos (Weitzer, 2007; Zhang, 2009). Por otra parte, el modelo pro-derechos ha sido criticado por no reconocer la peligrosidad inherente a la actividad prostitucional (Moran y Farley, 2019). Asimismo, la ausencia de transparencia metodológica ha sido achacada a ambos modelos (Kelly, 2005). Unos mismos datos pueden tener una lectura opuesta según sean interpretados por investigadores independientes u organizaciones con agendas específicas (Agustín, 2008, p. 79). Por ejemplo, Zhang (2011, p. 526), en un estudio donde entrevistó a 92 proxenetas de Tijuana (México), encontró que el reclutamiento engañoso y coercitivo se reducía a incidentes aislados. Como contraste, investigaciones realizadas por agencias gubernamentales, como el *Reporte Anual sobre Tráfico de Personas* (TIP) elaborado por el Departamento de Estado estadounidense, subrayan el carácter endémico de la coerción.

2.5. Dos modelos antagónicos de combate a la trata: Brasil y Turquía

El derecho internacional define el concepto de trata de personas de manera laxa, mediante el uso de sustantivos polisémicos. Como consecuencia, los ordenamientos jurídicos de los diferentes países definen en algunos casos la noción de trata con fines de explotación sexual de manera extensa, mientras en otros casos lo hacen de manera más acotada. Brasil y Turquía representan de modo paradigmático dos

modelos antagónicos de combate a la trata sexual. Brasil presenta el ejemplo más destacable de definición extensa del concepto de trata sexual, mientras que Turquía representa un ejemplo arquetípico de interpretación acotada del citado concepto.

Brasil carece de leyes que prohíban o regulen la prostitución. Sin embargo, prohíbe que un tercero obtenga un beneficio económico a través de la prostitución de otros. Tradicionalmente se ha permitido la prostitución; pero, se ha prohibido el proxenetismo (Da Silva et al., 2013, p. 385; Alfonso y Scopinho, 2017, p. 1416). Desde finales del siglo XIX y comienzos del XX la difusión de historias sensacionalistas sobre la “trata de blancas” en ciudades como Río de Janeiro, sirvieron para justificar las campañas policíacas anti-prostitución, que tenían como objetivo limpiar, modernizar y europeizar la ciudad (Da Silva et al., 2013, p. 386). Para este propósito de ingeniería social, las voces de las mujeres que hacen sexo comercial fueron silenciadas cuando no concordaban con el imaginario de la élite moralizadora. Como contraste, estas voces fueron amplificadas cuando sí coincidían con las expectativas de esta élite (Da Silva et al., 2013, p. 386).

El código penal de 1940 siguió el mismo rumbo de una larga tradición legislativa de abordaje de la prostitución a través de la prohibición del crimen de “explotación sexual”. De esta forma se otorgó un poder discrecional a las autoridades policíacas para controlar el comercio sexual sin tener que prohibirlo (Da Silva et al., 2013, p. 388). Por otra parte, el artículo 231 del código penal brasileño definía como trata con fines de explotación sexual la facilitación de la entrada o salida de una mujer país para trabajar en la prostitución (Blanchette y Da Silva, 2012, p. 113). Esta ley fue modificada en 2005. El término “mujer” se cambió por el de “persona”, y se incluyó también el desplazamiento de personas dentro del territorio nacional. Otra modificación fue realizada en 2009 para reclasificar este crimen. La trata, en lugar de ser considerada un crimen contra las buenas costumbres, fue descrita como un crimen contra la dignidad humana (Da Silva et al., 2013, p. 388). Las modificaciones de 2005 y 2009 actualizan el Código Penal de 1940 para ponerlo en sintonía con el lenguaje del Protocolo de Palermo. El término *buenas costumbres*, que dejaba demasiado al descubierto la universalización y el triunfo de los valores de la clase burguesa en la actual etapa del proceso de la civilización (Elías, 2019, p. 614), es sustituido por un eufemismo: dignidad humana. Las víctimas de trata ya no serían únicamente las mujeres y la lucha contra la trata ya no es conceptualizada como una campaña moralizadora, sino como una defensa de la dignidad humana. Sin embargo, estas modificaciones del código penal acentuaron la persecución de la movilidad con fines de trabajo sexual. Ya no se persigue únicamente la entrada o salida del país de mujeres con propósitos prostitucionales, sino también el movimiento de éstas dentro del territorio nacional.

El resultado ha sido una clasificación errónea del trabajo sexual como trata y una victimización de las trabajadoras sexuales (Mitchell, 2016, p. 333.) En la legislación brasileña, la violencia o la coerción constituyen un agravante del delito de trata. Según Mitchell (2016, p. 337), Brasil utiliza las leyes antitrata para detener o extorsionar a personas vulnerables que no se rigen por los códigos tradicionales de buenas costumbres. Alguien puede ser sentenciado por el delito de trata en Brasil únicamente por haber prestado dinero a una persona para que pueda emigrar a un país donde ejercerá la prostitución. Es más, cualquier tipo de ayuda para que una persona pueda moverse de un punto a otro de Brasil para ejercer la prostitución, está tipificada como trata (Da Silva et al., 2013, p. 389).

En el extremo contrario, Turquía es un país donde la prostitución es legal. Durante más de un siglo la legislación sobre la prostitución en Turquía ha estado enfocada en proteger la salud pública y la moral. Para proteger la salud pública, las mujeres son obligadas a realizarse chequeos médicos periódicos. Para proteger la moral, las mujeres son recluidas en espacios públicos cerrados, alejados de la vista de la sociedad. La prostitución es una profesión legal en Turquía, y una mujer puede registrarse como prostituta trabajando en burdeles administrados por el Estado (Coskun, 2016, p. 443). En agosto de 2002 Turquía introdujo el delito de trata en su ordenamiento jurídico. La Ley No. 4771 añadió los artículos 201/a-b al Código Penal turco (Zhidkova y Demir, 2016, p. 129). Sin embargo, debido al carácter legal del comercio sexual, la prostitución fue excluida del delito de trata. Como consecuencia, no existía un reconocimiento legal de figura de “víctima de trata sexual”, por lo que las víctimas de trata con fines de explotación sexual no eran elegibles para recibir ayuda estatal, al mismo tiempo que los tratantes recibían penas poco severas (Atauz et al., 2009, p. 423). Esta situación atrajo un aluvión de críticas a nivel internacional. Como consecuencia, los primeros informes sobre trata del Departamento de Estado de Estados Unidos (TIP por sus siglas en inglés) clasificaron a Turquía en el nivel 3 (Atauz et al., 2009, p. 422). El gobierno turco atajó las críticas internacionales incluyendo en junio de 2005 el concepto de “trata para la prostitución” (Coskun, 2016, p. 439). Esto se hizo mediante la reelaboración del artículo 80 del Código Penal, que reemplazó al artículo 201/b (Atauz et al., 2009, p. 429). La respuesta internacional aprobatoria a este cambio fue inmediata. En el año 2005, Turquía ascendió al nivel 2 en el informe TIP, que reconoce que Turquía realiza esfuerzos significativos para eliminar la trata a pesar de no cumplir con los estándares mínimos (United States Department of State, 2005, p. 215). Asimismo, desde el año 2005 Turquía ha permanecido en el nivel 2 del informe TIP.

La definición turca de trata para la prostitución distingue la prostitución forzada de la voluntaria (Atauz et al., 2009, p. 431). La línea divisoria entre ambas

es la recepción de un pago. En el Protocolo de Palermo, la “recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra” constituye un elemento definitorio de la trata. Por el contrario, el artículo 80 del código penal turco elimina de modo intencional cualquier mención a la recepción de pagos o beneficios (Coskun, 2016, p. 444). Paradójicamente, y en total oposición al dictado del Protocolo de Palermo, la recepción de pagos o beneficios constituye el elemento definitorio de la prostitución voluntaria. Se considera que una mujer extranjera traficada a Turquía para el comercio sexual se prostituye de modo voluntario (es decir, ha dado su consentimiento) si recibe algún tipo de pago por realizar esta actividad (Coskun, 2016, p. 440).

En Turquía, si una mujer migrante recibe un pago (dinero o regalos) por el comercio sexual es doblemente estigmatizada, ya que debido a su condición migratoria no puede ejercer el comercio sexual de modo legal en Turquía (Atauz et al., 2009, p. 431). Por una parte, es clasificada como mujer caída porque ejerce la prostitución. Por otra parte, es penalizada por ejercer una actividad que no le es permitido realizar. Además, como recibió un pago, se presupone que se prostituyó libremente, y que es merecedora de cualquier infortunio (Coskun, 2016, p. 443). Como han señalado Zhidkova y Demir (2016, p. 124), el asunto de la trata con fines de explotación sexual en Turquía es tratado más como un problema de seguridad nacional que como uno de derechos humanos.

Asimismo, el código penal turco diferencia entre “prostitución forzada” (artículo 227) y “trata con fines de explotación sexual” (artículo 80). La primera figura jurídica impone penas más leves que la segunda. La prostitución forzada se traduce en sentencias de 1 a 2 años de prisión, mientras que la trata conduce a penas de 8 a 12 años (Coskun, 2016, p. 449). La línea divisoria entre estos dos conceptos es el transporte involuntario, bajo coerción, desde un país extranjero. Por lo tanto, no existe el concepto de víctima autóctona de trata. Toda víctima de trata, por definición, debe de ser extranjera.

En Turquía, el concepto de trata con fines de explotación sexual implica dos elementos: “i./ Ejercer la prostitución por la fuerza sin recibir ningún tipo de remuneración económica, y ii./ Proceder de un país extranjero” (Coskun, 2016, p. 446). Cualquier otra situación es entendida como tráfico y no como trata (Cacho, 2010, p. 23 y ss.). Según Coskun la enmienda de 2005 a la ley de trata ha generado un cambio en la forma de actuar de los tratantes en Turquía, que, en lugar de someter a las víctimas a través del encerramiento o las amenazas, lo hacen a través del dinero y del endeudamiento. De este modo no violan la legislación antitrata.

Mis entrevistas muestran que los pagos reflejan los métodos cambiantes de los tratantes, que ahora colocan a las mujeres en una situación de servidumbre por

endeudamiento, o las llamadas relaciones de tipo contractual, en respuesta a estrictas leyes de migración. Los informantes sugieren que los traficantes ya no utilizan métodos violentos como encerrar o amenazar a las víctimas para obligar a las mujeres a “consentir” prostituirse, sino que las dan algo de dinero, usan el engaño, la presión psicológica o la servidumbre por deudas (Coskun, 2016, 447).

En ambos modelos de combate a la trata, el brasileño y el turco, existe una víctima clara: la mujer migrante en prostitución. En el modelo brasileño la mujer que se desplaza para ejercer la prostitución, y todas las personas que se encuentran a su alrededor, son acosadas por las fuerzas policiales para impedir que la primera pueda ganarse la vida con el comercio sexual. En el modelo turco la mujer migrante en prostitución que recibe una remuneración económica es criminalizada por emigrar de modo ilegal y ejercer una profesión que únicamente las mujeres autóctonas pueden ejercer de manera legal. El objetivo es, como en el primer modelo, impedir que las mujeres migrantes se integren al mercado del comercio sexual. Las mujeres etiquetadas como víctimas de trata reciben el mismo trato en ambos modelos. En los dos modelos las mujeres son silenciadas porque lo que tengan que decir resulta legalmente irrelevante. El diseño de ambos marcos legales antitrata presenta a las víctimas como entes pasivos que carecen de agencia. Desde el momento en que son declaradas víctimas las voces de las mujeres se apagan. Lo que cambia en ambos modelos es el modo de operación de los tratantes que someten a las víctimas. En el primer modelo los tratantes esclavizan a las víctimas, las encierran y las subyugan a través de la violencia bruta (Izcara Palacios, 2019). En el segundo modelo los tratantes usan el engaño para someter a las víctimas a un escenario de servidumbre por endeudamiento. Los tratantes explotan a las víctimas sin necesidad de encerrarlas ni violentarlas. Las víctimas no escapan porque tienen una deuda que no han podido saldar (Coskun, 2016). Por lo tanto, el segundo modelo es menos violento que el primero.

3

El marco legal sobre el combate
de la trata en Centroamérica,
México y Estados Unidos

3.1. Introducción

La trata con fines de explotación sexual es diferente del tráfico de mujeres para el comercio sexual. La asociación entre la migración de mujeres que buscan ser empleadas en el comercio sexual en un país extranjero y la trata sexual traduce una perspectiva conservadora que considera que la prostitución no puede ser definida como un trabajo, sino como una forma de explotación. Por lo tanto, toda persona transportada a otro país para el comercio sexual es categorizada automáticamente como víctima de trata sexual. Esta perspectiva estigmatiza y margina a las mujeres migrantes que abandonan sus lugares de origen atraídas por el atractivo económico de la industria del comercio sexual en países de elevada renta per cápita. Como señala Valadier (2018, p. 502):

La equivalencia entre la migración en busca de trabajo sexual y la trata internacional de personas con fines de explotación sexual contribuye a reforzar la estigmatización y marginación de los sujetos involucrados en la industria transnacional del sexo. Por lo tanto, es crucial distinguir entre los conceptos de “migración de trabajadoras sexuales” y “trata sexual” no solo para comprender sus propias especificidades, sino también para revelar las implicaciones de los significados que se les atribuyen en los discursos políticos y las prácticas de lucha contra la trata de personas.

En los ordenamientos jurídicos de la mayor parte de los países del mundo los conceptos de trata con fines de explotación sexual y tráfico de mujeres migrantes para el comercio sexual son indistinguibles. Las mujeres captadas y conducidas por redes que les dan empleo en el comercio sexual en otros países son casi siempre catalogadas como víctimas de trata. Jeffreys (2011, p. 205) señala que la expresión “inmigración para buscar trabajo” es un eufemismo que encubre el fenómeno de la trata sexual, y el término “trabajadoras sexuales inmigrantes” es otro eufemismo que enmascara la situación de las víctimas de trata sexual. Sin embargo, los conceptos de trata sexual y de tráfico de mujeres migrantes para la prostitución encierran significados diferentes. El tráfico humano es un delito contra el Estado. Los traficantes obtienen un beneficio económico facilitando la entrada en un país extranjero de personas que carecen de la documentación necesaria para hacerlo legalmente. Por el contrario, la trata es un delito contra las personas. Los tratantes obtienen un beneficio económico a partir de la explotación del trabajo humano bajo coacción.

Las mujeres migrantes traficadas para el comercio sexual pagan una tarifa a los traficantes para ser transportadas hasta un país donde no les es permitido ingresar mediante cauces legales para realizar una actividad ilegal o una actividad

que no tienen permitido realizar las personas extranjeras. Como contraste, las víctimas de trata son conducidas de modo forzado o mediante engaños, para acabar en una situación que es comparable con la esclavitud. Sin embargo, no siempre puede establecerse una línea divisoria clara que separe el tráfico para el comercio sexual de la trata con fines de explotación sexual. Una mujer mayor de edad que desea ser conducida a otro país para trabajar en el comercio sexual debido a la elevada remuneración económica de esta actividad, no es una víctima de trata. Por el contrario, una persona raptada, violentada, y forzada a prostituirse, sí lo es. Asimismo, entre estos dos extremos se producen situaciones intermedias difíciles de clasificar, que implican diferentes grados de explotación.

El consentimiento constituye el elemento clave diferenciador del tráfico de la trata. La persona traficada consiente y conoce la naturaleza de la actividad que realizará en el país de destino. Como contraste, la víctima de trata no da su consentimiento. El problema radica cuando la persona acepta una situación desfavorable. El consentimiento es decir “sí” cuando la persona puede decir “no”. Pero, en determinadas circunstancias las personas son tan vulnerables que la única respuesta que pueden dar es el “sí”. La distinción entre los conceptos de tráfico y trata se torna oscura cuando la persona consiente, pero existen elementos graves de vulnerabilidad que desdibujan dicho consentimiento. Sin embargo, el concepto de “vulnerabilidad” es frecuentemente utilizado de modo tan elástico que torna indistinguible la trata sexual de la prostitución voluntaria.

Este capítulo explora la distinción entre los conceptos de tráfico sexual y de trata con fines de explotación sexual en el derecho internacional, en la legislación estadounidense, en el ordenamiento jurídico de México y en el de los países triángulo norte de Centroamérica (véase la Tabla 3.1).

Tabla 3.1

Legislación sobre la trata de personas en el triángulo norte centroamericano, México y Estados Unidos

ONU	2000	Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
Estados Unidos	2000	Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000
	2003	Trafficking Victims Protection Reauthorization Act of 2003
	2005	Trafficking Victims Protection Reauthorization Act of 2005
	2008	William Wilberforce Trafficking Victims Protection Reauthorization Act of 2008
	2013	Trafficking Victims Protection Reauthorization Act of 2013

Estados Unidos	2015	Justice for Victims of Trafficking Act of 2015	
	2017	Trafficking Victims Protection Reauthorization Act of 2017	
	2018	Frederick Douglass Trafficking Victims Prevention and Protection Reauthorization Act of 2018	
México	2019	Ley para prevenir y sancionar la trata de personas	
	2012	Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos	
Triángulo norte de Centroamérica	El Salvador	2014	Ley especial contra la trata de personas
	Guatemala	2009	Ley especial contra la trata de personas
	Honduras	2012	Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
	Nicaragua	2015	Ley contra la trata de personas
	Belice	2003	Ley de prohibición de la trata de personas

Fuente: elaboración propia.

3.2. El derecho internacional

Una de las primeras campañas del movimiento feminista estuvo relacionada con la lucha por la abolición del comercio internacional de mujeres para la prostitución o *white slave traffic* (en español, “trata de blancas”). Esta lucha fue más exitosa que otras, como el sufragismo, porque coincidía con los ideales morales del cristianismo. Por lo tanto, pronto se adhirieron a la misma los grupos y movimientos cristianos más conservadores. Como resultado, el combate contra el tráfico de mujeres para la prostitución, tipificado como “trata de blancas”, se incorporó a comienzos del siglo XX al derecho internacional. En 1904 se firmó el *Acuerdo internacional para la supresión de la trata de blancas*. En 1910 se celebró la Convención internacional para la supresión de la trata de blancas, y once años más tarde, en 1921, la Convención internacional para la supresión de la trata de mujeres y niños. En 1926 tuvo lugar la Convención para suprimir el tráfico esclavista y la esclavitud. En 1933 se celebró la Convención internacional para la supresión de la trata de mujeres de edad plena. En 1947 se firmó un protocolo que enmendó las convenciones de 1921 y 1933, y en 1949 tuvo lugar la Convención para la supresión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (Gallagher, 2010). A lo largo de medio siglo se produce un cambio semántico donde el término “blancas”, es primero sustituido por “mujeres y niños” y más tarde por “personas”. Es decir, la lucha contra la trata primero aparece centrada en la protección de las mujeres europeas, después se extiende a todas las mujeres y niños, y más tarde se amplía al concepto de persona.

La actividad legislativa en materia de trata de personas que se desarrolla durante la primera mitad del siglo XX persigue un objetivo claro y primordial: erradicar las redes que trafican mujeres para el comercio sexual. Es decir, se busca

abolir la movilidad de mujeres de dudosa reputación y evitar un desbordamiento de la sexualidad femenina. Éste es el propósito que, según Gallagher (2010, p. 15), tiene la Convención de 1949 para la supresión de la trata, al definir como víctimas a todas las mujeres migrantes en prostitución.

El feminismo neo-abolicionista se muestra cómodo con la definición de trata establecida en la Convención de 1949. En este sentido, Jeffreys (2011, p. 195) considera que el esquema de la Convención de 1949, donde la prostitución aparecía conceptualizada como la base de la trata, constituye el mecanismo más adecuado para combatir la trata, ya que la industria del sexo y la trata sexual son dos fenómenos conexos, que no pueden separarse. Sin embargo, con la firma del Protocolo de Palermo, el concepto de trata adquiere un tono diferente. Durante la primera mitad del siglo XX no existían posiciones disidentes, todas las voces comulgaban con una agenda neo-abolicionista. El enemigo por combatir era el mercado prostitucional, una industria destinada a sofocar los bajos instintos de la población masculina que se encontraba fuera del proceso civilizador que inició a finales del siglo XVIII la nueva clase dominante: la burguesía. Como contraste, la firma del Protocolo de Palermo fue el resultado del enfrentamiento entre voces neo-abolicionistas anti-prostitución y voces libertarias pro-prostitución. El Protocolo de Palermo es un texto que no establece una definición diáfana del concepto de trata. Este texto deja a los estados un importante margen de maniobra cuando lo incorporan a sus ordenamientos jurídicos. El Protocolo de Palermo define la trata de personas del siguiente modo:

- a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente

artículo (Artículo 3).

El artículo 3 establece una distinción implícita entre el tráfico de mujeres migrantes para el comercio sexual y la trata con fines de explotación sexual.

El primer concepto implica dos elementos: una acción y un propósito. La acción es “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas” que conocen que realizarán una actividad relacionada con el comercio sexual en el país de destino, y no son engañadas o coaccionadas. El propósito es obtener un beneficio económico por conducir a las personas desde un punto A en el país de origen hasta un punto B en el país de destino.

El segundo concepto implica tres elementos: una acción, un medio y un propósito. El medio y el propósito tienen una naturaleza diferente en la trata y en el tráfico, no así la acción, que básicamente es definida del mismo modo por ambos elementos.

En el esquema de tráfico de mujeres para la prostitución la acción conlleva el transporte de la persona desde el país de origen hasta el lugar de destino, de donde no es natural, ni residente legal. Por el contrario, en el escenario de trata con fines de explotación sexual el transporte puede tener lugar bien dentro del país en el cual la víctima es natural o residente legal, o bien en un país extranjero. El tráfico requiere el traspaso de una frontera internacional, mientras que la trata puede darse dentro de las fronteras del país de origen de la víctima. La víctima de trata puede ser nacional o foránea; mientras que la persona traficada necesariamente es extranjera.

El elemento que define la diferente acepción del medio es el consentimiento. En el esquema de tráfico la persona consiente en ser transportada, trasladada, acogida y recibida en el país de destino para realizar actividades relacionadas con el comercio sexual. En el escenario de trata no existe consentimiento de la víctima para ser transportada. Ésta es conducida, trasladada, acogida y recibida mediante el uso de la amenaza, la fuerza, otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, y el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad. Asimismo, el consentimiento no es válido si se obtiene a través de la concesión o recepción de pagos o beneficios.

El propósito tanto del tráfico como de la trata es obtener un beneficio económico. Sin embargo, la naturaleza de éste no es igual en el tráfico que en la trata. En el tráfico de mujeres para el comercio sexual el beneficio económico obedece al pago como contraprestación de la obtención de un servicio. Quienes contratan a una red de tráfico humano para ser conducidas a un país foráneo con objeto de trabajar en el comercio sexual, acceden a pagar una tarifa por la prestación de un servicio. La persona realiza un desembolso económico para ser conducida desde el país de origen al de destino. Por el contrario, el origen del beneficio económico

en un escenario de trata proviene de la explotación de la víctima. El traficante obtiene un beneficio inmediato, y solo lo obtiene una vez. El tratante obtiene un beneficio diferido. A corto plazo obtendrá una pérdida económica, debido a los gastos ocasionados por secuestrar y vigilar a la víctima; pero, a largo plazo obtendrá una ganancia sustancial. La persona traficada es un cliente. La persona tratada es una víctima. La persona traficada goza de una libertad limitada por circunstancias específicas (no puede acreditar su estancia legal en el país de destino, es criminalizada por las leyes migratorias, realiza una actividad ilegal, alegal o no permitida a los extranjeros). La víctima de trata es una esclava de delincuentes que la explotan.

El tráfico de mujeres para la prostitución amenaza la soberanía nacional de los países de tránsito y destino. La trata con fines de explotación sexual constituye una agresión contra la persona. Por lo tanto, constituyen delitos de naturaleza radicalmente diferente.

El Protocolo de Palermo separa el tráfico de la trata de modo indirecto. Esta separación no es claramente perceptible. Si la separación fuese explícita, éste nunca se hubiese aprobado debido a la oposición de los defensores de posiciones neo-abolicionistas. Si tráfico y trata hubiesen sido definidas como una y la misma cosa, el citado protocolo no se hubiese aprobado debido a la oposición de los defensores de posiciones pro-trabajadoras sexuales.

La separación indirecta del tráfico de la trata puede leerse entre líneas en los apartados “b” y “c” del artículo 3. Si toda forma de tráfico de mujeres para el comercio sexual constituyese trata no tendría sentido afirmar que el consentimiento a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado “a” es inválido si se produce mediante la coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la recepción de pagos. Además, también sería innecesario diferenciar a los niños (apartado “c”) de las personas que tienen 18 o más años.

A partir de la lectura del Protocolo de Palermo se puede inferir que se produce tráfico de mujeres para la prostitución y no trata con fines de explotación sexual, cuando la persona captada en el país de origen, transportada y trasladada a través de los países de origen, tránsito o destino, y acogida y recibida en el país de destino, donde se involucrará en actividades de comercio sexual, tiene dieciocho o más años y no sufre ningún tipo de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, ni recibe pagos que sometan su consentimiento (véase la Tabla 2).

Tabla 3.2

Elementos diferenciadores del tráfico de mujeres para la prostitución y de la trata con fines de explotación sexual

Elementos	Tráfico de mujeres para la prostitución	Trata con fines de explotación sexual
Acción	La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas desde un punto A en el país de origen a un punto B en el país de destino	La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas desde un punto A hasta un punto B. Los puntos A y B pueden estar en el mismo país, o pueden hacer referencia a dos países diferentes
Medio	Hay un consentimiento de la persona en ser transportada, trasladada, acogida y recibida en el país de destino para realizar actividades relacionadas con el comercio sexual	El uso de la amenaza, la fuerza, otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima
Propósito	La obtención de un beneficio económico por conducir a la persona de un punto A en el país de origen a un punto B en el país de destino, donde realizará de modo no forzado actividades relacionadas con el comercio sexual	La obtención de un beneficio económico a través de la explotación sexual

Fuente: elaboración propia.

Los paradigmas libertario y neo-abolicionista entienden la definición de trata del Protocolo de Palermo de modo opuesto. Cada paradigma construye su argumentación a partir de un nodo diferente. Esto hace que lleguen a posiciones irreconciliables. El punto de partida es el mismo marco legal: La Resolución 55/25 de la Asamblea General de Naciones Unidas. El punto de llegada es contrapuesto porque cada paradigma construye su argumentación a partir de distintas interpretaciones del citado marco legal.

El paradigma libertario construye el concepto de trata a partir de una interpretación particular del vocablo ‘consentimiento’. En este término se cimienta el elemento diferenciador entre el comercio sexual voluntario y la trata sexual forzada. Bajo el citado paradigma la certeza de la existencia o no de trata recae sobre la voz de la víctima. La trata presupone fuerza o coacción. Se produce trata cuando la víctima no da su consentimiento, En este término se cimienta el elemento

diferenciador entre el comercio sexual voluntario y la trata sexual forzada. Bajo el citado paradigma la certeza de la existencia o no de trata recae sobre la voz de la víctima. La trata presupone fuerza o coacción. Se produce trata cuando la víctima no da su consentimiento, cuando su voz es silenciada mediante la violencia u otras formas de coacción. Como contraste, el ejercicio del comercio sexual de modo voluntario no es definido como trata. El Protocolo de Palermo ampara a los países que reconocen el comercio sexual como trabajo cuando la persona da su consentimiento y no existe coerción.

Solo la posibilidad real de que el entero Protocolo sería abandonado llevó a los estados a adoptar una definición de compromiso [...] en la cual el ‘consentimiento’ es colocado de tal manera que todos los estados pudieron estar de acuerdo. Al final, la definición del Protocolo fue un compromiso: el uso de la fuerza o coerción es incluido como un elemento esencial de la trata [...] La definición del Protocolo es un avance, confirmando la tendencia hacia un reconocimiento internacional implícito de la distinción entre prostitución ‘forzada’ y ‘voluntaria’ (Doezema, 2010, p. 168).

El paradigma neo-abolicionista construye el concepto de trata a partir de una interpretación particular del sintagma ‘abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad’ debido a que este enunciado anula la noción de consentimiento. Este enunciado es utilizado como crisol en el que se depositan todos los elementos constitutivos de la definición de trata de personas para producir una amalgama que revela la verdadera naturaleza de este concepto. El resultado de esta amalgama derivada del citado sintagma es el desvanecimiento de la distinción entre el comercio sexual y la trata con fines de explotación sexual. Toda forma de consentimiento queda invalidada porque siempre está mediada por algún tipo de escenario de abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad. El siguiente texto revela cómo se interpreta el Protocolo de Palermo a partir del paradigma neo-abolicionista. La prueba de la existencia o no de trata no recae en la voz de la víctima. Su voz es enmudecida. En la tradición filosófica occidental, que hunde sus raíces en la Grecia clásica, esto equivale a decir que la víctima es deshumanizada y reducida a una situación de esclavitud (Escohotado, 2016, p. 44), por su propio bien. Desde el momento en que la persona mercantiliza su libertad, de modo que acepta ser traficada para el comercio sexual, su opinión es soslayada, porque lo que dice es absurdo e inconcebible. En palabras de Rousseau (1999, p. 56) su voz es equivalente a la de un enfermo mental que debe ser protegido.

Los encargados de proteger a estos enfermos mentales (las personas que consienten en mercantilizar sus cuerpos) son los policías y los funcionarios de fronteras.

Incluso si una joven indica a los policías o a los funcionarios de fronteras que ella sabe que se va para prostituirse y que está de acuerdo con ese objetivo de su viaje (que ella acepta y asume) es recomendable ignorar su opinión. La prueba de la existencia o no de la trata no se apoyaría en su palabra. Esta indiferencia al acto de consentir sería así garantía de las medidas de lucha contra el comercio de los cuerpos transformados en mercancías (Fraisse, 2012, p. 87).

Del mismo modo que los reformistas del siglo XIX rescataron a los locos de las manos de sus familias y de los caprichos de la caridad privada para refugiarlos en asilos, el símbolo de la civilización (Scull, 2019, p. 198), los héroes neo-abolicionistas del siglo XXI, como Kristof (2011), rescatan a las mujeres libidinosas que no están en sus cabales de las manos de padrotes, proxenetas o dueños de negocios nocturnos, para refugiarlas en centros de atención a víctimas. Para Tyburczy (2020) la interpretación neo-abolicionista del Protocolo de Palermo sigue una lógica carcelaria sustentada en dos pilares: “i./ El otorgamiento a las autoridades policiales de mayores poderes y atribuciones para realizar operativos de manera discrecional, y ii./ El refugio de las mujeres rescatadas en asilos”. Para Doezema (2010, p. 131) la demanda neo-abolicionista de la protección del Estado, a través del despliegue de las fuerzas policiales, es una gran ironía, ya que Josephine Butler, la fundadora del abolicionismo, inició este movimiento como reacción al trato dado por las fuerzas policiales a las prostitutas. Según Tyburczy (2020, p. 103) las mujeres detenidas en los operativos se encuentran ante dos opciones: ser encarceladas o acceder a permanecer refugiadas en asilos, que define como una extensión del creciente complejo de prisiones.

Por ejemplo, en virtud de la ley de trata sexual de 2012 que Orozco fue fundamental para aprobar, se otorgaron mayores poderes a la policía de la Ciudad de México permitiéndoles allanar legalmente a su discreción (actividades conocidas como operativos) lugares como hoteles en los que presuntas víctimas de trata se dedican al trabajo sexual. Después de las redadas, estas mujeres son encarceladas o, si el espacio lo permite, llevadas a FEVIMTRA (Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas) y luego a una de las “casas seguras”, frecuentemente sin informar a sus seres queridos sobre su paradero, donde las mujeres a menudo se ven obligadas a trabajar para la casa haciendo actividades serviles, como la limpieza (Tyburczy, 2020, pp. 106-107).

El paradigma libertario pro-derechos, al enraizarse en el concepto de consentimiento, privilegia al individuo y enfatiza la libertad individual, mientras que el paradigma neo-abolicionista subraya las estructuras y acentúa los procesos sociales. Paradójicamente, mientras el primero entiende la lucha contra la trata como un problema de transformación de estructuras, el último lo entiende como un problema de transformación de individuos (véase la Tabla 3.3).

Tabla 3.3

Lectura de la definición de trata del Protocolo de Palermo

	Paradigma laboral	Paradigma neo-abolicionista
Concepto clave	Consentimiento	Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad
Énfasis	El individuo y la libertad individual	Las estructuras y los procesos sociales
Definición del comercio sexual	El comercio sexual es diferente a la trata de personas con fines de explotación sexual	El comercio sexual no se diferencia de la trata de personas con fines de explotación sexual
Combate de la trata	Transformación de estructuras	Transformación de individuos
Objetivo	Autoridades corruptas	Tratantes, proxenetas, traficantes, clientes

Fuente: elaboración propia.

3.2.1 Los tres pilares del Protocolo de Palermo

La lucha contra la trata de personas tal como aparece definida en el Protocolo de Palermo, se asienta en tres pilares: la prevención de la trata de personas, la protección de las víctimas y la persecución de los tratantes.

Las medidas de prevención de la trata de personas aparecen expuestas en los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del Protocolo de Palermo. La prevención incluye tanto actividades de investigación como campañas de información y difusión, cooperación con las ONG, y cooperación bilateral o multilateral para combatir la pobreza y el subdesarrollo. Este pilar aparece atravesado por un enfoque marcadamente securitario, que requiere el intercambio de información sobre personas sin documentos válidos que intentan cruzar una frontera internacional y el reforzamiento de los controles fronterizos. Según Cho y Vadlamannati (2012, p. 252) el control fronterizo es uno de los métodos de reducción de los flujos de trata de personas más rápidos y sencillos; aunque, no se considera una forma efectiva de combate a las causas de este fenómeno.

Las medidas de protección de las víctimas aparecen expuestas en los artículos 6, 7 y 8 del Protocolo de Palermo. El pilar de la protección incluye tanto medidas

de recuperación física, psicológica y social de las víctimas en cooperación con las ONG y otros sectores de la sociedad civil (artículo 6), como medidas legislativas que permitan a las víctimas permanecer en el país de acogida de modo temporal o permanentemente (artículo 7). Aunque, el elemento más importante de la protección es la repatriación de la víctima sin demora indebida o injustificada al país del que sea nacional (artículo 8). Los dos primeros artículos no son vinculantes. En el artículo 6 se utilizan expresiones como: “en la medida que lo permita su derecho interno” o “considerará la posibilidad de aplicar medidas”. Asimismo, en el artículo 7 aparece la expresión “considerará la posibilidad de adoptar medidas”. Sin embargo, el artículo 8 es tajante ya que urge al Estado Parte del que sea nacional la víctima a aceptar y facilitar su repatriación sin demora. Gallagher (2010, p. 83) señala que el derecho internacional no compromete a los países signatarios del Protocolo de Palermo a proporcionar asistencia material, médica o de otro tipo a las víctimas de trata de personas. La causa se encuentra en que el alto costo económico de implementar estas medidas haría que muchos países no incorporasen el Protocolo de Palermo a sus ordenamientos jurídicos.

Las medidas relativas a la persecución y penalización de los tratantes aparecen en el artículo 5, que compromete a cada Estado Parte a tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 (véase el apartado anterior). Asimismo, este artículo establece que se persiga por el delito de trata de personas no únicamente a quien cometió la citada conducta; sino también la tentativa de comisión del delito, la participación como cómplice en la comisión del delito de trata y a las personas involucradas en la organización y dirección de otras personas para la comisión del citado delito.

En conclusión, la lucha contra la trata de personas de acuerdo con el derecho internacional se centra principalmente en la cooperación internacional para combatir el traspaso irregular de fronteras a través de un reforzamiento de los controles fronterizos. Incluso la protección de las víctimas es entendida principalmente como la repatriación a sus países de origen teniendo en cuenta su seguridad, ya que la asistencia material o la acogida de modo temporal o permanente en el país donde la persona fue victimizada presenta un carácter no vinculante. Como consecuencia, las mujeres migrantes víctimas de trata sexual que buscan el apoyo de las autoridades en los países de tránsito o destino corren un elevado riesgo de ser repatriadas a sus países de origen. Por lo tanto, aunque el lenguaje del Protocolo de Palermo aparece atravesado por una fraseología referente a la defensa de los derechos humanos, esto es solo una fina capa de barniz que esconde propósitos securitarios.

3.3. El marco legal estadounidense de combate a la trata

La *Ley de protección de víctimas de trata y violencia* de 28 de octubre de 2000 (TVPA por sus siglas en inglés), aprobada 18 días antes que el Protocolo de Palermo, arroja cierta luz sobre el significado del concepto de trata en el derecho internacional. La legislación estadounidense establece una diferencia entre los conceptos de *sex trafficking* (trata con fines de explotación sexual), y *severe forms of sex trafficking* (formas severas de trata con fines de explotación sexual). La trata con fines de explotación sexual es definida como “el reclutamiento, albergue, transporte, provisión u obtención de una persona por el propósito de un acto sexual comercial” [Public Law 106-386, Sec. 103 (9)]. Es decir, se produce trata cuando incurren dos elementos: una acción y un propósito.

A diferencia del Protocolo de Palermo, en la TVPA el medio no constituye un elemento definitorio de la trata con fines de explotación sexual. Asimismo, a diferencia del Protocolo de Palermo, la TVPA establece una diferencia entre la trata laboral y la trata con fines de explotación sexual. La primera únicamente se produce cuando aparecen implicados tres elementos: una acción, un medio y un propósito. La segunda no requiere del medio. Sin embargo, esta diferencia es meramente formal, ya que la legislación estadounidense no considera la trata con fines de explotación sexual un delito punible. La TVPA no reconoce como víctimas a las personas que sufren trata con fines de explotación sexual. Éstas, al no ser reconocidas como víctimas, son catalogadas por la ley migratoria como personas que cometieron el delito de insertarse en territorio estadounidense sin documentos. En este sentido la Directiva 22, firmada por Bush en diciembre de 2002, apuntaba a acotar y restringir los beneficios de carácter social y legal que pueden ser otorgados a las víctimas, para no abusar del sistema.

El término *sex trafficking*, tal como aparece definido en la TVPA, se acerca más al concepto de “tráfico sexual” que al concepto de “trata con fines de explotación sexual”. La primera versión de la reautorización de la ley de trata de 2008, aprobada por el Congreso, definía las formas no severas de trata con fines de explotación sexual como un delito contra la persona, a quien se le otorgaba el título de víctima. Sin embargo, posteriormente fue rechazada por el Senado (O’Brien, 2015). De este modo, la versión final de la tercera reautorización de la TVPA siguió sin reconocer el carácter de víctimas de aquellas personas que no sufrieron una forma severa de trata sexual.

Este examen de la legislación estadounidense permite subrayar que en términos prácticos la trata con fines de explotación sexual solo se produce cuando incurren tres elementos: una acción, un medio y un propósito. Cuando únicamente concurren la acción y el propósito, TVPA define este escenario como tráfico sexual.

En el caso de la trata laboral el medio (el uso de la fuerza, el fraude o la coacción) constituye siempre un elemento constitutivo de la definición de este delito, excepto cuando la víctima es menor de 18 años, a quien la ley considera incapaz de otorgar su consentimiento [Public Law 106-386, Sec. 108 (2)].

Finalmente, en la legislación estadounidense el propósito aparece acotado en cinco elementos:

- El comercio sexual.
- La servidumbre involuntaria.
- El peonaje.
- La servidumbre por endeudamiento.
- La esclavitud.

3.4. El marco legal mexicano de combate a la trata

México incorporó el Protocolo de Palermo a su ordenamiento jurídico en noviembre de 2007 con la aprobación de la *Ley para prevenir y sancionar la trata de personas*. Esta ley fue criticada a nivel internacional por no incluir la cláusula de la irrelevancia del consentimiento, ya que esto ocasionaba la absolución de los victimarios. El artículo 6 de la ley de 2007 señalaba que: “El consentimiento otorgado por la víctima se regirá en términos del artículo 15 fracción III del Código Penal Federal”, donde se subraya que el consentimiento debe ser expreso o tácito y sin que medie algún vicio. Según el artículo 5 de la ley de 2007 el delito de trata implicaba tres elementos: una acción, un medio y un propósito.

Como respuesta a estas críticas en junio de 2012 México aprobó la *Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas*. En la ley de 2012 el consentimiento de la víctima deja de constituir una causa excluyente de responsabilidad penal. Según Orozco (2015, p. 16) la citada ley es “una de las leyes más avanzadas en la materia a nivel mundial”. Lo que subraya Orozco es que la ley mexicana reduce los elementos de la trata a acciones y fines. Es decir, el delito se constituye, aunque no se presenten los medios. En la legislación mexicana resulta irrelevante si las acciones son ejecutadas a través de amenazas o por medio de la fuerza u otras formas de coacción. El elemento configurador del delito de trata es la existencia de la finalidad para que la persona sea explotada de alguna de las maneras que la ley tipifica en el artículo 10 (Mora Barquero, 2023, p. 170).

Sin embargo, no todos los académicos consideran positiva una definición tan amplia del delito de trata. Para algunos académicos una definición tan extensa del delito conduce a la fabricación de culpables, de modo que las cárceles se llenan de inocentes. La ley de trata de México de 2012 ha sido definida como una ley que más que combatir la prostitución involuntaria busca abolir el comercio

sexual. Correa Cabrera y Sanders Montandon (2018, p. 7) señalan que el marcado enfoque abolicionista de la ley de 2012 permite que los culpables permanezcan libres, al mismo tiempo que personas que se encuentran en situaciones graves de marginación y vulnerabilidad, son encarceladas (Correa Cabrera y Sanders Montandon, 2018, p. 7). Para Núñez Chaim (2017, p. 98) el sesgo abolicionista la citada ley de 2012 invalida la voz de las supuestas víctimas que otorgaron su consentimiento. Maldonado Macedo (2020, p. 319) señala que esta ley fabrica tanto víctimas como victimarios.

El Departamento de Estado de Estados Unidos considera que la ley de trata de México de 2012 es muy estricta, pero poco efectiva, de modo que señala que mientras no sean perseguidos los empleados gubernamentales que participan o encubren la trata, es difícil avanzar. Asimismo, se afirma que en un clima de corrupción la implementación de leyes más estrictas es contraproducente, ya que se traduce en una elevación de los costos de los sobornos, que siempre pagan las víctimas (United States Department of State, 2013, p. 262).

En el ordenamiento jurídico mexicano entre 2007 y 2012 la definición del concepto de trata cambia por completo. En la legislación de 2012 el concepto de tráfico de mujeres migrantes para el comercio sexual queda subsumido en el concepto de trata con fines de explotación sexual, al representar la acción y el propósito los elementos constitutivos de la trata y desaparecer el medio (Acharya et al., 2016, p. 15). Como señalan Correa Cabrera y Sanders Montandon (2018, 15): “De los 188 países con leyes contra la trata humana y un marco institucional específico antitrata, menos de una docena han eliminado los medios como disposición clave para la incidencia de la trata de personas”. Para Acharya et al. (2016, p. 15) la eliminación del medio implica que trata y explotación son conceptos sinónimos.

El artículo 10 de la ley mexicana antitrata de 2012 define como trata de personas “Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación”. A diferencia del Protocolo de Palermo, en la legislación mexicana el medio es un factor agravante del delito de trata, no un elemento constitutivo del mismo (Correa Cabrera y Sanders Montandon, 2018, p. 25). Es decir, puede existir trata en ausencia de coacción, fraude o engaño. Como reza el artículo 40: “El consentimiento otorgado por la víctima, cualquiera que sea su edad y en cualquier modalidad de los delitos previstos en esta ley no constituirá causa excluyente de responsabilidad penal”. La inexistencia del consentimiento se traduce en un incremento del elemento punitivo (véase el artículo 13).

Otro elemento que diferencia a la trata en el derecho mexicano del derecho internacional es la definición de explotación. La trata de personas es un delito cuyo

propósito es el enriquecimiento ilícito a través de la explotación de la persona. Sin embargo, el derecho internacional solo explicita los elementos mínimos incluidos en el concepto explotación, no enumera todo el contenido del significado de este término. El Protocolo de Palermo especifica que el concepto de explotación se refiere como mínimo a cinco elementos: i./ la explotación sexual; ii./ los trabajos forzados; iii./ la esclavitud; iv./ la servidumbre, y v./ la extracción de órganos. Es decir, no se detalla todo el abanico de fenómenos y circunstancias definitorias del concepto. Como contraste, la legislación mexicana enumera (véase el artículo 10) y define (véanse los artículos 11 al 31) de modo extenso once elementos y circunstancias definitorias del concepto de trata:

i./ la esclavitud, ii./ la servidumbre; iii./ la explotación sexual; iv./ la explotación laboral; v./ el trabajo forzado; vi./ la mendicidad forzosa; vii./ la utilización de menores en actividades delictivas; viii./ la adopción ilegal; ix./ el matrimonio forzoso; x./ el tráfico de órganos, y xi./ la experimentación biomédica ilícita.

Otro elemento que no aparece definido en el derecho internacional, pero que aparece explicitado en la legislación mexicana es la noción de “situación de vulnerabilidad”. El artículo 4 (XVII) especifica los ocho elementos y circunstancias definitorias de una “situación de vulnerabilidad”, donde se incluyen de modo exhaustivo todos los elementos y características que pueden ser aprovechados por el sujeto activo del delito, y abarcan desde la situación migratoria, el embarazo o el origen indígena, hasta la edad o el género.

3.5. El marco legal de combate a la trata en los países del triángulo septentrional de Centroamérica

Los países que forman el triángulo norte de Centroamérica se caracterizan por una definición extensa del delito de trata de personas, esto hace que se asemeje más a la legislación mexicana que a la estadounidense o a la propuesta por Naciones Unidas. Una característica distintiva de los ordenamientos jurídicos de estos países es la exclusión del medio. El engaño, la coacción o el uso de la violencia no son elementos constitutivos del delito de trata. La víctima de trata es definida como tal porque su vulnerabilidad determinó o facilitó que fuese traficada con fines de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual. Esto supone una anulación *de facto* del medio. Según Mora Barquero (2023, p. 175): “el Protocolo de Palermo exige los medios como un elemento necesario para la configuración del delito”. Sin embargo, México y los países del triángulo septentrional de Centroamérica han eliminado las condiciones que vulneran de modo directo la voluntad de la persona, reduciendo los elementos de la trata a acciones y fines. Estos países no mencionan

los medios comisivos (el engaño y la fuerza) en su tipo base, sino como un agravante del tipo, de modo que el delito se constituye, aunque no existan los medios (Mora Barquero, 2023, p. 170).

La ley de trata de los países de esta región es especialmente severa ya que invalida todo tipo de consentimiento de la persona, cualquiera que sea su edad (a diferencia de la legislación internacional) y en cualquier modalidad de los delitos previstos (a diferencia del ordenamiento jurídico de Estados Unidos).

3.5.1. El marco legal de combate a la trata en Guatemala

En 2005 Guatemala reformó el artículo 194 del Código Penal para incorporar a su ordenamiento jurídico el delito de trata de personas definido en el Protocolo de Palermo. Finalmente, en 2009 Guatemala aprobó la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Congreso de la República de Guatemala, 2009). Esta ley solo contempla dos elementos definitorios de la trata: la acción y el propósito. El artículo 47 define la acción como: “la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas”, y el propósito como la intención de explotar a una o más personas. El artículo 47 no toma en consideración el medio, ya que señala que “en ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal”. Aunque, en los artículos 30, 44 y 49 el medio sí que aparece contemplado como una circunstancia agravante, que contribuye a un aumento de penas por el delito de trata de personas. A diferencia de la legislación mexicana, la ley guatemalteca de 2009 no define el concepto de vulnerabilidad. Únicamente se realiza una enumeración de tres grupos sociales que son considerados como víctimas especialmente vulnerables: los adultos mayores, las personas enfermas o discapacitadas, y los individuos privados de libertad (véase el artículo 30). Como contraste, en el artículo 47 se explicita de modo aún más extenso el significado del término explotación, que aparece acotado en catorce elementos:

- La prostitución ajena o cualquier otra forma de explotación sexual,
- Los trabajos o servicios forzados,
- Cualquier tipo de explotación laboral,
- La mendicidad,
- Cualquier forma de esclavitud,
- La servidumbre,
- La venta de personas,
- La extracción y el tráfico de órganos y tejido humanos,
- El reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados,

- La adopción irregular,
- El trámite irregular de adopción,
- La pornografía,
- El embarazo forzado,
- El matrimonio forzado o servil.

3.5.2. El marco legal de combate a la trata en Honduras

Honduras incorporó el Protocolo de Palermo a su ordenamiento jurídico en 2012, mediante la aprobación de la *Ley contra la trata de personas* (Poder Legislativo, 2012). La legislación hondureña retoma la definición de trata del Protocolo de Palermo al incluir la acción, el medio y el propósito como elementos definitorios de este concepto. El artículo 6 define la acción como: “La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas”. Asimismo, el medio es definido como el recurso a:

[...] la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

Finalmente, el propósito (la explotación), al igual que en el Protocolo de Palermo, aparece solo parcialmente definido, ya que únicamente contempla cinco elementos mínimos: “la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”. Aunque, más adelante en el artículo 52 esta ley propone una descripción más extensa del propósito, que aparece acotado en once elementos:

- La servidumbre.
- La esclavitud o sus prácticas análogas.
- Los trabajos o servicios forzosos.
- La mendicidad
- El embarazo forzado,
- El matrimonio forzado o servil,
- El tráfico ilícito de órganos, fluidos y tejidos humanos,
- La venta de personas,
- La explotación sexual comercial,
- La adopción irregular.
- El reclutamiento de personas menores de dieciocho años para su utilización en actividades criminales.

Es posible apreciar que en el marco legal hondureño se produce una contradicción entre la definición del delito de trata de personas expuesta en el artículo 6, y la que más adelante se realiza en el artículo 52. La definición del artículo 52 se desvía del Protocolo de Palermo, ya que se elimina el medio. Este elemento queda enfatizado al señalar que “en ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento otorgado por la víctima de Trata de Personas o por su representante legal”. Asimismo, en el artículo 52 el medio aparece subrayado como circunstancia agravante.

Finalmente, el concepto de vulnerabilidad aparece recogido como una transliteración en la definición del concepto de trata de personas establecida en el Protocolo de Palermo. Sin embargo, el marco legal hondureño no define de ningún modo este término

3.5.3. El marco legal de combate a la trata en El Salvador

En El Salvador el comercio de personas fue sancionado con prisión de cuatro a ocho años en el artículo 367 del Código Penal (Decreto Legislativo No. 1030 de 26/04/1997). El Salvador ratificó el Protocolo de Palermo el 18 de diciembre de 2003. Una semana después, el 25 de noviembre de 2003, en línea con el Protocolo de Palermo, el artículo 367 del Código Penal fue reformado (véase el D.L. N° 210). El nuevo artículo 367-B del Código Penal repite casi de modo literal la acción y el propósito del Protocolo de Palermo; pero, elimina el medio. El medio será retomado en la reforma del artículo 367 del Código Penal, realizada el 7 de octubre del 2004 (véase el D.L. N° 457), donde el nuevo artículo 367-C del Código Penal salvadoreño, especifica los agravantes del delito de trata.

La incorporación definitiva del Protocolo de Palermo al ordenamiento jurídico de El Salvador se realiza en 2014, con la aprobación de la *Ley especial contra la trata de personas* (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2014). Esta ley es muy similar a la guatemalteca, ya que solo contempla dos elementos: la acción y el propósito. El artículo 54 de la citada ley define la acción como la entrega, captación, transporte, traslado, recepción o acogida de personas, dentro o fuera del territorio nacional. Por otra parte, el propósito es definido como la facilitación, promoción o favorecimiento, para ejecutar o permitir que otros realicen cualquier actividad de explotación humana. El medio es un elemento que no aparece considerado en esta ley, ya que el artículo 57 señala que “El consentimiento dado por la víctima, independientemente de su edad, no podrá ser valorado en ningún caso ni instancia, sea ésta administrativa o judicial, como causa excluyente o atenuante de la responsabilidad penal”. Aunque, habría que destacar que en el artículo 55 el medio aparece contemplado como una circunstancia agravante, que contribuye a un aumento de penas por el delito de trata de personas.

El concepto de vulnerabilidad no aparece ni siquiera enunciado en la ley de 2014. El artículo 26(a) hace una referencia a la “implementación de campañas enfocadas en los grupos más vulnerables” con objeto de prevenir la propagación de la trata de personas. Como contraste, el artículo 5 de esta ley establece una exhaustiva descripción del concepto de explotación humana, que aparece acotado en doce elementos:

- La servidumbre.
- La explotación sexual.
- La explotación sexual comercial en el sector turístico.
- El trabajo forzado.
- La esclavitud.
- La mendicidad forzada.
- El embarazo forzado.
- El matrimonio o unión forzada.
- La adopción fraudulenta.
- El tráfico ilegal de órganos.
- La experimentación clínica o farmacológica.
- El comercio de material pornográfico

3.5.4. El marco legal de combate a la trata en Nicaragua

Nicaragua incorporó el Protocolo de Palermo a su ordenamiento jurídico en 2015, con la aprobación de la *Ley contra la trata de personas* (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, 2015). Esta ley, muy similar a la mexicana, solo contempla dos elementos: la acción y el propósito. La ley nicaragüense de 2015 define la acción de manera compleja. Como reza el artículo 182:

Comete el delito de trata de personas, quien organice, financie, dirija, promueva, publicite, gestione, induzca, facilite o quien ejecute la captación directa o indirecta, invite, reclute, contrate, transporte, traslade, vigile, entregue, reciba, retenga, oculte, acoja o aloje a alguna persona.

El medio es un elemento que no aparece contemplado en esta ley: En ningún caso el consentimiento de la víctima eximirá ni atenuará la responsabilidad penal de las personas que incurran en la comisión del delito de trata de personas”. Es en el artículo 182bis donde el medio aparece contemplado como una circunstancia agravante del delito. Asimismo, el marco legal de combate a la trata de Nicaragua elabora un examen exhaustivo de lo que constituye el propósito, ya que en el citado artículo 182 éste aparece acotado en diecisiete elementos:

- La prostitución.
- La explotación sexual.
- El proxenetismo.
- La pornografía infantil.
- El matrimonio servil, forzado o matrimonio simulado.
- El embarazo forzado.
- La explotación laboral.
- Los trabajos o servicios forzados.
- El trabajo infantil.
- La esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud.
- La servidumbre,
- El tráfico o extracción ilícita de órganos, tejidos, células o fluidos humanos o cualquiera de sus componentes.
- Los experimentos biomédicos clínicos o farmacológicos ilícitas.
- La participación en actividades de criminalidad organizada.
- La utilización de menores en actividades delictivas.
- La mendicidad.
- La adopción irregular.

Al igual que en el marco legal de combate a la trata de México, la “situación de vulnerabilidad” también aparece definida en el ordenamiento jurídico nicaragüense. El artículo 6 (16) especifica quince elementos y circunstancias definitorias de una “situación de vulnerabilidad”, donde se incluyen de modo exhaustivo todas las características que pueden ser aprovechados por un tercero, y abarcan desde la condición económica y geográfica, la situación migratoria o la pertenencia a un pueblo originario, hasta la edad o el género. Además, la situación de vulnerabilidad constituye un elemento agravante que eleva la pena por el delito de trata de personas.

3.5.5. El marco legal de combate a la trata en Belice

El 23 de junio de 2003 Belice incorporó el Protocolo de Palermo a su ordenamiento jurídico con la aprobación de la Ley de prohibición de la trata de personas. Al igual que en el Protocolo de Palermo, la ley de 2003 de Belice define la trata de personas a partir de tres elementos: una acción, un medio y un propósito. Sin embargo, en el caso de la trata con fines de explotación sexual, el artículo 5 de la ley elimina el medio. Existe un cierto paralelismo con la ley de trata estadounidense. Aunque, en el caso de Belice no se incluye el medio en la definición de lo que la TVPA describe como una forma severa de trata. Así, el transporte de una persona dentro o fuera del país con el propósito de prostitución es definido como trata, punible con un mínimo

de 3 años de prisión. Por el contrario, la trata laboral incluye necesariamente el medio: la obtención de servicios o trabajo mediante la fuerza, amenaza de fuerza u otras formas de coacción.

En la ley de 2003 el propósito incluye 7 elementos, prácticamente los mismos que aparecen en el Protocolo de Palermo. Sin embargo, mientras en el Protocolo de Palermo estos elementos no constituyen una descripción completa del concepto de explotación, sino un punto mínimo de partida, en el caso de Belice sí que constituyen una definición cerrada del citado concepto.

Finalmente, al igual que en el marco legal de combate a la trata de México y Nicaragua, Belice también define el abuso de una situación de vulnerabilidad. Aunque, este elemento aparece restringido a la trata laboral, y la descripción de este concepto no es tan exhaustiva como en los casos de México y Nicaragua. Según el artículo 2 de la ley de trata de Belice por abuso de una posición de vulnerabilidad se entiende como abuso cometido contra una persona cuando ésta cree que su única alternativa es realizar el trabajo o servicio demandado. Esta vulnerabilidad se desprende de cuatro circunstancias: ser inmigrante ilegal, estar embarazada, estar enfermo o discapacitado física o mentalmente, ser adicto al alcohol o a las drogas y tener menos de 18 años.

3.6. Diferencias en la definición del delito de trata de personas en los países de la región de América del Norte

Los países de la región de América del Norte, donde incluimos a Estados Unidos, México, y los países del triángulo norte de Centroamérica, se caracterizan por haber incorporado a sus ordenamientos jurídicos una ley de trata de personas más severa que la desarrollada en el derecho internacional. México y Nicaragua, que definen de modo exhaustivo el concepto de vulnerabilidad, son los países con la legislación más severa, mientras que Estados Unidos y Belice, que toman en cuenta el consentimiento de la persona en el caso de la trata laboral, son los países con la legislación menos estricta. A diferencia del Protocolo de Palermo, que no precisa qué se entiende por explotación en todas sus dimensiones, todos los países de la región de América del Norte agotan la descripción de lo que constituye explotación humana. Mientras que en el Protocolo de Palermo el medio constituye un elemento constitutivo básico de la definición de trata en el citado grupo de países esto no es así. Aunque, en los casos de Estados Unidos, Honduras y Belice se incluye y excluye a un mismo tiempo el medio. Como contraste, el marco legal de combate a la trata de México, Guatemala, El Salvador y Nicaragua, de modo contundente excluye el medio en la definición de trata, y solo lo incluye como elemento agravante del delito que se traduce en penas sustancialmente más severas (véase la Tabla 3.4).

Tabla 3.4*Definición del delito de trata de personas en la región de América del Norte*

	Acción	Medio	Propósito	Definición del concepto de vulnerabilidad	Definición del concepto de explotación
ONU	Sí	Sí	Sí	No	No
Estados Unidos	Sí	Sí/No	Sí	No	Sí
México	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Guatemala	Sí	No	Sí	No	Sí
Honduras	Sí	Sí/No	Sí	No	Sí
El Salvador	Sí	No	Sí	No	Sí
Nicaragua	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Belice	Sí	Sí/No	Sí	Sí	Sí

Fuente: elaboración propia.

4

Metodología

4.1. Introducción

Debido a la naturaleza del objeto de estudio se optó por utilizar un enfoque metodológico cualitativo. Este método permite un acercamiento y adentramiento en el estudio de los hechos sociales que no pueden o que son difíciles de medir en términos de frecuencia (Izcara Palacios, 2012, p. 90). Lo que se busca con este acercamiento metodológico es rescatar la perspectiva de los actores sociales (Izcara Palacios y Andrade Rubio, 2003, p. 76; Izcara Palacios, 2014a, p. 14). En este capítulo se examina el diseño metodológico utilizado para conducir esta investigación.

4.2. La técnica de acopio del material discursivo

La técnica que se utilizó para recabar el material discursivo fue la entrevista cualitativa, como mecanismo de escucha de la voz de los sujetos participantes en esta investigación. Se escudriñó la singularidad de la experiencia vital de cada participante. Es decir, se otorgó una preponderancia a la función expresiva del lenguaje, que se manifiesta en forma de discursos en primera persona, para recoger el conjunto de significados subjetivos que para cada entrevistado acarrea el hecho social objeto de estudio.

4.3. El procedimiento de muestreo

Cuando se estudia una población oculta a la cual es difícil acceder, la utilización del muestreo probabilístico no es factible. Por lo tanto, el único procedimiento de muestreo válido para acceder a la población objeto de estudio es el muestreo intencional (Izcara Palacios, y Andrade Rubio, 2003, p. 59; Izcara Palacios, 2012, p. 98). Este tipo de muestreo aparece fundamentado en dos elementos: 1. La selección de sujetos ricos en información sobre la temática que se pretende investigar y 2. La disposición de los entrevistados a dialogar de modo extendido sobre la temática objeto de estudio (Izcara Palacios, 2007, p. 21; 2014a, p. 75).

4.4. La descripción de las muestras utilizadas

En esta obra se utilizaron diferentes muestras. Para la realización del capítulo *El tráfico de mujeres para la prostitución desde el punto de vista de los traficantes, los dueños de centros nocturnos y las mujeres traficadas* fueron utilizadas tres muestras. El trabajo de campo fue realizado en localidades de cinco estados mexicanos: Tamaulipas, Nuevo León, San Luis Potosí, Ciudad de México y el Estado de México. Por una parte, fueron entrevistados 13 traficantes de migrantes (12 hombres y 1 mujer) que trabajaban en redes especializadas en el tráfico de mujeres de México y Centroamérica destinadas al sector del entretenimiento adulto estadounidense.

También entrevistamos a 27 dueños de locales nocturnos mexicanos (20 mujeres y 7 hombres) que realizaban a tiempo parcial una actividad de reclutamiento de mujeres para redes de tráfico sexual. Finalmente, fueron entrevistadas 22 mujeres centroamericanas que habían sido deportadas una o más ocasiones de Estados Unidos. Ellas ejercían temporalmente la prostitución en diferentes cantinas, casas de citas y otros establecimientos de entretenimiento adulto de México para ahorrar dinero y continuar su camino hasta Estados Unidos; 17 contaban con mucha experiencia de trabajo en la industria de la prostitución en Estados Unidos, aunque sólo 6 se iniciaron en esta profesión en sus países de origen y 5 sólo tenían unos meses de experiencia ya que al cruzar México no habían encontrado trabajo en ninguna otra actividad.

Para la realización del capítulo titulado *Las casas de seguridad utilizadas por las redes que trafican mujeres para la prostitución* se utilizó una muestra que quedó integrada por un total de sesenta y cinco mujeres migrantes procedentes de Centroamérica (veintiséis guatemaltecas, trece salvadoreñas, diecinueve hondureñas, seis nicaragüenses y una de Belice) que en el pasado fueron traficadas desde sus países de origen hasta México o Estados Unidos. Asimismo, el trabajo de campo se realizó en Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz y Tabasco.

Para la realización del capítulo titulado *Las múltiples caras del comercio sexual: esclavitud sexual, prostitución involuntaria y prostitución no forzada* se utilizó una muestra en la que participaron ciento cincuenta y cinco mujeres migrantes procedentes de Centroamérica (ochenta y tres guatemaltecas, treinta y dos salvadoreñas, veintinueve hondureñas, nueve nicaragüenses y dos de Belice) traficadas y prostituidas en dos o más países. Asimismo, el trabajo de campo se realizó en Chiapas, Veracruz, Ciudad de México, San Luis Potosí, Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Tabasco y Nevada (Estados Unidos).

En la elaboración del capítulo *La ausencia de denuncias de las víctimas de trata en México* se utilizó una muestra que estuvo formada por cuarenta y siete mujeres migrantes, principalmente de Centroamérica, que durante su tránsito por México padecieron la situación de víctimas de trata con fines de explotación sexual. Asimismo, el trabajo de campo se realizó en Veracruz, Ciudad de México, Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila.

4.5. El tamaño de las muestras examinadas

El acopio de información discursiva estuvo supeditado a la riqueza heurística de las entrevistas realizadas. El proceso de construcción de la muestra se dio por terminado cuando la producción discursiva recabada permitió entender las diferentes dimensiones de cada objeto de estudio. Es decir, el proceso de recopilación

de información se extendió hasta que pudo concluirse que el campo de hablas en torno a las diferentes ramificaciones del mosaico de diferencias discursivas sobre las problemáticas abordadas había quedado saturado. A partir de ese punto concluimos que el tamaño de la muestra era el adecuado para dar respuesta a todos los interrogantes planteados.

4.6. Los elementos garantes del rigor de la investigación

La investigación cualitativa busca el ajuste entre lo que se mide y la realidad de los hechos. Es por ello que aparece más enfocada en la validez de los resultados que en la exactitud de la medida (la confiabilidad y reproducibilidad de los resultados). El principal propósito de la investigación cualitativa es encontrar datos valiosos (Izcara Palacios, 2012, p. 118). La validez implica dos elementos: 1. El ajuste entre los datos recopilados en el proceso investigador y lo que los sujetos sociales dicen y hacen, y 2. La externalización de los resultados a otros contextos. Para lograr el primer elemento se utilizaron tres estrategias: i./ La selección de entrevistados ricos en información; ii./ La saturación del campo de diferencias en la producción discursiva de los hablantes, y iii./ La permanencia prolongada en el campo. Para lograr el segundo elemento se utilizaron dos estrategias: i. La realización del trabajo de campo en diferentes locaciones y ii./ La selección de entrevistados procedentes de diferentes áreas geográficas.

Por otra parte, en relación con la exactitud de la medida, para lograr una mayor precisión en la plasmación de las experiencias de los entrevistados en los resultados del estudio se utilizaron dos estrategias: i./ La grabación y transcripción literal de todo el material cualitativo, y ii./ La utilización de una guía que incluía unos requerimientos mínimos de información.

4.7. Aspectos éticos

Durante el proceso de realización del trabajo de campo se siguieron los lineamientos propuestos por la Organización Mundial de la Salud (Zimmerman y Watts, 2003). Por otra parte, el Comité de ética de la investigación del Cuerpo Académico “Migración, desarrollo y derechos humanos” de la Universidad Autónoma de Tamaulipas aprobó el diseño metodológico de esta investigación. A los entrevistados se les explicó el propósito de esta investigación y la naturaleza voluntaria de su participación en el estudio. El protocolo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (2009) parte de la premisa de que el consentimiento voluntario de quienes participan en una investigación es un elemento fundamental en la investigación social. Asimismo, se enfatizan dos elementos: no pagar honorarios y obtener el consentimiento de forma oral (Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2009, p. 10). Pagar honorarios

presenta dos inconvenientes: puede atraer a informantes más interesados en recibir una compensación económica que en relatar su historia, o puede condicionar el relato del participante, que buscaría agradar al investigador en compensación por el pago recibido. En cuanto al segundo elemento, rechazamos el consentimiento informado escrito porque pone en riesgo el anonimato y la confidencialidad de la interacción conversacional, y genera un innecesario estrés en los informantes. Como consecuencia, se obtuvo el consentimiento de participación voluntaria en el estudio de forma oral y a cada uno de los informantes le fue asignado un código para asegurar el carácter confidencial y anónimo de los datos recabados. Asimismo, los entrevistados no recibieron incentivos económicos por participar en esta investigación.

4.8. Sobre la terminología utilizada

En este texto utilizo los siguientes términos: traficante de migrantes, agente facilitador del cruce fronterizo, coyote y pollero de modo indistinto. Asimismo, los vocablos tráfico de migrantes y coyotaje también son utilizados como sinónimos. Los términos: traficante de migrantes y tráfico de migrantes se derivan del lenguaje estandarizado establecido en los Protocolos de Palermo de diciembre de 2000. Sin embargo, ya eran utilizados dos décadas antes para designar a quienes conducían a los migrantes desde México hasta Estados Unidos (Andrade Rubio et al., 2022, p. 178). Aunque, en los años ochenta los vocablos “traficante de migrantes” y “tráfico de migrantes” no tenían la connotación tan peyorativa como la establecida en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que les designa como parte de los grupos criminales que no respetan la ley (Naciones Unidas, 2004).

Los términos coyote y pollero son más antiguos. El primero es un vocablo de carácter polisémico, que hace referencia a la persona intermediaria que obtiene un beneficio económico de la realización de una actividad improductiva, ya que este beneficio es descontado del trabajo de quienes realizan una actividad productiva. En este sentido, el término “coyotaje” hace referencia a la actividad de intermediación realizada por los coyotes. En los años veinte del siglo pasado este término comenzó a ser utilizado por las personas procedentes de la región migratoria tradicional del interior de México, para designar a quienes les ayudaban a esquivar la vigilancia de la recién creada Patrulla Fronteriza (Alonso Meneses, 2010, p. 28). El término pollero apareció después. Alonso Meneses (2010, p. 27) señala que apareció en Tijuana; pero, Spencer (2014, p. 84) dice que surgió en la zona de El Paso-Ciudad Juárez.

Un término menos frecuente en la literatura académica es el de contrabandista de migrantes (Andrade Rubio et al., 2022, p. 178). Este término constituye la traducción literal del vocablo inglés *migrant smuggler*. Sin embargo, esta traducción literal nunca es utilizada en los textos jurídicos. La traducción literal al español de los términos ingleses *smuggler* y *trafficker* es *contrabandista* y *traficante*. Pero, en los textos legales estos vocablos son traducidos al idioma español como *traficante* y *tratante* respectivamente. *Migrant smuggler* se traduce como *traficante de migrantes*, mientras que *human trafficker* se traduce como *tratante de personas*. *Smuggling* se traduce como *tráfico* y *trafficking* se traduce como *trata* (Andrade Rubio et al., 2022, p. 178).

Finalmente, el término *agente facilitador del cruce fronterizo* es el vocablo que designa de modo menos peyorativo a los traficantes de migrantes. Asimismo, en los textos escritos en inglés el vocablo *smuggling facilitator* es utilizado por académicos que manifiestan una opinión relativamente positiva respecto a quienes guían a los migrantes en los cruces subrepticios de las fronteras (Andrade Rubio et al., 2022, p. 178).

5

El tráfico de mujeres para la prostitución desde el punto de vista de los traficantes, los dueños de centros nocturnos y las mujeres traficadas en el noreste de México y el Valle de Texas

5.1. Introducción

Durante el siglo XX la mayor parte de los guías o agentes facilitadores del cruce fronterizo transportaban a varones mexicanos. El número de mujeres y migrantes de otras nacionalidades conducidos por los coyotes o polleros era relativamente pequeño. Como contraste, en las dos últimas décadas se ha producido un progresivo proceso de especialización de las redes de tráfico humano. Las redes que transportan a varones es menos probable que lleven mujeres, y las que conducen migrantes mexicanos en muchos casos no llevan personas de Centroamérica. Dentro de este proceso de especialización han languidecido las redes de tráfico humano que conducen varones mexicanos y se han fortalecido las que transportan mujeres, así como las que conducen a migrantes centroamericanos (Izcara Palacios, 2014b). Las mujeres son más proclives que los varones a contratar los servicios de redes de tráfico humano, ya que ser conducida por un agente facilitador del cruce fronterizo implica mayor seguridad que viajar sola. Asimismo, los migrantes centroamericanos, que hace dos décadas podían transitar por México sin la ayuda de polleros, en la actualidad se ven obligados a contratar a redes de tráfico de migrantes para poder transitar hasta la frontera México-estadounidense.

El proceso de especialización de las redes de tráfico de migrantes implica una mayor división del trabajo. Cada una de las personas que participa en la red realiza una actividad especializada, de este modo se obtienen economías de escala. Las redes de tráfico humano que más han crecido en las últimas décadas son aquellas que transportan mujeres. Conducir mujeres es más laborioso que llevar varones porque caminan más despacio, se cansan más, y muchas veces constituyen el objeto de deseo de migrantes varones, agentes migratorios o delincuentes. Los polleros que conducen mujeres no solo avanzan más lentamente, sino que también deben defenderlas del acoso sufrido durante el trayecto. Sin embargo, dentro de los territorios controlados por los cárteles de la droga las mujeres suelen correr menos riesgos que los hombres, ya que éstos frecuentemente son reclutados por la fuerza para que se unan a las organizaciones delictivas. Por el contrario, las mujeres tienen menos utilidad para estos grupos debido a su menor potencial para involucrarse en una carrera delictiva.

El aspecto más destacado de la reestructuración de las redes de tráfico de migrantes que operan entre en triángulo norte de Centroamérica, México y Estados Unidos ha sido el fortalecimiento de un tipo específico de redes: aquellas que transportan mujeres (tanto de México como de Centroamérica) para la industria estadounidense del comercio sexual. Las redes que conducen mujeres para la prostitución generan mayores ingresos que las que transportan varones para

trabajar en actividades legales o las que llevan migrantes para reunirse con sus familiares. Esto obedece a la alta rentabilidad del comercio sexual.

Este capítulo examina el tráfico de mujeres para la prostitución en el noreste de México y el Valle de Texas a partir de los puntos de vista de los traficantes, los dueños de centros nocturnos y las mujeres que fueron traficadas.

5.2. El punto de vista de los traficantes

Las redes de tráfico de mujeres entre Centroamérica, México y Estados Unidos se han expandido en los últimos años. Dos factores han contribuido a esta expansión: la violencia contra los inmigrantes, desplegada por la delincuencia organizada en México, y la creciente dependencia del negocio del tráfico humano de la financiación por parte de los empleadores estadounidenses.

El recrudecimiento de la violencia en México se ha traducido en un mayor temor a emigrar en los hombres que en las mujeres. Los primeros corren un mayor riesgo de ser secuestrados ya que las organizaciones delictivas necesitan nuevos brazos que sustituyan a los caídos tanto en las luchas por el control del territorio como en los enfrentamientos con el ejército. Un pollero de 37 años de Ciudad de México explicaba:

[...] es más peligroso el cruce para los hombres que para las mujeres, es más peligroso porque a ellos se les solicita más en el crimen organizado (...) A las mujeres lo que les puede pasar es que las violen, pero no las matan.

Otro pollero de 23 años de la misma localidad también decía: “secuestran a más hombres que mujeres [...] los llegan a obligar a ejercer el sicariato por su condición de fuerza, como hombres que son. Las mujeres son más débiles, sí las secuestran, pero en menor porcentaje”. Asimismo, un pollero de 37 años de Tamaulipas señalaba que entre los años 2004 y 2007 sólo conducía varones hasta Texas. Sin embargo, a partir del año 2008 la red en la que trabajaba pasó a conducir únicamente mujeres, que eran acomodadas en bares, discotecas, casinos y otros lugares de entretenimiento adulto, porque como él explicaba:

La violencia lo que hace es que la gente tenga miedo y no quiera salir de sus casas, por el mismo miedo. Sí pasan muchas cosas malas, pero no hay que pensar en que a uno le puede pasar. Le pasa a la gente que anda mal, uno lo que va es a buscar trabajo y a trabajar. Eso de llevar mujeres para que fueran a trabajar al otro lado se hizo porque los hombres tenían miedo de que algo les pasara. Por eso se piensa que la mujer es más valiente y más aventada y no tiene miedo. En este caso de la violencia las mujeres corren menos peligros de que se las lleven o las roben.

Las redes de tráfico humano cada vez se nutren menos de los recursos proporcionados por las redes sociales de los migrantes y dependen cada vez más del apoyo económico proporcionado de modo directo o indirecto por los empleadores estadounidenses. Un pollero de 36 años de San Luis Potosí señalaba que los empleadores americanos les pagan a los polleros, ya que “si no pagaran, pues, no habría muchos polleros”. La industria del comercio sexual es la que puede abonar pagos más elevados. Esto explica el crecimiento del número de redes especializadas en el tráfico de mujeres para la prostitución. Redes que dejaron de ser rentables en actividades como la agricultura, debido al incremento de gastos en el pago de sobornos a las autoridades y el pago de cuotas a los cárteles de las drogas, sí que lo son en el comercio sexual. Un pollero de 36 años de Tamaulipas señalaba que entre 2004 y 2007 llevaba jornaleros a un empresario ganadero de Oklahoma; pero en el año 2007 comenzó a trabajar para un empresario de la industria del comercio sexual de ese mismo estado.

En el 98 me llegó la necesidad y me fui a trabajar con mi viejo a Oklahoma, a la agricultura. Allá estuve trabajando hasta el 2003, y ya me vine. Después me dijo mi papá que, si quería trabajar como pollero, y lo hice, trabajé llevando gente en el 2004, y llevaba hombres. Pero, en el 2007 me cambié de patrón y fui a trabajar con otro patrón que pagaba más dinero porque quería que le llevara mujeres para trabajar en la prostitución, y me fui con él. Me cambié de trabajo porque pagaba más. Yo ya tenía experiencia y me cambié de trabajo [...] Es un negocio el de llevar gente a Estados Unidos, y es más negocio si llevas mujeres, es más batalloso porque son mujeres, y son más delicadas al caminar; pero, llegan a valer más, y pagan más por ellas. El trabajo con las mujeres es difícil, pero más pagado.

La demanda de mujeres indocumentadas mexicanas y centroamericanas para el comercio sexual en Estados Unidos obedece a tres factores principales.

En primer lugar, como se desprende de la lectura de los siguientes fragmentos de las entrevistas, los clientes estadounidenses muestran una preferencia por las mujeres latinas. Las mujeres procedentes de México y Centroamérica no son demandadas por su exotismo, sino porque son más solícitas, afectuosas y serviciales que las mujeres estadounidenses.

Las americanas no tienen tanta demanda como las mexicanas, allá dicen que no hay como las mexicanas para el sexo. Allá mil veces los hombres piden mexicanas y por eso se las llevan, porque las piden, y son parte del negocio. Así ganan los patrones y les va bien a ellas (Pollero de 36 años de San Luis Potosí).

(Los dueños de negocios nocturnos) están contentos porque les ayudamos a llevar quienes les trabajen. A ellos, los americanos, les gusta mucho el sexo de las mexicanas y centroamericanas (Pollero de 37 años de Ciudad de México).

En segundo lugar, como muestran los siguientes fragmentos, las mujeres migrantes que no pueden acreditar su residencia legal en Estados Unidos generan una mayor utilidad económica para los dueños de locales nocturnos porque tienen un total desconocimiento sobre sus derechos. Las mujeres procedentes de México y Centroamérica trabajan más horas que las autóctonas, reciben salarios más bajos que las últimas, y son más disciplinadas. Por lo tanto, financiar a redes de tráfico humano para que conduzcan mujeres hasta Estados Unidos es una inversión muy redituable para los dueños de los establecimientos donde trabajan las mujeres. Además, cuando las mujeres conducidas por las redes de tráfico sexual llegan a Estados Unidos se encuentran en deuda con estos últimos, que financiaron su traslado. Esta deuda es económica, porque los dueños de estos locales pagan a los traficantes por las mujeres que reclutaron para ellos; pero, también es emocional. Debido a la aportación económica realizada por los dueños de centros nocturnos las mujeres pudieron emigrar a Estados Unidos y obtener ganancias más elevadas a las que obtendrían trabajando en sus países de origen. Por lo tanto, la deuda de las últimas con los primeros no acaba cuando terminan de pagar la deuda contraída. Esta deuda se extiende por más tiempo, generalmente por años, porque a las mujeres no les es permitido abandonar a la persona que se arriesgó (pagó a los polleros, pagó sobornos a las autoridades y les dio cobijo en su local) para que pudiesen cruzar la frontera.

Las ilegales dejan más dinero porque de cierto modo no saben mucho sobre sus derechos, y es que, en la prostitución, es como aquí las madrotas. Allá trabajan igual, se quedan con un poco de dinero de ellas, y eso es ganancia para los patrones, y es que el ilegal no puede reclamar nada porque no está en su tierra y en ocasiones se les paga menos. Es mucho lo que llegan a ganar; pero es menos de lo que se gana (Pollero de 35 años de Puebla).

Si son ilegales son mejores para trabajar, y si las has llevado están en deuda con el jefe, y no se van. Eso es una cosa. Otra, que se les paga menos dinero. El ilegal es una inversión para su patrón en Estados Unidos (Pollero de 28 años del Estado de México).

El tercer elemento es la mayor disposición de las mujeres migrantes para complacer los caprichos de los clientes. Los traficantes reclutan a mujeres esforzadas y sumisas. Las mujeres traficadas deben obedecer a lo que les digan y pidan los clientes.

Estas mujeres deben ser jóvenes, deben tener ganas de trabajar, y la experiencia generalmente es preferible, ya que las mujeres con experiencia en el comercio sexual son menos vergonzosas y saben cómo complacer mejor a los clientes. La propia necesidad que tienen las mujeres migrantes de ganar dinero para enviar remesas a sus familias hace que accedan calladamente a los caprichos de los clientes.

Deben ser trabajadoras y dedicadas a lo que les digan, deben tener experiencia de lo que van a trabajar. La experiencia se les pide para que sepan más, y que no anden con penas (Pollero de 35 años de Puebla)

Llegan trabajando más tiempo y son mejores trabajadoras por la misma necesidad de trabajar y de ganar más dinero, por eso las prefieren ilegales; así son mejores [...] Deben ser jóvenes, que tengan ganas de trabajar (Pollero de 37 años de Ciudad de México).

Estos tres factores están interconectados, el primero y el tercero dependen del segundo. Los clientes no prefieren a las mujeres latinas porque son exóticas, sino porque su estatus irregular las torna más vulnerables, y como consecuencia, más maleables. Con frecuencia los clientes estadounidenses amenazan a las mujeres latinas con denunciarlas a las autoridades migratorias si se niegan a satisfacer demandas específicas. Estas amenazas se materializan si un cliente se siente despreciado por una mujer a quien la ley migratoria estadounidense otorga un estatus legal inferior. Las mujeres tienen menos derechos que los clientes porque las primeras infringieron la ley migratoria al cruzar la frontera de modo irregular, mientras que los últimos son ciudadanos de plenos derechos. Por lo tanto, son muchos los clientes estadounidenses que no pueden soportar que una mujer de estatus inferior no acceda a sus demandas de modo sumiso, callado y complaciente. Cuando una mujer migrante se niega a acceder a las demandas extravagantes de algunos clientes, los últimos las someten por la fuerza, las golpean, y en última instancia acuden a las autoridades migratorias para denunciar la situación irregular de las mujeres. Para los agentes migratorios el reclamo de un cliente abusivo generalmente tiene más peso que la palabra de una mujer maltratada que no ingresó en el país por los cauces legales. Como se aprecia en la tabla 5.1, una de las causas más frecuentes de deportación de mujeres migrantes centroamericanas empleadas en el comercio sexual en Estados Unidos es la denuncia interpuesta por un cliente insatisfecho o rechazado. La principal causa por la cual las mujeres fueron deportadas obedeció a las redadas en los locales nocturnos; pero, el segundo factor en importancia fueron las denuncias presentadas ante las autoridades migratorias por el dueño del local nocturno donde se encontraban las mujeres, o por un cliente. En este sentido, cuando un empresario de la industria del sexo quiere desprenderse de una mujer

migrante problemática, que no atiende bien a los clientes, exige mayores salarios, no acepta trabajar durante jornadas excesivamente largas, etcétera, únicamente tiene que denunciar su estatus migratorio irregular. Igualmente, cuando un cliente desea vengarse de una mujer que no le trató como él deseaba, que le alzó la voz o que se defendió cuando era agredida, únicamente debe denunciarla. De este modo, la ley migratoria ampara tanto a proxenetes como a clientes abusivos.

Tabla 5.1

Causas de la deportación de las mujeres migrantes centroamericanas empleadas en el comercio sexual en Estados Unidos

Causa de la deportación	n	%
Redada en el local nocturno	21	28.0
Denunciada ante las autoridades migratorias por el patrón o por un cliente	16	21.3
Detenida en un espacio público, fuera del lugar de trabajo	13	17.3
Conducción de un vehículo bajo los efectos del alcohol o drogas	8	10.7
Pidió voluntariamente que la repatriasen	4	5.3
Participación en un episodio de violencia doméstica o laboral	4	5.3
Posesión o consumo de drogas	3	4.0
Fue acusada de robo	2	2.7
Fue acusada de fraude	2	2.7
Trató de regular su situación migratoria	1	1.3
Posesión de documentos apócrifos	1	1.3
Total	75	100

Fuente: Izcara Palacios y Andrade Rubio (2016, p. 180)

La criminalización de la migración indocumentada empodera a los clientes, que hacen uso de la ley migratoria a su antojo para lograr la sumisión de las mujeres que no pueden acreditar su presencia legal en el país. En cambio, cuando los clientes contratan los servicios de mujeres autóctonas su capacidad de coacción desaparece, ya que el estatus legal de las últimas es igual al de los primeros. El empoderamiento que experimentan los clientes con las mujeres que tienen un estatus migratorio irregular hace que los primeros demanden más los servicios de estas últimas que los de las mujeres estadounidenses.

Esta situación produce una creciente demanda de mujeres mexicanas y centroamericanas en el comercio sexual en Estados Unidos. Las siguientes expresiones reflejan tanto la elevada demanda de mujeres para el comercio sexual, como las crecientes dificultades de los traficantes para satisfacer el apetito de los dueños de locales nocturnos de Estados Unidos.

Cada vez piden más mujeres, y piden que estén mejor, que sean de más calidad, que sean mejores, más jóvenes (Pollero de 37 años de Ciudad de México).

Siempre me están checando y jodiendo que lleve más mujeres. Pero, a veces para mí no es fácil conseguirlas como me las piden. Eso es lo más complicado para mí, buscarlas, pero porque me las piden con ciertas cualidades y no son fáciles de encontrar (Pollero de 28 años del Estado de México).

Han aumentado las peticiones, cada vez quieren más personas para trabajar, como a unas se les ha deportado se han quedado sin trabajadoras [...] Han ido menos desde el 2009, de esa fecha para acá se ha venido batallado de gente, porque ya no van las mismas, porque van menos por lo que ha pasado en México. Simplemente en la frontera sur entran muchas centroamericanas; pero no todas logran llegar al centro del país. De ahí del centro de país vienen más. Muchas, que no todas, pueden llegar a San Luis, y así se van haciendo menos. En cada ciudad llegan a pasar menos, se van quedando en el camino (Pollero de 36 años de Tamaulipas).

Los traficantes reciben una bonificación monetaria por cada mujer que entregan a los dueños de locales de Estados Unidos. Pero, no todas las mujeres son elegibles para desempeñarse en el comercio sexual. Las únicas mujeres calificadas para ser conducidas por las redes de tráfico sexual son las más jóvenes y atractivas. Las siguientes expresiones hacen referencia a los criterios de elegibilidad seguidos por las redes que trafican mujeres. Las mujeres deben poseer una apariencia física que llame la atención del género masculino; deben ser mujeres que roben la mirada de los hombres.

En cuestión de las mujeres deben de estar bien buenas y de buena presentación [...] lo que se necesita es que sean bonitas y que tengan buen cuerpo (Pollero de 38 años de San Luis Potosí).

Tienen que ser bonitas y jóvenes. Si son prietas no importa, allá [en Estados Unidos] las componen y les dan pinturas, y les arreglan el pelo para que se vean mejor (Pollero de 42 años de Tamaulipas).

Hay unas que son jovencitas, bien formaditas, hay unas que llegan a ser vírgenes, y a esas las acomodan en lugares mejores, y las salvadoreñas llegan a tener preferencia sobre las de Guatemala, y se acomodan según la edad y la experiencia que lleguen a tener. Así es esto, se les da trabajo según estén. Hay unas bien guapas, otras feas. Dependiendo de cómo sean se les da trabajo y les pagan. Hay diferencias del trabajo y de dinero que llegan a ganar [...] Si las veo muy feas, de plano no las invito a ir (Pollero de 35 años de Ciudad de México).

Yo trabajo para un dueño de una franquicia de prostitutas. Es el dueño mayoritario de un club. Él tiene muchos negocios de prostitución, tiene casinos en California, tiene casinos, clubs, maneja mujeres para los turistas. Él tiene negocios en California de Estados Unidos y en California, México. Ésos son los lugares que él tiene, y maneja, y yo le ayudo llevándole mujeres bellas para su negocio. Pero, tienen que ser bellas, hermosas, divinas, que llamen la atención de los hombres; pues, hay mujeres que roban la mirada de hombres. Con verlas se enamoran de ellas. Esas son las que busco yo, sí las encuentro, a veces, no siempre llego a tener suerte, pero sigo buscando. Ése es mi trabajo (Pollero de 35 años de México).

Es necesario destacar que la belleza física no constituye el único criterio de elegibilidad, tampoco es el más importante. La juventud es el elemento que reviste mayor relevancia. Como reflejan los siguientes fragmentos, a medida que aumenta la edad de las mujeres disminuye la atención que les prestan los clientes. Las mujeres de menos edad son más demandadas, de modo que generan más recursos económicos para los dueños de locales nocturnos. Por lo tanto, la minoría de edad no constituye un criterio excluyente. Por el contrario, aumenta el atractivo de la mujer. Sobrepasar determinado umbral etario sí que constituye un criterio de no elegibilidad. Las mujeres de determinados grupos de edad no son transportadas a Estados Unidos por las redes de tráfico sexual, independientemente de su atractivo físico, ya que los clientes no se sienten atraídos por ellas. Para los polleros transportar mujeres de más de treinta o treinta y cinco años puede conducir a una pérdida económica, porque a estas mujeres no las quieren los dueños de los locales nocturnos. Sin embargo, llevar a menores de edad generalmente les reporta mayores ingresos.

Deben ser jóvenes, que tengan ganas de trabajar, y que sean bonitas, porque a las feas no las llevo, ni gordas, tampoco las llevo [...] Que tengan de 15 a 30 años, jóvenes, porque si llegan a tener más años no las quieren allá [Estados Unidos], y es pedida para nosotros, los que las llevamos. Si son menores no hay problema, es mejor (Pollero de 37 años de Ciudad de México).

La edad sí es requisito para trabajar como puta (Pollero de 35 años de Ciudad de México).

La experiencia también constituye una cualidad importante. Las redes de tráfico sexual suelen reclutar a las mujeres en locales nocturnos de México y Centroamérica ya que las mujeres que han trabajado en el comercio sexual son más fáciles de convencer y tratan con más desparpajo a los clientes. Esta idea aparece reflejada en los siguientes textos:

Las mujeres deben de estar bien buenas y de buena presentación, que tengan facilidad de palabra, y si ya tienen experiencia en el trabajo, mejor (Pollero de 38 años de San Luis Potosí).

Por lo regular trato de que las que van sean trabajadoras del sexo, y que tengan experiencia para no batallar con ellas, porque la mujer que sabe es buena trabajando en esto [el comercio sexual] y van porque las conenzo, les digo que allá les va a ir mejor. Les digo que no sean tontas, que aprovechen su juventud, y que hagan el dinero que puedan hacer, porque después vienen los años, y ya viejas, ya no llegan a ganar igual que ahora, en su juventud. Con eso las conenzo y me las llevo para el otro lado, y estando allá les digo que guarden su dinero, que lo cuiden para cuando vengan (Pollero de 35 años de Puebla).

Las busco que ya tengan experiencia; pero, si no la tienen, como quiera las puedo llevar, y se les enseña el trabajo. Pero, con experiencia son mejor. No es requisito que hayan trabajado o que trabajen en negocios, como quiera si están como las necesito, me las llevo (Pollero de 28 años del Estado de México)

Deben de estar dentro de esa edad [tener de 20 a 40 años], ser bonitas, bueno, todas las mujeres son bellas, que sean talla mediana, que tengan buen carácter, que sean amables, y que de preferencia ya tengan experiencia en algún trabajo de prostitución. Allá [en Estados Unidos] aprenden este trabajo. Pero, si ya saben es mejor [...] Si llevan experiencia es mejor, es fácil para ellas (Pollera de 35 años de Ciudad de México).

A diferencia de la edad, la experiencia no constituye un requisito necesario, ya que en muchos casos la falta de experiencia incrementa el valor monetario de la víctima. Como señalan los polleros, cuando una mujer no ha trabajado antes en el comercio sexual, en Estados Unidos le enseñan a hacerlo. Algunos de los entrevistados repetían que ésta no era una cualidad necesaria si se suplía con una actitud esforzada. Como aparece reflejado en el siguiente fragmento, cuando una mujer no tiene experiencia en el comercio sexual, la inexperiencia puede suplirse con las ganas de trabajar. Las redes mexicanas de tráfico sexual no son proclives a transportar a mujeres que no están dispuestas a atender con dedicación a los clientes, ya que los dueños de los centros nocturnos de Estados Unidos exigen a los traficantes que recluten a mujeres dispuestas a ser complacientes con los clientes. Las mujeres con problemas económicos, que se ven obligadas a enviar todos los meses remesas para hacer frente a los gastos familiares, son las más buscadas por los traficantes, porque son más sumisas que las mujeres que no están acuciadas por la necesidad de satisfacer necesidades apremiantes.

Que sean mujeres jóvenes y fuertes para que trabajen, que les guste este trabajo. Antes de llevarlas les digo cual va a ser el trabajo que van a hacer, y si les gusta lo que les digo van, y si no les parece, pues, no van, y se quedan. No se les pide experiencia de trabajo, se les pide ganas de trabajar [...] No importa el lugar de donde sean, lo más importante aquí es que quieran trabajar, que deseen, que necesiten el trabajo. Eso es lo que más interesa, van mujeres que vienen de ranchos y otras de ciudades, es igual, no importa el lugar (Pollero de 37 años de Tamaulipas).

Finalmente, las mujeres deben disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente a las elevadas tarifas cobradas por los traficantes. Los dueños de centros nocturnos de Estados Unidos ofrecen una compensación económica a los traficantes por las mujeres que reciben. Sin embargo, la mayor parte de las mujeres deben pagar ex ante una suma sustancial. El transporte sin costo inmediato hasta el lugar de destino constituye más bien una situación excepcional, y suele ser otorgado a menores de edad, que deberán afrontar la deuda contraída una vez que comiencen a trabajar en el comercio sexual.

Para que las redes de tráfico sexual puedan reunir de forma periódica un grupo de mujeres que sean atractivas, jóvenes, experimentadas y tengan dinero, necesitan contar con la ayuda de los dueños mexicanos de locales nocturnos. Los últimos trabajan en estrecha relación con los traficantes.

Las buscamos en cantinas, bares, *table-dances*, casas de citas, en las casas, en otros trabajos. Hay que invitarlas y de donde sean se llevan, siempre y cuando ellas quieran ir para allá [Estados Unidos]. Los patrones o dueños de las cantinas, casas de citas y bares nos ayudan buscando quienes quieran ir para allá, para el otro lado. Ellos son un medio por el cual nosotros los polleros podemos trabajar y llevar personal para que trabajen allá, en el otro lado (Pollero de 36 años de San Luis Potosí).

La relación entre traficantes y dueños mexicanos de locales nocturnos es simbiótica, porque reporta efectos benéficos para ambas partes. Las redes que transportan mujeres centroamericanas encuentran en los dueños de bares, clubes, cantinas o casas de citas unos aliados que les proporcionan casas de seguridad donde descansar y esconderse. Asimismo, estas mujeres son empleadas temporalmente por quienes las cobijan, con lo cual las mujeres ganan un dinero que es utilizado para pagar la tarifa cobrada por los polleros. Además, los polleros completan su cargo con las mujeres que les proporcionan los dueños de estos establecimientos. Como contraprestación, los últimos reciben un pago que, como se desprende de los datos de la Tabla 5.2, se sitúa en una media que se mueve en una horquilla entre

1074 y 1910 pesos por cada mujer que reclutan. Además, sus establecimientos se benefician con la llegada temporal de mujeres a quienes dan cobijo. En este negocio los clientes se cansan pronto de ver los mismos rostros; por lo tanto, la llegada de mujeres centroamericanas, traídas por los traficantes, atrae a más clientes.

Tabla 5.2

Pagos realizados por los traficantes a padrotes y madrotas por cada mujer captada (pesos mexicanos. Ajuste por inflación a marzo de 2020)

	Media	Min.	Max.
Datos aportados por los traficantes	1074	613	2017
Datos aportados por los padrotes	1910	613	5039
Datos aportados por las madrotas	1300	516	2982

Fuente: Izcara Palacios (2022, p. 615).

En esta labor de reclutamiento los dueños de establecimientos dedicados al comercio sexual no utilizan métodos coercitivos, ni tratan de convencer a mujeres que no tengan una clara convicción de ir a los Estados Unidos para trabajar en el comercio sexual. Cuando una mujer que se encuentra en su establecimiento le expresa su deseo de ir a Estados Unidos para trabajar en la prostitución, el dueño le ofrece los servicios de un traficante específico, y la previene de buscar por su cuenta a un pollero. El dueño del local donde trabaja la mujer le dice que el pollero que conoce es fiable, y le advierte del riesgo de contratar los servicios de otros traficantes que ella pueda buscar por su cuenta. De esta forma el primero obtiene una pequeña comisión sin realizar ningún esfuerzo.

Es posible distinguir tres tipos de redes de tráfico de mujeres: las redes simples binacionales, que están compuestas por células independientes; las redes complejas binacionales, que están compuestas por líneas de dos células, y las redes complejas multinacionales, que trabajan en líneas multicelulares. Una célula está compuesta por un traficante que la lidera y por un grupo de varios ayudantes, y una línea la forman dos o más células.

Las redes simples binacionales conducen principalmente mujeres mexicanas, están compuestas de una o más células que operan de modo independiente, y trabajan para un empleador estadounidense. Estas células operan de dos a cuatro veces al año y transportan a unas pocas decenas de mujeres por año.

Las redes complejas binacionales conducen mujeres centroamericanas y mexicanas, están compuestas de varias líneas, que incluyen a dos células, y trabajan para uno o más empleadores estadounidenses. Las líneas operan con una periodicidad máxima de una vez al mes y transportan desde unas pocas decenas

hasta un centenar de mujeres anualmente. Las redes multinacionales transportan principalmente mujeres centroamericanas, están compuestas por líneas de múltiples células y suelen trabajar para varios empleadores o para una entidad que funciona como pseudo-agencia de contratación y provee de mujeres a numerosos establecimientos. Estas redes operan con mayor frecuencia y transportan a un mayor número de mujeres. Cada línea de estas redes opera una o más veces al mes y transporta anualmente a varios centenares de mujeres desde Centroamérica hasta Estados Unidos (véase la Tabla 5.3).

Tabla 5.3

Tipología de redes de tráfico de mujeres para el comercio sexual

Tipos de redes	Red	Nº de veces que opera al año	Nº de mujeres transportadas por año/célula o línea	Nº de células	Nº de células/línea	Nº de ayudantes/célula	Nº de líneas ¹
Redes simples binacionales	1	3	21/45	7	1	4	7
	2	4	28/80	2	1	5	2
	3	2	14	2	1	3	2
	4	4	40	3	1	3	3
	5	2	14	varias	1	2	varias
	6	4	28/40	6	1	3	6
	7	4	40	2	1	2	2
	8	6/12	36/120	4	2	--	2
Redes complejas binacionales	9	3/4	30/40	8/16	1/2	varios	8
	10	6	54/90	40	2	1	20
	11	6/12	48/120	30	2	7	15
Redes complejas multinacionales	12	12/24	180/480	muchas	4	varios	varias
	13	24/36	120/288	muchas	4	20	varias

Fuente: Izcara Palacios (2017, p. 38).

La principal diferencia entre las redes simples y las complejas es que las primeras operan como células independientes, y las últimas no. En las primeras los polleros participan directamente en casi todas las fases que envuelve esta actividad (reclutamiento de mujeres, conducción de las mujeres, cobro de tarifas a las mujeres,

¹No necesariamente aparecen todas las líneas involucradas en el tráfico sexual. En muchas redes se produce una especialización de las líneas para lograr una mayor eficiencia. Es decir, una línea puede estar especializada en el tráfico sexual, mientras otra línea se especializa en el transporte de jornaleros agropecuarios, etcétera.

pago de sobornos, contratación y pago a los ayudantes, y diseño de las rutas). Como contraste, en las redes complejas las responsabilidades de los polleros son menores. Los últimos son trabajadores asalariados, y reciben un salario fijo por cruce o por persona, mientras los primeros administran el dinero de las tarifas y la compensación económica que reciben de los empleadores (Izcara Palacios, 2014b). Los polleros que trabajan en las redes más complejas conducen a las mujeres; pero, no contratan ni pagan a ayudantes, no cobran tarifas, no pagan sobornos, ni diseñan las rutas por las que transitan. Estas actividades corresponden a la persona que está por encima de ellos en la organización, el jefe de línea. En este tipo de organizaciones las personas comienzan a trabajar como ayudantes, después de unos años algunos ascienden al grado de polleros, y unos pocos llegan a ser jefes de línea. Aunque en las redes complejas binacionales las responsabilidades de los polleros son mayores que en las redes multinacionales. En las últimas los polleros no suelen participar en el proceso de reclutamiento de mujeres, pero no así en las primeras.

El número de responsabilidades de los polleros dentro de una red de tráfico humano es inversamente proporcional a la frecuencia con que cruza la frontera. El mayor número de responsabilidades de los polleros que trabajan en redes binacionales determina que sólo realicen unos pocos viajes al año, mientras que los que trabajan en redes multinacionales pueden realizar hasta un máximo de un viaje por semana o quincena. La diferencia de tareas entre los polleros involucrados en redes complejas binacionales y multinacionales aparece ejemplificada en los siguientes textos extraídos de entrevistas realizadas a dos polleros de Ciudad de México. El primer fragmento corresponde a una entrevista realizada a un pollero involucrado en una red compleja binacional que conducía grupos de 6 a 10 mujeres cada dos meses hasta Florida. Como contraste, el segundo fragmento pertenece a una entrevista realizada a un pollero que participaba en una red compleja multinacional que conducía grupos de 5 a 8 mujeres hasta Texas dos o tres veces por mes. El segundo pollero estaba involucrado en una red que transportaba mujeres a Estados Unidos con una frecuencia entre cuatro y seis veces superior al primero debido a que el trabajo de los polleros en esta red era más especializado. El primero tenía que reclutar a las mujeres que conducía al norte, mientras que el segundo conducía paquetes de mujeres que fueron seleccionadas en Centroamérica.

Mientras el primero señalaba que no le traían las mujeres del sur, el segundo decía que las mujeres que él transportaba venían del sur seleccionadas.

Todas yo las busco, que todas hagan ese trabajo, porque ésas son las que lleva el otro pollero, y las lleva a un patrón que emplea a puras prostitutas, a puras mujeres que quieren trabajar en eso [...] Yo las busco las llevo, *a mí no me las traen*

del sur, mi trabajo es buscarlas, llevarlas. Eso es lo que hago, ese es mi trabajo con ellas (Pollero de 37 años de Ciudad de México).

No las selecciono yo, ni las he seleccionado. Llevo a quienes quieren ir y paguen por ir, porque se les cobra por llevarlas. Ese es el negocio y por eso no va cualquier gente, solo la que está dispuesta a pagar por ir y trabajar y ganar más dinero allá en Estados Unidos [...] Ya *vienen del sur seleccionadas*, ellas ya vienen en paquete (Pollero de 35 años de Ciudad de México).

Los nexos de estas redes con los cárteles de la droga mexicanos se limitan a la realización periódica del pago de una cuota para que no violenten a las mujeres. El pago de cuotas a la delincuencia organizada permite que estas redes puedan transitar por territorios controlados por la delincuencia organizada sin sufrir violencia.

El reclutamiento engañoso o mediante la fuerza no constituye la norma. Los dueños de centros nocturnos de Estados Unidos buscan mujeres que sean complacientes con los clientes, y si una mujer es llevada a la fuerza intentará escapar y no disimulará su disgusto cuando esté con los clientes. Por lo tanto, cuando un traficante conduce a una mujer mediante el engaño o la coacción, generalmente es reprobado por el propietario del centro nocturno donde ésta es entregada. Como señalaba un pollero de 23 años de Ciudad de México:

[...] no me ha pasado a mí; pero, a compañeros sí les ha pasado y les llaman la atención a ellos porque si una mujer estando allá no quiere trabajar es que el pollero no fue sincero y les mintió. Ese es un mal trabajo y no es problema de la persona sino del pollero.

Finalmente, las mujeres conducidas a Estados Unidos por estas redes carecen de libertad para abandonar los locales a donde fueron conducidas. Aquellas mujeres que no pagaron *ex ante* el costo de ser transportadas a Estados Unidos adquieren una deuda de miles de dólares, que es descontada de su salario semanal. A estas mujeres no les es permitido abandonar el local donde trabajan antes de que su deuda sea saldada. Por lo tanto, pagar el costo del transporte permite a los dueños de locales nocturnos mantener a las mujeres en una situación de servidumbre por endeudamiento. Sin embargo, haber terminado de pagar la deuda contraída, o no haber contraído ninguna deuda, no significa que las mujeres tengan libertad para trabajar en otro establecimiento o en otra actividad. Las mujeres son obligadas a permanecer en estos locales durante un periodo mínimo que suele extenderse por años, ya que los dueños de centros nocturnos tienen que pagar a las redes de tráfico humano una compensación económica por cada mujer conducida, que

constituye un pago adicional al que las mujeres hicieron a los polleros. Las personas endeudadas porque los dueños de estos locales pagaron la tarifa que cobran los polleros a cada mujer, generalmente deben atender a un número mayor de clientes. Cuando la deuda concluye éstas suelen atender a menos clientes, porque ya no tienen descuentos en sus salarios semanales; pero, no adquieren la libertad para abandonar esta actividad. Sin embargo, la mayor parte de las mujeres entrevistadas no tenían conciencia de haber estado retenidas en contra de su voluntad. Generalmente señalaban que deseaban trabajar en estos establecimientos porque los elevados salarios recibidos en esta actividad les permitían tener acceso al consumo de objetos lujosos (joyas, moda y perfumes de las primeras marcas) y a enviar sustanciosas remesas periódicas a sus familiares (véase la Tabla 5.4).

Tabla 5.4

Salarios obtenidos por una muestra de 117 mujeres centroamericanas que trabajaron en el comercio sexual en Estados Unidos (dólares estadounidenses)

	Media	Moda	Mediana	Mínimo	Máximo	Desviación estándar
Salario semanal	1606	1500	1500	700	3500	511.4
Remesas enviadas al mes	2798	3000	3000	0	5000	993.1
Porcentaje salarial dedicado a enviar remesas	47	50	50	0	100	16.1
Gastos personales mensuales	3163	3000	3000	0	7000	1136.3
Porcentaje salarial dedicado a gastos personales	53	50	50	0	100	16.1

Fuente: Izcara Palacios (2019).

Únicamente una de las entrevistadas, una mujer de 31 años de Guatemala, se sentía tan oprimida en San Diego, que en octubre de 2005, después de trabajar 3 años, escapó y regresó a Guatemala. Pero, después de transcurridos dos meses, se arrepintió de su decisión y regresó a Estados Unidos. Su madre, que había trabajado en un cabaret en Guatemala, la convenció para que regresase, aunque en esta ocasión iría hasta Chicago, ya que no podía regresar al lugar del que huyó.

5.3. El punto de vista de los dueños de centros nocturnos

La industria del sexo de Estados Unidos presenta sólidos lazos que la unen a ciertos locales nocturnos de México. La primera tiene una considerable dependencia de la última; pero, la última no es dependiente de la primera. Los dueños de locales nocturnos mexicanos subrayaban los lazos que unían a esta industria en los

dos países. En la mayor parte de los casos estos lazos son unidireccionales. Las mujeres parten de los locales nocturnos mexicanos hacia los establecimientos estadounidenses; pero, los padrotes y madrotas mexicanos no reclutan mujeres en locales de Estados Unidos.

Sí hay intercambio; pero, van de aquí de México, de allá [Estados Unidos] no vienen porque aquí pagan menos que allá, y a ellas no les conviene venir por poco dinero (Dueña de una casa de citas de 45 años de Tamaulipas).

No se puede decir que es intercambio, porque los de Estados Unidos se llevan a las mujeres de aquí; pero, no traen de allá [Estados Unidos]. Solo llevan y no traen. Aquí seguido pasan americanos invitando a mujeres a trabajar para el otro lado, o les dan volantes para las que deseen irse se vayan, o se pongan en contacto con ellos [...] Las que se van para allá a trabajar, van, trabajan, juntan dinero y se vienen. No se quedan porque allá siempre están llevando mujeres más jóvenes, y a las de más edad no las van queriendo, las van desocupando o pagando menos. Por eso, las que saben de este trabajo sacan provecho, juntan dinero y se regresan a su país (Dueña de un bar de 47 años de Veracruz).

Como aparece reflejado en los siguientes fragmentos, cuando se produce un intercambio bidireccional de mujeres, este intercambio es asimétrico. Los dueños de locales estadounidenses se llevan a las mujeres más jóvenes y atractivas que trabajan en los locales mexicanos. Pero, cuando pasan los años, estas mujeres tienen más edad y pierden su atractivo, son devueltas a los locales nocturnos mexicanos. Es decir, la industria del sexo estadounidense recluta mujeres en los locales mexicanos; pero, las desecha y devuelve a México, cuando éstas no cumplen con los estándares más elevados de los clientes estadounidenses.

Sí hay intercambio, que unas mujeres van (a Estados Unidos) y otras vienen (a México), y pasa porque las mujeres son mercancía que tienen que estarse cambiando para el gusto de los clientes [...] Cuando las mujeres son jóvenes, van y trabajan, aprovechan su cuerpo. Cuando ya son viejas se vienen porque allá no las quieren. Por lo regular las mujeres trabajan unos cinco años y regresan (Dueña de una casa de citas de 40 años de Tamaulipas).

Se cambian, viajan para trabajar de un lugar a otro (Dueña de un bar de 35 años de Tamaulipas).

Los locales nocturnos de Estados Unidos encuentran en los establecimientos mexicanos una importante fuente de abastecimiento de mujeres. A diferencia de las mujeres migrantes centroamericanas, que no desean regresar a sus países, las mexicanas no cortan los lazos con los clubes, bares o casas de citas de donde

partieron. Las últimas abandonan México cuando son más deseables por los clientes, y en muchos casos regresan después de unos años a los locales nocturnos mexicanos de donde partieron. Esto lo hacen cuando su efímera juventud comienza a marchitarse y ya no son requeridas en el norte. Como se aprecia en la Tabla 5.5, en México una mujer es aceptada en esta industria hasta una edad más avanzada que en Estados Unidos.

Tabla 5.5

Edades límite superior e inferior de las mujeres admitidas para ejercer la prostitución en centros de entretenimiento adulto de México y Estados Unidos

Estados Unidos						México					
Edad límite inferior			Edad límite superior			Edad límite inferior			Edad límite superior		
Edad	n	%	Edad	n	%	Edad	n	%	Edad	n	%
13	1	7.7	25	1	7.7	15	2	7.4	24	1	3.7
14	1	7.7	27	1	7.7	16	4	14.8	25	2	7.4
15	5	38.4	30	6	46.1	17	2	7.4	26	1	3.7
17	1	7.7	35	2	15.4	18	18	66.7	30	2	7.4
18	3	23.1	40	3	23.1	NS/NC	1	3.7	35	2	7.4
20	2	15.4							40	3	11.1
									42	2	7.4
									45	1	3.7
									48	1	3.7
									Sin límite ²	11	40.7
									NS/NC	1	3.7
Total	13	100	Total	13	100	Total	27	100	Total	27	100
Media		16.4	Media		32.5	Media		17.4	Media		41.4

Fuente: elaboración propia a partir de las entrevistas realizadas (véase el capítulo metodológico).

Un dato que resulta llamativo de la Tabla 5 es el elevado grado de aceptación de menores de edad indocumentadas en locales nocturnos de Estados Unidos, en comparación con un menor empleo de menores en establecimientos nocturnos de México (véase la Tabla 5). Esto resulta paradójico porque Estados Unidos se ha autoproclamado líder y voz indispensable en el combate a la trata (Lagon, 2011, p. 90).

² En aquellos casos donde los padrotes y madrotas contestaron que aceptaban a todas las mujeres, que sus establecimientos no tenían un límite superior de edad, se tomó como edad límite 50 años, ya que a partir de esta edad es muy difícil ejercer esta actividad.

En Estados Unidos la demanda de menores de edad es elevada tanto en el medio rural como en la ciudad. Una mujer guatemalteca que trabajó en la prostitución en el Valle de Texas desde marzo de 2004, cuando tenía 16 años, hasta marzo de 2012, cuando tenía 24 años, decía que los trabajadores asalariados agrarios eran muy demandantes y no deseaban a las mujeres de más de 35 años de edad. Ella era conducida en casas rodantes desde un campo agrario a otro para atender a los jornaleros. Como ésta es una mano de obra joven no estaban dispuestos a hacer el mismo desembolso económico con una mujer de mayor edad que con una joven o con una menor. Así, cuando una mujer sobrepasaba el citado umbral de edad tenía que aceptar un pago reducido para que los clientes demandasen sus servicios. Pero, como refleja el siguiente fragmento, son los clientes de mayor poder adquisitivo de las áreas urbanas quienes son más exigentes en lo referente a la edad de las mujeres. Las mujeres menores de edad son las más demandadas, y una vez que las mujeres sobrepasan la veintena el interés en ellas casi desaparece. Como decía una mujer de 31 años de El Salvador, cuando en 1996 tres estadounidenses (dos hombres y una mujer) la condujeron a la edad de 15 años con otras siete mujeres desde El Salvador hasta San Francisco:

Yo quería tener dinero para mi hijo y para mi mamá. Eso era lo que quería, y por eso me animé a irme a trabajar lejos. Yo sabía a lo que se dedicaban ellos [los reclutadores estadounidenses]. Ellos llevaban mujeres para que trabajaran en la prostitución. Yo ya lo sabía, pero pensé: ‘qué puedo perder si ya tengo un hijo. Ya no era virgen y tengo necesidades, pues voy a usar mi cuerpo para sacar dinero. Eso fue lo que pensé en principio. Después me fui para allá [San Francisco, Estados Unidos] y trabajé bien. Me fue bien y llegué a ganar mucho dinero porque estaba chica. Los hombres me querían porque era menor de edad. Me pagaban muy buen dólar. Todo ese dinero lo mandé para mi casa y mi mamá se atendió y tuvo dinero, casa, y mi papá no trabajó y ellos me cuidaban a mi hijo. Antes de irme le dije a mi mamá que me quería ir para estar mejor, y me fui, mi papá se oponía; pero como quiera me fui.

En México, los dueños de locales nocturnos entrevistados distinguían la prostitución voluntaria de la explotación sexual forzada de niños y mujeres. En las entrevistas se esforzaban por evidenciar que no explotaban a las mujeres ni forzaban a ninguna a realizar ningún acto en contra de su voluntad. Únicamente dos de las personas entrevistadas, la dueña de una casa de citas de 45 años de Chihuahua y la dueña de un bar de 35 años de San Luis Potosí obligaban a las mujeres que trabajaban para ellas a permanecer en su establecimiento un espacio temporal mínimo, seis meses en el primer caso y tres en el segundo, antes de poder abandonar el lugar.

En el resto de los casos, como aparece reflejado en los siguientes fragmentos, las mujeres entraban y salían de los locales a su antojo. Las mujeres llegaban a las casas de citas, cantinas, hoteles de paso, bares, *night-clubs*, clínicas de masajes, cachimbas, salones de baile o centros botaneros, cuando querían, salían de estos lugares cuando querían, y únicamente atendían a los clientes que ellas deseaban. Los dueños de estos establecimientos no imponen a las mujeres horarios, días de trabajo, o un número específico de clientes que deban atender. Las mujeres deciden dónde trabajarán, qué días trabajarán y a cuántos clientes atenderán. Aunque, la precariedad económica de las mujeres que hacen sexo comercial conduce a que muchas veces tengan que atender a clientes indeseables para poder incrementar sus ingresos. Los dueños de los locales obtienen aproximadamente la mitad de lo que pagan los clientes, y no les importa que éstos sean atendidos por una u otra mujer. Para los dueños de los locales tener mujeres en sus establecimientos no conlleva ningún tipo de gastos, cada mujer únicamente representa ingresos. El hecho de que una mujer abandone el establecimiento tampoco representa un grave problema, ya que el movimiento de mujeres entre locales en México es constante. Si en un local hay un excesivo número de mujeres, los ingresos de las últimas disminuyen y se incrementa la competencia por encontrar clientes. Por el contrario, si en un establecimiento hay un reducido número de mujeres, los ingresos de las últimas crecen debido a que existe un elevado número de potenciales clientes per cápita. En el primer escenario las mujeres abandonan el local, mientras que en el segundo escenario nuevas mujeres llegan al establecimiento. Las fuerzas del mercado son las que determinan el movimiento de mujeres entre locales. Las mujeres permanecen en estos establecimientos debido a la mano oculta del mercado, no por medio del engaño o la coacción.

Cuando quieran se pueden ir sin problemas, y cuando quieran venir. Vienen igual, sin problemas. Así es aquí en este trabajo, además que como es así el trabajo la gente [las mujeres que hacen sexo comercial] siempre está cambiando de lugar. Así viven, y pues, ahí es donde te digo que batallo porque se van a otro lugar a trabajar; pero, así es este trabajo, así ha sido siempre (Dueño de una casa de citas de 45 años de Tamaulipas).

Si viene una y no le gusta, no trabaja. Así es aquí, trabajan las que quieren y que pueden, porque hay que estar en forma y bonitas y presentables, ese es requisito indispensable (Dueño de una casa de citas de 50 años de Tamaulipas).

Las que han estado aquí es porque ellas vienen y llegan. Aquí me piden trabajo y les doy. Yo no trabajo para nadie, yo trabajo sola por mi cuenta. Aquí no las engaño, les digo cuál será el trabajo, y si quieren se quedan a trabajar, y si no les

conviene se van. Así es aquí conmigo y no escondo nada. Es un negocio como cualquiera (Dueña de una cantina de 40 años de Ciudad de México).

Cuando ellas quieren se retiran, no hay quien las detenga. Cuando ellas dicen: 'ya no trabajo aquí, se van sin problemas'. Unas te siguen hablando bien y otras ya no te saludan, pero eso es personal (Dueña de una cantina de 35 años de Tamaulipas).

Se pueden ir cuando ellas quieren, no las obligo a que vengan o a que estén aquí, son libres como el viento, vienen, se van. Así andan, para arriba y para abajo [...]

Es hasta que ellas quieran, no las corro. Las llevo a correr cuando se portan mal, ahí las despido y ya no las dejo trabajar; pero, mientras de que no hagan nada, no les digo nada (Dueña de una cantina de 40 años de San Luis Potosí).

Aquí trabajan lo que ellas quieran, no hay tiempo de trabajo. Cuando ellas quieren se van a otro lugar, o hay otras que vienen. Eso sí es. Hay mucha competencia de negocios y hay muchas mujeres que se dedican a trabajar en esto, y no se les pide tiempo de trabajo, porque no hay una relación laboral escrita, es solo de palabra (Dueña de un bar de 45 años de San Luis Potosí).

Se van cuando ellas quieren, no las detengo, ni nadie las detiene, porque aquí vienen y trabajan porque quieren. No tienen un sueldo por venir, al contrario, salen dando una aportación de lo que ganan [...] Están trabajando aquí, después se van a otro lugar, y se van a donde ellas quieren, y de otra parte vienen aquí. Este trabajo así es, van de un lugar a otro (Dueña de una cantina de 34 años de Tamaulipas).

El aspecto más paradójico del discurso de los dueños de locales nocturnos de México, conocidos coloquialmente como padrotes o madrotas, era su rechazo a la trata de personas. En las entrevistas los dueños de los citados establecimientos hablaban con irritación de la desaparición de mujeres y niños, y de la prostitución forzada. En el discurso oficial los dueños de estos locales aparecen como los principales instigadores de la trata de personas. Por esa razón las redadas antitrata se producen en estos establecimientos. Sin embargo, como reflejan los siguientes fragmentos, los padrotes y madrotas pedían que existiesen castigos más duros contra quienes obligasen tanto a las mujeres como a los menores a prostituirse por la fuerza.

Está bien que haya estas leyes porque hay muchas mujeres que las prostituyen y no es porque ellas quieran, es porque las obligan. De igual manera, así como hay adultos en este oficio, hay niños. Ahí sí hay que aplicar la ley con todo su peso porque en estos casos de niños menores prostituyéndose, no se vale, muchos lo hacen por hambre y por una casa; pero, a la vez los lastiman. Aquí sí, que haya leyes que los defiendan (Dueña de una cantina de 40 años de Ciudad de México).

Hay padrotes buenos que ayudan a las mujeres que trabajan para ellos y dejan ganancias al negocio. Pero hay padrotes malos que llegan a tener a mujeres trabajando en contra de su voluntad, o que tienen mujeres y las explotan trabajándolas y prostituyéndolas y no les pagan nada, y ni de comer les dan para que estén flacas. Aquí en este sitio hay padrotes de esos malos, y aquí han venido mujeres que lo han contado llorando. Me cuentan lo que vivieron ellas con esos padrotes malos (Dueña de un salón de baile de 41 años de Guerrero).

Deberían de hacer más duros los castigos para los que obligan a las mujeres a prostituirse (Dueña de un bar 35 años de San Luis Potosí).

En este sentido, una mujer migrante de 32 años de Guatemala explicaba que, en marzo de 2013, después de casi dos meses de encierro, escapó con otras dos mujeres de El Salvador de una cantina donde únicamente le daban alimento y un lugar donde dormir; pero, nunca le pagaron nada, y cuando quiso irse la retuvieron por la fuerza sin dejarla salir del lugar.

Los dueños de locales nocturnos acusaban a las autoridades policiales de ocultar, no investigar, y mirar hacia otro lado cuando se trataba de los casos de trata de personas. En casi todas las entrevistas se responsabilizaba del problema de la trata de personas al poder político, al económico y a la delincuencia organizada, y concluían que era imposible acabar con el negocio de la trata porque contaba con la protección de poderes intocables. Las siguientes expresiones muestran una crítica y reproche hacia las autoridades mexicanas por tolerar, esconder y proteger a los tratantes de personas.

[Participan] policías, migras, y gente que tiene poder de decir qué se hace con las mujeres que traen de otros lugares (Dueña de una casa de citas de 45 años de Chihuahua). Hay gente que tiene mucho dinero, gente que está bien protegida porque no les hacen nada [...] Hay muchos problemas de trata de personas. Este problema existe, pero la gente, las autoridades, no lo quieren reconocer (Dueña de una cantina de 40 años de Ciudad de México).

Las autoridades, políticos, empresarios con mucho dinero y poder, así son las cosas. Los que tienen dinero, tienen poder y hacen lo que quieren y no les dicen nada. Eso de la trata personas es verdad; pero, no han dicho nada y según ellos [las autoridades] no han descubierto porque es gente que tiene dinero, y no solo llegan a prostituir a mujeres, también lo hacen con niñas y niños que se pierden y jamás de los nunca los encuentran. Creo que los deben de llevar a otros lugares del país o del mundo (Dueña de una cachimba de 32 años de Tamaulipas).

Para mí que hay más migras y policías involucrados; pero, también hay personas con poder involucradas, porque por eso no les hacen nada, y hay mucho tráfico

de influencias, y así pasa y nadie dice nada, no ven nada y no pasa nada. Pero, la trata de personas es una realidad. Sí pasa y más aquí que es una ciudad muy grande (Dueño de una cantina de 39 años de Ciudad de México).

Si examinamos los datos de la Tabla 5.5 podemos inferir que el empleo de menores de edad en el comercio sexual es más bajo en México que en Estados Unidos. Esto obedece a un temor de los dueños de centros nocturnos en México a la ley. El empleo de menores de edad podría llevarlos a la cárcel, a la clausura de sus establecimientos o a tener que pagar extorsiones que mermarían una parte de sus ganancias. Por lo tanto, les resulta más rentable emplear únicamente a mayores de edad. Sin embargo, la mayor parte de los entrevistados no estaban de acuerdo con la definición de mayoría de edad dictada por la ley. En términos legales una persona pasa a ser mayor de edad el día que cumple 18 años. Para los dueños de locales nocturnos una mujer es mayor de edad cuando es madre y adquiere una carga familiar. Por eso no les parecía justo que una muchacha menor de edad no pudiese prostituirse para poder mantener a sus hijos. Esto es lo que decía el dueño de una cantina de 34 años de Tamaulipas: “hay niñas/adolescentes con hijos y no pueden trabajar en estos lugares porque son prohibidos para ellas; pero ya no son unas niñas, ya tienen a quien mantener y tienen que trabajar”.

Los entrevistados afirmaban que eran muchas madres adolescentes que se acercaban a sus establecimientos pidiendo trabajo para mantener a sus hijos. Algunos de los entrevistados no las dejaban trabajar en sus locales porque no aprobaban el empleo de menores en el comercio sexual. La dueña de una cantina, de 35 años, de Tamaulipas decía: “Tengo 25, éstas son las que trabajan para mí, pero son puras mayores de edad”. Sin embargo, como aparece reflejado en el siguiente fragmento, la mayoría de los dueños de locales que decían que no daban empleo a menores en sus establecimientos desearían emplearlas porque las menores son más deseadas por los clientes que las mujeres de más edad. Por lo tanto, las primeras son más productivas que las últimas. Pero, por temor a la ley les niegan la entrada:

Deben ser bonitas, que tengan presencia física, que sean solteras, y que tengan experiencia, de preferencia con experiencia, porque se batalla menos con ellas [...] que sean mayores de edad, porque menores se las llevan [la policía] y ahí se pierden ellas y los clientes [...] No les doy permiso de trabajar porque eso me trae problemas, y después salgo perdiendo por dejarlas trabajar aquí, y mejor me ahorro problemas y no les doy trabajo. Quisiera, pero no puedo darles por los problemas que llegan a tener (Dueña de un bar de 45 años de San Luis Potosí).

Algunos de los dueños de locales señalaban que únicamente empleaban a menores muy necesitadas, generalmente a muchachas que tenían hijos y a jóvenes que habían emigrado desde Centroamérica que buscaban un medio de vida. Los entrevistados obtenían mayores ingresos empleando a menores, ya que éstas atraían a más clientes que las mujeres mayores de edad. Sin embargo, como reflejan los siguientes fragmentos, los entrevistados razonaban que daban empleo a las menores de edad para ayudarles a obtener un modo de subsistencia, ya que debido a su edad no las contrataban en ningún otro empleo. Así, el verbo ayudar, se repite en todos los discursos recopilados. Por lo tanto, antes de permitir que una menor entrase a trabajar en sus locales los entrevistados estudiaban si realmente necesitaban este empleo para sobrevivir.

Sí la dejo trabajar; pero, le pregunto su motivo, por el cual quiere ser puta. Si ella me dice que tiene hijos, la ayudo; si está soltera, no. Yo les doy trabajo por los hijos, porque necesitan dinero para los gastos de ellos. Hay muchachitas chicas, con hijos y batallando porque ya están solas con sus hijos (Dueña de una casa de citas de 40 años de Tamaulipas).

Han llegado menores de edad y les ayudo porque no son de aquí de México. Por eso las acepto, porque no son de aquí y no tienen a dónde ir. Las centroamericanas que pasan por aquí están entre los 15 y los 35 años [...] No todas, porque unas van a otros trabajos; pero, se prostituyen aquí en México, como una manera de ayudarse en su camino al otro lado (Dueño de una cantina y de un hotel de paso de 42 años de Tamaulipas)

Ella es chica y le di trabajo porque tiene dos niños chicos y batalla mucho. Ella no es de aquí y no tiene a nadie en México, renta a la vuelta. Ahorita deja a sus niños solos para venir a ver que les lleva de comer y leche y pañales. Yo le ayudé a que se quede a trabajar. Yo le ayudé a conseguir una credencial de elector de otra persona mayor de edad. Así, si llegan a venir a preguntar por ella, ella misma le enseña la credencial. Esa otra persona se le parece un poco. Es una forma que se me ocurrió para poder ayudarle, pues ella sí tiene necesidad de trabajar (Dueño de una cantina de 39 años de Ciudad de México).

Los dueños de locales demandaban que se redujese el límite de edad para poder ejercer el comercio sexual. El argumento era el siguiente: algunas menores con hijos buscan prostituirse para mantenerlos. Cuando no pueden hacerlo en un entorno cerrado que les ofrece una cierta protección, lo hacen por su cuenta en un ambiente más riesgoso porque no tienen la protección de un tercero que cuida de ellas y las protege de clientes abusivos que las roban su dinero o las golpean. Una de las entrevistadas externaba el siguiente reclamo:

Que dejen trabajar a las menores de 18 años que necesitan trabajar, como quiera lo hacen, y es peor porque no se cuidan y nadie las ayuda. Así, ellas son víctimas de abusos por parte de los clientes. A unas no les pagan, a otras las golpean y las dejan lejos de donde las recogieron. No a todas les va igual, pero a unas sí les va así de esa manera que te digo, y no las dejan trabajar en los negocios, y ellas como quiera lo hacen. Mejor que les den permisos siempre y cuando sus papás estén de acuerdo, porque son menores de edad; pero, hay muchas menores que ya tienen hijos y hay que mantenerlos (Dueña de un salón de baile de 41 años de Guerrero).

Los dueños de locales que daban empleo a menores de edad decían que lo hacían debido a motivos altruistas, y en algunos casos este razonamiento entrañaba cierta veracidad. Sin embargo, es posible inferir que los motivos económicos pesaban más que las motivaciones altruistas. Cuando hay menores en los establecimientos atraen a más clientes que están dispuestos a pagar tarifas más elevadas. Además, no es infrecuente que los dueños de los locales descuenten a las menores un mayor porcentaje del pago realizado por los clientes. Esto compensa el riesgo en el que incurren al dar empleo a las menores. Además, el empleo de las menores más vulnerables (aquellas que son extranjeras o que tienen hijos) merma la probabilidad de que éstas denuncien a los dueños de los locales donde trabajan.

Las mujeres centroamericanas con experiencia en el comercio sexual tanto en México como en Estados Unidos preferían trabajar en el país del norte porque allí los salarios eran más elevados. Sin embargo, subrayaban que los dueños de locales nocturnos mexicanos les ofrecían más libertad. En Estados Unidos las entrevistadas eran sometidas a un régimen más estricto (no podían rechazar a ningún cliente, tenían que trabajar durante horarios más prolongados, y tenían menos días de descanso). Como decía una mujer de 31 años de Guatemala:

En el norte, allá en Estados Unidos, allá, sí me obligaban, aquí (en México) no. Aquí si no te gusta el cliente no te vas con él y no pasa nada. Por eso, yo aquí saco poco dinero, porque no me voy con cualquier cliente. Si lo veo que tiene cara de malo o que anda drogado no me voy, y no me obligan a que me vaya.

Las mujeres migrantes centroamericanas se quejaban del reducido número de clientes que tenían en México. Las siguientes expresiones de mujeres migrantes guatemaltecas hacían referencia a su insatisfacción por los pocos clientes que tenían en los locales nocturnos donde trabajaban en México. Muchas veces pasaban el día en los locales sin atender a ningún cliente, de modo que no lograban ganar nada de dinero. Tampoco era infrecuente que en un día solo atendiesen a un cliente. Esto

hacía que sus ingresos fuesen muy reducidos y que tuviesen dificultades para ahorrar dinero para pagar las costosas tarifas que les cobran los polleros por conducirlos a Estados Unidos.

Tengo trabajo aquí en México, he estado trabajando aquí y no hay muchos clientes y por eso hay poco dinero; pero, aquí estoy, no me he podido ir para Estados Unidos porque no tengo dinero (Mujer de 27 años de Guatemala).

Ahorro poco dinero porque a veces no hay trabajo, y si no hay trabajo no sacas dinero, y no ahorro. A veces salgo guardando cincuenta pesos diarios (Mujer de 32 años de Guatemala).

Cuando me va mal no saco nada, o saco doscientos pesos, que es lo que cobro por relación sexual (Mujer de 26 años de Guatemala).

Hay días que no hay trabajo, y esos días no sacamos nada de dinero. Ésos son días difíciles, como en enero, hubo pocos clientes y no hubo dinero (Mujer de 25 años de Guatemala).

Hay días que no hay trabajo porque no hay clientes, y no trabajamos. Allí estamos platicando todo el día, y no llegan los clientes, y si no llegan hombres no hay dinero, no hay con quien trabajar [...] Me pagan por cliente que atiendo, me pagan 250 por cliente que atiendo en el cuarto, eso es lo que me dan por cliente. A veces agarro dos clientes o tres clientes cuando me va bien. Cuando no hay trabajo agarro un cliente o a veces ninguno, porque somos muchas mujeres trabajando aquí en el lugar (Mujer de 30 años de Guatemala).

En comparación con la falta de trabajo en México y la dificultad para encontrar clientes, las entrevistadas hablaban del exceso de trabajo en los locales nocturnos de Estados Unidos, donde siempre había clientes esperándolas, y donde en algunos casos llegaban a atender a más de veinte clientes diarios. Como reflejan las siguientes expresiones las mujeres debían trabajar en Estados Unidos durante jornadas que frecuentemente excedían las doce horas. Las jornadas de trabajo eran agotadoras porque comenzaban a trabajar desde el mediodía hasta altas horas de la madrugada. Además, tenían muy pocos días de descanso. Aunque cuando hacían la comparación entre los locales mexicanos y los estadounidenses, preferían el ritmo de trabajo en estos últimos, ya que un número mayor de clientes también se traducían en ganancias más elevadas.

Aquí (en México) ando ganando entre los 1500 y 2000 dos mil pesos, y allá [en Estados Unidos] ganaba mucho más dinero. Allá ganaba hasta 1500 dólares por semana trabajando bien todos los días y sin descansar [...] Allá en Estados Unidos trabajaba más de 12 horas, del medio día hasta la madrugada del día siguiente (Mujer de 30 años de Guatemala).

Yo atendía a unos veinte, eso, a unos veinte diarios por noche de trabajo [...] Para mí los 20 clientes era normal, era un día de trabajo normal, y el patrón me trató bien, siempre me apoyó y me pagaba lo justo (Mujer de 25 años de Guatemala).

Al día llegaba a tender a unos 10 clientes, o más. Yo no descansaba porque los días que andaba reglando no los trabajaba y los pedía de descanso. Los otros días, todos los trabajaba [...] Yo empezaba a trabajar a las 9 de la mañana y terminaba a las 9 o 10 de la noche, a esa hora ya no trabajaba y me iba descansar (Mujer de 25 años de Guatemala)

Allá en Nueva York me iba muy bien, allá sí ganaba mucho dinero. Me iba bien, allá ganaba entre 100 y 150 dólares diarios, y aquí [en México] gano por lo general 500 pesos diarios y es menos el dinero aquí porque son en pesos [...]. Allá en Nueva York trabajaba más de 15 horas, aquí trabajo menos horas (Mujer de 30 años de Guatemala)

En Florida llegaba a trabajar mucho más que aquí [en México]. Allá entraba a las 10 de la mañana y venía saliendo a las 3 de la mañana, ese era mi horario de trabajo (Mujer de 41 años de El Salvador)

Aquí me vengo a trabajar como a las 11 de la mañana, y si me va bien me voy temprano; si no, pues, como a las 10 de la noche, y allá en Nueva York entraba de 12 de medio día a 3 de la madrugada. Ese era el horario del casino (Mujer de 32 años de Guatemala).

5.4. El punto de vista de las mujeres traficadas

Muchas de las mujeres migrantes que salen de Centroamérica con dirección al norte quedan varadas en México porque no trajeron suficiente dinero para pagar la tarifa cobrada por los polleros, porque fueron abandonadas por éstos o porque sufrieron un robo o fueron víctimas de un secuestro. Estas mujeres se ven obligadas a buscar un trabajo para poder subsistir y ahorrar dinero para continuar su viaje al norte. La actividad donde es más fácil ingresar y que ofrece una mayor remuneración es el comercio sexual. Esto hace que muchas mujeres centroamericanas terminan ejerciendo esta actividad durante su tránsito por México, aunque no hayan ejercido previamente este oficio. Las mujeres migrantes ganan menos que las mexicanas porque los dueños de locales nocturnos que les dan trabajo deben sobornar a las autoridades para poder emplear a personas que no pueden acreditar su presencia legal en el país. Como decía la dueña de una cantina de 40 años de Tamaulipas: “Cuando vienen (las autoridades migratorias) y tengo centroamericanas, les tengo que pagar para que me las dejen. Luego ellas me pagan a mí; pero, mientras, tengo que pagarlo por ellas”.

Las mujeres que terminan trabajando en el comercio sexual en México debido a que no encontraron empleos en ningún otro tipo de actividad tienen una opinión muy diferente de la prostitución que aquellas que ejercieron anteriormente esta actividad. Las primeras aborrecen el trabajo que realizan y desearían trabajar en cualquier otra actividad. Los siguientes testimonios reflejan la desesperación de estas mujeres por tener que vivir del trabajo sexual.

Yo estoy trabajando aquí como prostituta porque no tengo otra manera de ganarme la vida [...] No me gusta la prostitución porque los hombres se aprovechan de mí, de mi cuerpo y me siento humillada [...] Con el corazón le pido a Dios que me de otro trabajo, a mí no me gusta este trabajo (Mujer de 30 años de Guatemala).salgo a trabajar como prostituta, rento mi cuerpo, no me gusta hacerlo, pero tengo necesidades y necesito dinero, por eso lo hago (Mujer de 26 años de Guatemala).

Como contraste, las últimas defienden la legitimidad y dignidad del trabajo que realizan, y exteriorizan su voluntad de trabajar en la industria de la prostitución. Expresiones como: “a mí no me importa trabajar en lo que trabajo” (Mujer de 27 años de Guatemala); “me he acostumbrado a este trabajo, me gusta, y quiero seguir trabajando en este trabajo” (Mujer de 30 años de Guatemala); “me gusta ser puta, me agrada” (Mujer de 31 años de El Salvador); “seguí trabajando ahí porque me gustaba el trabajo, y ahí me quedé a trabajar” (Mujer de 24 años de Guatemala); “me gusta mi trabajo allá (en Estados Unidos), estoy muy joven para seguir ganando buen dinero y quiero aprovechar mi juventud porque esto se acaba” (Mujer de 25 años de Guatemala); “me gusta (la prostitución) porque gano más dinero y llego a ganar más dinero que en otros trabajos, que son cansados” (Mujer de 25 años de Guatemala); “este trabajo me gusta y pagan muy bien” (Mujer de 32 años de Guatemala) o “eso es lo que sé hacer, ese es mi trabajo” (Mujer de 25 años de Guatemala) reflejan su decisión de trabajar en la industria de la prostitución. Su preferencia por esta actividad obedece a los elevados salarios. Cuando se les preguntó si cambiarían la prostitución por otro empleo, casi todas dijeron que lo harían si en este trabajo ganasen lo mismo. Aunque muchas de las entrevistadas afirmaban que les gustaba la prostitución, esto no significa que no se sintiesen explotadas. A diferencia de las mujeres autóctonas, que pueden moverse con libertad, aquellas que no tienen documentos son más vulnerables porque dependen de la protección que les ofrecen los dueños de locales nocturnos. Al igual que en México, en Estados Unidos los propietarios de los centros de entretenimiento adulto deben sobornar a las autoridades para que se hagan de la vista gorda ante el empleo de mujeres que no pueden acreditar su estancia legal en el país. Como decía una pollera de 35 años de Ciudad de México:

[...] los patrones de ellas están arreglados para que trabajen así, sin papeles, es un negocio que deja dinero y pagan para que no les revisen con los operativos de migración; los patrones de allá, de Estados Unidos, pagan para no ser revisados.

Este costo económico es recuperado a través de una mayor explotación laboral. En algunas entrevistas las mujeres exteriorizaban su falta de libertad y sentimiento de haber sido explotadas.

El guardia siempre estaba cuidando la puerta del negocio (un prostíbulo de Tabasco, México) como para que no saliéramos (Mujer de 30 años de Guatemala).

[...] hay explotación sexual, y a las que están ilegales las tratan diferente a las que son de allá (Estados Unidos) (Mujer de 31 años de Guatemala).

en el trabajo no tenía libertad porque tenía que trabajar, no tenía permisos de salir a la calle, además no conocía los lugares a donde íbamos; no había libertad para no trabajar medio día y quedarte en la traila a no hacer nada (Mujer de 25 años de Guatemala).

[...] me llegué a sentir mal, así como explotada en el trabajo, porque allá (Colorado) sí era de a fuerza trabajar para sacar lo de la semana (Mujer de 34 años de Guatemala).

Cuatro de las entrevistadas, tres siendo menores de edad, fueron conducidas a otro país mediante el engaño para trabajar en la prostitución, y una fue obligada por su madre adoptiva a prostituirse en su país de origen cuando tenía 15 años. En tres casos aceptaron trabajar como prostitutas porque fueron convencidas por una persona cercana, en los otros dos casos porque no tenían otra opción. Ninguna manifestó haber sido engañada por el pollero que las introdujo en otro país. Éste únicamente las condujo a cambio de dinero, que en estos casos fue pagado por un hermano o hermana de la entrevistada, una amiga o un proxeneta (véase la Tabla 5.6).

Tabla 5.6

Forma como se introdujeron las entrevistadas en la industria de la prostitución

	n		¿Quién la engañó/forzó?	n	Edad	n	n
Voluntariamente	17	Engañada/ forzada	Un hermano/a	2	14 años	1	Total
			Una amiga	1	15 años	1	
			Un proxeneta	1	17 años	2	
			La madre adoptiva	1	22 años	1	

Fuente: elaboración propia a partir de las entrevistas realizadas (véase el capítulo metodológico).

Las redes de tráfico de mujeres no suelen recurrir al engaño para captar a sus clientes; aunque sí adornan la realidad para convencerlas: les hablan de la facilidad con que pueden ganar mucho dinero, pero generalmente les dicen que trabajarán en la prostitución. Todas las entrevistadas habían sido conducidas por traficantes dos o más veces a través de México, y una o más veces hasta Estados Unidos; por lo tanto, los conocían bien. Todas desconfiaban de los polleros; sabían que algunos sólo tenían intención de engañarlas. Cuatro mujeres dijeron que se encontraban varadas en México porque el pollero había escapado con el dinero que pagaron. Pero casi todas las entrevistadas tenían una opinión más bien positiva de los traficantes. Esto se reflejaba en expresiones como: “los polleros eran comprometidos con la gente que llevaban, eran responsables y buenos” (Mujer de 38 años de Guatemala); “los polleros son respetuosos” (Mujer de 30 años de Guatemala); “los polleros son personas buenas, que nos ayudan” (Mujer de 34 años de Guatemala); “los polleros son buena onda” (Mujer de 31 años de El Salvador); “el pollero nos llevó, se portó bien, nos ayudó a buscar trabajo, no nos engañó, él nos dijo en qué íbamos a trabajar” (Mujer de 32 años de Guatemala); “yo era la más joven, la más chica, y no me faltó al respeto ni me propuso nada que me hiciera sentir mal” (Mujer de 24 años de Guatemala); “me han tratado bien y no han sido groseros” (Mujer de 31 años de Guatemala); “han sido buenos, me han ayudado mucho” (Mujer de 25 años de Guatemala) o “traía a mi hija, me la quisieron quitar, y el pollero nos defendió” (Mujer de 32 años de Guatemala). Algunas se quejaban de lo mucho que habían tenido que andar o del cansancio; pero ninguna manifestó haber sido objeto de abuso sexual. Como explicaba una mujer de 32 años de Guatemala:

El pollero sabía que, si nos faltaba el respeto, después no le podíamos pagar, él sabía cuáles son los negocios entre nosotras, y para nosotras es fácil pagar con cuerpo en lugar de pagar con dinero, así se hacen los negocios.

La última expresión muestra un cierto grado de empoderamiento de las mujeres conducidas por los polleros. En las entrevistas las mujeres casi siempre hacían referencia a la profesionalidad de los traficantes y al trato correcto hacia ellas. El término “si nos faltaba el respeto” hace referencia a cualquier intento por parte de los traficantes de obtener una gratificación sexual durante el trayecto. Algunas mujeres expresaban su disposición a tener un encuentro sexual con los traficantes; pero nunca de modo gratuito. Es decir, no estaban dispuestas a tolerar que éstos abusasen sexualmente de ellas. Cualquier deseo de los polleros de obtener una gratificación sexual tendría un costo, que sería descontado de la tarifa cobrada por éstos. Asimismo, una mujer de 32 años de Guatemala decía “ellos no piden sexo porque uno les va pagando”. En este sentido, Virginia señalaba: “tuve relaciones

sexuales, y así no me cobró lo que era [...] yo le propuse pagarle así”. Como contraste, su opinión de las autoridades era muy diferente, ya que algunas habían sido objeto de abuso sexual, tanto en México como en Estados Unidos.

Para que los guardias o los jefes (de un centro penitenciario estadounidense) me dieran chance de hablar me pedían que les hiciera el sexo oral (Marisa).

Me agarró la migra allá en Chiapas y ahí me detuvieron, y me llevaron a una casa, ellos los migras, no otra gente [...] me violaron, era una violación porque yo no quería hacerlo, tenía miedo (Mujer de 38 años de Guatemala).

Allá en Chiapas me agarraron (las autoridades migratorias), me pidieron identificarme y no pude, y me llevaron con ellos a donde estaba su jefe, ahí el jefe me vio bonita y me dijo que mi precio era una aventura de noche con él, y que le cumpliera y no iba a tener problemas, y me quedé con él, y al día siguiente me dejó irme (Mujer de 30 años de Guatemala).

La primera vez que me vine con mis amigas unas de ellas pasaron unas horas con unos agentes de la migra (en México) teniendo relaciones sexuales para que no nos deportaran (Mujer de 32 años de Guatemala).

Asimismo, algunos de los dueños de locales nocturnos y traficantes entrevistados mencionaban haber tenido problemas con las autoridades por negarse a que éstos abusasen sexualmente de las mujeres que transportaban o trabajaban en sus establecimientos. Como decía un pollero de 37 años de Ciudad de México: “a muchos polleros les quitaban las mujeres, se las cogían (abusaban sexualmente de ellas) y las dejaban ir; a mí lo que más me pasó fue que no se las dejé y me decían: te vamos a arrestar”.

5.5. Migración y prostitución: Un problema de tráfico o de trata

Los conceptos de trata y tráfico son fácilmente distinguibles desde el punto de vista teórico. La trata es el reclutamiento bajo coacción con fines de explotación, que se prolonga en el tiempo. Como contraste, el tráfico es el transporte subrepticio hasta el lugar designado por el cliente, que finaliza cuando éste llega al destino. Sin embargo, estos conceptos resultan inadecuados para describir el funcionamiento de las redes especializadas en la conducción de mujeres desde México y Centroamérica a Estados Unidos para trabajar en el comercio sexual.

Según Bales y Soodalter (2009, p. 13) el elemento central de la definición de trata es el control violento y la pérdida de la libertad de elección; es decir, la imposibilidad de escapar. Todos los relatos examinados hacían alusión a la

explotación económica; sin embargo, el completo control de la víctima mediante la violencia no aparecía en los discursos. En Estados Unidos los salarios que ganan las mujeres son atractivos, pero deben atender a un número elevado de clientes. Como contraste, en México las ganancias son reducidas debido a la escasez de clientes. En el caso de Estados Unidos el discurso de los agentes facilitadores del cruce fronterizo deja entrever que debe existir cierta violencia psicológica, porque las mujeres no pueden elegir no trabajar para el patrón que las contrata. Sin embargo, la mayor parte de las mujeres entrevistadas no estaban encerradas en un lugar del cual no pudiesen escapar. Nadie les retuvo los documentos porque no tenían y los que tenían eran falsos. Tampoco reportaron violencia física por parte de los patrones estadounidenses. En México las mujeres no salían a la calle por miedo a la delincuencia organizada, mientras que en Estados Unidos trabajaban tantas horas que casi nunca tenían tiempo de salir. Además, tenían miedo de pasear por la calle porque podrían ser detenidas por las autoridades migratorias.

Estos elementos parecen concluir que los ejemplos estudiados no representan un problema de trata, sino de tráfico. Según el artículo 3 del Protocolo de Naciones Unidas contra el tráfico de migrantes, el tráfico es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un país del cual no es nacional ni residente permanente, a cambio de una remuneración económica. Esto es básicamente lo que hacen las redes estudiadas.

Sin embargo, las redes analizadas no conducían a las mujeres migrantes hasta el lugar designado por éstas. Los clientes primarios de estas redes no eran las mujeres, sino los dueños de locales nocturnos estadounidenses, quienes obtendrían un beneficio económico de la explotación laboral de personas indocumentadas. Los polleros saben que las mujeres migrantes indocumentadas trabajan durante más horas que las mujeres locales y reciben salarios más bajos; pero ellos no participan en la explotación, ni se benefician de la misma. Aunque sí reciben una compensación económica por parte de los dueños de locales nocturnos estadounidenses cuando les entregan las mujeres.

Este último elemento acerca la actividad de las redes estudiadas a la definición de trata. El artículo 3 del Protocolo de Palermo define la trata como el reclutamiento y transporte mediante el uso de la fuerza o abuso de poder con el propósito de la explotación. Sin embargo, el uso de la fuerza no forma parte del modo usual de operación de estas redes, y los polleros no se benefician de la explotación. La actividad de las redes concluye cuando las mujeres son entregadas a los dueños de establecimientos dedicados al comercio sexual. Los polleros obtienen un beneficio económico por transportar a las mujeres, pero no reciben un porcentaje del dinero ganado por éstas. Muchas redes transportan a menores de edad; pero, el engaño

no constituye una herramienta habitual de reclutamiento. La mayor parte de las mujeres saben que serán conducidas a los Estados Unidos para trabajar en el comercio sexual, no son transportadas bajo coacción y el abuso sexual no forma parte del modo como los traficantes operan.

Por lo tanto, la actividad de las redes estudiadas se acerca más al concepto de tráfico, pero contiene elementos del concepto de trata. Como se aprecia en la Tabla 5.7, el carácter dependiente del proceso migratorio es el elemento que más inclina las redes estudiadas al concepto de trata. La migración a través de las redes de tráfico de mujeres para el comercio sexual no tiene un carácter autónomo. Los polleros eligen a las mujeres de acuerdo con características concretas (edad y belleza física) y las transportan hasta locales nocturnos. No son las mujeres quienes eligen a los polleros para que las transporten hasta el lugar requerido por éstas. Ellas no deciden a dónde irán ni dónde trabajarán. Pero, las mujeres son clientes que emigran de modo voluntario, no son rehenes, ya que los traficantes muchas veces reciben más dinero de las tarifas pagadas por las mujeres que de la compensación que reciben de los dueños de locales en Estados Unidos.

Tabla 5.7

Elementos definatorios del tráfico y la trata

	Medio	Propósito	Situación de las mujeres	Caracterización del proceso migratorio
Trata	Coerción	Explotación	Rehén	Dependiente
Tráfico	Migración voluntaria	Conducción de las mujeres hasta el lugar elegido por éstas.	Cliente	Autónomo
Redes estudiadas	Migración voluntaria	Transporte de las mujeres hasta el lugar requerido por los dueños de locales nocturnos.	Cliente	Dependiente

Fuente: elaboración propia.

Aunque, no todas las mujeres migrantes empleadas en el comercio sexual en Estados Unidos emigraron al norte a través de redes especializadas en el tráfico de mujeres para la prostitución. Algunas mujeres son conducidas por polleros que no trabajan para dueños de centros nocturnos. Estas mujeres, cuando se encuentran en Estados Unidos, descubren que el comercio sexual les proporciona mayores ganancias que trabajar en el servicio doméstico o en la industria de la hospitalidad, de modo que deciden abandonar una actividad legal para involucrarse en el comercio sexual.

5.6. Conclusión

La situación de explotación que padecen las mujeres migrantes centroamericanas empleadas en el negocio del comercio sexual en Estados Unidos obedece más a su estatus migratorio que a la naturaleza de la industria en la que trabajan. Los dueños de locales nocturnos no necesitan amenazarlas, golpearlas, atarlas o encerrarlas para que no escapen. La ley migratoria hace este trabajo. La dificultad de cruzar la frontera sin papeles y la amenaza de la deportación hace que las mujeres dependan y busquen la protección de los dueños de establecimientos de comercio sexual. Las mujeres entrevistadas tenían pesadas cargas familiares. Ellas necesitaban dinero para mantener a sus hijos; casi todas mantenían a sus padres, y algunas ayudaban a hermanos menores que estaban estudiando. Por lo tanto, no podían elegir no trabajar. El comercio sexual les permitía hacer frente a sus necesidades económicas, ya que ésta es una de las actividades que paga salarios más elevados a personas sin cualificaciones profesionales. Para las entrevistadas los patrones que las explotaban no eran sus victimarios, sino sus aliados, porque las protegían de ser deportadas. Algunas señalaban que en varias ocasiones fueron detenidas por las autoridades, pero sus patrones intercedieron para evitar la deportación.

Las mujeres acceden a trabajar durante largas jornadas o a atender a un número elevado de clientes porque no tienen documentos. En México algunos padrotes y madrotas reconocían que obtenían el doble de dinero de una mujer centroamericana que, de una autóctona, debido a la protección que ofrecían a la primera. Esto lo saben las mujeres migrantes y lo aceptan. Las entrevistadas decían que era más rentable y seguro trabajar para alguien que se queda con una parte de sus ganancias, que independizarse. Ellas razonaban que ser independientes e indocumentadas incrementaría la probabilidad tanto de ser deportadas como de que los clientes no les pagasen. El estatus migratorio irregular de las mujeres empodera a los clientes, que en algunos casos les amenazaban con denunciar su situación migratoria. Asimismo, varias entrevistadas afirmaron que fueron deportadas de Estados Unidos hasta sus países de origen porque se negaron a atender a clientes poderosos que les golpeaban.

El comercio sexual no constituye el caldo de cultivo donde germina la trata sexual. Ésta echa raíces cuando las personas empleadas en el comercio sexual carecen de derechos. La prohibición de la prostitución torna más vulnerable a quien vive de esta actividad. El modelo prohibicionista empodera tanto a dueños de locales nocturnos como a clientes. Como contraste, la despenalización de la prostitución empodera a la mujer. Asimismo, la despenalización de la migración indocumentada dificulta que la trata pueda enraizarse. Por lo tanto, la etiología del crecimiento de la trata de personas en los países de mayor renta per cápita debe

rastrearse en un cambio en las políticas migratorias hacia una mayor represión de la migración irregular.

La ley general para prevenir los delitos en materia de trata, de México, y la Ley de Protección a las Víctimas de Trata, de Estados Unidos, no constituyen un marco legal adecuado para combatir la trata. Estas leyes protegen, a través del otorgamiento de visas humanitarias, a un número reducido de víctimas dispuestas a colaborar con las autoridades a perseguir a los tratantes, pero discriminan a quienes se rehúsan a denunciarles. De este modo se crea una escisión entre víctimas, las primeras, y culpables, las últimas.

Las mujeres indocumentadas empleadas en la industria del comercio sexual se encuentran en una situación migratoria que, al limitar su libertad de movimiento, favorece que sean objeto de abusos. Sin embargo, muchas de estas mujeres no desean ser liberadas, ni quieren escapar ya que la alternativa de regresar a sus países de origen donde las oportunidades económicas son escasas, es menos atractiva que permanecer en el norte.



Las casas de seguridad utilizadas por
las redes que trafican mujeres para la
prostitución en el noreste de México y el
Valle de Texas

6.1. Introducción

Las casas de seguridad constituyen un elemento imprescindible en el que se apoyan las redes que trafican de migrantes para poder operar en trayectos que se extienden por miles de kilómetros atravesando las fronteras de dos o más países. Las casas de seguridad utilizadas por las redes mexicanas que trafican mujeres para la prostitución que operan en el noreste de México y el Valle de Texas son similares a las que usan las redes que trafican migrantes varones destinados a distintos mercados laborales: agricultura, construcción, etcétera. En muchos casos son las mismas, ya que muchas redes trafican tanto mujeres para la prostitución como varones destinados a otras industrias. Por lo tanto, no es infrecuente que a una misma casa de seguridad acudan mujeres destinadas al mercado del comercio sexual, y personas (mujeres, varones y niños) transportadas para ser contratadas por empleadores estadounidenses en actividades legales, como la agricultura, la construcción o el sector de la hospitalidad. Asimismo, otras de las personas que descansan en estas casas de seguridad son transportadas para ser recogidas por familiares residentes en el país del norte. Estas casas de seguridad no son propiedad de estas redes. En prácticamente todos los casos se trata de inmuebles alquilados a dueños que desconocen el uso que el inquilino hará de la vivienda. Es menos riesgoso alquilar una vivienda que poseerla en propiedad. Una casa alquilada puede ser sustituida por otra si surge alguna circunstancia adversa. Una vivienda en propiedad delataría a la red que opera allí.

Este capítulo analiza la opinión que tienen las mujeres migrantes procedentes de Centroamérica sobre las casas de seguridad donde permanecieron durante su tránsito desde que atravesaron el territorio centroamericano y comenzaron el periplo por México a lo largo de la ruta que tomó la dirección rumbo al noreste del país, hasta llegar a la región del Valle de Texas, desde donde se desplazaron hasta otros puntos de la Unión Americana.

6.2. La literatura académica sobre las casas de seguridad utilizadas por las redes de tráfico humano

La literatura académica que estudia las características y funciones de las casas de seguridad que utilizan las redes que trafican migrantes es escasa. Algunos de los estudios que abordan esta temática aparecen centrados en el examen de las redes chinas de tráfico de migrantes (Leman y Janssens, 2007). Son pocos los estudios monográficos que examinan el funcionamiento de las casas de seguridad que utilizan las redes que trafican personas en la región de América del Norte (Simmons et al., 2015). Asimismo, las investigaciones que se adentran en el estudio de esta temática lo suelen hacer de modo tangencial, ya que se sustentan principalmente

en el examen de datos anecdóticos, notas periodísticas o reportes policiales. En estos estudios, las casas de seguridad que utilizan las redes que trafican migrantes son mayoritariamente descritas como espacios sombríos operados por delincuentes, que exponen a las víctimas a escenarios violentos (Hernández Hernández, 2016, p. 71; Slack, 2015, p. 104; Cueva Luna y Terrón Caro, 2014: 218; Rivas Castillo, 2011, p. 36; Kyle y Scarcelli, 2009, p. 309 y García, 2008, p. 140). El siguiente relato es un ejemplo del tono marcadamente peyorativo en que son descritas las casas de seguridad utilizadas por las redes de tráfico humano, donde los migrantes son hechos prisioneros hasta que un familiar abona el pago acordado.

Las casas de seguridad son pequeñas “trailas” o garajes dentro de casas particulares donde los migrantes permanecen hasta que los polleros se comunican con sus familiares o amigos en Estados Unidos y reciben el pago total del cruce. Si todo sale bien, sólo tienen que pasar una noche o unas cuantas horas. Quienes aún no cuentan con familiares en el norte, le tienen que pagar directamente al pollero, aunque es poco recomendable viajar con dinero en la bolsa, ya que lo pueden extraviar o ser asaltados por el mismo pollero. Si los familiares no mandan rápido el dinero, los nuevos migrantes quedan prisioneros en estas casas hasta que paguen lo acordado, y frecuentemente son objeto de amenazas y malos tratos (Aquino Moreschi, 2012, p. 25).

Las casas de seguridad son presentadas como espacios donde las personas están retenidas, muchas veces de modo forzado, en una situación no muy distinta al secuestro (Ramos García et al., 2021, p. 9; Aikin Araluce y González Arias, 2017, p. 73; Sladkova, 2016, p. 90; Brigden y Mainwaring, 2016, p. 418; París Pombo, 2016, p. 163 y Slack, 2015, p. 87), donde el abuso sexual constituye la norma (Slack, 2015, p. 104; Simmons et al., 2015, p. 561; Spener, 2004, p. 300; Acharya y Salas Stevanato, 2005, p. 520) y donde las vidas de las víctimas parecen peligrar (Hernández, 2016, p. 71). Las personas más vulnerables que se encuentran en estos espacios son los niños y las mujeres. En algunos estudios se señala que muchas de las mujeres que emigran desde Sudamérica, Centroamérica y México hasta Estados Unidos, son secuestradas y violentadas, o sufren escenarios de violencia sexual, durante el periodo de permanencia en las casas de seguridad en las que son alojadas, ya que no es infrecuente que sean forzadas a vender sus cuerpos para hacer frente a las deudas contraídas (Simmons et al., 2015, p. 552; Finckenauer y Schrock, 2000, p. 2).

Sin embargo, esta literatura no dibuja un panorama monótono. Algunas investigaciones describen las casas de seguridad como espacios de reposo donde los migrantes descansan para continuar su marcha hasta el lugar de destino. Otros

estudios presentan estos lugares como espacios ominosos donde las víctimas padecen incontables penurias. Esto es una consecuencia de la diversidad de experiencias relatadas por las personas que han pasado por casas de seguridad durante su trayecto migratorio. Algunos migrantes no narran comportamientos abusivos, mientras que otros describen situaciones desagradables. El primer tipo de narraciones es posible encontrarlas en trabajos de académicos que recogen los relatos de los traficantes. El segundo tipo de descripciones son más frecuentes en los estudios de los investigadores que se apoyan en fuentes secundarias (datos anecdóticos, notas periodísticas, etcétera). Este último tipo de narraciones, más apegadas al discurso oficial, son las que se repiten con mayor frecuencia.

Una explicación de esta visión dicotómica en torno a estos espacios, bien como lugares donde las personas reponen fuerzas, o como sitios donde los migrantes son violentados, es que es difícil distinguir las casas de seguridad utilizadas por las redes de tráfico humano para que los migrantes puedan hacer un alto en el camino hasta recobrar las fuerzas perdidas, de las casas de seguridad utilizadas por los cárteles de la droga para secuestrar y extorsionar a los migrantes (De la Rosa Rodríguez, 2021, p. 218; De la Rosa Rodríguez y Antony Maia, 2020, p. 69; Martínez et al., 2015, p. 134).

Simmons et al. (2015, pp. 560-561) establecen una distinción entre los espacios que son utilizados por quienes trafican migrantes, y los lugares usados por los cárteles mexicanos. Las casas de seguridad de las redes que trafican migrantes son espacios donde las personas se asean, descansan y se alimentan. Por el contrario, las casas de seguridad de los cárteles son lugares fortificados donde las personas son vigiladas y violentadas (Calleros Alarcón, 2013, p. 319). Slack (2015, p. 104) entrevistó a migrantes que fueron privados de libertad en casas de seguridad y que fueron obligados a trabajar como sicarios para poder quedar libres. Otros estudios encontraron que muchos migrantes eran sometidos a un trato vejatorio en estos lugares. En algunos casos son forzados a traficar con drogas. Otras veces, los migrantes reclusos en estos espacios eran golpeados cuando los familiares de las víctimas secuestradas se comunicaban por teléfono con las últimas. Además, eran frecuentes las violaciones, y las amenazas de muerte eran continuas (Slack et al., 2011, p. 34; Finckenauer y Schrock, 2000, p. 3). Simmons y Téllez (2014) sostienen que debido a que la delincuencia organizada se ha introducido en el campo social de la migración, las casas de seguridad han pasado de ser sitios de descanso a transformarse en espacios de detención involuntaria.

Las descripciones realizadas por las entrevistadas sobre las casas de seguridad tenían un mayor parecido con aquellas utilizadas por redes que traficaban migrantes laborales, que a las usadas por los cárteles. Las redes informales de tráfico

de migrantes descritas por Simmons et al. (2015, p. 560) aparecían escindidas en una investigación anterior realizada por Mestries Benquet (2003, p. 137) en dos tipos de redes: las redes operadas por coyotes locales que reclutaban a paisanos y conocidos y las redes de enganchadores operadas por polleros que reclutaban mano de obra barata para las fábricas estadounidenses. Los clientes de las primeras eran las redes sociales de los migrantes, mientras que las últimas trabajaban al servicio de los empleadores estadounidenses. Las redes que trafican mujeres para el comercio sexual no son muy diferentes de las redes de coyotes enganchadores.

Las mujeres centroamericanas que son transportadas por redes que las conducen desde los países de origen hasta Estados Unidos para ser empleadas en mercado prostitucional, transitan generalmente por casas de seguridad situadas en tres puntos diferentes del trayecto antes de llegar al país del norte. En cada una de estas casas de seguridad las mujeres permanecen de uno a tres días; sin embargo, también se dan casos donde los migrantes pueden permanecer en estos espacios por periodos de hasta un mes (Frank Vitale y Núñez Chaim, 2020, p. 57). La primera casa de seguridad, donde las mujeres descansan, reposan y recuperan fuerzas está situada en el interior de México (García Vázquez et al., 2007, p. 108). La segunda aparece localizada en una ciudad fronteriza mexicana (Stoll, 2010, p. 128; O'Leary, 2009, p. 30; Marroni, y Alonso Meneses, 2006, p. 16). Finalmente, la última casa de seguridad se encuentra en el territorio fronterizo estadounidense (Hernández Hernández, 2020, p. 187; Brigden y Mainwaring, 2016, p. 420; Mestries Benquet, 2006, p. 275).

En la casa de seguridad que se encuentra en Estados Unidos las mujeres permanecen durante un tiempo más prolongado. Algunas de las mujeres conducidas por este tipo de redes permanecen en este último lugar hasta que la persona que las contratará envía a una persona a recogerlas. Muchas veces es aquí donde se realiza el desembolso económico a la red que transportó a la mujer hasta el norte. A esta última casa también llegan los familiares y conocidos de los migrantes para recogerlos (Guevara, 2019, p. 118).

6.3. Las características de las casas de seguridad

En la literatura académica las casas de seguridad utilizadas por las redes que trafican migrantes son descritas como espacios oscuros (Ray, 2018, p. 12) cerrados, inconfortables y poco espaciosos, donde los migrantes se encuentran hacinados (Sladkova, 2016, p. 90; Brigden y Mainwaring, 2016, p. 418) y vigilados las veinticuatro horas del día para que no escapen (Hernández Hernández, 2020, p. 182). Sin embargo, las entrevistadas presentaban una imagen menos peyorativa de estos espacios. Las mujeres entrevistadas decían que las casas de seguridad

eran viviendas iguales a las de los alrededores. Los adjetivos calificativos que las entrevistadas utilizaban con más frecuencia para describir estos espacios, aparecen relacionados con la idoneidad de estos lugares para hacer un alto en el camino y descansar. Adjetivos como limpias, bonitas, grandes y buenas eran utilizados por las entrevistadas para describir las casas de seguridad.

Ahí descansamos, comimos y nos bañamos antes de pasar al norte. El pollero nos recomendó descansar porque íbamos a caminar mucho tiempo y no sabía si íbamos a tomar agua o comer. Por eso nos dijo: ‘a descansar porque luego no se sabe cuándo se vuelva a descansar’, y ahí pasamos dos días antes de pasar al norte (Mujer guatemalteca de 26 años).

Sí descansaba en casas del camino, me pasó en Veracruz antes de viajar en el autobús, en Matamoros, Tamaulipas y en Texas, antes de ir a Florida [...] Eran casas buenas, limpias (Mujer salvadoreña de 26 años).

La imagen que tenían las entrevistadas de las casas de seguridad donde permanecieron a lo largo del trayecto era generalmente favorable. Algunas investigaciones señalan que los alimentos que ofrecen los traficantes a los migrantes que se encuentran en casas de seguridad son de calidad muy deficiente (Hernández Hernández, 2020, p. 182; Brigden y Mainwaring, 2016, p. 420). Otros estudios hacen referencia a la escasez de alimentos (Slack, 2015, p. 104). Como contraste, otras investigaciones subrayan la provisión regular de agua y alimentos en estos espacios (Sánchez, 2016, p. 13).

Los alimentos constituían el primer elemento que llegaba a la mente de las entrevistadas cuando realizaban una descripción de las casas de seguridad por las que transitaban hasta llegar al punto de destino. A lo largo del trayecto de miles de kilómetros hasta llegar a Estados Unidos las entrevistadas padecieron numerosas adversidades. Algunas viajaron por horas escondidas en camiones de carga donde la posibilidad de moverse o cambiar de posición era reducida y la atmósfera se tornaba espesa. Los traficantes siguen rutas a través de caminos poco transitados donde a las mujeres no se les permite hacer paradas. Por lo tanto, cuando las mujeres llegan a una casa de seguridad no solo están agotadas, también están hambrientas. Una mujer salvadoreña de 21 años decía: “Ahí estaba bien, ahí no nos maltrataban, nos daban agua, comida y descanso [...] Me daban mi comida completa; pero si no completaba, que me quedara hambre, ya no me daban más”. Sin embargo, casi ninguna de las entrevistadas se quejaba por la falta de alimentos. Como reflejan los siguientes fragmentos, casi todas las entrevistadas estaban satisfechas con la comida que habían recibido en estos espacios.

Me fue bien, no tuve problemas. Ahí [en las casas de seguridad] nada más fue un poco de tiempo. No pasé mucho porque el camino seguía y había que continuarlo caminando [...] Sí me daban bien que comiera (Mujer salvadoreña de 26 años).

Había pasado días malos, que fueron en los que viajé. En ese tiempo mal comía, y estando en la casa de seguridad sí me trataron bien, sí me dieron que comiera bien para que agarrara fuerzas y descansara por los días que venían de caminar rumbo al norte. Sí había más personas esperando ser pasadas al norte, igual que yo y los que íbamos. Ahí llegaban polleros con gente, las entregaban y se quedaban ahí. Luego pasaban otros polleros que los pasaban al norte (Mujer guatemalteca de 24 años).

A lo largo del trayecto que une una casa de seguridad con la siguiente las mujeres transportadas por estas redes no suelen realizar paradas para alimentarse, ya que deben esquivar tanto la vigilancia de las autoridades como el acecho de los cárteles. Aunque, la contención en la ingesta de alimentos también se deriva de la falta de recursos económicos.

Como aparece reflejado en el texto citado más abajo, en muchos casos las mujeres destinan todo lo que tienen al pago de las tarifas que cobran estas redes por transportarlas. Por lo tanto, no les queda dinero para ningún otro tipo de gastos.

Siempre me trataban bien y no tuve problemas cuando estuve en esas casas. Me iba bien porque ahí pude descansar y comer algo de comida [...] Ahí me dijeron que comiera y descansé, eran buenos lugares para descansar [...] Había más personas que también estaban descansando, ahí iban llegando más personas, desde señores hombres, mujeres, niños, familias enteras, que iban al norte, llegaban a descansar. Ahí era como hotel. Lo usaban como hotel, que llegaban, descansaban, y se iban siguiendo el camino que llevaban (Mujer guatemalteca de 22 años).

Por lo tanto, si se comparan las casas de seguridad, donde las mujeres se alimentan, descansan y se relajan durante uno o más días, con los días de camino duro a pie, escondidas en remolques, etcétera, las primeras aparecen como un oasis de paz y seguridad. En algunas investigaciones las casas de seguridad son descritas como lugares hacinados donde los migrantes difícilmente pueden conciliar el sueño o descansar debido a la inexistencia de espacio para poder recostarse (Sladkova, 2016, pp. 90-91; Hernández Hernández, 2020). Sin embargo, los relatos de las mujeres migrantes entrevistadas describieron las casas de seguridad como espacios en donde recobraron fuerza y descansaron.

Me trataban bien; ahí me atendieron bien, no tuve problemas. Ahí estuvo todo bien porque ahí llegué a descansar mucho muy bien (Mujer salvadoreña de 26 años).

Me fue bien; ahí nos trataron bien (Mujer guatemalteca de 19 años).

Me fue bien porque descansé y comí (Mujer salvadoreña de 25 años).

En algunos de los relatos las entrevistadas señalaban que en las casas de seguridad se sentían como si estuviesen en sus propias casas. En estos espacios no únicamente pudieron saciar su hambre y dormir, también se pudieron bañar (Guevara, 2019, p. 119). Hernández Hernández (2020, p. 182) señala que en estas casas de seguridad los coyotes “les dan oportunidad de asearse si así lo prefieren. La mayoría prefiere no hacerlo, ya que el hacinamiento es frecuente, además, debido a las malas condiciones de las instalaciones prefieren no bañarse”. Sin embargo, el hecho de que algunas de las entrevistadas pudiesen asearse sin temor a ser espiadas o agredidas por los traficantes u otras personas que administraban las casas, generaba en ellas un sentimiento de seguridad similar al que experimentaban cuando se encontraban en el propio hogar.

Me fue muy bien [...] Todo era bueno y tranquilo, había confianza [...] Sí me daban que comiera, cama y lo que se necesitara [...] No había más personas, nada más quienes íbamos con el coyote (Mujer nicaragüense de 27 años).

Me dejaron descansar y hasta bañarme. Ya tenía días que no me bañaba, y ahí lo hice con confianza (Mujer salvadoreña de 26 años).

Eran limpias, grandes, buenas y ahí estuve mientras descansaba [...] Me fue bien, no llegué a estar en problemas. Me trataron bien, descansé, que era lo que quería el pollero, descansarlos. El pollero decía que él sabía cómo se viajaba, pero nosotras no, y descansamos ahí en las casas [...] Ahí llegamos a comer, a dormir, descansar, y me bañé, era como estar en casa (Mujer nicaragüense de 24 años).

Sin embargo, no todas las entrevistadas se mostraron satisfechas del trato recibido durante su estancia en las casas de seguridad. Los aspectos más criticados de estos espacios eran: la falta de higiene, el mal olor, la falta de mobiliario, y tener que dormir sobre el suelo. Como reflejan los siguientes fragmentos, el sofocamiento provocado por las elevadas temperaturas que se registraban en las viviendas como consecuencia del hacinamiento y amontonamiento de personas también era un elemento mencionado en algunas entrevistas.

Hacia calor, no se aguantaba el calor que ahí se sentía, y más se llegaba a sentir por el montón de personas que ahí estábamos (Mujer hondureña de 25 años).

Eran casas muy chicas donde llegamos; apenas y no había espacio. Ahí estuvimos amontonados (Mujer hondureña de 21 años).

Aunque, incluso en estas circunstancias, las entrevistadas valoraban en términos más positivos que negativos el trato recibido en las casas de seguridad. Cuando las mujeres migrantes abandonan sus países para dirigirse al norte son conscientes de las penurias que tendrán que soportar hasta llegar al punto de destino. Por lo tanto, no suelen quejarse de las circunstancias adversas.

6.4. Los escenarios de riesgo

Hernández Hernández (2019, p. 218) describe las casas de seguridad como un espacio que trauma a los migrantes al temer por su seguridad. Como contraste, una parte importante de las entrevistadas hablan de las casas de seguridad como lugares donde encontraban refugio y seguridad. Durante el trayecto pasaban hambre, cansancio y temían ser descubiertas por las autoridades migratorias o atacadas por la delincuencia organizada. Como aparece reflejado en el siguiente fragmento, cuando llegaban a estos lugares se sentían tranquilas y resguardadas: “El miedo ya lo había sentido antes, y se siente gacho. Ahí en las casas, estaban tranquilas” (Mujer hondureña de 20 años).

Sin embargo, las casas de seguridad utilizadas por las redes de tráfico de mujeres para el comercio sexual no siempre eran descritas como espacios tranquilos y seguros. Algunas de las entrevistadas manifestaron que nunca se sintieron a gusto allí. La sensación de temor e inseguridad era provocada tanto por la presencia de personas desconocidas, que hablaban idiomas que no comprendían, como por hacer llegado a casas deshabitadas, como por la espera hasta iniciar el camino hacia un nuevo país donde no sabían qué encontrarían. Como reflejan los siguientes fragmentos, la ansiedad y el malestar hacía que alguna de las entrevistadas no pudiera conciliar el sueño a pesar de que sus cuerpos se encontraban exhaustos del viaje realizado.

Un poco siempre se tiene miedo, porque no se sabe qué venga, qué pase en esos lugares, sí tenía miedo, un poco (Mujer guatemalteca de 26 años).

Sí tenía miedo, un poco, porque eran casas solas, que no había más familia, sentía así miedo, no dormía muy confiada (Mujer hondureña de 21 años).

Era desconocido para mí ese lugar, tenía miedo porque ya iba a pasar al norte y me daban nervios de miedo (Mujer guatemalteca de 19 años).

(Sentía) un poco de miedo porque no conocía a la gente que ahí estaba (Mujer guatemalteca de 23 años).

Todo el tiempo tenía miedo en ese lugar y en los demás que pasaba, porque no sabía qué iba a pasar conmigo, porque me estaban llevando lejos de mi país (Mujer nicaragüense de 20 años).

El temor de las entrevistadas no obedecía, como suele señalar la literatura académica, las notas periodísticas y los informes oficiales, a la presencia de conductas violentas, al trasiego de drogas, o a que allí encontrasen hombres armados. Su angustia se derivaba principalmente de la posibilidad de que estos espacios pudieran ser abordados por las autoridades policiales o por los cárteles de la droga (Izcara Palacios, 2017b).

El descubrimiento de una casa de seguridad y la detención de las personas que operan estos espacios es calificado por las autoridades, y replicado en los medios de comunicación, como una acción de rescate de migrantes retenidos contra su voluntad (Cueva Luna y Terrón Caro, 2014, p. 2016). Sin embargo, las mujeres traficadas para el comercio sexual generalmente pagan una tarifa de miles de dólares para ser conducidas a Estados Unidos, donde saben qué actividad tendrán que realizar. Por lo tanto, el principal temor de las entrevistadas era ser rescatadas por policías o agentes migratorios, que truncarían su deseo de llegar al norte para realizar una actividad que les reportaría elevados beneficios económicos, y terminarían deportándolas a sus países de origen (Mitchell, 2016, p. 325). Una de las entrevistadas, que en noviembre de 2002 fue traficada hasta Nevada y permaneció allí hasta que se produjo su deportación, en abril de 2012, permaneció medio año en El Salvador. Transcurrido este tiempo contrató a una red de tráfico de mujeres para el comercio sexual con objeto de retornar a Nevada. El dueño del establecimiento donde era prostituida financió su regreso a Nevada. Sin embargo, en noviembre de 2012 la casa de seguridad situada en Sonora, que era utilizada por esta red fue descubierta. Como consecuencia, las mujeres que se encontraban allí fueron rescatadas y repatriadas. Esta entrevistada no tenía palabras halagüeñas para las autoridades que la rescataron. Por el contrario, tenía enconados sentimientos de repudio hacia los agentes migratorios mexicanos.

Me deportaron en 2012, en abril. Me deportaron a El Salvador. Estuve y me vine en noviembre del 2012. Llegué a ir hasta Sonora y me deportaron al Salvador de México. Llegué, estuve y me vine a México en marzo del 2013. Me ha ido mal en México. Estoy en México desde 2013. Fui capturada y trabajada en Puebla; de ahí escapé y vine a Veracruz donde estoy y me voy a ir al norte. He hablado con mi patrón en Nevada y me va a ayudar para ir a Nevada, con quien voy a trabajar por un tiempo para pagar su ayuda [...] La migra de México me deportó de Sonora, fuimos según ellos rescatadas. Sí íbamos al norte,

nos detuvieron el camino y deportaron al país de donde éramos, ya que iban distintas personas de diferentes lugares, de Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Ecuador, Honduras. A todas nos deportaron estando en la frontera, fueron mierdas, porque nos podían haber dejado allá que pasáramos y no fue así, nos regresaron (Mujer salvadoreña de 28 años).

Las autoridades no constituyen la mayor amenaza para las mujeres traficadas, sino la delincuencia organizada (Estévez, 2012, p. 37; Calleros Alarcón, 2013, p. 324; Willers, 2016, p. 177). Generalmente las mujeres migrantes centroamericanas conducidas por redes de tráfico sexual describen a los traficantes que las transportan a Estados Unidos como sus protectores. Como contraste, las autoridades migratorias y policiales y la delincuencia organizada son presentadas como el enemigo a quien temen, de quien se esconden y de quien tienen que escapar. Los traficantes son el aliado que les defienden de la amenaza que constituyen estos últimos actores.

El discurso oficial (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2009, p. 15; House Committee on Homeland Security [HCHS], 2006, p. 18), los medios de comunicación (Sanford et al., 2016, p. 148; Hernández Hernández, 2016, p. 71), y el discurso académico (Terrón Caro et al., 2014, p. 146; Asakura y Torres Falcón, 2013, p. 82; Woo Morales, 2004, p. 74; Mestries Benquet, 2003, p. 137) presentan a los traficantes como la principal amenaza para las mujeres que emigran. Por lo tanto, la labor de las autoridades consiste en descubrir dónde se encuentran estos lugares para realizar redadas y rescatar a las víctimas que se encuentran en las casas de seguridad de las redes que trafican migrantes, especialmente si se trata de mujeres destinadas al mercado prostitucional. Sin embargo, en la interacción conversacional sostenida con las mujeres migrantes centroamericanas, el adversario al que temían no eran los traficantes, sino las autoridades migratorias y policiales. Como consecuencia, las casas de seguridad eran lugares donde la mayor parte de las entrevistadas se encontraban sosegadas, ya que aquí los traficantes las mantenían a salvo de las autoridades. El término seguridad las entrevistadas lo asociaban con la idea de estar protegidas tanto de las autoridades como de los cárteles de la droga. Como reflejan los siguientes fragmentos, los traficantes, más que constituir una amenaza, eran quienes les infundían seguridad, por eso les pagaban tarifas de miles de dólares.

No tenía miedo porque sabía que estaba con el pollero (Mujer guatemalteca de 21 años).

No tenía miedo porque confiaba en el pollero (Mujer guatemalteca de 22 años). Cuando llegamos a las casas sí había más personas que iban al norte. En Chiapas había más personas, pero iban a otros trabajos y otros lugares, y en Tamaulipas

sí había un grupo de más personas, que también iban a cruzar al norte, y en el norte, en Texas, había más personas que estaban esperando ir a donde iban a trabajar. Sí había más personas en cada una de las casas en donde estuve [...] Estaba con el pollero que me llevaba, por eso estaba bien, sin miedo (Mujer hondureña de 19 años)

Me fue bien porque el pollero estaba presente en todo momento, no se marchó para dejarnos solas, no lo hizo, ahí estuvo siempre [...] [No sentí miedo] porque el pollero ahí estaba presente (Mujer salvadoreña de 24 años).

Algunos académicos han asociado el tráfico de personas con el narcotráfico (Correa Cabrera, 2022, p. 6; Shelley, 2012, p. 242; Malarek, 2005, p. 47). Esto, en parte se debe a que algunas investigaciones han constatado que en las casas de seguridad utilizadas por las redes de tráfico humano también hay presencia de drogas y armas (Hernández Hernández, 2016, p. 71; Slack, 2015, p. 104 y 2016, p. 276; Simmons et al., 2015, p. 561; Slack y Whiteford, 2010, p. 92). Sin embargo, en los relatos de las entrevistadas no se encontraron elementos que permitiesen concluir que en las casas de seguridad utilizadas por los traficantes existiesen armas o drogas. En los relatos de las entrevistadas, como se muestra a continuación, se subrayaba que en las casas de seguridad lo único que había eran otros migrantes que, como ellas, aspiraban a llegar a Estados Unidos.

No llegué a saber si había armamento; pero creo que no, porque ahí eran los lugares donde llegaba el pollero y él no trabajaba con drogas ni con nada más que no fueran personas (Mujer guatemalteca de 21 años).

No llegué a ver nada de drogas o armas (Mujer guatemalteca de 22 años).

No (había armas o drogas) nada más estaban más personas que igual, iban al norte (Mujer guatemalteca de 19 años).

Lo que había era más personas que iban al norte, sí había más de cien personas; era lo que había, gente que iba al norte, pero drogas, armas, no vi (Mujer guatemalteca de 24 años).

En el discurso de las entrevistadas el tráfico de mujeres para el comercio sexual era descrito como una actividad diferente al tráfico de drogas, porque implicaba menos riesgos y peligros que esta última. Como se señala en el siguiente fragmento, la mayor parte de las entrevistadas concluían que en las casas de seguridad que operan los traficantes no había drogas ni armas, porque los últimos no eran narcotraficantes: “[En las casas de seguridad no había armas o drogas] porque eran casas para descansar, los polleros y los que pasan drogas no son iguales, no son iguales” (Mujer guatemalteca de 26 años).

Las mujeres entrevistadas no podían saber con total certeza si en las casas de seguridad los traficantes escondían armas o drogas. Aunque, creían que ellos no traficaban con este tipo de mercancías ilícitas. Como aparece plasmado en el siguiente texto, las mujeres centroamericanas razonaban del siguiente modo: traficar mujeres para el comercio sexual es un negocio que no implica el grado de violencia y riesgo que conlleva traficar drogas o armas. Por lo tanto, estos dos negocios están separados, y como consecuencia, en las casas de seguridad utilizadas para dar cobijo a migrantes no se almacenan drogas o armas: “No llegué a ver si había (armas o drogas); creo que no, porque tener drogas o armas es más peligroso y la policía se puede dar cuenta y entonces sí, que llegue la policía” (Mujer hondureña de 19 años).

Sin embargo, dos testimonios de mujeres contradijeron este razonamiento, porque afirmaron que en una de las casas de seguridad donde permanecieron fueron testigos de movimientos extraños que hicieron que sospechasen que estos espacios no eran utilizados solo para albergar migrantes. Allí vieron paquetes similares a los utilizados para envasar drogas, y las personas que compartían la vivienda con ellas no parecían migrantes, sino individuos que escapaban de alguien:

Llegué a ver cosas sospechosas, como paquetes; pero no sé si serían drogas, no lo supe (Mujer guatemalteca de 20 años).

No miré que hubiera (drogas o armas); pero, en Tijuana, las personas que ahí estaban eran raras, sospechosas, como que llegaban a cuidarse de alguien, a lo mejor y también estaban escondiéndose (Mujer hondureña de 21 años).

Diferentes investigaciones han subrayado que los asaltos sexuales (Rabasa, 2021, p. 190; Slack, 2015, p. 104; Acharya y Salas Stevanato, 2005, p. 520; Spener, 2004, p. 300) y la explotación sexual (Finckenauer y Schrock, 2000, p. 2; Simmons et al., 2015, p. 552) son los principales riesgos sufridos por las mujeres migrantes durante el tiempo que permanecen en las casas de seguridad. Dos de las entrevistadas sufrieron este tipo de incidentes. Ellas realizaron un pago a los traficantes para ser conducidas a Estados Unidos. Sin embargo, en las casas de seguridad donde ellas repondrían fuerzas fueron retenidas por medios violentos y prostituidas en contra de su voluntad. Por lo tanto, un esquema que comenzó como tráfico se transformó en otro de trata con fines de explotación sexual. Las casas de seguridad donde las mujeres son secuestradas están manejadas no por redes de tráfico humano, sino por cárteles de la droga u otro tipo de organizaciones delictivas que no prestan servicios a los migrantes, sino que vigilan permanentemente a las víctimas, las explotan y les impiden que salgan de allí.

Ahí había hombres o mujeres que cuidaban de que no escapara nadie del lugar. En esos lugares había más personas que las tenían aseguradas para que

estuvieran ahí mismo, todo estaba cuidado para no escapar del lugar (Mujer guatemalteca de 20 años).

Yo ya había pagado al pollero los gastos por traerme [...] Cuando el pollero se fue dijo que me quedaban dos días ahí [en una casa de seguridad situada en Nuevo León], que había pagado, y cuando lo hice de querer irme, no me dejaron, y me obligaron a prostituirme, trabajo que no había hecho yo antes (Mujer salvadoreña de 21 años).

6.5. Las casas de seguridad situadas en territorio estadounidense

Las redes que trafican mujeres de México y Centroamérica para el comercio sexual en Estados Unidos no utilizan siempre el engaño. Muchas de las mujeres conducidas por estas redes conocen la naturaleza de la actividad que tendrán que realizar en el punto de destino, y desean trabajar en el comercio sexual debido a la elevada remuneración económica que obtienen con esta actividad (Izcara Palacios et al., 2017, p. 77). Sin embargo, no todas las mujeres saben que el trabajo que les ofrecerán estas redes será la prostitución. Por lo tanto, algunas, principalmente las que son conducidas por primera vez hasta Estados Unidos, son víctimas de trata con fines de explotación sexual (véase la Tabla 6.1). Éstas se percatan de que fueron engañadas al final del recorrido, cuando ya no tienen oportunidad de cambiar de opinión porque se encuentran en un país extranjero, y porque además muchas suelen haber contraído una elevada deuda (Izcara Palacios y Andrade Rubio, 2018, p. 87). Sin embargo, como se aprecia en la Tabla 6.1, entre las migrantes con experiencia de haber emigrado previamente el número de mujeres engañadas es sustancialmente más bajo. Mientras entre las mujeres que fueron conducidas por redes de tráfico humano en la primera ocasión únicamente un 35.4% deseaban trabajar en el comercio sexual, entre aquellas que fueron transportadas por estas redes en ocasiones posteriores este porcentaje se elevaba al 86.1%.

Tabla 6.1*Mujeres transportadas por redes de tráfico humano en más de una ocasión*

		n	%
Primera ocasión	Las entrevistadas conocían que trabajarían en comercio sexual y deseaban realizar esta actividad.	23	35.4
Primera ocasión	Las entrevistadas fueron engañadas. Deseaban emigrar a Estados Unidos, pero no sabían que tendrían que trabajar en el comercio sexual.	24	36.9
	No deseaban emigrar a Estados Unidos, pero fueron conducidas de modo violento.	3	4.6
	No fueron transportadas por redes de tráfico sexual.	15	23.1
	Total	65	100
Ocasiones posteriores	Las entrevistadas deseaban trabajar en el comercio sexual.	74	86.1
	Fueron abandonadas por los traficantes.	8	9.3
	Viajaron por su cuenta, sin la ayuda de traficantes.	4	4.6
	Total	86	100

Fuente: Andrade Rubio e Izcara Palacios (2019b, pp. 21-22).

El recorrido de las migrantes centroamericanas conducidas por redes de tráfico de mujeres para la prostitución concluye muchas veces en una casa de seguridad situada en Estados Unidos, no muy lejos de la frontera. Otras veces estas redes conducen a las mujeres hasta el establecimiento de comercio sexual donde se quedarán por años. Los migrantes permanecerán en casas de seguridad que se encuentran en Estados Unidos hasta que alguien pague la deuda y se los lleve (Simmons et al., 2015, p. 553). Muchas veces son los familiares quienes pagan la deuda restante contraída por el migrante para ser transportado al norte. Otras veces, estas deudas son pagadas por los empleadores, que irán descontándose de los salarios recibidos por los migrantes. Algunas investigaciones han señalado que los migrantes que se encuentran en estas casas de seguridad situadas en territorio estadounidense son una especie de rehenes privados de libertad. Esta libertad se materializará cuando alguien pague la deuda contraída por el migrante, que en ocasiones no coincide con el monto inicial acordado, sino que es elevada de modo arbitrario (Sladkova, 2016, p. 93; Slack, 2015, p. 87). Gran parte de las mujeres conducidas por las redes que las trafican para el comercio sexual fueron reclutadas para ser entregadas a un empleador específico. La estancia de estas mujeres en las casas de seguridad situadas en territorio estadounidense tiene el único propósito de que repongan fuerzas para continuar el trayecto hasta el punto de destino.

Ya me llevaban con el patrón que me emplearía [...] Ya sabía en donde iba a trabajar ya lo habíamos hablado tiempo antes cuando me fui al norte de

Tabasco (Mujer hondureña de 20 años). Sí hubo quienes llegaban por ellos, por las personas que ahí estaban, o que iban llegando. También llegaban personas que preguntaban por más personas, pero que todavía no habían llegado [...] Me llevaron a donde trabajé [en el comercio sexual en Arizona], me llevaron (Mujer nicaragüense de 24 años).

El pollero llevaba a más personas que las iba a entregar a familiares que los esperaban en el norte [...] Cuando llegué ya fueron por mí, porque ya me habían conseguido el trabajo (Mujer guatemalteca de 26 años).

Sí había personas que pedían que les llevaran a la familia, a hermanas o hijas y las llevaba el pollero, ahí eso yo sí miré en la primera casa, que preguntaban de dónde eran las personas que habían llegado [...] No fue nadie a buscarme porque me llevaban para un lugar a trabajar (Mujer de Belice de 23 años).

El pollero llevaba a las mujeres para un patrón; es decir, ya íbamos destinadas a un patrón, con un trabajo, donde lo haríamos de trabajar [...] No fue nadie porque me llevaron a donde trabajaría el pollero lo hizo de llevarme (Mujer salvadoreña de 26 años).

Algunas de las entrevistadas esperaron en estos lugares algunos días hasta que un patrón realizó un pago por ellas y se las llevó. En la interacción conversacional se mencionaba el trasiego de traficantes que conducían migrantes hasta estas casas de seguridad situadas al final del trayecto, así como la llegada de empleadores que contrataban a los migrantes que llegaban. Por lo tanto, aunque la casa de seguridad situada en Estados Unidos era la que más personas tenía, no se llegaba a situaciones de hacinamiento excesivo.

Sí había más personas. Unas veinte. Ahí todo el tiempo entraban y salían. Ahí llegaban polleros con gente; pero llegaban los patrones, o quienes les iban a dar trabajo, y se las llevaban, por eso no se miraba que fueran muchas personas (Mujer guatemalteca de 23 años).

Sí había más, un poco más en el norte. Había más porque llegaban polleros y dejaban a quienes llevaban, de ahí las acomodaban en los trabajos según quisieran llevarlas a trabajar (Mujer hondureña de 20 años).

Éstas describían el arribo a estos lugares de dueños de negocios relacionados con el comercio sexual como una compra-venta, ya que literalmente las compraban a ellas, de modo que las redes que las traficaron recibirían un pago a cambio.

Llegué a escuchar que había patrones que ofrecían más por las mujeres que llevaban; es como si las quisieran comprar (Mujer guatemalteca de 20 años)

Sí miré que llegaron patrones hombres que buscaban a personas que, como yo, habíamos llegado; se llevaron nada más a una que ahí compraron, porque pagaron por ella, querían a más, pero no les permitieron más, yo escuchaba cuando hablaban de querer más chicas de las que habíamos llegado (Mujer nicaragüense de 20 años).

Los pagos que realizan los dueños de los locales de comercio sexual son adicionales a las tarifas que pagaron las mujeres a los traficantes para ser conducirlas desde Centroamérica hasta Estados Unidos. Algunas mujeres, sobre todo las menores, no pagan tarifas a los traficantes; sino que acumulan una deuda que abonarán en el futuro. Sin embargo, muchas de las mujeres conducidas por estas redes, principalmente las de más edad, realizan un pago *ex ante* a los traficantes. Este pago, no es la única remuneración que reciben las redes que trafican mujeres, ya que también reciben otro pago realizado por los dueños de los locales donde trabajarán (Izcara Palacios, 2015, p. 56).

De este modo, todas las mujeres poseen algún tipo de deuda con los dueños de locales nocturnos. Quienes adquieren deudas más elevadas son las mujeres que tienen figuras más estilizadas, pero sobre todo las de menor edad, ya que no es infrecuente que sean conducidas hasta el norte sin realizar pagos *ex ante* (Izcara Palacios y Andrade Rubio, 2016, p. 191). También hay casos donde los traficantes no solo no cobran nada a las mujeres, sino que además pagan un dinero a los padres para que les dejen llevarse a sus hijas. Es entonces cuando la deuda de las últimas se eleva de modo sustancial. Por el contrario, las mujeres adultas cuyo atractivo físico no es tan sobresaliente adquieren deudas menores, ya que son quienes realizan pagos más elevados por adelantado a los traficantes que las conducen al norte. La deuda adquirida por las mujeres será descontada de los primeros salarios cobrados en Estados Unidos. En algunos casos estos descuentos se prolongan por semanas o meses. En otros casos, como se puede inferir de la lectura del siguiente fragmento, pueden prolongarse por años.

Enseguida que estaba trabajando el patrón me dice: ‘Te vamos a pagar menos de lo acordado por los gastos que se hicieron del viaje’, y así pagué por mucho tiempo. Unos dos años me pagaban menos de lo que me estaban pagando [...] Unos 200 dólar o 100 dólar (me descontaban semanalmente); pocas veces hablaba de eso y como el patrón era el que pagaba no había mucho que preguntar porque se enojaba mucho (Mujer salvadoreña de 26 años).

Los intercambios financieros realizados en las casas de seguridad, donde los dueños de locales nocturnos de Estados Unidos acuden para pagar por las mujeres

transportadas por los traficantes, generalmente se realizan fuera de la vista de las últimas. Por lo tanto, algunas entrevistadas desconocían si se había realizado un intercambio económico, mientras que otras sabían que este intercambio sí que se había realizado, pero desconocían cuál había sido el monto de éste.

Me llevó un patrón a que trabajara, me ofreció el trabajo y yo fui con él. Era amigo del pollero, el pollero lo conocía; por lo menos fue lo que me dijo el pollero, que iba a estar bien todo lo que hiciera con ese patrón, porque era buen hombre [...] No llegué a saber a qué arreglo llegaron entre el patrón y el pollero y el encargado de donde estaba (Mujer guatemalteca de 20 años).

No sé si los demás patrones llegaban a pagar o si la familia que iba por personas que encargaban llegaban a pagar. Eso no lo sé, porque cuando llegué a estar ahí no salía a platicar con más personas que ahí estaban, no salía y no se hablaba con los demás que ahí estaban, por eso no sé; pero sí estoy segura de que cuando me fui con el patrón pagó por llevarme (Mujer guatemalteca de 21 años).

No supe cuánto pagaría, lo que sí sé es que (el patrón de Estados Unidos) pagó; pero, no sé de cuánto sería el pago, porque no había la confianza de platicar nada más (Mujer salvadoreña de 26 años).

6.6. Conclusión

Las redes mexicanas de tráfico de mujeres para el comercio sexual que operan desde Centroamérica hasta Estados Unidos transitan por diferentes casas de seguridad donde las mujeres reponen fuerzas hasta que llegan al punto de destino. En algunos casos las entrevistadas vieron que en estos lugares había paquetes que podrían contener drogas y otras fueron víctimas de trata sexual. Pero, estos casos constituían la excepción. La mayor parte de las mujeres que participaron en este estudio no sufrieron ningún tipo de agresión sexual. Además, casi todas describían estos espacios como lugares relativamente apacibles. Algunas llegaron a comparar estos espacios con sus propias casas. Esta valoración excesivamente positiva de las casas de seguridad es posible que obedezca a las bajas expectativas de las entrevistadas, que sabían que se embarcaban en un viaje lleno de riesgos y peligros. Por lo tanto, su experiencia en las casas de seguridad no les pareció tan negativa.

Algunas de las entrevistadas sintieron temor cuando se encontraban en las casas de seguridad. Sin embargo, su temor no obedecía a la presencia o conducta de los traficantes que las transportaron. Lo que más temían era que las autoridades migratorias o policiales, o la delincuencia organizada, descubriesen el lugar donde se encontraban. El aspecto más llamativo era que la mayor parte de las mujeres entrevistadas valoraban de modo positivo que los traficantes se encontrasen junto con ellas dentro de las casas de seguridad. Esta circunstancia, más que infundirles temor o inseguridad, les proporcionaba cierta seguridad.



Las múltiples caras del comercio sexual:
esclavitud sexual, prostitución involuntaria
y prostitución no forzada en el noreste de
México y el Valle de Texas

7.1. Introducción

Las legislaciones nacionales de los países de origen, tránsito y destino en el área de estudio otorgan a las víctimas beneficios de carácter social y legal. Sin embargo, este tipo de beneficios son únicamente otorgados a aquellas personas que pudieron demostrar que padecieron formas severas de trata. La ley de trata de Estados Unidos es donde esta situación aparece definida de modo más explícito (Public Law 106-386, Sec. 103). A estos beneficios de carácter social y legal únicamente acceden un número reducido de personas. Como contraste, quienes no aparecen catalogadas como víctimas severas de trata, son criminalizadas (Riegler, 2007, p. 244).

Las leyes antitrata han construido un tipo ideal de víctima, que se caracteriza por la falta de agencia y la sumisión (Barberán Reinales, 2019, p. 71). Éste es un tipo de víctima que no solo carece de capacidad para rescatarse a sí misma; sino, que muchas veces también carece de capacidad para reconocerse como víctima (Martynowskyj, 2019, p. 76). Por lo tanto, debe ser rescatada por las autoridades (Barberán Reinales, 2019, p. 69). Las víctimas que muestran cierta forma de agencia no son consideradas como legítimas por las autoridades policiales, los fiscales y los jueces. Algunos estudios han destacado que este elemento es el que explica la falta de resultados visibles de la legislación antitrata estadounidense (Farrell et al., 2014, p. 162). Cuando el relato de la víctima no resulta convincente porque se aleja del modelo ideal de pasividad, ésta es catalogada como una mala víctima o como una víctima no merecedora (Martynowskyj, 2019, p. 73; Cojocar, 2015, p. 192; Farrell et al., 2014, p. 162; Riegler, 2007, p. 249). En este caso, en lugar de ser protegida, es criminalizada por haber emigrado sin papeles y por haber ejercido un oficio prohibido: la prostitución. Como consecuencia, es repatriada hasta su país de origen.

En este capítulo se diferencian cuatro formas de comercio sexual, que van desde un menor hasta un mayor grado de explotación y pérdida de libertad: prostitución no forzada con libertad para elegir clientes y trabajar en otros locales; prostitución no forzada sin libertad para elegir clientes o para trabajar en otros locales; prostitución involuntaria y esclavitud sexual. La prostitución no forzada implica que la persona conoce qué tipo de actividad realizará en el país de destino. Además, ésta desea emigrar para trabajar en el comercio sexual y está dispuesta a pagar a un traficante para que la conduzca hasta el país de destino de modo subrepticio. La prostitución involuntaria significa que la persona fue transportada hasta el país de destino por medio del engaño. Sin embargo, no todas las víctimas de prostitución involuntaria desean ser rescatadas. Algunas, se ajustan a las condiciones de un trabajo que no eligieron porque esta actividad les permite obtener elevados recursos económicos. Esta situación aparece explicada en el siguiente fragmento:

Incluso cuando llegan al destino y descubren que fueron engañadas sobre la naturaleza del trabajo, muchas prefieren ajustarse a las condiciones laborales [...] La oportunidad de ganar dinero para comprar una casa o enviar remesas a sus familias resulta atractiva incluso para algunas mujeres traficadas (Cojocarú, 2016).

La esclavitud sexual se diferencia de la prostitución involuntaria en que la esclava está sujeta a un control completo y no percibe un salario u otro tipo de compensación. El artículo 11 de la ley antitrata de México de 2012 entiende por esclavitud “el dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes y se ejerciten sobre ella, de hecho, atributos del derecho de propiedad”. Como contraste, en el escenario de prostitución involuntaria la persona se adapta a una situación no deseada debido a la obtención de un beneficio económico. La esclava es reducida a la condición de objeto poseído por el victimario. La esclava no puede tomar decisiones porque no se posee a sí misma; sino que es la propiedad de otra persona. Está siempre encerrada y vigilada, carece de tiempo de ocio o descanso, no recibe ningún tipo de retribución económica y es permanentemente amenazada o golpeada. La víctima de prostitución involuntaria no decidió ser transportada a un país extranjero para trabajar en la prostitución. Sin embargo, puede tomar decisiones porque dispone de su persona. No la mantienen encerrada ni vigilada las veinticuatro horas del día. Cuando esta última se encuentra en Estados Unidos los traficantes la permiten que decida entre ser entregada a las autoridades migratorias y deportada, o bien, recibir un elevado salario en el comercio sexual. Si elige la primera opción deberá hacer frente a una deuda de miles de dólares, que es el costo de ser transportada desde su país de origen hasta Estados Unidos. Si elige la segunda opción en pocos meses pagará la deuda, podrá enviar remesas a su familia y comprarse perfumes y ropa costosas o joyas.

Las cuatro formas de comercio sexual examinadas en este capítulo implican una explotación económica, ya que un tercero obtiene una plusvalía de la actividad que realiza la persona. Sin embargo, estas formas no forman parte de un continuum. El salto de una forma a la siguiente es cualitativo. Poder elegir clientes o poder abandonar el lugar donde la persona se encuentra implica un mayor grado de libertad. Asimismo, haber sido transportada a otro país a través del engaño implica un impacto psicológico, que no se produce cuando la persona conoce la actividad que realizará en el país de destino. Finalmente, la esclavitud sexual es diametralmente opuesta a las tres formas señaladas antes. La esclava busca escapar del escenario de esclavitud sexual que sufre porque esta situación pone en riesgo su vida. En los

tres primeros casos se produce un escenario de consentimiento porque la persona soporta una situación desagradable a cambio de una recompensa económica. En el último caso el consentimiento no puede producirse porque la víctima es sometida a una situación constante de violencia física o psicológica, que en ocasiones amenaza su integridad física. Además, el beneficio económico generado por la explotación sexual es acaparado en su totalidad por el tratante.

Por otra parte, en este capítulo se analiza cuánto tiempo pasó cada una de las entrevistadas en una o más formas de comercio sexual examinadas en los párrafos anteriores, tanto en el país centroamericano de origen (Honduras, Nicaragua, El Salvador, Guatemala y Belice), como en el país de tránsito (México) y en el país de destino (Estados Unidos). En primer lugar, se examina la literatura sobre la migración para el comercio sexual y la trata con fines de explotación sexual en el noreste de México y en el Valle de Texas; más adelante, se examinan los diferentes escenarios del comercio sexual en el país centroamericano de origen, en la ruta de tránsito por México que se dirige al noreste del país y en la ruta que parte del Valle de Texas y se adentra en el territorio estadounidense, y finalmente se exponen las conclusiones.

7.2. La trata sexual en el noreste de México y en el Valle de Texas

En la ruta que parte desde Centroamérica, transita por el territorio mexicano hasta llegar al noreste del país, para luego partir del Valle de Texas con objeto de adentrarse en territorio estadounidense, el mercado prostitucional demanda mujeres migrantes desplazadas desde regiones de baja renta per cápita y con falta de oportunidades económicas. Según el informe anual sobre trata de personas elaborado por el Departamento de Estado de Estados Unidos, dos países, Honduras y Nicaragua, constituyen espacios de origen y tránsito para las redes que trafican mujeres para la prostitución. Cinco países, El Salvador, Guatemala, Belice, México y Estados Unidos constituyen espacios de origen, tránsito y destino (U.S. Department of State 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022). Por lo tanto, México es un país por donde transitan y llegan mujeres procedentes de Centroamérica, mientras que a Estados Unidos llegan mujeres que proceden tanto de México como de Centroamérica, que son traficadas por redes que abastecen el mercado del comercio sexual.

La Walk Free Foundation (2016, pp. 89 y 92) ha definido esta región como un área donde la problemática de la trata con fines de explotación sexual es elevada. Estados Unidos ha sido descrito por Shelley (2010, p. 229) como un país que en materia de trata de personas con fines de explotación sexual se parece más a un país en desarrollo que a un país desarrollado. Cuando se aprobó en Estados

Unidos la TVPA, esta ley afirmaba de modo textual que: “aproximadamente 50 000 mujeres y niños son traficados en Estados Unidos cada año” (Public Law 106-386, Secc.101, b.1.). Con objeto de combatir esta problemática el gobierno estadounidense propuso otorgar anualmente hasta un máximo de 5000 “visas T”, que serían otorgadas no únicamente a las víctimas, sino también a los familiares de éstas. Sin embargo, como señalan Hepburn y Simon (2010, p. 18), durante los primeros ocho años transcurridos desde la aprobación de la ley de protección de las víctimas de trata únicamente se otorgaron 1308 visas T. Es decir, algo más de un 3 por ciento del monto máximo marcado por la ley. Esta situación se ha venido corrigiendo en años posteriores, de modo que en 2021 el gobierno estadounidense otorgó 829 “visas T” a víctimas de trata y 622 “visas T” a familiares de éstas (U.S. Department of State 2022, p. 578). Aunque, esta cifra suma todavía menos de un tercio del número máximo de visas marcado por la ley. El gobierno estadounidense sigue rechazando la concesión de este tipo de visas a las personas que cometieron algún delito bajo coacción derivada de su situación de trata. Asimismo, las múltiples exigencias para obtener este tipo de visas alargan los tiempos de procesamiento. Esto opera en detrimento de las víctimas. La dificultad de los sobrevivientes de un escenario de trata sexual para acceder a los beneficios otorgados por las “visas T” aparece plasmada en el siguiente texto.

Los defensores de las víctimas nuevamente informaron de obstáculos significativos para obtener el estatus de no inmigrante T [Las visas T]. Por ejemplo, los defensores señalaron que los adjudicadores continuaron solicitando evidencia adicional y continuaron denegando inapropiadamente el estatus de no inmigrante T, como rechazos sustentados en actos ilegales que los tratantes obligaron a cometer a las víctimas, o basados en estatutos y regulaciones interpretados incorrectamente, o interpretaciones ceñidas al requisito de presencia física. Las solicitudes adicionales de pruebas aumentaron los tiempos de procesamiento. Los largos tiempos de procesamiento del estatus de no inmigrante T incrementaron las vulnerabilidades de los sobrevivientes que carecían de estatus legal o que vieron expirar sus servicios de apoyo (U.S. Department of State 2022, p. 578).

Autores como Hepburn y Simon (2010, p. 3) o Risley (2010, p. 103) han señalado que Estados Unidos constituye el principal país de destino de las víctimas de trata de América Latina y el Caribe. Sin embargo, la lucha contra la trata en Estados Unidos no aparece centrada en las víctimas foráneas, sino en las autóctonas. Esto es una consecuencia de las continuas enmiendas realizadas a la ley del año 2000 (en 2003, 2005, 2008 y 2013). Como han señalado numerosos académicos, estas enmiendas rediseñaron el delito de trata, de modo que el centro de atención se

desplazó hacia las menores nacidas en los Estados Unidos (Farrell y Pfeffer, 2014, p. 51; Roby y Vincent, 2017, p. 201). Por eso no es de extrañar que el grueso de la literatura académica en torno a la trata sexual en Estados Unidos aparezca centrada en el estudio de la denominada “trata doméstica de menores” (Twis, 2020; Franchino Olsen, 2021; Jaeckl y Laughon, 2021; Nichols et al., 2022).

Por otra parte, ni México ni ningún país centroamericano han cumplido nunca con los estándares mínimos de combate a la trata establecidos por el Departamento de Estado de Estados Unidos. Las principales críticas realizadas por el gobierno estadounidense hacia estos países aparecen relacionadas con el insuficiente número de víctimas identificadas, con la proporción inadecuada de servicios a las víctimas y, sobre todo, por el carácter casi endémico de la corrupción. El Departamento de Estado de Estados Unidos ha mencionado repetidamente la existencia de lazos de complicidad entre algunos funcionarios y los tratantes, y ha criticado la falta de condenas hacia estos funcionarios (U.S. Department of State, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022).

En México y Centroamérica el problema de la trata con fines de explotación sexual es preocupante debido a la omnipresencia de los cárteles de las drogas. Sin embargo, son pocos los estudios empíricos que han analizado esta problemática en esta región. Un estudio elaborado en México por Walk Free Foundation (2016, p. 127) no identificó a ninguna víctima de trata con fines de explotación sexual. Los académicos que han estudiado esta problemática en México han examinado la situación de las víctimas autóctonas, que engañadas por tratantes son explotadas lejos de sus lugares de origen (Acharya, 2019, p. 14; Montiel Torres, 2013, p. 376; Acharya y Salas Stevanato, 2005, pp. 516-517). El número de académicos que han estudiado el problema de la explotación sexual de mujeres migrantes en México es más reducido (Risley, 2010, p. 104; Andrade Rubio, 2016, p. 32). Aunque, en Centroamérica el número de estudios empíricos sobre la temática de la trata con fines de explotación sexual es mucho más reducido que en México. Una excepción es la investigación de Rubio (2008, p. 69) sobre la relación entre la cultura de la violencia asociada a las pandillas y la trata de menores.

7.3. Los diferentes escenarios del comercio sexual

Las redes mexicanas de tráfico de mujeres para la prostitución que reclutan mujeres de México y Centroamérica tienen como principal destino Estados Unidos. México es un país donde son prostituidas tanto las mujeres que no despiertan el interés de la industria estadounidense, debido a que sobrepasaron una edad límite o no se adecúan a cánones estéticos específicos, como las mujeres que transitan hacia el país del norte, pero algún obstáculo las impide avanzar: no tienen suficiente dinero para

pagar las tarifas cobradas por los polleros, no encontraron un pollero confiable, etcétera. Esto explica que la duración en el comercio sexual sea mayor en Estados Unidos que en México. Como contraste, la frecuencia de la prostitución es mayor en México que en Estados Unidos, debido a que no todas las mujeres que desean llegar al país del norte son conducidas hasta allí por redes de tráfico de mujeres para la prostitución.

En total 136 mujeres entrevistadas fueron prostituidas en Estados Unidos, 146 en México y 42 en el país centroamericano de origen u otro país de Centroamérica. Casi todas las mujeres (92.3 %) señalaron que en algún momento estuvieron en una situación de prostitución no forzada con libertad para elegir clientes o ir a trabajar a otros lugares. Dos terceras partes de las entrevistadas (63.2%) sufrieron prostitución involuntaria. Casi la mitad (45.8%) fueron víctimas de esclavitud sexual, y un porcentaje similar (45.2%) padecieron situaciones de prostitución no forzada sin libertad para elegir clientes o ir a trabajar a otros lugares. En Estados Unidos los escenarios predominantes fueron la prostitución involuntaria (63.2% de los casos estudiados) y prostitución no forzada sin libertad (51.5% de los casos estudiados). Como contraste, en México las situaciones preponderantes fueron la prostitución no forzada con libertad (93.2% de los casos estudiados) y la esclavitud sexual (34.9% de los casos estudiados). Como se aprecia en la Tabla 7.1 en Centroamérica el escenario que se repetía con mayor frecuencia fue el de prostitución involuntaria (57.1 % de los casos estudiados).

Tabla 7.1

Porcentaje de mujeres en los diferentes escenarios del comercio sexual

Escenario	Estados Unidos	México	Centroamérica	Total
Esclavitud sexual	8.8	34.9	26.2	45.8
Prostitución involuntaria	63.2	7.5	57.1	63.2
Prostitución no forzada sin libertad	51.5	0	0	45.2
Prostitución no forzada con libertad	22.1	93.2	26.2	92.3
Número total de casos	136	146	42	155

Fuente: Izcara Palacios (2019, p. 91).

Por otra parte, como puede apreciarse en la Tabla 7.2, el número de semanas transcurridas por las entrevistadas en cada uno de los citados escenarios de comercio sexual fue desigual. Las mujeres centroamericanas pasaron una media de 391 semanas en el comercio sexual. La mayor parte de este tiempo transcurrió en Estados Unidos. En este país las entrevistadas pasaron una media de 370 semanas

en el comercio sexual. Como contraste, en México y Centroamérica el tiempo transcurrido en los diferentes escenarios del comercio sexual se situaba en 42 y 115 semanas respectivamente. Los periodos más prolongados transcurrieron en los escenarios de prostitución no forzada sin libertad (318 semanas en promedio) y prostitución involuntaria (224 semanas en promedio). En el escenario más benigno (el comercio sexual no forzado con libertad para elegir clientes o para abandonar este comercio) la duración promedio se reducía a 94 semanas. Por el contrario, en el escenario más adverso (la esclavitud sexual), las entrevistadas permanecieron en promedio 52 semanas. Finalmente, Estados Unidos registró las duraciones más prolongadas en los diferentes escenarios, mientras que México registró las duraciones más cortas.

Tabla 7.2

Número de semanas que pasó cada entrevistada en los diferentes escenarios del comercio sexual

Escenario	Estados Unidos	México	Centroamérica	Total
Esclavitud sexual	99	31	68	52
Prostitución involuntaria	209	120	120	224
Prostitución no forzada sin libertad	318	0	0	318
Prostitución no forzada con libertad	302	21	104	94
Total	370	42	115	391

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las entrevistas realizadas.

Como se aprecia en la Tabla 7.3 las mujeres centroamericanas entrevistadas registraron un total de 60 892 semanas en alguno de los diferentes escenarios del comercio sexual en la región de América del Norte. Los escenarios de esclavitud sexual sumaron un total de 3702 semanas. Las situaciones de prostitución involuntaria ascendieron a un total de 21 989 semanas. Los escenarios de prostitución no forzada sin libertad para elegir clientes o ir a trabajar a otros lugares alcanzaron un total de 22 156 semanas, y finalmente, los escenarios de prostitución no forzada con libertad para elegir clientes o trabajar a otros lugares sumaron un total de 13 051 semanas. Aunque estos escenarios no se reprodujeron por igual en cada uno de los países de la región. En Estados Unidos los escenarios predominantes fueron: la prostitución no forzada sin libertad para elegir clientes o trabajar a otros lugares, que alcanzó 22 156 semanas, y la prostitución involuntaria, que alcanzó un total de 17 796 semanas. Como contraste, en México los escenarios predominantes fueron: la prostitución no forzada con libertad para elegir clientes o trabajar a otros lugares, que sumó 2821 semanas, y la esclavitud sexual, que registró 1689 semanas. En

Centroamérica el escenario preponderante, la prostitución involuntaria, sumó un total de 2868 semanas.

Tabla 7.3

Número de semanas totales transcurridas en los diferentes escenarios del comercio sexual

Escenario	Estados Unidos	México	Centroamérica	Total
Esclavitud sexual	1194	1689	819	3702
Prostitución involuntaria	17 796	1319	2868	21 989
Prostitución no forzada sin libertad	22 156	0	0	22 156
Prostitución no forzada con libertad	9089	2821	1147	13 051
Total	50 234	5830	4834	60 892

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las entrevistas realizadas.

7.3.1 Centroamérica como lugar de origen

En los países del triángulo norte de Centroamérica la trata con fines de explotación sexual se manifiesta como prostitución de menores de edad. La Tabla 7.4 permite apreciar que es en Centroamérica donde las entrevistadas fueron prostituidas a una edad más temprana, ya que tenían 15 años en promedio cuando fueron inducidas a la industria del sexo. La edad cuando las entrevistadas fueron prostituidas en Centroamérica se situaba en una horquilla que fluctuaba entre los 10 y los 20 años. En el caso de México esta horquilla se desplazaba desde los 12 a los 41 años, y en el de Estados Unidos desde los 12 hasta los 33 años.

Tabla 7.4

Edad de las mujeres entrevistadas cuando fueron iniciadas en la prostitución

	Media	Mínimo	Máximo
Centroamerica	15	10	20
México	24	12	41
Estados Unidos	17.4	12	33

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las entrevistas realizadas.

En Centroamérica quienes introducen a las niñas de muy corta edad en el comercio sexual son tanto los padres, como proxenetas o traficantes. El escenario más adverso es el primero, porque los propios padres prostituyen a sus hijas, y las menores se encuentran en la más completa indefensión. En este escenario, las personas que deben protegerlas, y a quienes las menores deben recurrir en busca de ayuda, son quienes las obligan a prostituirse. En algunos casos los padres no dudan en prostituir

a aquellas hijas a quienes no les unen lazos genéticos. Una mujer guatemalteca de 25 años relataba que su madre la abandonó en el momento del nacimiento y la entregó a una amiga. Su vida en Guatemala en el hogar de la madre que la acogió fue traumática. Los hijos genéticos de ésta la violaban desde los 11 años. Cuando la entrevistada cumplió 15 años fue su propia madre adoptiva quien la prostituyó. Toda la familia se beneficiaba económicamente del dinero generado por la explotación sexual de la menor. Su madre la mandaba a trabajar a diferentes cantinas, donde recibía un pago diario.

Otras veces la madre le buscaba los clientes para eliminar el pago de intermediarios: los propietarios de las cantinas. De este modo, esta entrevistada llegó a mantener a toda la familia. Asimismo, otra mujer de esa misma edad y nacionalidad relataba que cuando cumplió 13 años su padrastro comenzó a prostituirla. El padrastro buscaba a los clientes y cobraba los servicios. La entrevistada señaló que no le delató debido a que su padrastro la amenazó con golpearla si decía algo a su madre.

No son únicamente los padres que no están unidos a sus hijos por lazos de consanguinidad quienes les prostituyen. En algunos casos son los propios padres genéticos quienes prostituyen a sus hijas para hacer frente a una dificultad económica, para afrontar una deuda, o para no tener que trabajar. Una mujer hondureña de 22 años decía que a la edad de 14 años fue vendida por su padre como pago por una deuda. En ocasiones las madres saben que sus maridos prostituyen a las hijas; pero se hacen de la vista gorda. Una mujer salvadoreña de 22 años señalaba que su madre no se opuso a que su padre la prostituyese a los 13 años. Según la entrevistada el razonamiento de la madre era el siguiente: la función de la mujer era satisfacer los caprichos sexuales de los hombres. Por lo tanto, más tarde o más temprano algún hombre abusaría de su hija. Así que no le importaba que su marido entregase a su hija a otros hombres.

No es infrecuente que aquellos padres adictos a las drogas o el alcohol, o involucrados en mercados ilegales, como la prostitución o el tráfico de drogas, induzcan a sus hijas a la prostitución involuntaria. Algunas madres prostituyen a sus hijas para mantener una adicción. Una mujer salvadoreña de 26 años relataba cómo su madre la obligó a prostituirse cuando tenía 12 años, ya que su hermana, de 14 años, había dejado de ser rentable porque los clientes mostraban una preferencia por niñas de menor edad. La madre, alcohólica y drogadicta, primero obligó a prostituirse a la hija de mayor edad. Pero, cuando los clientes comenzaron a hartarse de esta hija y le pagaban cada vez menos, la madre prostituyó a la hija menor, por la cual los clientes estaban dispuestos a pagar sumas más elevadas.

Las madres que viven del comercio sexual frecuentemente no desean que sus hijas sigan sus pasos; pero la cercanía de las menores al mundo de la prostitución hace que en ocasiones las hijas continúen el mismo camino seguido por las madres. Una mujer nicaragüense de 26 años, hija de una trabajadora sexual, decía que comenzó a trabajar a los 13 años. Durante dos años trabajó en actividades de limpieza. Pero, a la edad de 15 años decidió realizar el mismo oficio que su madre debido a que el trabajo que tenía era muy pesado y muy mal pagado. Asimismo, una mujer guatemalteca de 26 años, hija de una trabajadora sexual, decía que a los 17 años comenzó a trabajar en el comercio sexual. Aunque, ella no se prostituía en la misma cantina que su madre. Lo hacía en otro establecimiento ya que su madre no aprobaba que se dedicase a este oficio.

Las familias involucradas en el tráfico de drogas tienen unos ingresos superiores a los generados por otros hogares. Como consecuencia, sus hijos disponen de un mayor acceso a bienes y servicios que los pares de éstos. Sin embargo, cuando los padres son encarcelados, asesinados, o no logran concluir con éxito un negocio, la vida de las hijas experimenta un giro completo. Muchas veces las hijas menores de edad son instadas a prostituirse para sostener la economía familiar. Una mujer guatemalteca de 25 años relataba que cuando ella cumplió 13 años su padre fue encarcelado por delitos de narcotráfico. A partir de entonces la economía familiar se derrumbó. Sin embargo, ella había sido educada en el submundo del tráfico de drogas, y sabía cómo sobrevivir en las calles. Ella decía que los varones, bien trabajaban en actividades pesadas o bien robaban; pero, las mujeres podían vender su cuerpo. Ella había visto que las mujeres sobrevivían en las calles prostituyéndose. Por lo tanto, cuando el dinero dejó de llegar a su hogar, ella realizó lo que hacían otras mujeres en la calle, comenzó a prostituirse.

El factor que más contribuye a la prostitución involuntaria de menores en Centroamérica es la pertenencia a un hogar disfuncional. Las menores en riesgo de ser prostituidas no son únicamente las niñas pertenecientes a familias involucradas en mercados ilegales, o aquellas procedentes de familias donde los progenitores sufren alguna adicción. El riesgo de ser víctima de trata sexual se multiplica en el caso de las niñas huérfanas o de aquellas pertenecientes a hogares donde falta un progenitor. Las situaciones donde el cabeza de familia no puede trabajar debido a un accidente o enfermedad, o donde las menores quedan embarazadas y carecen de recursos económicos, también constituyen un caldo de cultivo para la trata con fines de explotación sexual. La biografía de una mujer hondureña de 28 años reunía todos estos diferentes escenarios. Ella era la primogénita de una familia monoparental de seis hermanos. Cuando tenía 13 años su madre enfermó. Como consecuencia, emigró a Guatemala ya que en su país no encontró ningún trabajo.

Sin embargo, en Guatemala fue engañada por una madrota que tenía una casa de huéspedes dedicada al comercio sexual. Un año después quedó embarazada y su hijo nació enfermo. Los gastos se tornaron tan elevados que solo el comercio sexual le permitía afrontarlos. Por lo tanto, a partir de este momento no le quedó otra salida que vivir de la prostitución.

7.3.2. La ruta hacia el noreste de México como espacio de tránsito

El escenario de trata que más se repite en la ruta que conduce al noreste de México es la esclavitud sexual. Esto es una consecuencia de la creciente participación de los cárteles de la droga mexicanos en esta actividad. Estas organizaciones secuestran a las víctimas y las obligan a prostituirse. Algunos traficantes de migrantes han sido reclutados por estas organizaciones delictivas y han pasado a formar parte de éstas; pero, los primeros y los últimos operan de modo diferente.

Las redes que trafican mujeres para la prostitución realizan una ardua labor de reclutamiento, y en ocasiones se valen del engaño para lograr que las mujeres emigren. Sin embargo, los traficantes no suelen hacer uso de la violencia física. Como contraste, los cárteles de la droga generalmente captan a sus víctimas a través del uso de la violencia. Las redes de tráfico de mujeres para la prostitución están obligadas a pagar un derecho de piso a la delincuencia organizada para circular por los territorios que controlan estas organizaciones; pero, no reclutan mujeres para los cárteles.

No es infrecuente que los cárteles roben a los traficantes las mujeres que transportan. En ocasiones los traficantes son asesinados por la delincuencia organizada. Estas situaciones se producen sobre todo cuando los traficantes no pagaron el derecho de piso por transitar por los territorios controlados por los delincuentes. Los cárteles someten a las víctimas a través de una violencia inusitada. La privación de alimentos, las constantes palizas, y en última instancia, el asesinato, constituyen los modos como estas organizaciones delictivas doblegan a las mujeres. Una mujer guatemalteca de 28 años señalaba que las mujeres que no querían prostituirse y suplicaban que las dejaran marchar eran asesinadas, y sus cuerpos eran arrojados a pozos donde eran enterrados. Asimismo, una mujer hondureña de 29 años decía que las mujeres eran continuamente pateadas, y cuando alguna lloraba sin parar, la disparaban. El propósito de estas prácticas es crear una atmósfera de terror. De este modo evitan que las mujeres se nieguen a obedecer las órdenes que les son dadas. Una mujer guatemalteca de 26 años señalaba que continuamente le decían que le cortarían la cabeza y la descuartizarían. Otra mujer guatemalteca de 31 años siempre sufría amenazas, frecuentemente era golpeada y encerrada, y en ocasiones le daban descargas eléctricas. Una mujer salvadoreña de 24 años

afirmaba que era amenazada de muerte para que no intentase escapar. Una mujer hondureña de 29 años decía que los delincentes la amenazaban con ahorcarla si no les obedecía. Asimismo, una mujer nicaragüense de 26 años se quejaba de haber recibido palizas tan severas que llegaba a escupir sangre. El *modus operandi* de los cárteles es terroríficamente eficaz. Son pocas las mujeres que presentan algún tipo de oposición a las órdenes y caprichos de sus captores, ya que quienes lo hacen son brutalmente reprimidas. Por lo tanto, la mayor parte de las mujeres termina obedeciendo de modo sumiso a todas las demandas de los delincentes.

Las mujeres esclavizadas carecen de espacios de descanso. Éstas son disciplinadas para que estén disponibles para atender a los clientes en cualquier momento. Una mujer salvadoreña de 21 años señalaba que durante los ocho meses que estuvo privada de libertad en Ciudad de México, desde agosto de 2013 hasta abril de 2014, nunca tuvo ningún día o espacio de descanso. Asimismo, una mujer guatemalteca de 31 años decía que jamás descansaba. Igualmente, una mujer guatemalteca de 26 años decía que sabía a qué hora comenzaba su jornada de trabajo, pero no conocía cuando terminaría. La mayor parte de las veces eran obligadas a atender a más de una decena de clientes por día, de modo que sus jornadas de trabajo se tornaban interminables. En este sentido, una mujer salvadoreña de 23 años señalaba que cada día era forzada a atender a más de 30 clientes. Asimismo, una mujer hondureña de 29 años afirmaba que siempre se encontraba lastimada debido a que atendía diariamente a dos o tres decenas de clientes.

Las mujeres retenidas por los cárteles son privadas del sueño, casi siempre tienen hambre, y constantemente son sometidas a formas de violencia física y psicológica. Sin embargo, deben satisfacer sin quejarse cualquier exigencia de los clientes que pagaron por sus servicios. Como decía la última entrevistada, una migrante de Honduras de 29 años: “todo el tiempo me mandaban a trabajar. Era una de las mujeres que más llegaban a pedir. A unos 20 o 30 [clientes atendía diariamente], muchos, y era bien gacho porque terminaba lastimada”. Para poder explotar a las mujeres durante periodos tan prolongados generalmente son obligadas a ingerir cantidades elevadas de sustancias estupefacientes. Como afirmaba una mujer guatemalteca de 26 años: “me obligaban a beber y drogarme, de hecho ellos me daban drogas antes de que me pusieran a trabajar”. Las drogas son incluso utilizadas para reanimar a las mujeres que pierden la consciencia debido a la violencia física incesante. Como señalaba una mujer guatemalteca de 21 años: “me dieron [cocaína] para que pasara la noche y aguantara el dolor”.

Para organizaciones delictivas mexicanas las mujeres migrantes en tránsito por México son una mercancía abundante y renovable que pueden reemplazar sin

dificultades. Como consecuencia, estas organizaciones maximizan sus ingresos a través de una estrategia de explotación intensiva que desbarata en poco tiempo la salud de las víctimas. Para la delincuencia organizada es más rentable maximizar los beneficios a corto plazo que mejorar las condiciones de vida de las mujeres para generar ganancias a largo plazo. Esta situación obedece a que el secuestro de mujeres migrantes indocumentadas que nadie reclama es una actividad que implica pocos riesgos. Los cárteles de las drogas mexicanos reemplazan a las mujeres que dejaron de ser útiles por otras nuevas, obtenidas a través del secuestro, o por medio de la compra de mujeres migrantes a las autoridades. La compra de esclavas no conlleva un desembolso económico oneroso; por lo tanto, puede ser amortizado en un espacio temporal reducido. Como señalaba una migrante guatemalteca de 28 años: “[las autoridades migratorias mexicanas] me detuvieron en Chiapas, casi llegando a Veracruz, en un punto donde estaban revisando. Ahí me pararon me bajaron y no me llevaron a deportarme, me entregaron con otras personas [miembros de un cártel]”, o como decía una mujer salvadoreña de 24 años: “los policías no son buenos cuidadores de los ciudadanos [...] Sí han abusado de mí, me detuvieron, mejor sería si me deportaran a mi país; pero, no lo hicieron me vendieron a personas de la delincuencia organizada”.

La corrupción elimina los riesgos de secuestrar mujeres migrantes. Las entrevistadas consideraban que las autoridades mexicanas, más que actuar como un freno, estimulaban la trata con fines de explotación sexual. Como señalaba una mujer salvadoreña de 21 años: “estaban revueltos en esos negocios policías y delincuentes [...] [un policía] me dio la oportunidad de salir con condición de no decir nada de lo que sabía, fue mi silencio por mi libertad”. Como consecuencia, proteger y cuidar a una mercancía que tiene un bajo costo y es inagotable, porque todos los días atraviesan el territorio mexicano mujeres migrantes que se dirigen al norte, no tiene sentido para los cárteles mexicanos. La explotación sexual a la que son sometidas las mujeres migrantes por los grupos delictivos es ilimitada. Los delincuentes se embolsan la totalidad de los beneficios generados por la explotación sexual de las mujeres migrantes sin incurrir en ningún gasto. Para maximizar estos beneficios los delincuentes minimizan los gastos en alimentación. Casi todas las entrevistadas señalaban que siempre tenían hambre, que la comida era escasa, y que en ocasiones los delincuentes no las alimentaban. Esto aparecía reflejado en expresiones como: “a mí no me tocaba nada, apenas y me daban la comida” (Mujer guatemalteca de 21 años); “yo no recibía nada a cambio, más que la comida (...); cuando no llegaba a obedecer [...] me dejaban sin comer” (Mujer guatemalteca de 28 años) o “me estaban obligando a hacerlo [participar en secuestros, vender droga y prostituirse], tenía que cooperar ayudando porque cuando no lo hacía me

golpeaban, me dejaban sin comer, y era mejor para mí ayudarles en lo que ellos hacían” (Mujer salvadoreña de 21 años).

La esclavitud sexual es una situación aterradora que algunas de las entrevistadas equiparaban a la muerte. Como decía una mujer salvadoreña de 28 años: “estar ahí era como estar muerta, pero viva. Era una pesadilla, más peor que una película de todo lo que pasa en esos lugares con esas personas cuando te agarran”. Para las menores de edad este escenario es más intolerable, ya que su capacidad para tornarse resilientes y adaptarse a entornos tan traumáticos es más limitada. Como consecuencia, los cárteles mexicanos hacen que las mujeres de mayor edad vigilen a las de menor edad para instruirles en el negocio del comercio sexual y evitar que las últimas se suiciden. Como decía una mujer nicaragüense de 26 años:

[...] llegaron unas muy jóvenes y ya no me quisieron a mí, ya no me llevaban [a prostituirme]; pero, yo tenía que cuidar de ellas, decirles lo que se hacía, cómo se cuidaban y cómo se tenían que poner, y usaban drogas yo tenía que decirles todo eso, que obedecieran. Cuando una se mató, se ahorcó a mí me fue mal [...] fue cuándo me golpearon mucho, estoy mal de la panza tengo un dolor fuerte cuando hago esfuerzo.

7.3.3. La ruta que parte del Valle de Texas y se adentra en territorio estadounidense

En la ruta que parte del Valle de Texas y se adentra hacia el interior del territorio estadounidense la trata sexual se caracteriza por la prevalencia de dos formas: la prostitución no forzada sin libertad para elegir clientes o ir a trabajar a otros lugares y la prostitución involuntaria.

La prostitución no forzada sin libertad afecta principalmente a mujeres mayores de edad, que son conducidas hasta el norte para ser insertadas en el comercio sexual. Las redes de tráfico de mujeres para la prostitución que las conducen desde el país centroamericano de origen hasta Estados Unidos las transportan con la condición de que trabajarán únicamente para un patrón. Como señalaba una mujer guatemalteca de 21 años: “era una cantina donde iban hombres a la diversión, a bailar, beber y tener sexo; había bailes, tenían grupos musicales [...] ahí tenía que trabajar, no me podía ir a otro lugar [...] no podía ir a otros lugares”. La idea de que las mujeres migrantes adquirieron un compromiso con los propietarios de centros nocturnos para no abandonar el establecimiento a donde fueron conducidas aparecía plasmada en la mayor parte de las entrevistas. Este acuerdo no tenía ningún tipo de carácter vinculante, y las mujeres podrían romperlo sin dificultades, ya que los dueños de los locales donde trabajaban no las

vigilaban. Sin embargo, casi siempre las mujeres eran fieles al patrón que financió su traslado hasta Estados Unidos. Como decía una mujer salvadoreña de 27 años:

[...] había algunas más mujeres que nada más trabajaban un tiempo y luego se iban a otros lugares, no pasaba nada; pero yo ahí me quedé porque ahí estaba bien para mí, y porque como llevaba a mi hija no podía estar de un lugar a otro trabajando. Ahí [un bar de Houston, Texas] me quedé a trabajar sin irme a más lugares, a seguir trabajando, siempre le fui fiel a mi patrón.

Las mujeres migrantes prostituidas de modo no forzado no podían trabajar en otro establecimiento, ni podían dedicarse a otra actividad. Asimismo, tampoco tenían permitido rechazar a ningún cliente. Esto aparecía reflejado en expresiones como:

[...] llegaban clientes que no me gustaba atender y tenía que atenderlos, había otros que el patrón me mandaba atender; como eran amigos o clientes conocidos muy viejos del lugar tenía que ir yo y darles un mejor trato, tratarlos con cuidado y muy especial el trato (Mujer de Belice de 25 años).

Los clientes me solicitaban y tenía que trabajar, el patrón lo sabía [que no le gustaba atender a ciertos clientes] porque yo le decía y me mandaba; así me ordenaba y es que el trabajo es el trabajo, así lo decía el patrón (Mujer salvadoreña de 36 años).

Si no trabajaba con quien ahí me decían no me pagaban; así era como me hacían que trabajara con los clientes que no me gustaba ir (Mujer guatemalteca de 20 años).

Cuando llegué al norte yo no quería estar con hombres negros que era americanos, no los quería, no quería estar con ellos; pero me obligaron que lo hiciera porque ellos estaban pagando por mi trabajo y yo había ido a trabajar, me dijeron por eso: 'has venido y tendrás que hacerlo' (Mujer hondureña de 21 años).

Las mujeres migrantes son instadas a cumplir con un umbral de productividad, marcado por un número mínimo de clientes a quienes deben satisfacer. Cuando las mujeres alcanzan el número mínimo de clientes requerido por dueños de los centros nocturnos, ya no son apresuradas para que atiendan a otros clientes. Aunque, sobrepasar el número mínimo de clientes que están obligadas a atender no se traduce en un incremento de sus ganancias. Las mujeres que satisfacen a más clientes que el mínimo requerido lo hacen para ganarse el favor de los propietarios de los establecimientos donde trabajan. Como contraste, las mujeres que no alcanzan el umbral establecido son reprendidas y ven mermados sus ingresos.

Cuando no llegaba a atender a los ocho [clientes] sí me llamaban y me decían que había que trabajar más, que había que estar en el trabajo no en otra parte (Mujer salvadoreña de 24 años).

Yo debía atender a los que el patrón me pedía; no era lo que yo hiciera (Mujer guatemalteca de 26 años).

Siempre debía atender a siete hombres, pero que con esos siete tuviera relaciones sexuales (Mujer salvadoreña de 27 años).

Tenía que trabajar y atender a los hombres que me pedían (Mujer guatemalteca de 21 años).

Las entrevistadas afirmaron que no fueron forzadas ni engañadas, de modo que ellas aceptaron voluntariamente trabajar en el comercio sexual en un escenario de ausencia de libertad, debido a los elevados salarios que recibían. La idea de que fueron las entrevistadas quienes decidieron ser conducidas de modo subrepticio hasta Estados Unidos para trabajar en el comercio sexual, sin que nadie las engañase o violentase, aparecía plasmada en comentarios como:

No fui engañada, yo fui porque lo quise hacer [...] ya lo sabía, ya lo buscaba, era lo que yo quería y sabía hacer de trabajo, por eso fui con la persona que ocupaba a personas en ese trabajo [el comercio sexual] (Mujer salvadoreña de 27 años).

No me engañaron, no me obligaron (Mujer guatemalteca de 25 años).

No fue engaño, sabía lo que pasaba y lo hice porque lo necesitaba (Mujer guatemalteca de 23 años).

No me engañaron, yo lo hice porque lo quise, porque pagaban más y se trabajaba menos del trabajo que hacía, por eso lo hice, nadie me engañó, yo lo decidí hacerlo (Mujer hondureña de 25 años).

Yo necesitaba trabajar por eso lo hice (Mujer hondureña de 30 años).

No me engañaron, no me dijeron mentiras, no me engañaron, me pagaban lo que me ofrecían antes de llegar (Mujer guatemalteca de 30 años).

Las mujeres migrantes conducidas a Estados Unidos renunciaron a la libertad para elegir clientes o trabajar en otro lugar, y consintieron en ser explotadas. Sin embargo, estos escenarios transgreden el principio del derecho internacional de la intrínseca inalienabilidad de la libertad personal, que imposibilita renunciar a la libertad personal. Las mujeres prostituidas de modo no forzado sin libertad no pueden trabajar para otro patrón; pero pueden entrar y salir libremente de los locales donde trabajan, y casi siempre disponen de un día de descanso a la semana. Los dueños de centros nocturnos no invierten recursos en el control de las mujeres migrantes. Mantenerlas en cautiverio es un ejercicio oneroso que consume muchos

recursos económicos. Como contraste, ganarse la voluntad de las mujeres a cambio de un salario elevado es más rentable desde un punto de vista económico. Así, los dueños de los centros nocturnos evitan que las mujeres deseen escapar de sus establecimientos. Además, las últimas nunca denunciarán a los primeros porque no se consideran víctimas. La explotación sexual sin coacción sustentada en salarios elevados genera mayores ganancias e implica menos riesgos que la esclavitud sexual.

Cuando una mujer migrante prostituida de modo no forzado es aprehendida por las autoridades migratorias, ésta no denunciará al dueño del centro de entretenimiento adulto donde trabaja. Generalmente la primera le pide ayuda legal al último para que detenga su proceso de deportación. Asimismo, cuando la primera es deportada frecuentemente pide ayuda económica al último para que costee su retorno a Estados Unidos.

En Estados Unidos el mecanismo que impide que las mujeres migrantes abandonen a los patrones que las retienen en una situación de falta de libertad es la ley migratoria. Las entrevistadas accedieron a trabajar en el comercio sexual debido a que esta actividad les permitía obtener elevados ingresos y enviar remesas a sus familias. Los dueños de centros nocturnos ofrecen a las mujeres migrantes protección frente al acoso de las autoridades migratorias a través de la proporción de documentos apócrifos y el pago de sobornos a las autoridades. En muy pocos casos las mujeres abandonan a sus patrones porque su condición migratoria irregular imposibilita que puedan desplazarse con libertad en un país que persigue de modo implacable a los migrantes que no pueden acreditar su presencia legal en el país. Las mujeres que fueron conducidas a Estados Unidos por traficantes permanecen la mayor parte del tiempo recluidas. Casi nunca salen a la calle. Sin embargo, esto no se debe a que sus patrones las mantengan encerradas, sino a que temen ser detenidas y deportadas.

La prostitución involuntaria afecta tanto a mujeres adultas como a menores de edad que son conducidas mediante el engaño por redes que trafican mujeres para la prostitución hasta Estados Unidos. Estas redes ofrecen a las víctimas empleos glamorosos y salarios elevados. Como contraste, lo que encuentran en el lugar de destino son jornadas interminables realizando una actividad que detestan: el comercio sexual. Cuando las mujeres llegan a Estados Unidos se encuentran en un país que desconocen, con personas que hablan un idioma que no comprenden. Además, los traficantes les dicen que acumularon una deuda que no pueden pagar. Asimismo, sus familias esperan que envíen remesas una vez que llegaron al país del norte. Las mujeres migrantes aceptaron ser conducidas a Estados Unidos porque necesitaban dinero. Cuando llegan al lugar de destino su situación económica es más precaria que cuando comenzaron el viaje, porque contrajeron una deuda con la

red de tráfico de mujeres que las transportó. Como consecuencia, se encuentran en un callejón sin salida. Retornar a sus países de origen es una opción inviable, ya que necesitan trabajar en Estados Unidos para hacer frente a sus deudas. Finalmente, la única salida que encuentran es trabajar en el comercio sexual para resolver sus problemas económicos. Los dueños de centros nocturnos no encuentran excesivas dificultades para convencer a las mujeres traficadas de que su mejor opción es trabajar en sus establecimientos. Por lo tanto, los primeros no necesitan recurrir a la violencia física para doblegarlas.

Yo no imaginaba ese trabajo, eran hombres que por mucho tiempo no habían tenido mujer, e iba yo a complacerles en el sexo, no me gustó la idea y quise regresarme; pero ya no me dejaron, estaba lejos de mi familia, mis hijos, no conocía, tenía más necesidades y me aguanté en ese trabajo (Mujer guatemalteca de 30 años).

Yo no pensaba en emigrar de Honduras. Salí porque me obligaron a ir a Estados Unidos, por eso fue que fui al norte, forzada por la necesidad y la venta de mi padre, porque eso fue, me vendió para salir de sus problemas de dinero que tenía con su jefe (Mujer hondureña de 22 años).

Tenía 14 años, yo de primero fui porque me dijeron que me pagarían muy bien y que solo iba a acompañar a los hombres a platicar y estar con ellos, por eso fui; pero me engañaron porque luego me exigieron que sostuviera sexo con cada uno de los hombres que me buscaban (Mujer guatemalteca de 20 años).

Me engañaron porque iba por otro trabajo y me dieron uno que no quería, que no conocía, y que tuve que aprender porque ahí me lo obligaron, siempre me pagaron por lo que hacía, por el trabajo; pero no era lo que esperaba yo encontrarme (Mujer guatemalteca de 19 años).

Las migrantes entrevistadas recordaban con rencor cómo fueron engañadas y forzadas a trabajar en una actividad que contrariaba los principios morales que les inculcaron en su infancia. Sin embargo, los elevados salarios que recibieron por realizar esta actividad hicieron que se adaptasen al escenario que en un principio les fue impuesto. Como señalaba una migrante hondureña de 22 años: “Éste es mi trabajo, al que me orilló mi padre a hacer, y con el paso del tiempo me gustó hacerlo porque me da la estabilidad económica que necesito tener”, o como afirmaba otra migrante hondureña de 21 años: “Un día sí pedía cambiar de vida; pero no tuve la oportunidad; ya no me salgo de este trabajo, ya he conocido de todo un poco que aquí me quedo trabajando, qué más da éste a otro trabajo”.

7.4. Conclusión

En el noreste de México y el Valle de Texas las mujeres migrantes que viven del comercio sexual son penalizadas por las leyes de control migratorio; pero, no son protegidas por las leyes antitrata debido a que generalmente su perfil no se adecúa al tipo ideal de víctimas severas de trata.

Casi todas las entrevistadas describían en sus relatos biográficos el escenario que presenta el menor grado de privación de libertad y mayor autonomía: la prostitución no forzada con libertad para elegir a los clientes. Éste era el escenario de más amplitud si lo medimos por el número de mujeres afectadas. Sin embargo, si la medición se realiza en términos del tiempo transcurrido en cada uno de los cuatro escenarios estudiados, las situaciones predominantes eran dos: la prostitución involuntaria y la de prostitución no forzada sin libertad para elegir a los clientes o para trabajar en otros locales.

Estos escenarios no se repartían de modo similar en cada uno de los países estudiados. En México predominaban dos escenarios: la prostitución no forzada con libertad para elegir clientes y trabajar en otros locales y la de esclavitud sexual. En Estados Unidos prevalecían dos escenarios diferentes: la prostitución involuntaria y la prostitución no forzada sin libertad para elegir clientes o trabajar en otros sitios. Finalmente, en el país centroamericano de origen los escenarios más repetidos eran los siguientes: la prostitución involuntaria, la esclavitud sexual y la prostitución no forzada con libertad para elegir clientes y trabajar en otros locales. Lo que diferencia a México y Centroamérica de Estados Unidos es que mientras en el país del norte tiene mucha importancia la prostitución no forzada sin libertad para elegir clientes o trabajar en otros sitios, en México y Centroamérica este escenario es irrelevante. Asimismo, en Estados Unidos la esclavitud sexual es menos frecuente que en México o Centroamérica.

En México los diferentes escenarios del comercio sexual presentan una situación paradójica. México es un país de extremos ya que las formas predominantes equivalen a los escenarios de mayor y menor libertad, de mayor y menor explotación y de mayor y menor autonomía. El número tan elevado de casos de esclavitud sexual en México aparece ligado a la presencia de los cárteles de la droga en el mercado prostitucional. Como contraste, el número tan elevado de casos de prostitución no forzada con libertad para elegir clientes y trabajar en otros locales se deriva de que en México los locales dedicados al comercio sexual generan menos ingresos que este tipo de establecimientos en Estados Unidos.

Los dueños de los locales nocturnos en México, concretamente en el noreste del país, no encuentran redituable ofrecer a las mujeres la garantía de unos ingresos estables a cambio de que no abandonen el lugar. La ganancia de los dueños de los

locales es un porcentaje de la tarifa pagada por los clientes. Si a un local acuden un número específico clientes por día, la ganancia es la misma, independientemente de quien sea la persona que atiende a los clientes. Si una mujer rechaza a un cliente o trabaja pocas horas resulta irrelevante porque otra persona del local le atenderá u otra trabajará más horas. El objetivo es que los clientes que acuden al local sean atendidos. Para ello, los dueños emplean a más personas de las necesarias, de modo que la oferta de mujeres siempre supera la demanda. En Estados Unidos, especialmente en el área del Valle de Texas, la situación es la inversa. Los dueños de los centros nocturnos ofrecen a las mujeres un pago periódico porque la rentabilidad del trabajo sexual es elevada. Las mujeres no cobran un porcentaje del pago del cliente, sino un salario fijo semanal. A cambio, las mujeres se comprometen a atender diariamente a un número mínimo de clientes, a no rechazar clientes y a no abandonar el local. El objetivo es que las mujeres atiendan al mayor número posible de clientes, ya que si atienden a un número reducido de clientes el pago salarial semanal que reciben éstas excedería al monto pagado por los clientes. En el modelo de negocios del mercado prostitucional estadounidense los dueños de los locales emplean a menos personas de las necesarias, de modo que la oferta de mujeres es inferior a la demanda. Como consecuencia, las mujeres empleadas en México decían que tenían pocos clientes, mientras que las mujeres empleadas en Estados Unidos se quejaban del elevado número de clientes.



La ausencia de denuncias de las mujeres
migrantes víctimas de esclavitud sexual
en el noreste de México

8.1. Introducción

En el noreste de México, al igual que en otras áreas del país, la esclavitud sexual, donde los victimarios someten a las víctimas a través de la violencia, las amenazas o la limitación de la ingesta de alimentos, constituye un problema extendido. Sin embargo, el número de víctimas identificadas es reducido (U.S. Department of State, 2017, pp. 87, 161, 186, 279, 300 y 415).

La extensión del problema de la esclavitud sexual en México es una consecuencia derivada de la ausencia de denuncias. Las víctimas, cuando escapan de un escenario de esclavitud sexual, permanecen calladas. Éstas no alzan la voz porque temen las posibles represalias de los delincuentes y porque no se fían de las autoridades. El temor por denunciar a los agresores se acentúa sobremedida cuando las víctimas son personas extranjeras que cruzaron la frontera sur mexicana de modo subrepticio y, por lo tanto, no pueden acreditar su estancia legal en el país.

La ausencia de denuncias de las personas que fueron víctimas de trata con fines de explotación sexual ha sido achacada a dos tipos de factores. Por una parte, encontramos factores de carácter interno. Los más importantes son: la falsa conciencia, el enamoramiento o el temor a los victimarios que las explotaron. Por otra parte, encontramos factores externos. Los más importantes son: la orientación crimino-centrista de la legislación antitrata, la corrupción e impunidad y diferentes factores de carácter estructural. Cada uno de estos factores conduce a la implementación de medidas opuestas. La acentuación del primer tipo de factores conduce al soslayamiento de los testimonios de las víctimas, porque se considera que están viciados. La respuesta del Estado ante el citado problema parte del control y vigilancia de la actividad prostitucional, así como del control de la migración irregular y de la vigilancia de las fronteras para desarticular las operaciones de las redes de trata sexual. La acentuación del segundo tipo de factores conduce al diseño de medidas encaminadas a combatir la corrupción policial y a reformas de la legislación antitrata para tornarla víctima-céntrica. Esto se traduce en propuestas de cambio en las estructuras económicas para lograr una redistribución más equitativa de la riqueza.

Este capítulo examina las causas por las cuales las mujeres migrantes centroamericanas que transitan por el territorio mexicano con dirección al noreste del país para dirigirse hasta Estados Unidos, y que fueron víctimas de esclavitud sexual durante su tránsito por México, no denuncian a los tratantes que les privaron de la libertad.

8.2. ¿Por qué las víctimas de esclavitud sexual no denuncian a sus agresores?

La dificultad de combatir el problema de la esclavitud sexual obedece a que las víctimas pocas veces denuncian a los victimarios. El paradigma neo-abolicionista ha subrayado dos factores principales: el miedo a las represalias de los tratantes, y la fragua de relaciones sentimentales entre explotadores y víctimas. La perspectiva pro-derechos pro-trabajadoras sexuales acentúa dos factores distintos: la falta de confianza en las autoridades policiales, y la debilidad del estatus de víctima en los ordenamientos jurídicos de la mayoría de los países. Por otra parte, tanto el paradigma neo-abolicionista como la perspectiva pro-derechos subrayan la corrupción como un elemento inhibitor de las denuncias.

Desde el paradigma neo-abolicionista el déficit de denuncias de las víctimas de trata ha sido achacado al temor de las mujeres a las posibles represalias por parte de las personas que las violentaron. Numerosos estudios han subrayado que las víctimas de trata son muy vulnerables a las amenazas e intimidaciones realizadas por los tratantes (Acharya, 2019, p. 11; Kumar, 2020, p. 97; Deer, 2015, p. 61; Gallagher y Pearson, 2010, p. 110; Barry, 1995, p. 200). Estas amenazas no son dirigidas únicamente contra las víctimas sino también contra sus familiares y conocidos. Una de las estrategias más efectivas utilizadas por los victimarios para someter a las víctimas y evitar que les delaten son las amenazas hacia sus familiares que residen en el país de origen (Esposito et al., 2016, p. 141). Estas amenazas son creíbles para las víctimas, ya que pueden materializarse debido a las conexiones de los delinquentes con redes criminales internacionales (Riegler, 2007, p. 242). Salas (2011, p. 161) documentó contratos firmados por victimarios y víctimas donde las últimas adquieren el compromiso de no denunciarles, de modo que si las mujeres rompen el pacto que rubricaron los primeros adquieren el derecho de quitar la vida tanto a las últimas como a sus familias. Como contraste, desde la perspectiva pro-derechos se subraya que el elemento que explica la falta de denuncias no es la presencia de organizaciones criminales en el mercado del comercio sexual, sino la de familiares, amigas o conocidas (Clemente, 2022, p. 283; Martynowskyj, 2019, p. 79; Iglesias Skulj, 2014, p. 235; Skrobaneck et al., 1999, p. 144). Según Agustín (2008, p. 35) la causa de que las mujeres migrantes que viven del comercio sexual se nieguen a denunciar a quienes obtienen un beneficio de la explotación de la prostitución ajena puede deberse no al temor a las represalias, sino a que no encuentran nada que denunciar.

El segundo factor subrayado por el paradigma neo-abolicionista es la forja de relaciones sentimentales entre víctimas y victimarios. En el caso mexicano son numerosas las investigaciones que han subrayado que los victimarios utilizan el

enamoramiento como estrategia de sometimiento de las víctimas (Hernández, 2015, p. 67; Montiel Torres, 2011, p. 116; Sánchez Reina, 2008, p. 405). Cuando la víctima está enamorada del victimario las denuncias quedan imposibilitadas porque la primera en lugar de combatir al último, se colocan de su lado (Casassa et al., 2023, p. 17; Twis et al., 2022). Como señalan Doychak y Raghavan (2020, p. 2): “Aquellas que creen que están enamoradas o apegadas a sus tratantes son más fáciles de manipular que las mujeres que temen a sus proxenetas”.

Desde la perspectiva pro-derechos pro-trabajadoras sexuales algunas investigaciones han destacado que incluso las víctimas de explotación sexual sujetas a abusos físicos y psicológicos severos en lugar de buscar la ayuda de la policía tienden a huir de las fuerzas policiales (Tyldum y Brunovskis, 2005, p. 25). Desde esta perspectiva se ha subrayado que las víctimas de trata sexual que realizan denuncias no reciben un trato apropiado por parte de las autoridades policiales. Algunos estudios han señalado que las víctimas que se atrevieron a denunciar a los tratantes que las explotaron reportaron una experiencia negativa (Hoyle et al., 2011, p. 324). El inadecuado entrenamiento de las fuerzas policiales para identificar los casos de trata sexual sufrida por mujeres inmigrantes perjudica a las víctimas que, en lugar de ser rescatadas y compensadas, son doblemente victimizadas, ya que son detenidas y deportadas porque no pueden acreditar su presencia legal en el país (Riegler, 2007, p. 240; O’Connell Davidson, 2006, p. 16). Algunas investigaciones han rescatado los testimonios de mujeres migrantes que, tras denunciar a sus victimarios, fueron criminalizadas por hacer uso de documentación fraudulenta (Haynes, 2004, p. 239). Estos escenarios suscitan una desconfianza de las víctimas hacia las autoridades, que es utilizada por los victimarios para infundir miedo y controlar a las primeras (Adams, 2011, p. 207).

La perspectiva pro-derechos critica y rechaza el hecho de que la lucha contra la trata de personas se asiente en un modelo criminocéntrico y securitario de gestión del control fronterizo, que prioriza la persecución de las redes criminales que son una amenaza para los Estados, al mismo tiempo que se niega la asistencia a las víctimas (Clemente, 2022, p. 275; Heber, 2020, p. 430; Suchland, 2015, p. 80). Por otra parte, los ordenamientos jurídicos de los diferentes países suelen otorgar protecciones excepcionales únicamente a las víctimas que colaboran con las autoridades en la persecución de los tratantes (Clemente, 2022, p. 277). Como contraste, las víctimas que no colaboran con las autoridades son criminalizadas. Según Ticktin (2011, p. 170) solo un reducido número de víctimas reciben asistencia, de modo que éstas tendrían pocos incentivos para denunciar a sus agresores. Desde esta perspectiva se concluye que uno de los principales elementos que inhiben la cooperación con

las autoridades es la debilidad del estatus de víctima en la legislación antitrata (Clemente, 2022, p. 268; Iglesias Skulj, 2014, p. 150).

Desde ambas perspectivas la respuesta de las autoridades ante el problema de la trata de personas con fines de explotación sexual es valorada como inadecuada. La perspectiva neo-abolicionista reprocha la tibieza con la que actúa la policía frente a la prostitución, y rechaza que el ejercicio de la actividad prostitucional sea considerada como un crimen donde no hay víctimas (Huisman y Kleemans, 2014; Riegler, 2007, p. 240). El enfoque pro-derechos rechaza la escasa credibilidad que otorgan las autoridades a los testimonios de las mujeres cuya forma de vida es el comercio sexual, ya que las últimas son categorizadas como testigos poco confiables (Oude Breuil et al., 2011, p. 38; Van der Pijl et al., 2011, p. 577).

Finalmente, la corrupción policial es un factor explicativo del déficit de denuncias subrayado tanto por el paradigma neo-abolicionista como por la perspectiva pro-derechos pro-trabajadoras sexuales. Un número importante de investigaciones subrayan que muchas víctimas de trata son ignoradas cuando buscan la asistencia policial debido a que existe complicidad entre victimarios y autoridades policiales (Malarek, 2005, p. 63; Soderlund, 2005, p. 64; Riegler, 2007, p. 246; Adams, 2011, p. 218). En una investigación sobre la trata en México se señala que las víctimas temen a las fuerzas de seguridad debido a problemas de colusión con los tratantes (Orozco, 2015, p. 19). Asimismo, algunos autores señalan que la experiencia y conocimiento de las víctimas sobre la corrupción policial en sus países de origen y la colusión de los últimos con tratantes, hace que extrapolen dicha desconfianza hacia las autoridades en el país de inmigración. El resultado de esta situación es una ausencia de denuncias (Kavemann, 2012, p. 106; Shelley, 2010, p. 109).

La defensa de posiciones antagónicas ha conducido a sesgos en ambas perspectivas. El neo-abolicionismo, al unir los conceptos de prostitución y trata, es incapaz de distinguir la prostitución voluntaria de la explotación sexual coaccionada. La perspectiva pro-derechos, al concentrar sus esfuerzos en el combate de los postulados neo-abolicionistas, tiende a soslayar la gravedad del problema de la esclavitud sexual.

8.3. La ausencia de denuncias: falsa conciencia o agencia de las víctimas

La ausencia de denuncias de víctimas de trata ha sido achacada a la falsa conciencia o falsas creencias. Según el modelo neo-abolicionista lo que explica la escasez de denuncias es la falsa conciencia de las víctimas, que conduce a que éstas se identifiquen con sus explotadores. Por lo tanto, son incapaces de percibir que

están siendo explotadas (Lobasz, 2009, p. 335; Barry, 1995, p. 269). Como subraya Chuang (2010, p. 1664): “Las mujeres que (creen que) eligen la prostitución sufren de una “falsa conciencia”, la incapacidad de reconocer su propia opresión; ya sea que estas “mujeres prostituidas” aparentemente consientan o no, la prostitución implica una violación de un ser humano”. Asimismo, como señala Martynowskyj (2019, p. 81):

Los testimonios como éstos, donde las mujeres hacen referencia a los buenos tratos recibidos de parte de los/as dueños/as y/o encargados/as, o a ciertos aspectos del trabajo que consideran positivos en relación a otras experiencias laborales -como el dinero que perciben, la flexibilidad horaria o la posibilidad de alojarse en el lugar cuando no pueden costear un alquiler- suelen ser leídos por jueces y fiscales en clave de falsas creencias.

Algunas académicas neo-abolicionistas se han distanciado de una posición radical, y reconocen que la prostitución también puede ser voluntaria. Sin embargo, se muestran a favor de la abolición de la prostitución bajo el argumento de que las prostitutas voluntarias constituyen solo una pequeña fracción del total de *mujeres prostituidas*.

Sin embargo, ninguna de las mujeres entrevistadas fue incapaz de reconocer su propia opresión, ni se identificaron con las personas que las explotaban. Por el contrario, todas ellas eran conscientes de la situación de explotación extrema a la que fueron sometidas. Además, todas lograron escapar del escenario de trata con fines de explotación sexual que sufrieron. Por lo tanto, ni el no tener nada que denunciar, como se afirma desde el modelo pro-derechos pro-trabajadoras sexuales (Agustín, 2008, p. 35), ni la falsa conciencia, como se señala desde el modelo neo-abolicionista, ofrecen una respuesta plausible de por qué las víctimas de trata no denuncian a sus agresores.

El paradigma pro-derechos pro-trabajadoras sexuales rechaza la identificación de las víctimas como personas indefensas que son incapaces de hacer frente a sus captores. Por el contrario, desde esta perspectiva se acentúa el concepto de agencia (Barberán Reinares, 2019, p. 57). Las víctimas no solo serían capaces de rescatarse a sí mismas, sino que también serían capaces de rescatar a otras víctimas (Galusca, 2012, p. 15).

Como puede apreciarse en la Tabla 8.1, el 25.5% de las entrevistadas huyó con la ayuda de otras víctimas de trata, y un 12.7% escapó en solitario. Como señalaba una migrante guatemalteca de 20 años: “me fui sola sin ayuda de nadie; ahí no había amigas ni amigos porque a la hora que les castigaban decían lo que sabían; ahí no se podía confiar en nadie”. En un 14.9% de los casos estudiados

las víctimas lograron entablar amistad con un cliente que las visitaba de manera asidua. Cuando las entrevistadas pensaron que podrían confiar en esta persona, les comentaron su situación y su deseo de escapar. Desde aquí empezaron a urdir un plan que después dio sus frutos. En un 10.6% de los casos el grupo delictivo que las capturó decidió concederles la libertad. Un 12.7% de las entrevistadas escaparon tras la algarabía producida por una redada policial implementada en el local donde eran prostitutas. Se liberó a dos menores por quedar embarazadas y dejaron de ser útiles para quienes las explotaban; otras dos fueron vendidas a redes extranjeras. Una de estas últimas escapó por su cuenta después de ser retenida por la fuerza durante tres años en Florida. La otra pasó un año en Canadá y cuatro años en Texas, hasta que finalmente fue deportada a su país de origen tras una redada en el bar donde era prostituida. En otros casos las mujeres entrevistadas lograron escapar tras la detención del líder del grupo que la explotaba, o porque uno de los miembros del grupo delictivo que las explotó decidió ayudarlas.

Tabla 8.1

Forma como las entrevistadas escaparon de la situación de esclavitud sexual

	n	%
Escapó con la ayuda de otras compañeras.	12	25.5
Un cliente habitual con el que hizo amistad la ayudó a escapar.	7	14.9
Escapó tras un operativo policial.	6	12.7
Escapó sola. Encontró una oportunidad y huyó.	6	12.7
Fue liberada por la red de trata que la explotó.	5	10.6
Escapó tras ser detenido el líder de la red que la explotaba.	3	6.4
Escapó con la ayuda de una persona cómplice de los tratantes.	2	4.3
Fue liberada porque quedó embarazada.	2	4.3
Fue vendida a un proxeneta de Estados Unidos o Canadá.	2	4.3
No especificaron cómo fueron liberadas.	2	4.3
Total	47	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las entrevistas.

Cuando las mujeres entrevistadas escaparon del escenario de trata con fines de explotación sexual que sufrieron no denunciaron a los grupos delictivos que las explotaron; pero hubiesen deseado hacerlo. Las entrevistadas no querían regresar a sus países de origen, de donde partieron por falta de oportunidades económicas. Después del cautiverio que sufrieron se quedaron sin recursos económicos. Los grupos delictivos que las capturaron las sustrajeron tanto los documentos de identidad como las cosas de valor que traían. Regresar al terruño con las manos vacías no pasó por sus mentes porque contrajeron una deuda que solo podrían

pagar trabajando en Estados Unidos. Su único pensamiento era reunir dinero para pagar las altas tarifas cobradas por las redes de polleros.

Ellas tenían miedo de volver a ser capturadas por quienes las explotaron; pero ninguna consideró que denunciarles sería una opción viable. Denunciar a quienes las explotaron podría haber permitido capturar a los delincuentes; pero también habría revelado su estatus migratorio irregular (Suchland, 2015, p. 819). Como decía una mujer guatemalteca de 30 años: “preferí callar, como muchas mujeres lo hacen, aguantar calladas”. Denunciar a los grupos delictivos que lucran con la trata sexual conllevaba al mismo tiempo la repatriación a sus países de origen. Por lo tanto, no podrían llegar al país del norte, ni ahorrar dinero para hacer frente a las abultadas deudas contraídas. Su única opción para llegar hasta Estados Unidos era *aguantar calladas*. Como decía una mujer de Belice de 25 años: “cuando me vine de ahí no hice nada, no, por miedo a que la migra me detuviera”. Asimismo, como decía una mujer guatemalteca de 22 años: “me dio miedo que los policías me dejaran allá, en D.F., o me llevaran deportada”. Por ello consideraban contraproducente denunciar a sus agresores.

Las entrevistadas pensaron muchas veces que nunca saldrían con vida de la situación de cautiverio. Por lo tanto, se consideraban afortunadas por haber podido huir. Aborrecían a sus captores y deseaban que fuesen capturados; pero no querían responder a preguntas, porque cooperar con las autoridades pondría fin a la aventura migratoria que emprendieron para sacar adelante a sus familias. Además, ellas tenían miedo de ser revictimizadas siendo acusadas por violar la ley migratoria, por formar parte de las redes de trata o por haber ejercido la prostitución. Como aparece reflejado en los siguientes fragmentos, para las entrevistadas no decir nada era la opción más favorable.

De haberlo hecho (haber puesto una denuncia) me hubiera visto involucrada en un escándalo [...] Como yo sé muchas de las cosas que ahí pasaban, me investigan, si se dan cuenta de lo que sé (Mujer guatemalteca de 21 años).

No llegué a hacerlo (poner una denuncia) porque me van a investigar (Mujer hondureña de 25 años).

No, no dije nada, eso es lo mejor para mí (Mujer salvadoreña de 21 años).

No denuncié porque me perjudicaría yo (Mujer salvadoreña de 23 años).

Cuando me sacaron de ese lugar iba vendida para vivir con quien había pagado por mí, para llevarme, cuando ya fui libre mejor di gracias a Dios y dejé las cosas así, sin decir nada (Mujer guatemalteca de 31 años).

Ya con las leyes no quise saber nada, no dije nada porque no estoy bien en México (Mujer hondureña de 30 años).

Las entrevistadas temían la reacción de los grupos delictivos que las capturaron. Durante su cautiverio las víctimas de trata no solo son amenazadas, sino que también son testigos de la brutalidad con que operaban las organizaciones dedicadas a la trata sexual (Barry, 1995, p. 201; Skrobanek et al., 1999, p.131). Por lo tanto, sabían que interponer una denuncia podría traerles consecuencias fatales. Las siguientes expresiones reflejaban esta situación:

Me pegaba, después me decía: ‘Eres muy bonita, perdóname’, y así me hacía. Después se le olvidaba y me volvía a golpear y me decía: ‘Perdón’. Así se la pasaba todo el tiempo, y me decía: ‘Si quieres irte, te mato; a mí no me importa ir a la cárcel, no tengo a nadie’, y no le importaba nada. Por eso le tenía miedo yo, y cuando escapé, mejor me puse lejos de ahí, donde estaba, y no pensé en la policía, que también no es tan buena, por lo que me pasó en Tamaulipas, ya sé cómo son los policías (Mujer salvadoreña de 36 años).

Me dijeron que si cumplía con lo que me estaban pidiendo y lo hacía, muy pero muy bien, podía tener un beneficio, y era dejarme libre; pero, que no debía decir nada. Al denunciar me buscaban y me mataban, con esa condición me dejaron libre (Mujer guatemalteca de 26 años).

Ellos conocían muy bien en donde trabajaban, y tenían muchos informantes en la calle, que me decían: ‘Apenas y pongas un pie en la esquina, en la calle, y ya sabemos lo que piensas hacer, y eso me daba temor [...] Cuando me dejó escapar el policía [que participó en la redada en el lugar donde se encontraba esclavizada] me dijo que no lo hiciera [que no pusiera una denuncia], y por eso me dejaba irme, porque si me llevaba me iban a preguntar. Quien me dejó ir me dijo: ‘No dirás nada, no sabes nada, y haz tu vida por allá, por eso mismo no dije nada (Mujer salvadoreña de 21 años).

Una mujer salvadoreña de 24 años fue vendida por una red de trata mexicana a un proxeneta canadiense. La obligaron a tomar un vuelo internacional con documentación apócrifa. En los aeropuertos que utilizó podría haber denunciado su situación; pero no se atrevió. Ella decía: “cuando llegué me llevaron a Canadá. Ya me estaban llevando no me dieron oportunidad de hacerlo [poner una denuncia]”. No solo temía al tratante que la custodiaba; sino también a las autoridades aduanales, de quienes sospechaba que estuviesen coludidas con el primero. Ella señalaba “no dijeron nada [los agentes aduanales]; así pasé. Creo saber que ellos sabían cómo iba yo, y como iba con la persona que me llevaba, no dijeron nada”.

La Tabla 8.2 refleja que la principal causa por la cual las entrevistadas no interpusieron denuncias fue su falta de confianza en las autoridades. Las entrevistadas eran conscientes de que era la ausencia de denuncias lo que constituía el caldo

de cultivo de la trata con fines de explotación sexual. Sin embargo, la corrupción policial constituye el principal impedimento para que las víctimas denuncien a los grupos delictivos que explotan a las mujeres. A una mujer guatemalteca de 29 años le robaron su dinero en mayo de 2012, y lo denunció a la policía. Pero la policía, en lugar de tramitar la denuncia, la vendió a la delincuencia organizada. Allí fue golpeada y abusada durante un mes hasta que su familia pagó un rescate de 15 mil dólares. Como ella decía:

[...] yo tenía miedo, pero no quise decir a la policía por lo que me había pasado, de que la policía me agarró y ellos, los policías, me llevaron con ellos, los malos. Así que entre ellos se entienden y se aprovechan de los migrantes para sacar provecho de la necesidad de uno que no es de México.

Este ejemplo refleja la indefensión de las víctimas de explotación sexual. La ausencia de autoridades confiables coloca a las víctimas en un callejón sin salida.

Tabla 8.2

Principal causa por la cual las entrevistadas no interpusieron ninguna denuncia después de escapar de sus captores

	n	%
No confiaba en las autoridades policiales.	28	59.6
Tenía miedo de que la pudiesen deportar.	6	12.8
Tenía miedo a represalias por parte de los tratantes.	5	10.6
Solo quería huir del lugar donde la retuvieron y olvidar todo.	4	8.5
No explicó la causa.	4	8.5
Total	47	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las entrevistas.

La mayor parte de las entrevistadas atestiguaron la existencia de lazos entre las autoridades policiales y los grupos delictivos que las secuestraron. La colisión entre policías y delincuentes incrementa el riesgo de denunciar una situación de explotación sexual, ya que puede conducir a una persecución de las víctimas, no de los grupos que las explotaron. Como decía una mujer hondureña de 29 años:

[...] tenían amistades con la policía y no les iban a hacer nada [...] Me escapé por una puerta pasadiza que había por la parte de atrás de donde estábamos. Estábamos en una casa grande, de dos pisos. Cuando llegó la policía fue que escapé. Llegaron marinos, policías, llegó seguridad y se hizo el escándalo, la bulla empezó, y balas, por aquí se escuchaban, y todo se confundió. Fue cuando

escapé y escaparon más chicas en ese momento. A quienes se quedaron y estaban secuestrados, los rescataron, y deportaron a su país.

Algunas de las entrevistadas conocían a compañeras de cautiverio que escaparon, denunciaron a los delincuentes que las explotaron, y las autoridades policiales no actuaron contra los grupos delictivos, sino que las entregaron a los últimos. Los grupos delictivos utilizan la violencia física y psicológica para someter a las mujeres y obligarlas a prostituirse. Las víctimas que escapan y denuncian a los grupos delincuenciales constituyen un riesgo para estas organizaciones. Las redes de trata se protegen imponiendo castigos ejemplares a las mujeres que se atreven a denunciar. Como aparece reflejado en los siguientes fragmentos, las mujeres tienen miedo de escapar tras observar que la pena por escapar e interponer una denuncia puede tener un desenlace fatal. Y cuando lo hacen, permanecen calladas, no denuncian a los delincuentes. Las entrevistadas repetían que no denunciaron su situación porque tuvieron miedo de las autoridades policiales.

Una compañera que estaba ahí con todas las que estábamos en ese lugar se escapó, fue con la policía y le fue mal, la mataron [...] Yo tuve miedo y no lo hice [no denuncié]. Ellos sabían todo de mí y mis hijos, mi familia (Mujer guatemalteca de 30 años).

Iban expolicías, personas que habían estado en seguridad. Yo escuchaba que platicaban, ya no trabajaban [en la policía]; pero habían estado trabajando, eran bajas [...] No los delaté porque miré una vez que una persona escapó. Se fue y pidió ayuda, denunció, y se fue con su familia, a los cuantos días la mataron por decir. Yo no dije nada por eso, tuve miedo (Mujer nicaragüense de 26 años). Les tengo miedo a la policía porque dicen que ellos están con la delincuencia organizada, y tengo miedo de ellos. Ahí tenían a una mujer que los había denunciado y la policía se las entregó a ellos, y ahí estaba, la habían golpeado mucho para que no lo hiciera otra vez. Tendría unos 23 años (Mujer salvadoreña de 21 años).

Yo sabía mucho de todas las cosas que hacían ellos. Yo no me atrevía a decir nada a la policía porque es hablar de lo mismo, el mismo cuento uno que otros (Mujer salvadoreña de 28 años).

Según las entrevistadas, en el escenario más favorable denunciar solo dejaría las cosas como estaban; no acarrearía ninguna consecuencia. Por lo tanto, la actitud más racional era no denunciar. Como decía una mujer salvadoreña de 28 años: “ya no quiero saber nada de ellos, ir a la policía es contar todo lo que he vivido, y no fui, y no ganaría nada”, o como señalaba una mujer guatemalteca de 21 años: “no

quise hacerlo [poner una denuncia]; para mí era perder tiempo [...] La policía ni me ayudó, yo escapé como pude hacerlo, como Dios me dio a entender”.

8.4. La corrupción policial

La literatura feminista, tanto desde la perspectiva neo-abolicionista como en los trabajos de las académicas pro-trabajadoras sexuales, señala que es la corrupción policial uno de los principales factores que inhiben las denuncias de las víctimas de trata. Sin embargo, el neo-abolicionismo presenta una excesiva confianza en el modelo de justicia criminal como elemento de lucha contra la trata. Asimismo, la corrupción se presenta como uno de los problemas endémicos de los países con niveles de desarrollo más bajos. Como contraste, los países con mayores niveles de desarrollo son presentados como espacios donde el problema de la corrupción tiene una dimensión mucho menor (Shelley, 2010, p. 109; Kavemann, 2012, p. 106).

Dos tercios de las entrevistadas fueron testigos de la existencia de lazos entre autoridades policiales y delincuentes (véase la Tabla 8.3). Por lo tanto, en los casos estudiados la corrupción policial será señalada como el principal factor inhibitorio de las denuncias. Algunas de las entrevistadas hubiesen deseado denunciar a los delincuentes que las tuvieron cautivas. Sin embargo, después de pensar con más frialdad las consecuencias que esta acción hubiese acarreado sobre ellas, decidieron permanecer calladas. Ellas sabían que existían lazos entre policías y delincuentes. Por lo tanto, desconfiaban de los primeros. El siguiente relato reflejaba la decisión de no denunciar a los delincuentes debido a la desconfianza de las fuerzas policiales.

Para mí ellos [los tratantes] y la policía son los mismos, trabajan y se comunican; por eso no lo hice (poner una denuncia), porque sí quería hacerlo, pero lo pensé [...] Algunos policías llegaban a ir a la casa donde me tenían trabajando (Mujer guatemalteca de 28 años).

Los siguientes relatos señalaban la existencia de lazos tan sólidos entre las autoridades policiales y los delincuentes que era difícil distinguir a los primeros de los últimos o conocer quién controlaba a quién.

Yo no lo hice [no puse una denuncia] y la verdad, que no lo quise hacer, porque gente de ahí, de los que me habían detenido, tenían amistades con jefes de los policías y con políticos, yo tuve miedo, y mejor, no hice nada (Mujer salvadoreña de 23 años).

A mí me han tratado mal los policías por México, porque cuando llegué a Chiapas esta vez me detuvieron, y me llevaron detenida, que no me llevaron para deportarme, sino que me llevaron con otras personas para que me tuvieron

ahí, e hicieron de mí lo que quisieron, hasta que me escapé. Por eso no tengo en un buen lugar a los policías (Mujer salvadoreña de 24 años).

Las propias víctimas se aconsejaban unas a otras no denunciar a los delincuentes si lograban escapar, ya que algunas sabían por experiencia que la policía delataba a quienes se atrevían a denunciar a los secuestradores. Sin embargo, una de las entrevistadas hizo caso omiso de esta recomendación, y cuando escapó por primera vez fue a una estación de policía y puso una denuncia. Sus compañeras de cautiverio le advirtieron que si lograba escapar no se acercase a la policía ya que estaban coludidos con los padrotes. Como pronosticaron sus compañeras, después de denunciar al padrote que la explotaba la policía la detuvo y la devolvió a esta persona. El padrote le golpeó para que no intentase escapar de nuevo ni tratase de denunciarle. Como consecuencia, cuando logró escapar en su tercer intento, después de dos intentos fallidos, ya no denunció al padrote.

El 34.1% de las entrevistadas no presenció la existencia de lazos entre autoridades policiales y delincuentes. Este dato contrasta con el 65.9% de las entrevistadas, que señalaron que sí existían nexos entre los delincuentes que las explotaban y las autoridades policiales. En un 17% de los casos las autoridades policiales eran sobornadas por los delincuentes, pero no eran clientes de las mujeres. Por el contrario, un 48.9% de las entrevistadas señalaron que los policías sí que eran clientes en los locales donde eran prostituidas (véase la Tabla 8.3).

Tabla 8.3

Relación entre las autoridades policiales y los tratantes

	n	%
Los tratantes tenían algún tipo de lazo con las autoridades policiales.	31	65.9
Los policías no usaban a las mujeres.	8	17
Algunos policías acudían a estos lugares para divertirse con las mujeres.	23	48.9
Total.	31	65.9
No describió la existencia lazos entre los tratantes y las autoridades	16	34.1
n	47	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las entrevistas.

La participación de las autoridades policiales en la explotación de las mujeres suele ser indirecta. El rol de los primeros consiste en la recepción de un soborno por hacerse de la vista gorda. Aunque no siempre es así. En ocasiones los agentes que registran los medios de transporte utilizados por los migrantes para transitar por el territorio mexicano detienen a algunas mujeres, que luego son vendidas a redes de

delincuentes dedicadas a la explotación sexual. Aunque en ocasiones proporcionan mujeres indocumentadas a los tratantes. Como decía una mujer guatemalteca de 20 años: “quien me trabajaba era amigo de los policías, hasta los mismos policías llevaban mujeres al patrón”. Como se desprende de la lectura de los siguientes fragmentos, algunas de las entrevistadas fueron detenidas por las autoridades migratorias o policiales para ser vendidas a delincuentes.

Esta ocasión que estoy aquí es que me ha pasado eso, no fue en la frontera fue en Chiapas, casi llegándole a Veracruz, me bajaron [las autoridades migratorias] del autobús y ahí me dejaron. El camión siguió su camino (Mujer guatemalteca de 28 años).

En la frontera de Chiapas ahí me llegaron a detener, primero me agarraron los policías que después me llevaron con los delincuentes (Mujer salvadoreña de 24 años).

En febrero, que vine a México y llegué a Chiapas para cruzar por México, ahí en Chiapas, en Comalapa, iba a encontrarme con el coyote que me podría llevar al norte; por eso llegué a pasar por ese lugar de la frontera, y ahí fue donde la migra me capturó y me pasó más adelante con gente que quería a las emigrantes centroamericanas [...] Me llevaron por la fuerza. Desde que me detienen llegué a pensar que me iban a deportar porque fueron los migras quienes me detuvieron. Cuando me tuvieron en su poder me entregaron a una persona que me llevó con otra persona, que fue quien me trabajó y me tuvo ahí secuestrada (Mujer salvadoreña de 23 años).

El 17% de las entrevistadas señalaron que sus clientes no eran policías (véase la Tabla 8.3). Sin embargo, como aparece reflejado en los siguientes fragmentos, las mujeres entrevistadas sabían que los delincuentes habían tejido lazos con las autoridades policiales, ya que vieron a los últimos entrar uniformados en estos locales de los primeros para cobrar sobornos pagados por las personas que les explotaban.

Iban ahí por dinero, que ellos les pagaban a los policías, porque hasta iban con uniformes (Mujer guatemalteca de 22 años).

[Los policías] no agarraban a las mujeres para ellos, pero sí tenían tratos con quienes nos tenían ahí secuestradas (Mujer guatemalteca de 26 años).

En algunas de las entrevistas se subrayaba que los policías de rangos más bajos no eran clientes de los lugares donde ellas eran prostituidas porque no podían pagar los costosos servicios que se ofrecían allí.

Los policías cualesquiera no iban; no les alcanza para pagar esos lugares (Mujer hondureña de 20 años).

Ahí llegaban a ir policías con mandos altos, de buena posición, con más grados que los policías comunes [...] Llegaban como clientes y así se les trataba, como clientes (Mujer salvadoreña de 24 años).

Las personas que las explotaron no tenían lazos con las autoridades policiales, eran principalmente dueños de locales donde acudían clientes de clase baja. Como contraste, los delincuentes que estaban coludidos con las autoridades solían regentar locales donde acudían clientes de clase alta y media-alta. La hipótesis de que los policías de rangos bajos carecían de recursos económicos para pagar los servicios de las víctimas de trata aparecía en cierto modo corroborada en los datos de la Tabla 8.4. El 51.1 % de las entrevistadas atendían a una clientela de clase media-alta y alta. El 76 % de los locales donde acudían clientes de clase media-alta y alta habían tejido lazos con autoridades policiales. En el 45.8 % de estos establecimientos acudían clientes policías; mientras que en el 29.2 % no tenían entre sus clientes a policías. Como contraste, únicamente un 27.3 % de los locales donde acudían clientes de clase baja habían urdido lazos con autoridades policiales. En estos locales, los policías eran clientes habituales de las mujeres prostituidas. En cambio, un 72.7 % de los locales que atendían a clientes de clase baja no tenían lazos con autoridades policiales. Por otra parte, en todos los locales donde acudían clientes de clase media y media-baja los policías eran clientes habituales. Es decir, mientras en los establecimientos donde acudían clientes de clase baja, media-baja y media los policías que cobraban sobornos eran al mismo tiempo clientes, en los locales donde acudían clientes de clase alta y media-alta los policías que cobraban sobornos no siempre eran clientes de las mujeres que allí eran explotadas. De los datos se infiere que una de las razones por las cuales muchos de los policías que cobraban sobornos en los locales donde acudían clientes de más elevados recursos no acudían allí como clientes pudo haber sido la falta de recursos económicos.

Tabla 8.4

Clase social de los clientes atendidos por las entrevistadas

Clase social de los clientes	Tratantes con lazos con autoridades policiales				Tratantes sin lazos con autoridades policiales		Total	
	Los policías no eran clientes		Los policías acudían como clientes		con autoridades policiales		n	%
	n	%	n	%	n	%		
Baja	0	0	3	27.3	8	72.7	11	23.4
Media y media-Baja	0	0	3	100	0	0	3	6.3

Clase social de los clientes	Tratantes con lazos con autoridades policiales				Tratantes sin lazos con autoridades policiales		Total	
	Los policías no eran clientes		Los policías acudían como clientes		n	%	n	%
	n	%	n	%				
Media-alta y Alta	7	29.2	11	45.8	6	25	24	51.1
Diferentes clases sociales	1	14.3	5	71.4	1	14.3	7	14.9
No contestó	0	0	1	50	1	50	2	4.3
Total	8	17.0	23	48.9	16	34.1	47	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las entrevistas.

Sin embargo, no todos los testimonios recopilados corroboraban la tesis de la falta de recursos económicos de los policías de rangos bajos como motivo para no acudir a estos establecimientos como clientes. Algunas de las entrevistadas señalaban que los policías siempre podían pagar por sus vicios debido al dinero que obtenían del pago de extorsiones. Por lo tanto, ellos se divertían en establecimientos donde acudían clientes adinerados, no en locales que atendían a una clientela de bajos recursos.

Ellos [las autoridades policiales] tienen dinero de todo lo que agarran de mochadas que no les importa gastar en mujeres y vicios (Mujer salvadoreña de 28 años).

Ahí [una casa de citas donde acudían clientes de clase social baja] iban hombres de otra clase, sí, pobre; los policías son ricos o viven bien (Mujer hondureña de 26 años).

La falta de dinero no siempre constituía una traba para que los policías acudiesen a los locales como clientes, porque como se desprende del siguiente relato, en algunos casos no tenían que realizar ningún pago: “No llevaban los uniformes, pero sí creo que eran policías por cómo hablaban y platicaban, a unos no les llegaban a cobrar, iban por las mujeres y las llevaban, luego las regresaban y no pagaban” (Mujer hondureña de 25 años).

La lectura del siguiente fragmento permite inferir que los policías que acuden a estos locales como clientes que no pagan por utilizar a las mujeres son más autoritarios que los clientes comunes, y tratan a las víctimas de un modo más despótico.

A muchos clientes que eran policías los atendí en D.F.; mientras estuve ahí fue cuando llegué a estar con policías porque llegaban a donde me ponían a trabajar, y tenía que atenderlos porque llegaban como clientes, o andaban de trabajo y

se detenían a coger mujeres porque les gustaban [...] Se sentían con autoridad. Me ordenaban hazte aquí, acá, ponte así. Me decían cómo querían, pero con órdenes (Mujer salvadoreña de 21 años).

Los relatos narrados en las entrevistas no permiten inferir en todos los casos analizados si las autoridades policiales sabían que las mujeres prostituidas en los locales que les pagaban sobornos habían sido secuestradas y forzadas a complacer a los clientes, ya que los pagos de sobornos a las autoridades son comunes en los locales nocturnos dedicados a actividades relacionadas con el comercio sexual (Reyes Parra, 2007, p. 148). No todas las mujeres que se encuentran en estos establecimientos son forzadas a estar allí. En la mayor parte de los casos se encuentran allí de modo voluntario, y pueden entrar y salir libremente (Zhang, 2011). Sin embargo, las entrevistadas sospechaban que las autoridades policiales que acudían a estos locales sí que sabían que ellas habían sido secuestradas y eran retenidas a la fuerza sin percibir ningún tipo de retribución económica. Es por ello que muchas de las mujeres pidieron ayuda a clientes de confianza para que las ayudasen a salir de allí; pero, ninguna pidió ayuda a clientes uniformados o a clientes pues sospechaban que eran policías, ya que pensaban que ellos estaban coludidos con las personas que las explotaban.

No me ayudó nadie; no podía pensar en la policía porque ellos me conocían y conocían al jefe, al patrón lo conocían, y tuve miedo de pedir ayuda a ellos; muchas de las veces siempre están en contacto, se comunican todo y de todo se enteran, por eso no podía pedir ayuda (Mujer salvadoreña de 33 años).

Ellos [los policías que acudían como clientes] sabían lo que estaba pasando con nosotras y no hacían nada (Mujer guatemalteca de 30 años).

Sabían lo que pasaba en ese lugar [...] La policía no me ayudó (Mujer guatemalteca de 31 años).

8.5. Las redadas policiales en locales donde son explotadas las víctimas de trata

El feminismo neo-abolicionista señala que la trata sexual únicamente puede ser combatida a partir de la intervención de agentes externos, debido a la despersonalización, pérdida de libertad sobre sí mismas e incapacidad de las víctimas para percibir su propia explotación (Barry, 1995, p. 268; Lobasz, 2009, p. 335). Como contraste, la perspectiva pro-trabajadoras sexuales desconfía de los agentes rescatadores externos y subraya la capacidad de las víctimas para rescatarse a sí mismas (Agustín, 2008).

Un examen de los discursos recopilados en esta investigación nos lleva a la conclusión de que agentes externos no son totalmente confiables; por lo tanto, deben

ser escudriñados en profundidad ya que pueden presentar un riesgo para las víctimas. En seis de los testimonios recabados las víctimas señalaron que fueron liberadas en operativos policiales implementados en los locales donde fueron retenidas a la fuerza. Las entrevistadas decían que una vez concluidos estos operativos las mujeres foráneas eran repatriadas a sus lugares de origen. Por una parte, como se desprende de la lectura del siguiente fragmento, ser liberadas en estos operativos significaba la liberación de un escenario que amenaza su vida.

Por ellos [por las autoridades policiales] fue que pude salir de ahí, porque cuando iba a llegar la policía se dieron cuenta de que iba a llegar y escaparon los jefes, los que mandaban, se quedaron los que les ayudaban y fue cuando pude hacer de salir de ahí (Mujer salvadoreña de 21 años).

Por otra parte, la liberación como consecuencia de un operativo policial conduce casi siempre al retorno al lugar de origen, de donde salieron por falta de oportunidades económicas. Clemente (2022, p. 271) señala que:

A pesar de la progresiva adopción del lenguaje de los derechos humanos por parte de organizaciones internacionales y diferentes Estados, y la forja de alianzas controvertidas entre las fuerzas policiales y las ONG, los derechos de las personas etiquetadas como “víctimas” son tradicionalmente una preocupación secundaria en los marcos legales y políticos antitirata.

Como consecuencia, cuando se producen los operativos policiales las víctimas no desean cooperar con las autoridades. Cuando tienen la oportunidad tratan de pasar desapercibidas entre el tumulto ocasionado por la presencia de las fuerzas policiales y así escapar. Como se desprende de la lectura del siguiente fragmento, las mujeres migrantes víctimas de trata que logran huir de la policía tienen la oportunidad de seguir su camino hasta Estados Unidos. Como contraste, aquellas víctimas que son rescatadas por la policía serán retornadas hasta sus hogares en el país de origen, de modo que su esperanza de llegar al norte, por la cual lo sacrificaron todo, queda truncada.

Me escapé porque llegó la Marina, la Armada de México y ahí estábamos; pero, por la parte de donde estábamos había una puerta secreta, por ahí escapamos, Fueron como cinco de las chicas que escapamos por el pasadizo secreto. Yo sabía de esa salida porque por ahí se salía el jefe cuando llegaba a ir, porque ahí mandaba un jefe de plaza que era el jefe de todos los cabrones que ahí estaban mandándonos. Yo conocía por ahí porque él me llevaba en ocasiones con él al salir (Mujer hondureña de 29 años).

Los operativos diseñados para reprimir el empleo de menores de edad o la venta de drogas en locales nocturnos no prestan atención a las mujeres de mayor edad. Por lo tanto, estas últimas pueden aprovechar el alboroto causado por la presencia de policías para escapar. Estas últimas escapan de los locales sin que la policía, que aprecia que no son menores, ni los delincuentes las retengan. Por una parte, los policías les piden que se aparten para que no interfieran en la investigación. Por otra parte, los delincuentes no pueden impedirles que escapen porque entonces se delatarían y las víctimas señalarían a las autoridades policiales que fueron forzadas a prostituirse. Las víctimas podrían optar por esta opción; pero prefieren huir, ya que ser rescatadas por las autoridades implica renunciar a su deseo de continuar su periplo migratorio hasta Estados Unidos.

Hubo una redada de prostitutas [en un *table dance*], estaban buscando drogas y menores de edad. En ese momento lo usé para escapar entre la multitud. No sé si yo pensé que ya me había ido mal porque estaba todo rodeado de policías; pero, en ese momento me dijo uno de los policías: ‘Retírese del lugar porque estorba’. Yo estaba viendo lo que pasaba, lo que estaban haciendo. Se juntaron muchas personas a ver, curiosos a ver qué pasaba. Como en ese momento yo todavía no me cambiaba, iba llegando, me iban dejando. Estaba vestida como de costumbre, eso me ayudó mucho [...] En ese momento me pude escapar, yo pensaba que no iba a salir con vida de ahí con ellos, porque a unas de las chicas que no obedecían las mataban a golpes. Yo obedecía todo lo que me decían. Me obligaban a prostituirme y lo hacía para no llevar la contraria a ellos (Mujer salvadoreña de 25 años).

Cuando las víctimas son instadas por las autoridades para que declaren en contra de los delincuentes que les explotaron, la actitud de las primeras suele ser de no cooperación, ya que no se fían de las autoridades. Lo que desean las víctimas es escapar de allí, y cuando encuentran la oportunidad de hacerlo no dudan en huir de ese lugar. En este sentido, en los locales donde las autoridades encuentran víctimas nacionales y extranjeras, las últimas tratan de hacerse pasar por personas de nacionalidad mexicana. Éstas no denuncian a los delincuentes, realizan los trámites burocráticos necesarios con la mayor celeridad y escapan de la estación policial tan pronto como pueden.

Llegaron los policías, entraron. Eran muchos y sacaron a todos los que estábamos allí, investigaron y supieron que nos tenían a la fuerza. Nos llevaron, declaramos, nos dieron información, ropa, y yo salí con mi amiga. Las que estaban de otros países las llevaron a otros sitios para deportarlas, pero antes les ayudaron a comunicarse con familiares, ya de allí vine acá y no supe más del caso [...] Ellos

pensaban que yo era mexicana, sí se hizo la declaración, de hecho, cuando llegó la policía; pero, no sé qué pasaría. Cuando pasó eso salíamos del lugar y yo me vine acá a Veracruz con mi amiga que allí [Ciudad de México] había conocido (Mujer hondureña de 20 años).

En ocasiones, como aparece reflejado en el siguiente relato, las autoridades policiales dejan que las víctimas escapen sin que realicen ningún tipo de declaración ni denuncia hacia los delincuentes que les privaron de la libertad.

Llegó la policía, entró. Muchos eran los policías que llegaron; unos buscaban a los hombres, otros fueron en su búsqueda porque habían huido unos; otros detuvieron a los que estaban; unos más sacaban a personas que estaban ahí secuestradas. A mí me agarró un policía. Como me dijo que ‘¿Sabes que pasó?’, y les dije, porque yo sabía lo que hacían, ya que yo iban con ellos y me llevaban, le dije lo que pasó. Así de rápido y me dijo: ‘Vete, te doy oportunidad de que escojas de irte; pero, sin decir nada, si hablas te va a ir mal, vete de aquí de la ciudad, sigue tu camino’ y fue como me fui, ya sin fuerzas, pero lo hice por la libertad de irme. Así pasó, y la verdad que ahí estaban revueltos en esos negocios policías y delincuentes. Eso lo sabía yo, lo sospechaba, y eso me ayudó con el policía que me dejó huir (Mujer salvadoreña de 21 años).

Este testimonio da pie a dos interpretaciones diferentes. Por una parte, puede reflejar compasión, porque la entrevistada manifestó al policía su deseo de seguir su camino a Estados Unidos para enviar dinero a su madre y hermanos. Por otra parte, como sospechaba la entrevistada, es probable que obedeciera a una situación de complicidad entre policías y delincuentes. Cuando se realiza un operativo policial, en ocasiones los mismos policías que participan en los operativos fueron clientes de las mujeres rescatadas. Como consecuencia, temen que las mujeres rescatadas les reconozcan y les denuncien. Esto hace que los policías sean los primeros interesados en evitar que las víctimas realicen algún tipo de declaración. Asimismo, para las víctimas no tiene ningún atractivo acompañar a las autoridades policiales para ser trasladadas y presentadas ante el agente del Ministerio Público con objeto de denunciar la situación de explotación que sufrieron. La recompensa que reciben por ello es la repatriación hasta sus países de origen, que es el lugar a donde la mayoría no quiere volver. Por ello, cuando las autoridades policiales les dan la oportunidad de escapar sin declarar, la aceptan sin titubeos. Sin embargo, en algunos casos, las víctimas que reconocen a los policías que estuvieron coludidos con los delincuentes, sí muestran un claro interés en denunciarles. Pero, ésta es una estrategia arriesgada, ya que las autoridades no se rendirán fácilmente; sino que

utilizarán la violencia para callarlas. El siguiente relato refleja este escenario. Una de las entrevistadas reconoció a varios de los agentes policiales que la rescataron en una redada. Estos policías eran clientes habituales de niñas menores de edad que se encontraban secuestradas en el establecimiento donde se realizó el operativo. Por lo tanto, les amenazó con denunciarlos. Por ello los policías utilizaron la fuerza bruta para dejarla tirada en el suelo.

Yo, como hablé y dije lo que pensaba, y porque algunos policías estaban agarrando [teniendo relaciones íntimas] a las compañeras que ahí estaban. Unas eran niñas y así las agarraban [...] Entonces les dije que iba a decir cuando fuéramos con su jefe, porque nos iban a preguntar. Yo quise defenderlas para que las dejaran, y me golpearon [...] Me recogió un señor a unos cien metros del lugar donde estaba, y me ayudó. Así estuve con él unos días y me dio pesos para venir aquí. Así escapé; pero, me costó una golpiza que todavía me duele, por parte de los policías no del padrote, porque al padrote ya lo habían detenido; luego, enseguida, se lo llevaron detenido (Mujer nicaragüense de 30 años).

8.6. Conclusión

La esclavitud sexual es una problemática extendida en México debido a la escasez de denuncias. Esta situación favorece el crecimiento de la trata sexual, una actividad delictiva que genera elevados ingresos y conlleva pocos riesgos. Las mujeres foráneas que no pueden acreditar su estancia legal en México constituyen el principal objetivo de los tratantes porque es poco probable que denuncien la situación que sufrieron. Ellas no solo le temen a las represalias de los delincuentes; sino también a la ley migratoria. Su estatus migratorio irregular conduce a que la mayoría sean penalizadas con la repatriación si acuden a las autoridades. Por lo tanto, cuando escapan suelen permanecer calladas y ocultas.

El temor a las represalias de la delincuencia organizada inhibe a muchas víctimas de delatar a sus victimarios. Pero la corrupción policial es el principal factor que impide que las mujeres foráneas denuncien a los delincuentes. La delincuencia organizada encuentra un terreno fértil en México, particularmente en el noreste. En algunos casos las autoridades participan directamente en esta actividad delictiva. Pero su involucramiento es más bien indirecto. Es decir, las autoridades se hacen de la vista gorda a cambio de un soborno.

Un aspecto preocupante es el perfil de los clientes de las redes que tienen lazos con las autoridades policiales. Los datos recogidos en esta investigación indican que las redes que atienden a clientes de clase social baja tienen menos nexos con las autoridades que las redes que atienden a clientes de clase social alta. Esto puede conducir a un sesgo en la lucha contra la trata de personas en México.

Las entrevistadas revelaban que las redes que tenían una clientela de bajos recursos eran menos violentas que aquellas que atendían a segmentos poblacionales más opulentos. Por lo tanto, la lucha contra la explotación sexual en México podría estar centrando sus ataques en las redes menos peligrosas, al mismo tiempo que encubre a las más violentas, que han hilado lazos más sólidos con las autoridades. En este sentido, el Departamento de Estado de Estados Unidos ha reconocido el esfuerzo del gobierno mexicano en la lucha contra la explotación sexual, manifestada en un incremento de las investigaciones y sentencias contra los tratantes, y en la cooperación con los Estados Unidos a través de la formación de grupos de trabajo para intercambiar información relacionada con la trata de personas. Sin embargo, ha criticado la inadecuada respuesta al problema de la extensa complicidad de las autoridades con las redes de trata, y ha lamentado la falta de sentencias de empleados gubernamentales por el delito de trata de personas (United States Department of State, 2015, p. 245).



Las personas acusadas por el
delito de trata sexual en México

9.1. Introducción

La trata de personas con fines de explotación sexual es un delito que según fuentes nacionales e internacionales afecta a un número cada vez mayor de víctimas en México (CNDH, 2015, p. 18; UNODC, 2014, p. 98). Los victimarios son grupos criminales que secuestran a las víctimas y las someten a niveles extremos de explotación sexual. Muchas de las mujeres desaparecidas en México posiblemente sean víctimas de trata sexual.

Éste es un delito complejo ya que las víctimas deben ser conducidas hasta zonas distantes de donde fueron capturadas y retenidas en contra de su voluntad. Para ello se requiere de una estructura bien capitalizada, capaz de corromper a las autoridades. Las organizaciones delictivas dedicadas a la trata con fines de explotación sexual tienen que poseer una sofisticada infraestructura de acceso a la violencia que pueda ser transferida al mercado de la explotación sexual. Según Malarek (2005, p. 236) las organizaciones que no disponen de una infraestructura que permita controlar todos los movimientos de las víctimas son incapaces de impedir que las últimas escapen.

La información pública sobre el delito de trata sexual en México es escasa. Las Procuradurías Generales de Justicia Estatales generalmente se rehúsan a facilitar información sobre los casos de trata de personas. Según Cendejas Jáuregui et al. (2014, p. 119), los argumentos esgrimidos por las Procuradurías Generales de Justicia Estatales para no facilitar información hacen referencia al carácter reservado de la misma, a que la información debe ser gestionada en una instancia diferente, a la falta de sistematización de la información requerida, o a que la misma no se encuentra en sus bases de datos.

La información más detallada sobre el perfil y características de los victimarios detenidos en México por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual proceden de trabajos empíricos realizados en cárceles mexicanas, sobre todo en la parte más meridional del país. Estas investigaciones revelan que las características de los victimarios sentenciados por el delito de trata no se corresponden con el de miembros de organizaciones delictivas que poseen recursos logísticos y contactos transnacionales; sino, más bien con el de mujeres centroamericanas migrantes, cuyo perfil presenta importantes similitudes con las víctimas. Según Correa Cabrera y Sanders Montandon (2018, p. 6): “Es difícil imaginar las circunstancias en que estas mujeres pudiesen engañar o transportar a las víctimas y, por lo tanto, cometer el delito de trata”. Durante los años 2016 y 2017 diferentes centros de derechos humanos realizaron una investigación sobre la criminalización de las mujeres migrantes en Chiapas. El equipo de investigación visitó siete veces el Centro de Reinserción Femenil no. 4 (CERSS) en Tapachula. Una de cada cuatro mujeres

privadas de libertad en el CERSS estaba acusada por el delito de trata sexual, y siete de cada diez procedían del triángulo norte de Centroamérica (Centro PRODH, 2017, p. 59). Un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos arrojaba resultados similares, de modo que externaba una profunda preocupación por la caracterización de las personas detenidas, ya que las detenciones parecían seguir un patrón de discriminación y criminalización por parte de las autoridades del Ministerio Público (CIDH, 2015, p. 137). Asimismo, en Argentina el despliegue de políticas antitrata tras la aprobación de la ley de prevención y sanción de la trata de 2008, se ha traducido en una criminalización de las mujeres cuyo modo de subsistencia es el comercio sexual. Martynowskyj (2019, p. 76) calcula que el 43 % de las personas condenadas por el delito de trata en Argentina son mujeres.

Este capítulo examina las causas por las cuales en México el delito de trata de personas con fines de explotación sexual es frecuentemente imputado a mujeres migrantes procedentes de Centroamérica.

9.2. La imputación del delito de trata a mujeres migrantes centroamericanas

El presupuesto destinado por el gobierno mexicano para combatir la trata de personas con fines de explotación sexual es insuficiente. Además, la cualificación del personal dedicado a perseguir este delito no siempre es la adecuada. La corrupción institucional ha sido destacada como el principal escollo en la lucha contra la trata (United States Department of State, 2013, p. 262; 2014, p. 274; 2015, p. 246; 2016, p. 270; 2017, p. 282; 2018, p. 302; 2019, p. 325 y 2020, p. 347). El Departamento de Estado de Estados Unidos ha señalado que, aunque se han realizado investigaciones contra empleados gubernamentales, ninguno ha sido condenado por el citado delito, de modo que prevalece un cierto clima de impunidad (United States Department of State, 2021, p. 389).

Un número importante de investigaciones realizadas en las zonas más meridionales de México subrayan que las personas imputadas por el delito de trata sexual tienen el aspecto de víctimas inculpadas por medio de confesiones espurias. Esta situación crea una apariencia falsa de combate al delito, que coloca a los victimarios en un escenario de impunidad (Alcalá Almeida, 2020, p. 72). En estos estudios se llega a afirmar que las víctimas son engañadas (Alcalá Almeida, 2020, p. 70; Madrid Romero et al., 2015, p. 146), amenazadas por agentes policiales que podrían estar bajo la influencia de sustancias que nublaban su entendimiento (Núñez Chaim, 2017, p. 125), o incluso torturadas (Centro PRODH, 2017, p. 73) para que firmasen hojas en blanco. Estas firmas más tarde se convertirían en pruebas que les inculcaban en el delito del cual eran acusadas.

La incorporación del Protocolo de Palermo al ordenamiento jurídico mexicano pronto se tradujo en un incremento de los operativos antitrata en bares, cantinas y otros locales donde se comercia con el sexo (Madrid Romero et al., 2014, p. 150). El resultado de estos operativos ha tornado más vulnerables a las mujeres centroamericanas dedicadas al comercio sexual (Centro PRODH, 2017, p. 48). Maldonado Macedo (2020, p. 323) ha definido los operativos policiales antitrata como mecanismos que buscan incrementar el número de culpables. Estas actuaciones policiales producen resultados a tres niveles: i./ el rescate de víctimas; ii./ la detención de tratantes y traficantes, y iii./ la deportación de migrantes que no pueden acreditar su presencia legal en México. Cuando esta maquinaria se echa a rodar las mujeres migrantes afectadas tienen dos opciones: declararse víctimas o no reconocerse como tales. Si eligen la primera opción obtendrán un nuevo estatus migratorio, con todos los beneficios que esto conlleva. Si eligen la segunda opción serán penalizadas y deportadas a sus países de origen. Además, no declarar que fueron víctimas conlleva el estigma de haber elegido el trabajo sexual como medio de vida. Por lo tanto, la primera opción es la preferible. La consecuencia de elegir esta primera opción cuando la persona no ha sido victimada es la producción de falsos culpables, ya que la contraparte de la autoproclamación como víctima es la existencia de un victimario a quien la denunciante debe señalar. Algunos investigadores han señalado que tras los operativos antitrata no es infrecuente que las mujeres sean obligadas a realizar declaraciones forzadas, y quienes se rehúsan a cooperar con las autoridades sufren amenazas de ser detenidas y culpabilizadas (Madrid Romero et al., 2015, p. 147).

Una serie de investigaciones cuyo objeto de estudio eran las mujeres centroamericanas acusadas del delito de trata sexual en Tapachula (Chiapas), señalaron que éstas fueron culpadas injustamente de un crimen que no habían cometido. Las mujeres inculpadas eran descritas como las víctimas de una cacería de brujas originada en 2014 con la aplicación del Programa Frontera Sur, que buscaba incrementar la cifra de culpables para crear la impresión de que se estaban alcanzando importantes progresos en el combate de las redes que trafican mujeres para la prostitución (Alcalá Almeida, 2020, p. 70). Las autoridades fabricaban tanto víctimas como culpables.

Núñez Chaim (2017, p. 182) hablaba de la existencia de un pacto de impunidad entre las autoridades corruptas y el crimen organizado. Esta autora afirmaba que pertenecer o no formar parte de las organizaciones criminales definía “quiénes pisan la cárcel y quiénes no, quiénes salen rápido y quiénes no” (Núñez Chaim, 2017, p. 130). Como las mujeres migrantes centroamericanas no pertenecían al crimen organizado eran quienes pisaban la cárcel y quienes permanecían allí por periodos

largos (Núñez Chaim, 2017, p. 89). Asimismo, las mujeres migrantes condenadas por el delito de trata sexual no podían liderar el tipo de organización criminal capaz de cometer el citado crimen. El grado de vulnerabilidad de las primeras, su falta de conexión a redes sociales y el propio desconocimiento de la geografía del país hacía, que no hubiesen podido pertrechar el delito que les imputaban. Basándose en el perfil de las acusadas del delito de trata (mujeres jóvenes, pobres, extranjeras, sin educación formal e indígenas), Correa Cabrera y Sanders Montandon (2018, p. 24) subrayaban que las mujeres encarceladas eran víctimas abusadas por un sistema corrupto. Finalmente, se concluía que en México los operadores del sistema de procuración de justicia violaban los derechos humanos de las mujeres migrantes centroamericanas para crear la apariencia de que se estaba combatiendo con éxito a la delincuencia organizada. Sin embargo, estos resultados eran obtenidos a partir de confesiones obtenidas con engaños. Aunque, lo más problemático era la validación de estas confesiones espurias por jueces y ministerios públicos (Centro PRODH, 2017, p. 159).

Los TIP también han restado validez a las sentencias por el delito de trata en México. Estos informes han destacado que en ocasiones las víctimas corren el riesgo de ser detenidas bajo el argumento de su complicidad en la comisión del delito de trata (United States Department of State, 2012, p. 249; 2014, p. 272; 2017, p. 281 y 2018, p. 303). En estos informes también se ha mostrado cierta preocupación por el hecho de que algunas veces las víctimas son coaccionadas para que testifiquen (United States Department of State, 2020, p. 348). Asimismo, las tácticas policiales utilizadas por los agentes policiales para obtener evidencias han sido cuestionadas, ya que en algunos casos se utilizó la fuerza y la intimidación para obtener declaraciones firmadas que acusaban del delito de trata a determinadas personas que se encontraban detenidas (United States Department of State, 2016, p. 269; 2017, p. 281; 2018, p. 303 y 2019, p. 326). En los TIP también se subraya el contraste entre estas declaraciones forzadas que buscan inculpar a personas específicas, con la ausencia de cooperación de las personas que fueron víctimas de trata, bien por temor a los delincuentes que las explotaron, o por desconfianza hacia la policía (United States Department of State, 2012, p. 249; 2014, p. 273 y 2020, p. 348). El Departamento de Estado de Estados Unidos también se ha mostrado crítico con los operativos antitrata realizados en México, ya que el objetivo de éstos no es rescatar a las víctimas de una situación abusiva, sino detener y deportar a mujeres migrantes que se encuentran en los locales donde se producen las redadas (United States Department of State, 2017, p. 281).

9.3. ¿Por qué las mujeres centroamericanas son inculpadas por el delito de trata?

Las mujeres provenientes de Centroamérica han sido chivos expiatorios de una cacería de brujas que busca obtener resultados concretos que muestren un avance en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de migrantes y la trata de personas (Alcalá Almeida, 2020, p. 70). Por ello, no resulta extraño que durante el recorrido que realizaron con una periodicidad anual las caravanas de madres centroamericanas a través del territorio mexicano, de manera ininterrumpida desde 2002, éstas siempre se detuviesen en centros penitenciarios, donde las madres buscaban a sus hijos e hijas entre las personas encarceladas (Izcara Palacios, 2021a; Varela Huerta, 2013, p. 182).

El encarcelamiento en centros penitenciarios mexicanos de mujeres de Centroamérica jóvenes, pobres, extranjeras, sin educación formal e indígenas por el delito de trata, como señalan Correa Cabrera y Sanders Montandon (2018, p. 24), obedece a tres factores principales: i./ La ideología neo-abolicionista de la ley antitrata de México; ii./ El condicionamiento de la ayuda exterior no-humanitaria y no-comercial estadounidense al cumplimiento de estándares mínimos antitrata, y iii./ La estructura jerárquica patriarcal.

9.3.1. La ideología neo-abolicionista de la ley antitrata de México

El tráfico de migrantes y la trata de personas son delitos de naturaleza radicalmente distinta. En el primer caso la víctima es el Estado, porque lo que se encuentra bajo amenaza es la soberanía nacional. En el segundo caso la víctima es la persona violentada por los tratantes (Andrade Rubio, 2016). El artículo 3 del Protocolo de Palermo (apartado “b”) diferencia el tráfico de la trata por medio del consentimiento. Asimismo, los apartados “a” y “c” del artículo 3 del Protocolo de Palermo señalan una serie de circunstancias que invalidan el consentimiento otorgado por la víctima. Resulta paradójico que el Protocolo de Palermo, con la anulación del consentimiento cuando se producen un número determinado de circunstancias, reconoce que el consentimiento queda validado cuando dichas circunstancias no se producen (Andrade Rubio et al., 2021).

La ley antitrata de México de 2012 subsume el concepto de tráfico en la noción de trata porque no discrimina los elementos bajo los cuales el consentimiento otorgado por la víctima queda invalidado. Por lo tanto, el concepto de tráfico, una ofensa contra la soberanía nacional del país afectado por el cruce subrepticio de sus fronteras es transformado en la noción de trata, un delito contra la persona transportada y explotada por la fuerza.

El artículo 10 de la ley antitrata de México de 2012 define el delito de trata como la captación, el enganche, el transporte, la transferencia, la retención, la entrega, la recepción o el alojamiento de una o varias personas con fines de explotación. En la ley mexicana de 2012, a diferencia de lo señalado en el Protocolo de Palermo, el medio no constituye un elemento constitutivo de la definición de trata, sino únicamente un factor agravante. Esto significa que el ordenamiento jurídico mexicano ensancha la tipificación del delito de trata hasta abarcar escenarios donde no se produce coacción, rapto, fraude o engaño.

En la ley de 2012 el componente de violencia y coacción se traduce en una elevación del elemento punitivo. En el caso de la explotación sexual el artículo 13 señala que la pena carcelaria se duplica, y la penalización económica se eleva por un múltiplo de treinta cuando la víctima es un menor, una persona discapacitada, o a una persona mayor de edad sometida a engaño, violencia física o moral o abuso de poder. Asimismo, el artículo 16 señala que en el caso de las personas menores de dieciocho años estos factores conllevan un incremento de la pena en una mitad.

Son muchos los académicos que han encomiado la ley antitrata de México de 2012 debido a que incrementa las penas contra aquellos que se benefician de la explotación de la prostitución, ataca a toda la cadena de explotación, y suprime el consentimiento de la víctima como medio eximente o atenuante de la responsabilidad penal de los victimarios. Quintero (2013, p. 183) celebra que tras la aprobación de la ley de 2012 el consentimiento de la víctima no opere como excluyente del ilícito penal cuando está en juego la dignidad humana. Asimismo, Maus (2020, p. 128) elogia que la ley despeje cualquier ambigüedad en relación con el consentimiento de la víctima a ser explotada al subrayar que “la dignidad es un bien jurídico no disponible”. Para Nava Garcés (2019, p. 243) con la citada ley “se establecieron mecanismos eficaces para contrarrestar el delito de trata”, y según Rangel Romero (2020, p. 181) esta ley ha logrado que “el acceso a la justicia para las víctimas de trata sea una realidad inminente”.

Sin embargo, son numerosos los académicos que se han pronunciado en contra de la supresión del consentimiento de la víctima, ya que este elemento ha sido utilizado para fabricar victimarios e incrementar el número de arrestos y sentencias a través de la detención de personas inocentes. Para estos investigadores la ley está marcada por un sesgo neo-abolicionista, es excesivamente moralista, reprueba el trabajo sexual y transforma a personas inocentes en culpables.

La legislación actual de México contra la trata es el principal factor que permite a los estados mexicanos arrestar y encarcelar a personas que en realidad no son tratantes. La legislación define el delito en términos más amplios y vagos que definiciones similares adoptadas en otros sitios, como las adoptadas por

las Naciones Unidas y los Estados Unidos. Este entendimiento más amplio de lo que constituye la trata permite a las autoridades mexicanas caracterizar y enjuiciar una amplia gama de delitos bajo el rubro de trata de personas (Correa Cabrera y Sanders Montandon, 2018, p. 6).

Si bien es necesario que se legisle sobre estas circunstancias de coerción y explotación y las mismas mujeres trabajadoras de los bares del Soconusco están organizadas para demandar esto; la Ley de Trata no distingue estas diferentes circunstancias y no toma en cuenta la voz de las mujeres pues hace caso omiso al *consentimiento*. La Ley de Trata, en estos términos, generaliza las diferencias en el trabajo sexual y categoriza toda esta diversidad de actividades y circunstancias como trata de personas, lo que evidencia el sesgo abolicionista que hay en la legislación y el tinte moralista de tipificar como *delito* todas estas diferentes actividades (Núñez Chaim, 2017, p. 98).

9.3.2. El condicionamiento de la ayuda exterior no-humanitaria y no-comercial estadounidense al cumplimiento de estándares mínimos antitrata

La TVPA especifica en la sección 104 la creación de un informe anual (el TIP) en el que se evalúa y califica la actuación de cada país del mundo de acuerdo a su compromiso para combatir la trata de personas dentro de su territorio. El TIP analiza la naturaleza y extensión de las formas severas de trata de personas en cada uno de los países del mundo, para subrayar en la sección 110 que,

Es la política de Estados Unidos no proporcionar ayuda exterior no-humanitaria y no-comercial a aquellos gobiernos que (1) no cumplen con los estándares mínimos para la eliminación de la trata, y (2) no realizan esfuerzos significativos para cumplir con los citados estándares.

A través del citado instrumento de la TVPA Estados Unidos se autonombra vigilante internacional que monitorea la implementación de políticas antitrata a nivel mundial. Estados Unidos condiciona la ayuda exterior no-humanitaria y no-comercial que otorga este país al cumplimiento de unos lineamientos básicos en la lucha contra la trata de personas (Weitzer, 2020, p. 50; Izcarra Palacios et al., 2019a; Mitchell, 2016, p. 229).

Los países que no cumplen con unos estándares mínimos en la lucha contra la trata son colocados en el denominado nivel “3”, de modo que les es vetado el acceso a la ayuda exterior estadounidense. Asimismo, existe otro nivel que coloca a los países en el punto de mira. Éste es el nivel “2WL” o “2 watching list”. Este nivel es la puerta de entrada al nivel “3”. Los países colocados en el nivel “2WL” corren el

riesgo de ser degradados al nivel “3” si no mejoran su desempeño en el combate de la trata. El nivel “2WL” otorga a los diferentes países un pequeño periodo de gracia para que corrijan de modo urgente y sustancial sus políticas antitrata.

En noviembre de 2007 México aprobó la Ley para prevenir y sancionar la trata de personas para cumplir con lo estipulado en la TVPA. Sin embargo, la ley mexicana de 2007 definía el consentimiento de modo un tanto laxo. El artículo 6 de la citada ley señalaba que el consentimiento debía ser expreso o tácito, sin que mediase ningún vicio. Para que unapersona fuera declarada víctima de trata tenía que demostrar que no había dado su consentimiento de manera tácita o expresa. Por lo tanto, siempre que existiese un mínimo atisbo de que la víctima consintió de manera tácita, cualquier tipo de acusación contra los victimarios resultaba improcedente.

En el año 2008, como puede apreciarse en la Tabla 9.1, el Departamento de Estado de Estados Unidos mostró cierto agrado por la ley de 2007. Como consecuencia, México fue ascendido desde el nivel “2WL”, donde se encontró desde 2004 a 2007, al nivel “2”. A partir de entonces, el nivel otorgado por el Departamento de Estado de Estados Unidos a México ha permanecido invariable. El TIP de 2008 reconocía que la ley mexicana de 2007 incluía penas suficientemente estrictas (United States Department of State, 2008, p. 181). Sin embargo, un año después el Departamento de Estado de Estados Unidos volvía a mostrar cierta preocupación sobre la redacción de la ley de 2007, que hacía que la carga de la prueba recayese sobre la víctima, ya que esta situación dificultaba la persecución de los victimarios (United States Department of State, 2009, p. 207).

Tabla 9.1

Nivel otorgado por el Departamento de Estado de Estados Unidos a México en el TIP

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Nivel	2	2	2	2WL	2WL	2WL	2WL	2	2	2	2
Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Nivel	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados de los informes TIP.

Esta situación fue resuelta por el gobierno mexicano en junio 2012, cuando se derogó la ley de trata de 2007, y se aprobó una nueva ley antitrata. Como consecuencia, un año después el Departamento de Estado de Estados Unidos mostró su satisfacción a través de un elogio de la ley mexicana de 2012 por eliminar el resquicio creado por el consentimiento de la víctima (United States Department of State, 2013: 262).

El resultado más visible de la ley antitrata de junio de 2012 fue un sustancial incremento de las condenas (Izcara Palacios, 2021b, p. 222). En el año 2012 el número de condenas por trata en México pasó de 14 a 25, un incremento del 77 % respecto al año anterior (United States Department of State, 2013, p. 262). En el año 2013 el número de condenas se elevó a 52 (United States Department of State, 2013, p. 272). En los siguientes años el número de condenas siguió ascendiendo, hasta llegar a una cima de 228 condenas en 2016. Sin embargo, en los siguientes años el número de condenas se contrajo hasta 95 en 2017, 60 en 2018 y 29 en 2019 (United States Department of State, 2020, p. 346). En 2020 esta tendencia decreciente se corrigió y el número de condenas creció hasta alcanzar un total de 59 (United States Department of State, 2021, p. 389). Finalmente, en 2021 un total de 75 tratantes fueron condenados, de los cuales 65 eran tratantes sexuales y 10 eran tratantes laborales (United States Department of State, 2022, p. 384).

La estrategia seguida por el gobierno de México para aplacar las críticas del gobierno estadounidense sobre el pobre desempeño del país en la lucha contra la trata de personas fue rediseñar la política antitrata de acuerdo con el paradigma neo-abolicionista. Como consecuencia, a partir de 2012 fueron tipificadas bajo el delito de trata una serie de circunstancias, escenarios y situaciones que anteriormente eran toleradas, o que habían sido tipificadas como delitos de menor envergadura.

9.3.3. La estructura jerárquica patriarcal

La relación sexual profundamente asimétrica entre varones/conquistadores y mujeres/conquistadas condujo a que el código legal ibérico tuviese una traducción distintivamente agresiva en el México colonial, donde la mujer fue relegada a una condición de servidumbre, como reflejo de la situación de inferioridad del género femenino (LeVine y Sunderland Correa, 1993, p. 79). Como señala Esteinou (2004, p. 119): “Los españoles llegaron con una serie de pautas sociales y culturales sobre la formación y conformación de la familia que siguieron reproduciendo, en términos generales, a lo largo de la colonia”. Los derechos y el estatus de la mujer en las leyes coloniales eran marcadamente diferentes a los otorgados al género masculino. Únicamente las mujeres viudas adquirirían el estatus de persona independiente con plenos derechos. Mientras el marido permaneciese con vida la esposa era una persona dependiente sin derechos (Couturier, 1996, p. 30). El marianismo se constituyó en el modelo de conducta de la perfecta casada. La mujer que imitaba las virtudes de la madre de Dios, la Virgen María, era digna de admiración y protección. Como contraste, la mujer disoluta, que no reconocía la superioridad del varón, que no se comportaba con decoro y que no se sacrificaba por su familia era vilipendiada, despreciada y abusada (Izcara Palacios, 2022b).

Tras lograr la independencia, México se liberó del yugo del código legal ibérico. Sin embargo, conservó intacta la estructura jerárquica patriarcal ibérica, que relegaba a la mujer a un estatus de inferioridad. Las leyes discriminatorias de la época colonial, que relegaban a la mujer casada a una condición de subordinación a su marido, permanecieron intactas porque el México independizado tenían una raigambre tan profundamente patriarcal como el México colonial (Arrom, 1985). El nacionalismo decimonónico se construyó sobre una visión estereotipada de la mujer, que colocaba en un molde renovado el antiguo modelo colonial bajo un nuevo molde (Franco, 1989). El universo simbólico de la nación mexicana independiente se asentó en una concepción específica de la femineidad, representada por la Virgen de Guadalupe, el epítome de la mexicanidad. Por el contrario, la femineidad tóxica, la Malinche, la mujer traicionera, lujuriosa, que utiliza su sexualidad para dominar al hombre, representó el epítome de la anti-mexicanidad (González Hernández, 2002, p. 89). El marianismo guadalupano se convirtió en la ideología cultural de una nación que se asentaba sobre una férrea estructura jerárquica patriarcal (Pastor, 2010, p. 274). En la joven nación el comportamiento femenino se juzga por medio de la comparación con el ideal representado por la Virgen de Guadalupe (Englander et al., 2012, p. 66).

Sin embargo, el ideal marianista requiere de un opuesto-complementario, la inmoralidad malinchista (González Hernández, 2002, p. 60). En la cosmología nacionalista mexicana la mujer ocupa una posición más alta que el varón. Aunque, solo un tipo específico de mujer supera al hombre. La mujer que es superior al varón desde los puntos de vista espiritual y moral es la madre-santa, abnegada y mártir. La mujer que se adecúa al ideal marianista es reverenciada dentro del hogar familiar. Pero, para ser reconocida, la mujer debe acatar y atender de modo sumiso las órdenes y deseos del varón (Englander et al., 2012, p. 69). Por el contrario, cuando la mujer reniega de la domesticidad, escapa de los límites marcados por el hogar doméstico y se rebela contra la autoridad masculina, es relegada a la más baja posición.

La campaña de limpieza moral de la década del cuarenta del siglo XX contra las mujeres disolutas que vivían del comercio sexual (Santillán Esqueda, 2013), permite concluir que durante gran parte del siglo pasado el modelo de femineidad prevalente en México siguió caracterizándose por la sumisión, la maternidad y la fidelidad. La mujer fue recluida en la esfera de lo doméstico, mientras el rol de proveedor fue asignado exclusivamente al hombre (Baitenmann et al., 2007). De este modo se consolidó un modelo patriarcal anclado en una moral sexual centrada en la familia. La feminización de la migración, un fenómeno que crece a finales del siglo XX y se intensifica en el siglo XXI, constituye una clara amenaza a la

estructura jerárquica patriarcal tradicional donde el varón es el proveedor y la mujer permanece al cuidado del hogar. La mujer migrante que abandona el hogar familiar para proveer para sus hijos arrebató al varón su rol tradicional. Éste es el tipo de mujer que amenaza el orden patriarcal, porque no se somete a las relaciones de estatus que la subyugan (Femenías, 2011, p. 100). Por lo tanto, las mujeres que emigran constituyen el tipo paradigmático de mujer sobre quien los varones ejercen su derecho natural anacrónico a violentarlas. El resultado ha sido un incremento de los feminicidios en México (Segato, 2016). Para Femenías (2011, p. 104) la violencia machista hacia la mujer migrante constituye “la pretensión de restaurar un orden natural perdido, basado en una jerarquía patriarcal naturalizada”.

El epítome del modelo de mujer inmoral malinchista, traidora y lasciva, es la mujer migrante centroamericana cabeza de familia que abandona el terruño y emprende sola un viaje lleno de peligros. Estas mujeres migrantes que transitan por México son categorizadas como malas madres, prostitutas e inmorales (Angulo Pasel, 2018, p. 898; Vogt, 2013, p. 770). Como resultado, muchas de ellas sufren violencia sexual cuando atraviesan el territorio mexicano (Andrade Rubio, 2021a y 2021b; Soria Escalante et al., 2021).

Algunos estudios han indicado que a partir de inicios del siglo XXI han emigrado a México más mujeres centroamericanas que varones (Monreal Gimeno et al., 2012, p. 1207). Aunque, la característica más notable de este proceso migratorio es que las mujeres no dejan sus países para acompañar al varón cabeza de familia, sino que ellas mismas son jefas de hogares monoparentales y emigran de modo autónomo, como principales proveedoras (Alcalá Almeida, 2019, p. 29). Este proceso de feminización de la migración centroamericana se acentuó a partir de 2018, cuando comenzaron a formarse en Centroamérica las caravanas de migrantes que atravesaron de sur a norte el territorio mexicano (Varela Huerta, 2020, p. 249; Frank Vitale y Núñez Chaim, 2020, p. 42).

La violencia de género, el acoso de la delincuencia organizada, la inseguridad alimentaria, los desastres naturales y la falta de oportunidades económicas son los factores que explican la feminización de la migración centroamericana. Estas mujeres, que se alejan del rol de madres abnegadas, sumisas a un esposo proveedor, constituyen el blanco de una caza de brujas, que las convierte en chivos expiatorios de un delito que alarma a la sociedad: la trata de personas con fines de explotación sexual. Estas mujeres no lideran redes criminales que secuestran y someten a las víctimas a escenarios de esclavitud sexual; sin embargo, representan el arquetipo de la mujer traidora malinchista. Por lo tanto, son condenadas por el delito de trata. Muchas de estas mujeres encarceladas en México por el citado delito posiblemente fueron víctimas de trata, pero su estereotipo de mujer malinchista desafiaba la

estructura jerárquica patriarcal dominante. Las mujeres migrantes procesadas por el delito de trata vivieron del comercio sexual, una actividad que atenta contra las normas morales de las sociedades patriarcales (Rózańska, 2011, p. 7). Por lo tanto, son culpabilizadas por los custodios del orden moral amenazado: policías locales, agentes migratorios, ministerios públicos y jueces. Asimismo, la inacción de los consulados de sus países de origen las coloca en una situación de indefensión (Evangelista García et al., 2016, p. 65).

Las mujeres centroamericanas condenadas en México por el delito de trata sexual son instrumentalizadas por una política antitrata implementada a través de un sesgo patriarcal que califica a las primeras como disolutas porque lejos de asumir el rol materno tradicional obtienen un ingreso económico por medio del comercio sexual. Las mujeres migrantes centroamericanas que viven del comercio sexual en México son vulnerables e inmorales. Estas dos características constituyen los elementos que facilitan que se les impute el delito de trata sexual. El primer elemento implica que están indefensas. Por lo tanto, pueden ser detenidas sin presentar resistencia. El segundo elemento significa que carecen de solidez moral. Esto justifica que sean inculpadas en procesos judiciales expeditos. El resultado de este proceso es el logro de resultados visibles en la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual. Esto permite que el gobierno mexicano pueda cumplir con los estándares mínimos de combate contra la trata de personas requeridos por el Departamento de Estado de Estados Unidos.

9.4. Conclusión

La corrupción y la ausencia de condenas de agentes gubernamentales aparecen en los informes TIP como las causas del bajo desempeño del gobierno mexicano en el combate a la trata de personas. Este escenario obedece en gran medida al diseño neo-abolicionista de la ley de trata de México de 2012. Esta ley se diseñó para agilizar las condenas y acallar las críticas del Departamento de Estado de Estados Unidos. Como resultado de la implementación de la ley de 2012 el número de condenas se ha incrementado; pero los victimarios (especialmente los cárteles de la droga) no han sido aprehendidos.

Los resultados de los estudios empíricos realizados en cárceles mexicanas concluyen que muchas de las personas condenadas por el delito de trata responden al perfil de mujeres migrantes sumidas en la pobreza y, por lo tanto, carentes de recursos económicos para privar de libertad a las víctimas y sobornar a las autoridades. Ninguna de las mujeres encarceladas por el delito de trata parecía pertenecer a un grupo organizado dotado con una sólida infraestructura de acceso a la violencia.

La identificación de las mujeres migrantes de Centroamérica con el mito de la Malinche, mujer traidora, lasciva e inmoral, que abandona su posición en el hogar, para dejar su país y asumir el rol de proveedora, un papel que por naturaleza corresponde únicamente al varón, convierte a las primeras en un chivo expiatorio a quien culpar por el delito de trata de personas. El encarcelamiento de mujeres vulnerables que carecen de recursos logísticos para cometer el crimen que se les imputa constituye la expresión de una violencia machista que busca restaurar un orden jerárquico patriarcal anclado en el ideal marianista de femineidad.

10

Epílogo

El proceso de civilización se ha conceptualizado como un progresivo ocultamiento y represión de la vida sexual (Elias, 2019, p. 268). En la sociedad medieval las mujeres públicas constituían una corporación con derechos y deberes igual que cualquier otra profesión (p. 267), y los manuales de educación infantil instruían a los niños sobre las prostitutas y las casas de citas (p. 266). La sociedad cortesano-absolutista condujo a un disciplinamiento de los afectos en el trato mutuo de varones y mujeres. Finalmente, la sociedad burguesa limitó las relaciones sexuales al matrimonio (p. 275). La transición de los valores aristocrático-cortesanos a los valores burgueses fue gradual. En una primera fase, la clase burguesa en ascenso asimiló los usos y costumbres aristocráticos (p. 611); pero, cuando se consolidó como clase dominante, se emancipó de los códigos de comportamiento cortesanos e impuso tabúes estrictos a la sexualidad (p. 623).

La Revolución de las Trece Colonias y la Revolución francesa significaron la conclusión de la etapa de dominación de la nobleza, cuyo puesto fue ocupado por las clases burguesas profesionales. Frente a la frivolidad de la nobleza cortesana, la burguesía impone el cultivo de la virtud y la regulación de las relaciones sexuales. Frente al ocio aristocrático, la burguesía ensalza el esfuerzo personal y el valor del trabajo arduo (Elias, 2019, p. 214). La clase aristocrática estaba acostumbrada a una vida de placeres, despreciaba el trabajo manual, y hacía ostentación de una riqueza hereditaria transmitida de generación en generación. Por el contrario, como subrayaba Keynes (2009, p. 18): “Los ricos nuevos del siglo XIX no estaban hechos a grandes gastos, y preferían el poder que les proporcionaba la colocación de su dinero a los placeres de su gasto inmediato”. La clase burguesa decimonónica era frugal, no derrochaba los bienes heredados, los hacía crecer a base de trabajo y abnegación. A partir del siglo XIX el prestigio social dejó de ser heredado, se adquiría a través de la actividad profesional y la acumulación de capital. Pero, esta acumulación de capital es anatémica cuando proviene de actividades que no fueron consagradas por el canon bíblico ni por las enseñanzas de los Padres de la Iglesia.

El capital erótico ha sido definido por Hakim (2010, p. 510) como una forma subversiva de capital, porque es independiente de la clase social o del estatus; pero, principalmente, porque atenta contra el orden de dominación masculina, ya que este capital es poseído principalmente por las mujeres. Por lo tanto, defiende el trabajo sexual como una estrategia correctora de la inequidad de género. El comercio sexual constituye la actividad profesional femenina no cualificada que genera una mayor acumulación de capital. Sin embargo, esta forma de acumular riqueza es inadmisibles para el sistema de valores burgueses. El trabajo sexual constituye el mayor atentado contra el puritanismo burgués. Fue el feminismo abolicionista decimonónico el que enarboló la agenda moral de la clase burguesa, plasmada

en las convenciones internacionales de 1904 y 1910 contra la trata de blancas, y en las convenciones y protocolos de 1921, 1926, 1933, 1947 y 1949 contra la trata de mujeres y niños. Un siglo más tarde el feminismo radical neo-abolicionista tendrá éxito en imponer la agenda moral de la clase burguesa dominante. Esta agenda aparece plasmada tanto en el derecho internacional como en la legislación antitrata de Estados Unidos, México y Centroamérica. La clave del éxito y respaldo de la agenda feminista abolicionista y neo-abolicionista, suscrita tanto por grupos conservadores y puritanos como por la izquierda, reside en que esta agenda impulsa los códigos de comportamiento de la clase dominante, que es la que dirige el proceso de civilización.

El tráfico de mujeres para la prostitución es diferente de la trata con fines de explotación sexual. Para que se produzca una situación de trata sexual la víctima debe haber sido captada y forzada a prostituirse a través de amenazas, mediante el uso de la fuerza o a través de otras formas de coacción. Las mujeres que desean emigrar a otro país para involucrarse en el comercio sexual porque esta actividad les permite obtener elevadas ganancias no son víctimas de trata. Sin embargo, en el derecho internacional y en los ordenamientos jurídicos de la mayor parte de los países del mundo la trata sexual está conceptualizada desde una perspectiva neo-abolicionista. Bajo este paradigma toda forma de tráfico para el comercio sexual es conceptualizado bajo la categoría de trata sexual. Asimismo, el uso de términos polisémicos como: abuso de poder, situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima, amplía el abanico de escenarios que puedan ser definidos como trata sexual.

El comercio sexual incluye escenarios enormemente diversos, como la prostitución libre, la prostitución involuntaria o la esclavitud sexual. Estos escenarios no reflejan situaciones similares, ni pueden estudiarse como formas de un *continuum*; sino que representan saltos cualitativos entre los diferentes estratos. Las mujeres que eligen dedicarse al comercio sexual porque esta actividad no implica niveles tan elevados de explotación laboral como el servicio doméstico, la restauración o el trabajo agrario, o porque la prostitución es más lucrativa que las citadas actividades, no se encuentran en la misma situación que las víctimas secuestradas por grupos delictivos, sometidas a un régimen brutal de palizas o amenazas, que son forzadas a atender sin descanso a un número interminable de clientes a cambio de nada.

Cuando el primer escenario y el último se tornan indistinguibles porque toda forma de prostitución se conceptualiza como violencia contra las mujeres, las víctimas y los victimarios se tornan intercambiables. Esto es lo que ha ocurrido en México con la implementación de la ley antitrata de 2012. Los victimarios condenados en muchos casos no se adecúan al perfil de delincuentes que cuentan

con estructuras de producción de violencia que trasladan del narcotráfico, el tráfico de armas o la extorsión a la explotación sexual. En muchos casos, las detenidas por las fuerzas policiales son mujeres migrantes vulnerables que carecen de los medios económicos y de los contactos necesarios para corromper a las autoridades y forzar a las víctimas.

Referencias bibliográficas

- Adams, C. (2011). Re-trafficked victims: How a human rights approach can stop the cycle of re-victimization of sex trafficking victims. *The Geo. Wash. International Law Review*, 43, 201-234.
- Acharya, A. K. (2019). Prevalence of violence against indigenous women victims of human trafficking and its implications on physical injuries and disabilities in Monterrey city, Mexico. *Health Care for Women International*, 40(7-9), 829-846.
- Acharya, A. K. y Salas Stevanato, A. (2005). Violencia y tráfico de mujeres en México: una perspectiva de género. *Estudios Feministas*, 13(3), 507-524.
- Acharya, A. K., Moctezuma-Suárez, A. y Gómez-Ontiveros, F. (2016). Representation of Human Trafficking in Mexican mass media and its complexity on law enforcement/ Representaciones de la trata de personas en los medios de comunicación mexicanos y su complejidad en la aplicación de la ley. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, 4, 11-19.
- Afonso, M. L., y Scopinho, R. A. (2017). Regularización de la Prostitución: ¿Avance o Retroceso en la Construcción de la Igualdad de Género? Un Estudio de Caso en Brasil. *Multidisciplinary Journal on Gender Studies*, 6(3), 1414-1438.
- Agustín, L. (2007). *Sex at the margins. Migration, labour markets and the rescue industry*. New York: Zed Books.
- Agustín, L. (2008). Sex and the Limits of Enlightenment: The Irrationality of Legal Regimes to control Prostitution. *Sexuality Research and Social Policy*, 5(4), 73-86.
- Aikin-Araluce, O. y González-Arias, A. (2017). La condición de vulnerabilidad de los migrantes en tránsito por la ruta del Occidente de México. Una propuesta de categorización. *Carta Económica Regional*, 29(120), 67-81.
- Albert, L. S. (2021). Lifting the veil: The unintended consequences of the legalization of prostitution. *Human Rights Quarterly*, 43(4), 659-682.
- Alcalá-Almeida, M. P. (2019). El modus vivendi de las mujeres migrantes que llevan a cabo actividades de comercio sexual en la frontera sur de México: el riesgo. *Pluralidad y Consenso*, 9(39), 28-36.
- _____. (2020). Coser mis labios para alzar la voz: el caso de mujeres centroamericanas acusadas de trata de personas en Tapachula, Chiapas. *Passagens*, 11(1), 69-77.
- Alonso-Meneses, G. (2010). De migras, coyotes y polleros. El argot de la migración clandestina en la región de Tijuana-San Diego. *OGIGIA*, 8, 15-31.

- Andrade-Rubio, K. L. (2016). Víctimas de trata: mujeres migrantes, trabajo agrario y acoso sexual en Tamaulipas. *CienciaUAT*, 11(1), 22-36.
- _____. (2021a). La demanda de migrantes indocumentadas en la industria del sexo de Nevada. *Ciencia, Técnica y Mainstreaming Social* (5), 74-84.
- _____. (2021b). Las mujeres migrantes en el sector citrícola de Tamaulipas. *Las mujeres migrantes en el sector citrícola de Tamaulipas*, 197-209.
- Andrade-Rubio, K. L. e Izcarra-Palacios, S. P. (2019a). Mujeres migrantes prostituidas por medio de intermediarios y de modo autónomo en Nevada, Estados Unidos. *Norteamérica*, 14(2), 7-32. <https://doi.org/10.22201/cisan.24487228e.2019.2.339>
- _____. (2019b). Las casas de seguridad de las redes de tráfico sexual en América del Norte. *Oikos Polis*, 4(1), 2-32.
- _____. (2020). Mecanismos de reclutamiento utilizados por las redes de tráfico sexual en Nevada, Estados Unidos. *CienciaUAT*, 15(1), 117-132. <https://doi.org/10.29059/cienciauat.v15i1.1331>
- Andrade-Rubio, K. L., Izcarra-Palacios, S. P., Trejo-Guzmán, N. P., y Mora-Vázquez, A. (2021). Mujeres migrantes traficadas a California para el comercio sexual. *Ciencia, Técnica y Mainstreaming Social* (5), 31-38.
- Andrade-Rubio, K. L., Trejo-Guzmán, N. P., y Mora-Vásquez, A. (2022). Tráfico de migrantes en la frontera México-Estados Unidos. *Revista Guillermo de Ockham*, 20(1), 175-189.
- Angulo, C. (2018). The journey of Central American women migrants: engendering the mobile commons. *Mobilities*, 13(6), 894-909. <https://doi.org/10.1080/17450101.2018.1498225>
- Aquino, A. (2012). Crossing the Border: Experiences from the Margins. *Frontera Norte*, 24(47), 7-34.
- Arrom, S. (1985). *The Women of Mexico City, 1790-1857*. Stanford University Press: Stanford.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2014). Decreto N° 824. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10431.pdf>.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua (2015). Ley N° 896. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2015_nic_ley896.pdf.
- Asakura, H., y Torres Falcón, M. (2013). Migración femenina centroamericana y violencia de género: pesadilla sin límites. *Zona Franca. Revista del Centro de Estudios Interdisciplinario sobre Mujeres*, 22, 75-86.
- Atauz, S., Akbaş, E., y Atasü-Topçuoğlu, R. (2009). Human Trafficking in Turkey: Findings from Northeastern Anatolia. *Asian and Pacific Migration Journal*, 18(3), 419-440.
- Baitenmann, H., Chenaut, V., y Varley, A. (2007). *Decoding gender: law and practice in contemporary Mexico*. New Brunswick: Rutgers University Press.
- Bales, K., y Soodalter, R. (2009). *The Slave Next Door: Human Trafficking and Slavery in America Today*, Los Angeles: University of California Press.

- Barberán-Reinares, L. (2019). The Pedagogies of Sex Trafficking Postcolonial Fiction: Consent, Agency, and Neoliberalism in Chika Unigwe's *On Black Sisters' Street*. *Canadian Review of Comparative Literature/Revue Canadienne de Littérature Comparée*, 46(1), 56-76.
- Barry, K. (1995). *The prostitution of sexuality*. New York: New York University Press.
- Beade, I. P. (2009). Consideraciones acerca de la concepción kantiana de la libertad en sentido político. *Revista de Filosofía*, 65, 25-41.
- Benoit, C., Smith, M., Jansson, M., Healey, P., y Magnuson, D. (2019). Unlinking prostitution and sex trafficking: Response to commentaries. *Archives of Sexual Behavior*, 48(7), 1973-1980.
- Berlín, I. (2015). *Las raíces del romanticismo*. México, D.F.: Taurus.
- Borillo, D. (2002). La libertad de se prostituir. *Libération*, 5 de julio de 2002. https://www.liberation.fr/tribune/2002/07/05/la-liberte-de-se-prostituer_409197
- Brigden, N., y Mainwaring, C. (2016). Matryoshka Journeys: Im/mobility during Migration. *Geopolitics*, 21(2), 407-434.
- Brooks, S. (2021). Innocent white victims and fallen black girls: Race, sex work, and the limits of anti-sex trafficking laws. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 46(2), 513-521.
- Cacho, L. (2010). *Esclavas del poder. Un viaje al corazón de la trata sexual de mujeres y niñas en el mundo*. México: Grijalbo.
- Calleros, J. C. (2013). Seguridad pública y seguridad humana en la migración indocumentada de tránsito por México. *Foro Internacional*, 53(2), 317-336.
- Casassa, K., Ploss, A., y Karandikar, S. (2023). He Loves Me Hard and Then He Abuses Me Hard: How Service Providers Define and Explain Trauma Bonds Among Sex Trafficking Survivors. *Violence Against Women*, 10778012231158104.
- Casillas, R. (2008a). Abuso y explotación sexual de niñas, adolescentes y mujeres en la Ciudad de México. En R. Pastor Escobar y R. Alonso Nogueira (comps.), *Explotación sexual comercial infantil. Un manual con perspectiva de género y derechos humanos* (pp. 151-183). México, DF: UBIJUS Editorial.
- _____. (2008b). Las rutas de los centroamericanos por México: un ejercicio de caracterización, actores principales y complejidades. *Migración y Desarrollo*, 10, 157-174.
- Cendejas-Jáuregui, M., Pérez-Morales, V., Rivas-Rodríguez, F., y Fernández-Hernández, J. Á. (2014). Un ejercicio de acceso a la información sobre la eficiencia en el combate contra la trata de personas en México. *Revista Mexicana de Opinión Pública* (16), 113-135. [https://doi.org/10.1016/S1870-7300\(14\)72330-0](https://doi.org/10.1016/S1870-7300(14)72330-0)
- Centro PRODH (2017). *Criminalización de mujeres migrantes: análisis de seis casos en la frontera sur*. Ciudad de México. <https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2018/01/MujeresMigrantes.pdf>

- Cho, S. Y., y Vadlamannati, K. C. (2012). Compliance with the Anti-trafficking Protocol. *European Journal of Political Economy*, 28(2), 249-265.
- Chuang, J. A. (2010). Rescuing trafficking from ideological capture: Prostitution reform and anti-trafficking law and policy. *University of Pennsylvania Law Review*, 158, 1655-1728.
- Clemente, M. (2022). The counter-trafficking apparatus in action: who benefits from it? *Dialectical Anthropology*, 46(3), 267-289.
- Collado-Campaña, F. C. (2009). Una perspectiva roussoniana de la esclavitud. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 4, 123-136.
- Cobo, R. (2017). *La prostitución en el corazón del capitalismo*. Madrid: Catarata.
- Cojocar, C. (2015). Sex trafficking, captivity, and narrative: Constructing victimhood with the goal of salvation. *Dialectical Anthropology*, 39(2), 183-194.
- _____. (2016). My experience is Mine to Tell: Challenging the abolitionist victimhood framework. *Anti-Trafficking Review*, 7. doi:10.14197/atr.20121772
- Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH]. (2009). *Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes*. México, DF, 15 de junio. <http://www.cndh.org.mx/INFORMES/Especiales/infEspSecMigra.pdf>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2015). *Informe sobre la situación de derechos humanos en México*. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf>
- Congreso de la República de Guatemala (2009). Decreto Ley N° 9/2009, en *Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas*. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/gt_0728.pdf.
- Correa, G. (2022). *Dismantling Migrant Smuggling Networks in the Americas*. Belfer Center for Science and International Affairs. https://www.belfercenter.org/sites/default/files/files/publication/Paper13_Cabrera_DismantlingMigrantSmuggling_V2.pdf
- Correa, G., y Sanders, A. (2018). Reforming Mexico's Anti-Trafficking in Persons Legislation. *Mexican Law Review*, 11(1), 3-30.
- Coskun, E. (2016). Consent? Issue in Sex Trafficking and Evidence from Turkey. *Social Politics: International Studies in Gender, State & Society*, 23(3), 437-458.
- Couturier, E. (1996). La mujer y la familia en el México del siglo XVIII: legislación y práctica. *Historias. Revista de la Dirección de Estudios Históricos del INAH*, 36, 27-38.
- Cueva-Luna, T. E., y Terrón-Caro, T. (2014). Vulnerabilidad de las mujeres migrantes en el cruce clandestino por Tamaulipas-Texas. *Papeles de Población*, 20(79), 209-241.
- Da Silva, A. P., Blanchette, T. G., y Bento, A. R. (2013). Cinderella deceived. Analyzing a Brazilian myth regarding trafficking in persons. *Vibrant*, 10(2), 377-419.
- De la Rosa Rodríguez, P. I., y Antony Maia, L. S. (2020). Migrantes centroamericanos en México: entre la violencia y los abusos de las políticas de control fronterizo en Estados Unidos. *Revista Brasileira de Sociologia*, 8(19), 59-79.

- De la Rosa -Rodríguez, P. I. (2021). Violencia contra migrantes: escenario común tras la guerra contra el crimen organizado en México. *Revista IUS*, 15(47), 209-232.
- Deer, S. (2015). *The beginning and end of rape. Confronting sexual violence in native America*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Doezema, J. (2000). Loose women or lost women? The re-emergence of the myth of white slavery in contemporary discourses of trafficking in women. *Gender Issues*, Winter: 23-50.
- _____. (2002). Who gets to choose? Coercion, consent, and the UN Trafficking Protocol. *Gender and Development*, 10(1), 20-27.
- _____. (2010). *Sex slaves and discourse masters. The construction of trafficking*. New York: Zed Books.
- Doychak, K., y Raghavan, C. (2020). “No voice or vote:” trauma-coerced attachment in victims of sex trafficking. *Journal of Human Trafficking*, 6(3), 339-357.
- Elias, N. (2019). *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Englander, K., Yáñez, C., y Barney, X. (2012). Doing science within a culture of machismo and marianismo. *Journal of International Women’s Studies*, 13(3), 65-85.
- Escohotado, A. (2016). *Los enemigos del comercio. Una historia moral de la propiedad I* (4ta. ed.). Barcelona: Espasa Libros.
- Esposito, F., Quinto, C. R., De Masi, F., Gargano, O., y Costa, P. A. (2016). Voices of Nigerian women survivors of trafficking held in Italian centres for identification and expulsion. *International Migration*, 54(4), 133-149.
- Esteinou, R. (2004). El surgimiento de la familia nuclear en México. *Estudios de Historia Novohispana* (31), 99-136.
- Estévez, A. (2012). La violencia en México como crisis de derechos humanos: las dinámicas violatorias de un conflicto inédito. *Contemporánea. Revista de Sociología UFSscar*, 2(1), 21-44.
- Evangelista, A. A., Tinoco, R., y Tuñón, E. (2016). Violencia institucional hacia las mujeres en la región sur de México. *LiminaR*, 14(2), 57-69.
- Farley, M. (2021). Making the connections: resource extraction, prostitution, poverty, climate change, and human rights. *The International Journal of Human Rights*. <https://doi.org/10.1080/13642987.2021.1997999>.
- Farrell, A., y Pfeffer, R. (2014). Policing human trafficking: Cultural blinders and organizational barriers. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 653(1), 46-64.
- Farrell, A., Owens, C., & McDevitt, J. (2014). New laws but few cases: Understanding the challenges to the investigation and prosecution of human trafficking cases. *Crime, Law and Social Change*, 61, 139-168.
- Femenías, M. L. (2011). Violencias Del Mundo Global: Inscripciones e Identidades Esencializadas. *Pensamiento Iberoamericano*, 9, 85-108.

- Finckenauer, J. O., y Schrock, J. (2000). Human trafficking: A growing criminal market in the US. *Human Trafficking: Data and Documents*, 14. <https://digitalcommons.unl.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=https://scholar.google.es&httpsredir=1&article=1013&context=humtraffdata>
- Fraisse, G. (2012). *Del consentimiento*. México: El Colegio de México.
- Franchino Olsen, H. (2021). Vulnerabilities relevant for commercial sexual exploitation of children/domestic minor sex trafficking: A systematic review of risk factors. *Trauma, Violence, and Abuse*, 22(1), 99-111.
- Franchino Olsen, H., Chesworth, B. R., Boyle, C., Fraga Rizo, C., Martin, S. L., Jordan, B., Macy, R. J. y Stevens, L. (2022). The prevalence of sex trafficking of children and adolescents in the United States: A scoping review. *Trauma, Violence, and Abuse*, 23(1), 182-195.
- Franco, J. (1989). *Plotting Women. Gender and Representation in Mexico*. New York: Columbia University Press. <https://doi.org/10.7312/fran92330>
- Frank, A., y Núñez, M. (2020). “Lady Frijoles”: las caravanas centroamericanas y el poder de la hipervisibilidad de la migración indocumentada. *EntreDiversidades. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 7(1), 37-61. <https://doi.org/10.31644/ED.V7.N1.2020.A02>
- Gallagher, A. T. (2010). *The International Law of Human Trafficking*, New York: Cambridge University Press.
- Gallagher, A. T., y Pearson, E. (2010). The high cost of freedom: a legal and policy analysis of shelter detention for victims of trafficking. *Human Rights Quarterly*, 32(1), 73-114.
- Galusca, R. (2012). Slave Hunters, Brothel Busters, and Feminist Interventions: Investigative journalists as anti-sex-trafficking humanitarians. *Feminist Formations*, 24(2), 1-24.
- García, M. (2008). Dimensiones simbólicas de la inmigración indocumentada. Rituales de paso de “norteños” y “norteñas” nahuas del sur de México hacia Estados Unidos. *Norteamérica*, 3(1), 121-151.
- García, N. J., Gaxiola, E. G., y Guajardo, A. (2007). Movimientos transfronterizos México-Estados Unidos: Los polleros como agentes de movilidad. *CONfinés* 3/5, 101-113.
- González, C. (2002). *Doña Marina (La Malinche) y la formación de la identidad mexicana*. Madrid: Ediciones Encuentro.
- Guevara, I. (2019). Cambios en el flujo migratorio masculino binacional por las políticas antiinmigratorias y el crimen organizado. Corralejo, México. *Revista Central de Sociología*, 9(9), 107-124.
- Hakim, C. (2010). Erotic capital. *European Sociological Review*, 26(5), 499-518.
- Haynes, D. F. (2004). Used, abused, arrested and deported: Extending immigration benefits to protect the victims of trafficking and to secure the prosecution of traffickers. *Human Rights Quarterly*, 26(2), 221-272.

- HCHS. (2006). *A Line in the Sand: Confronting the Threat at the Southwest Border*. Subcommittee on Investigations. <http://www.house.gov/sites/members/tx10mccaul/pdf/Investigaions-Border-Report.pdf>
- Heber, A. (2020). Purity or danger? The establishment of sex trafficking as a social problem in Sweden. *European Journal of Criminology*, 17(4), 420-440.
- Hebert, L. A. (2016). Always victimizers, never victims: Engaging men and boys in human trafficking scholarship. *Journal of Human Trafficking*, 2(4), 281-296.
- Hepburn, S. y Simon, R. (2013). *Human Trafficking around the World. Hidden in plain sight*. New York: Columbia University Press.
- Hernández, E. (2015). *Tierra de padrotes. Tenancingo, Tlaxcala, un velo de impunidad*. México: Tusquets editores.
- Hernández, O. M. (2016). Riesgos en la migración irregular de menores mexicanos a Estados Unidos. *Norteamérica* 11(2), 63-83.
- _____. (2019). Cartografías de la violencia hacia menores migrantes en el noreste de México. *Methaodos. Revista de Ciencias Sociales*, 7(2), 213-224.
- Hernández-Hernández, O. M. (2020). Coyotes en acción: Relatos de traficantes de migrantes en Reynosa, en M. Kearney, A. K. Knopp, A. Zavaleta y T. D. Knight (eds.), *Fresh studies in Rio Grande Valley history* (pp. 175-194). Rio Grande Valley: University of Texas Rio Grande Valley.
- Hoyle, C., Bosworth, M., y Dempsey, M. (2011). Labelling the victims of sex trafficking: Exploring the borderland between rhetoric and reality. *Social and Legal Studies*, 20(3), 313-329.
- Hu, R. (2021). Problematizing the Educational Messaging on Sex Trafficking in the US “End-demand” Movement: The (Mis) Representation of Victims and Anti-Sex Work Rhetoric. *Affilia: Feminist Inquiry in Social Work*. DOI: 10.1177/08861099211058827
- Hua, J. (2011). *Trafficking women's human rights*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Huisman, W., y Kleemans, E. R. (2014). The challenges of fighting sex trafficking in the legalized prostitution market of the Netherlands. *Crime, Law and Social Change*, 61(2), 215-228.
- Iglesias-Skulj, A. (2014). *La trata de mujeres con fines de explotación sexual*. Buenos Aires: Ediciones Didot.
- Izcara-Palacios, S. P. (2007) *Introducción al muestreo*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- _____. (2012) *La praxis de la investigación cualitativa. Guía para elaborar tesis*. Ciudad de México: Plaza y Valdés.
- _____. (2014a). *Manual de investigación cualitativa*. Ciudad de México: Fontamara.
- _____. (2014b). La contracción de las redes de contrabando de migrantes en México. *Revista de Estudios Sociales* (48), 84-99.

- _____. (2015). Los transmigrantes centroamericanos en México. *Latin American Research Review*, 50(4), 49-68.
- _____. (2016). Violencia postestructural: migrantes centroamericanos y cárteles de la droga en México. *Revista de Estudios Sociales*, 56, 12-25.
- _____. (2017a). Prostitution and Migrant Smuggling Networks Operating between Central America, Mexico, and the United States. *Latin American Perspectives*, 44(6), 31-49.
- _____. (2017b). El coyotaje visto desde la mirada de mujeres migrantes centroamericanas. *Perfiles Latinoamericanos*, 25(49), 77-95.
- _____. (2018). Los empleadores estadounidenses y la migración irregular. *CienciaUAT*, 12(2), 90-103.
- _____. (2019). Migración y trata en América del Norte. *Revista de Estudios Sociales*, (67), 87-100.
- _____. (2020a). Trata, prostitución y capital erótico. *Revista Internacional de Sociología*, 78(2). <https://doi.org/10.3989/ris.2020.78.2.18.102>
- _____. (2020b). El sustrato cultural del feminicidio. *Oikos Polis*, 5(2), 137-174.
- _____. (2021a). Las caravanas de migrantes, las economías de tráfico humano y el trabajo excedente. *Andamios*, 18(45), 21-45. <https://doi.org/10.29092/uacm.v18i45.809>
- _____. (2021b). La trata en México desde la perspectiva de los proxenetas. *Perfiles Latinoamericanos*, 29(57), 221-251. <https://doi.org/10.18504/pl2957-009-2021>
- _____. (2022a). Las lucrativas redes de tráfico de mujeres de México y Centroamérica para el comercio sexual en Estados Unidos. *Latin American Research Review*, 57, 608-626 doi:10.1017/lar.2022.42
- _____. (2022b). Smuggling Women for Sex Work in North America: The Smugglers' Perspective. *Bulletin of Latin American Research*. <https://doi.org/10.1111/blar.13301>
- Izcara-Palacios, S. P. y Andrade Rubio, K. L. (2003). *La entrevista en profundidad: Teoría y Práctica*. Ciudad Victoria: UAT.
- _____. (2016). La deportación de mujeres centroamericanas víctimas de trata. *Papeles de Población*, 22(90), 173-196.
- _____. (2018). Centroamericanas menores de edad prostituidas en California. *Nóesis: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 27(53), 77-97.
- Izcara-Palacios, S. P., Moral de la Rubia, J. y Andrade-Rubio, K. L. (2017). País de origen y edad de inicio en la prostitución de mujeres de Centroamérica traficadas en México y Estados Unidos. *CienciaUAT*, 12(1), 70-83.
- Izcara-Palacios, S. P. y Yamamoto, Y. (2017). Trafficking in US agriculture. *Antipode*, 49(5), 1306-1328.
- Jaeckl, S., y Laughon, K. (2021). Risk factors and indicators for commercial sexual exploitation/domestic minor sex trafficking of adolescent girls in the United States

- in the context of school nursing: An integrative review of the literature. *The Journal of School Nursing*, 37(1), 6-16.
- Jeffreys, S. (2011). *La industria de la vagina. La economía política de la comercialización global del sexo*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Kant, I. (1873). *Principios metafísicos del derecho*. Madrid: Librería de Victoriano Suárez.
- _____. (2017). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Ciudad de México: Austral.
- Kavemann, B. (2012). Resultados del estudio sobre el impacto de la ley sobre prostitución en Alemania, en C. Villafranca Estiarte (coord.), *Prostitución ¿Hacia la legalización?* (pp. 79-112), México, D.F.: Tirant lo Blanch.
- Kelly, L. (2005). You can find anything you want: A critical reflection on research on Trafficking in persons within and into Europe. *International Migration*, 43(1/2), 235-265.
- Keynes, J. M. (2009). *Las consecuencias económicas de la paz*. Barcelona: Editorial Crítica.
- Kristof, N. D. (2011, May 25). Raiding a brothel in India. *New York Times*. <http://www.nytimes.com/2011/05/26/opinion/26kristof.html>.
- Kumar, A. (2020). Status of Human Trafficking as Modern Day Slavery in South Asia. *Research Nepal Journal of Development Studies*, 3(1), 91-99.
- Lagon, M. P. (2011). The Global Abolition of Human Trafficking. The indispensable Role of the United States. *Culture and Society*, Winter/Spring, 89-98.
- Leman, J., y Janssens, S. (2007). The various 'safe'-house profiles in East-European human smuggling and trafficking. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 33(8), 1377-1388.
- LeVine, S., y Sunderland Correa, C. (1993) *Dolor y Alegría: Women and Social Change in Urban Mexico*. The University of Wisconsin Press: Wisconsin.
- Lobasz, J. K. (2009). Beyond security: Feminist Approaches to Human Trafficking. *Security Studies*, 18, 319-344.
- Madrid-Romero, E., Montejo-Bohórquez, J. A. y Madrid-Romero, R. (2014). Trabajadoras sexuales conquistan derechos laborales. *Debate Feminista*, 50, 137-159.
- _____. (2015). Informe de país - México. En Alianza Global contra la Trata de Mujeres (ed.), *Testimonios de las sobrevivientes de trata de personas: Brecha entre las necesidades de atención y los servicios recibidos después del rescate. Informe Regional* (pp. 124-159). https://www.gaatw.org/publications/INFORME_REGIONAL_LAC_GAATW.0825.2015.pdf
- Malarek, V. (2005). *Las natashas tristes. Esclavas sexuales del siglo XXI*. Madrid: Kailas editorial.
- Maldonado-Macedo, J. V. (2020). Being a Sex Worker and Migrant in Times of Trafficking: Experiences from the Mexico (Chiapas)-Guatemala Border. *Victims and Offenders*, 15(3), 313-329.
- Martynowskyj, E. (2019). Estoy acusada de víctima de trata: tensiones en el diálogo entre verdades jurídicas y sociales en el despliegue de políticas antitrata. *Sudamérica: Revista de Ciencias Sociales* (11), 68-97.

- Marroni, M. G. y Alonso-Meneses, G. (2006). El fin del sueño americano. Mujeres migrantes muertas en la frontera México-Estados Unidos. *Migraciones Internacionales*, 3(3), 5-30.
- Martínez, O. (2010). *Los migrantes que no importan*. Barcelona: Icaria Editorial.
- Martínez, G., Cobo, S. D., y Narváez, J. C. (2015). Trazando rutas de la migración de tránsito irregular o no documentada por México. *Perfiles Latinoamericanos*, 23(45), 127-155.
- Maus, E. (2020). ¿Por qué no logramos erradicar la trata de personas? Un balance a 20 años del Protocolo de Palermo. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, 3(11), 111-135.
- Mestries-Benquet, F. (2003). Crisis cafetalera y migración internacional en Veracruz. *Migraciones Internacionales*, 2(2), 121-148.
- _____. (2006). Migración internacional y campesinado cafetalero en México: fases, circuitos y trayectorias migratorias. *Análisis Económico*, 21(46), 263-289.
- Mitchell, G. (2016). Evangelical ecstasy meets feminist fury: Sex trafficking, moral panics, and homonationalism during global sporting events. *GLQ: A Journal of Lesbian and Gay Studies*, 22(3), 325-357.
- Monreal, M. C., Rebolledo, T. y Pérez, M. D. (2012). Feminización de las migraciones en México. En I. Vázquez Bermúdez (ed.) *Investigación y género. Inseparables en el presente y en el futuro* (pp. 1199-1216). Sevilla: Edición Digital @tres.
- Montiel, Ó. (2011). El oficio de padrote. En R. Orozco (coord.), *Trata de personas* (pp. 103-133), México, Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- _____. (2013). La reproducción social del victimario: Proxenetes locales. En R. Casillas (ed.), *Aspectos sociales y culturales de la trata de personas en México* (pp. 331-448), México D.F.: Inacipe.
- Mora, A. (2023). Tipificación del delito de trata de personas en Centroamérica, México y España. *Revista Espiga*, 22(46), 185-186.
- Moran, R., y Farley, M. (2019). Consent, coercion, and culpability: is prostitution stigmatized work or an exploitive and violent practice rooted in sex, race, and class inequality? *Archives of Sexual Behavior*, 48(7), 1947-1953.
- Naciones Unidas. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*. Viena: UNODC. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Nava, A. E. (2019). Las víctimas de trata y las redes sociales. *Revista Penal México*, 8(14-15), 237-246.
- Nichols, A. J., Gerassi, L. B., Gilbert, K., y Taylor, E. (2022). Provider challenges in responding to re-trafficking of juvenile justice-involved domestic minor sex trafficking survivors. *Child Abuse and Neglect*, 126, 105521.
- Núñez, F. (2002). *La prostitución y su represión en la ciudad de México (siglo XIX)*. Barcelona: Gedisa
- Núñez-Chaim, A. M. (2017). *Precariedad y criminalización de mujeres migrantes centroamericanas en la frontera sur de México* [Tesis para optar al grado de maestra en Antropología Social].

- Centro de Investigaciones y Estudios Sociales en Antropología Social. <http://investigacion.politicas.unam.mx/catedratrata/quinto-premio-2018/>
- Nussbaum, M. C. (1998). Whether from Reason or Prejudice: Taking money from bodily services. *The Journal of Legal Studies*, 27(52), 693-723.
- O'Brien, E. (2015). Prostitution Ideology and Trafficking Policy: The Impact of Political Approaches to Domestic Sex Work on Human Trafficking Policy in Australia and the United States. *Journal of Women, Politics and Policy*, 36(2), 191-212.
- O'Connell Davidson, J. (2006). Will the real sex slave please stand up? *Feminist Review*, 83, 4-22.
- O'Leary, A. O. (2009). The ABS's of migration costs: Assembling, bajadores and coyotes. *Migration Letters*, 6(1), 27-35.
- Orozco, R. (2015). *Explotación sexual. Esclavitud como negocio familiar*, México DF: L.D. Books.
- Oude Breuil, B. C., Siegel, D., Van Reenen, P., Beijer, A. y Roos, L. (2011). Human trafficking revisited: legal, enforcement and ethnographic narratives on sex trafficking to Western Europe. *Trends in Organized Crime*, 14(1), 30-46.
- París, M. D. (2016). Trayectos peligrosos: inseguridad y movilidad humana en México. *Papeles de Población*, 22(90), 145-172.
- Pastor, M. (2010). El marianismo en México: una mirada a su larga duración. *Cuicuilco*, 17(48), 257-277.
- Peña Echeverría, F.J. (2014). Hugo Grocio: la guerra por medio del derecho. *Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, (32), 69-92.
- Pederson, A. C., y Gerassi, L. B. (2022). Healthcare providers' perspectives on the relevance and utility of recommended sex trafficking indicators: A qualitative study. *Journal of Advanced Nursing*, 78(2), 458-470.
- Pheterson, G. (2000). *El prisma de la prostitución*. Madrid: TALASA Ediciones, S.L.
- Poder Legislativo. (2012). Decreto Ley N° 59/2012, en *Ley Contra la Trata de Personas*. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/hn_0288.pdf.
- Pons i Antón, I. (2004). Más allá de los moralismos: prostitución y ciencias sociales. En R. Osborne (ed.), *Trabajadoras del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI* (pp. 113-120). Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- Quintero, M. E. (2013). El delito de trata de personas. *Revista Penal México*, 2(4), 175-193.
- Rabasa, M. (2021). Undisciplining Testimonio: Border-Crossing Pedagogies in Territory and Text. *A Contracorriente: Una Revista de Estudios Latinoamericanos*, 18(2), 173-196.
- Ramos-García, J. A., Villarreal Sotelo, K., y Vargas Orozco, C. M. (2021). La frontera de Reynosa y los albergues de acogida para migrantes mexicanos deportados. Un primer acercamiento. *Migraciones Internacionales*, 12(10). <https://doi.org/10.33679/rmi.v1i1.1952>
- Rangel-Romero, X. G. (2020). El tipo penal de trata de personas en México. *Tlatemoani: Revista Académica de Investigación*, 11(34), 175-183.

- Raphael, J. (2021). Prostitution decriminalization campaigns in the United States: libertarianism or a “decent society”. *Dignity: A Journal of Analysis of Exploitation and Violence*, 6(2), e1-e1. DOI: 10.23860/dignity.2021.06.02.01
- Ray, M. (2018). Crossing borders: family migration strategies and routes from Burma to the US. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 44(5), 773-791.
- Reyes, E. (2007). *Gritos en el silencio: niñas y mujeres frente a redes de prostitución. Un revés para los derechos humanos*, México: Miguel Ángel Porrúa.
- Riegler, A. (2007). Missing the mark: Why the Trafficking Victims Protection Act fails to protect sex trafficking victims in the United States. *Harvard Journal of Law and Gender*, 30, 231-256.
- Risley, A. (2010). Sex trafficking: the “other” crisis in Mexico? *The Latin Americanist*, 54(1), 99-117
- Rousseau, J. J. (1999). *El contrato social*. Madrid: Edimat Libros.
- Rózańska, K. (2011). Los arquetipos de la mujer en la cultura latinoamericana: desde la cosmovisión precolombina hasta la literatura contemporánea. *Románica*, 1, 62-71.
- Salas, A. (2011). *El año que trafiqué con mujeres*. Madrid: Ediciones Planeta.
- Sánchez, G. (2016). Women’s Participation in the Facilitation of Human Smuggling: The Case of the US Southwest. *Geopolitics*, 21(2), 387-406.
- Sánchez-Reina, L. (2008). Trata de personas en Tlaxcala. En R. Pastor Escobar y R. Alonso Nogueira (coords.), *Explotación sexual comercial infantil. Un manual con perspectiva de género y derechos humanos* (pp. 403-411). México: UBIJUS Editorial.
- Sanford, R., Martínez, D. E., y Weitzer, R. (2016). Framing human trafficking: a content analysis of recent US newspaper articles. *Journal of Human Trafficking*, 2(2), 139-155.
- Santillán, M. (2013). Mujeres, “non sanctas”. Prostitución y delitos sexuales: Prácticas criminales en la Ciudad de México, 1940-1950. *Historia Social*, 76, 67-85.
- Scull, A. (2019). *Locura y Civilización. Una historia cultural de la demencia, de la Biblia a Freud, de los manicomios a la medicina moderna*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Segato, R. L. (2016) *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Shelley, L. (2010). *Human trafficking: A global perspective*. Cambridge University Press.
- _____. (2012). The relationship of drug and human trafficking: A global perspective. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 18(3), 241-253.
- Simmons, W. P., Menjívar, C., y Téllez, M. (2015). Violence and Vulnerability of Female Migrants in Drop Houses in Arizona: The Predictable Outcome of a Chain Reaction of Violence. *Violence Against Women*, 21(5), 551-570.
- Simmons, W. P., y Téllez, M. (2014). Sexual violence against migrant women and children. En W. P. Simmons y C. Mueller (eds.), *Binational Human Rights: The US-Mexico Experience*. New York: University of Pennsylvania Press.

- Skrobanek, S., Boonpakdi, N., y Janthakeero, C. (1999). *Tráfico de mujeres. Realidades humanas en el negocio internacional del sexo*. Madrid: NARCEA.
- Slack, J., y Whiteford, S. (2010). Viajes violentos: la transformación de la migración clandestina hacia Sonora y Arizona. *Norteamérica*, 5(2), 79-107.
- Slack, J., Martinez, D., y Vandervoet, P. (2011). Methods of violence: researcher safety and adaptability in times of conflict. *Practicing Anthropology*, 33(1), 33-37.
- Slack, J. (2015). *Drugs and deportation on the border: Post-deportation geographies of enforcement and conflict*. Tesis doctoral leída en la Universidad de Arizona. https://repository.arizona.edu/bitstream/handle/10150/556876/azu_etd_13923_sip1_m.pdf;jsessionid=1546C10133A3BAD5BF3878F1AE84D55D?sequence=1
- Sladkova, J. (2016). Stratification of undocumented migrant journeys: Honduran case. *International Migration*, 54(1), 84-99.
- Soderlund, G. (2005). Running from the rescuers: New US crusades against sex trafficking and the rhetoric of abolition. *NWSA Journal*, 17(3), 64-87.
- Soria-Escalante, H., Alday-Santiago, A., Alday-Santiago, E., Limón-Rodríguez, N., Manzanares-Melendres, P., y Tena-Castro, A. (2021). “We All Get Raped”: Sexual Violence Against Latin American Women in Migratory Transit in Mexico. *Violence Against Women*. <https://doi.org/10.1177/10778012211013909>
- Spener, D. (2004). Mexican migrant-smuggling: A cross-border cottage industry. *Journal of International Migration and Integration/Revue de l'integration et de la migration internationale*, 5(3), 295-320.
- _____. (2014). The lexicon of clandestine migration on the Mexico-US border. *Aztlán: A Journal of Chicano Studies*, 39(1), 71-104.
- Suchland, J. (2015). *Economies of violence. Transnational feminism, postcolonialism, and the politics of sex trafficking*. Durham: Duke University Press.
- Terrón, T., Cueva, T E., Cárdenas, R., y Vázquez, B. D. (2014). Riesgos, recursos socioeducativos y apoyo institucional para las mujeres migrantes en tránsito por Tamaulipas (México). *Revista Española de Educación Comparada*, 23, 135-159.
- Ticktin, M. (2011). *Casualties of care. Immigration and the Politics of Humanitarianism in France*. Los Angeles: University of California Press.
- Torres, C.V. (2014). *El régimen “abolicionista” de la prostitución en el contexto mexicano: Indefinición e ideología en el no reconocimiento del trabajo sexual*. [Tesis de Licenciatura en Derecho]. Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).
- Twis, M. K. (2020). Risk factor patterns in domestic minor sex trafficking relationships. *Journal of Human Trafficking*, 6(3), 309-326.
- Twis, M. K., Gillespie, L., y Greenwood, D. (2022). An analysis of romantic partnership dynamics in domestic minor sex trafficking case files. *Journal of Interpersonal Violence*, 37(7-8).

- Tyldum, G., y Brunovskis, A. (2005). Describing the unobserved: Methodological challenges in empirical studies on human trafficking. *International Migration*, 43(1/2), 17-34.
- Tyburczy, J. (2020). Sex Trafficking Talk: Rosi Orozco and the Neoliberal Narrative of Empathy in Post-NAFTA Mexico. *Feminist Formations*, 31(3).
- Universidad Autónoma de Tamaulipas. (2009). *Protocolo del Comité de ética de la investigación*. https://www.researchgate.net/publication/316554261_Protocolo_del_Comite_de_etica_de_la_investigacion_del_CAC_UAT-CA-73.
- United States Department of State (USDOS) (2005). *Trafficking in Persons Report*. <https://digitalcommons.unl.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1044&context=humtraffdata>
- _____. (2008). *Trafficking in Persons Report*. <https://2009-2017.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2008/index.htm>
- _____. (2009). *Trafficking in Persons Report*. <https://2009-2017.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2009/index.htm>
- _____. (2012). *Trafficking in Persons Report*. <https://2009-2017.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2012/index.htm>
- _____. (2013). *Trafficking in Persons Report*. <https://2009-2017.state.gov/documents/organization/210740.pdf>
- _____. (2014). *Trafficking in Persons Report*. <https://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2014/index.htm>.
- _____. (2015). *Trafficking in Persons Report*. <https://2009-2017.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2015/index.htm>
- _____. (2016). *Trafficking in Persons Report*. <https://2009-2017.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2016/index.htm>
- _____. (2017). *Trafficking in Persons Report*. <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/02/271339.pdf>
- _____. (2018). *Trafficking in Persons Report*. <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/01/282798.pdf>
- _____. (2019). *Trafficking in Persons Report*. <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/06/2019-Trafficking-in-Persons-Report.pdf>
- _____. (2020). *Trafficking in Persons Report*. <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/06/2020-TIP-Report-Complete-062420-FINAL.pdf>
- _____. (2021). *Trafficking in Persons Report*. https://www.state.gov/wp-content/uploads/2021/07/TIP_Report_Final_20210701.pdf
- Van der Pijl, Y., Oude Breuil, B. C., y Siegel, D. (2011). Is there such thing as ‘global sex trafficking’? A patchwork tale on useful (mis)understandings. *Crime, Law and Social Change*, 56(5), 567-582.
- Varela, A. (2013). Del silencio salimos: la Caravana de madres hondureñas en México. Un ejemplo de resistencias en clave femenina al régimen global de fronteras. En A.

- Aquino, A. Varela Huerta y F. Décosse (eds.), *Desafiando fronteras. Control de la movilidad y experiencias migratorias en el contexto capitalista* (pp. 175-186). México: Sur+ ediciones.
- _____. (2020). Caravanas de migrantes y refugiados centroamericanos. Un feminismo para abrazar las fugas de quienes buscan preservar la vida. *Revista de Antropología Social*, 29(2), 245. <https://doi.org/10.5209/raso.71669>
- Vogt, W. A. (2013). Crossing Mexico: Structural violence and the commodification of undocumented Central American migrants. *American Ethnologist*, 40(4), 764-780. <https://doi.org/10.1111/amet.12053>
- Vlase, I, y Grasso, M. (2021). Support for Prostitution Legalization in Romania: Individual, Household, and Socio-cultural Determinants. *The Journal of Sex Research*, <https://doi.org/10.1080/00224499.2021.1968334>
- Valadier, C. (2018). Migration and sex work through a gender perspective. *Contexto Internacional*, 40, 501-524.
- Walk Free Foundation. (2016). *The Global Slavery Index, 2016*. <http://assets.globalslaveryindex.org/downloads/GSI-2016-Full-Report.pdf>.
- Warren, K. B. (2012). Troubling the Victim/Trafficker Dichotomy in Efforts to Combat Human Trafficking: The Unintended Consequences of Moralizing Labor Migration. *Indiana Journal of Global Legal Studies*, 19(1), 105-120.
- Weitzer, R. (2007). The Social Construction of Sex Trafficking: Ideology and Institutionalization of a Moral Crusade. *Politics and Society*, 35(3), 447-475.
- Weitzer, R. (2020). Modern slavery and human trafficking. *Great Decisions*, 4, 41-52.
- Willers, S. (2016). Migración y violencia: las experiencias de mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México. *Sociológica*, 31(89), 163-195.
- Wijers, M. (2004) “Delincuente, víctima, mal social o mujer trabajadora: perspectivas legales sobre la prostitución”. En R. Osborne (ed.) *Trabajadoras del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI* (pp. 209-221). Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- Woo-Morales, O. (2004). Abuso y violencia a las mujeres migrantes. En T. Fernández de Juan (ed.), *Violencia contra la mujer en México*. México, D.F.: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Zhang, S. X. (2009). Beyond the Natasha story – a review and critique of current research on sex trafficking. *Global Crime*, 10(3), 178-195.
- _____. (2011). Woman pullers: pimping and sex trafficking in a Mexican Border City. *Crime, Law and Social Change*, 56(5), 509-528.
- Zhidkova, T., y Demir, O. O. (2016). Turkey’s Response to Sex Trafficking of Migrant Women: Is It Efficient Enough? *International Migration*, 54(6), 122-137.
- Zimmerman, C. y Watts, C. (2003). *WHO ethical and safety recommendations for interviewing trafficked women*. Geneva: World Health Organization.

Mujeres migrantes centroamericanas, tráfico humano para la prostitución y trata sexual en el noreste de México y el Valle de Texas de Simón Pedro Izcara Palacios, Autor, se publicó de manera digital por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y Fontamara en mayo 2024 bajo el cuidado de Ediciones Coyoacán, S.A. de C.V. Av. Hidalgo No. 47-B, Colonia Del Carmen, Alcaldía de Coyoacán, 04100, Ciudad de México. La revisión y diseño editorial correspondieron al Consejo de Publicaciones UAT.



El proceso de civilización ha sido conceptualizado en términos de un progresivo ocultamiento y represión de la vida sexual. En la sociedad medieval las mujeres públicas constituían una corporación con derechos y deberes, igual que cualquier otra profesión. La sociedad cortesano-absolutista condujo a un progresivo disciplinamiento de los afectos en el trato mutuo de varones y mujeres. Finalmente, la sociedad burguesa limitó las relaciones sexuales al matrimonio. La transición de los valores aristocrático-cortesanos a los valores burgueses fue gradual. En una primera fase, la clase burguesa en ascenso asimiló los usos y costumbres aristocráticos; pero, cuando se consolidó como clase dominante, se emancipó de los códigos de comportamiento cortesanos e impuso tabúes estrictos relacionados con la sexualidad.

El trabajo sexual constituye la principal amenaza contra el puritanismo burgués. La agenda moral de la clase burguesa quedó plasmada en las convenciones internacionales de 1904 y 1910 contra la trata de blancas, y en las convenciones y protocolos de 1921, 1926, 1933, 1947 y 1949 contra la trata de mujeres y niños. Esta agenda, defensora de los principios morales burgueses, aparece plasmada en la actualidad tanto en el derecho internacional como en la legislación anti-trata de Estados Unidos, México y Centroamérica. La clave del éxito y respaldo de esta agenda, suscrita tanto por grupos conservadores y puritanos como por la izquierda, reside en que impulsa los códigos de comportamiento de la clase dominante, que es la que dirige el proceso de civilización.

En la obra titulada "Mujeres migrantes centroamericanas, tráfico humano para la prostitución y trata sexual en el noreste de México y el Valle de Texas" se realiza una diferenciación entre el tráfico de mujeres para la prostitución y la trata sexual. El tráfico es un delito contra el Estado mientras que en un escenario de trata la víctima es la persona. Finalmente, se concluye que cuando el tráfico y la trata se tornan indistinguibles, porque toda forma de comercio sexual se conceptualiza como violencia contra las mujeres, las víctimas y los victimarios se tornan intercambiables.

ISBN UAT: 978-607-8888-33-7

ISBN Editorial Fontamara: 978-607-736-877-9



ISBN: 978-607-736-877-9

